

**Karina Gabriela Mouzo**

**Servicio Penitenciario Federal.**

**Un estudio sobre los modos de objetivación  
y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios  
en la Argentina actual.**

**Tesis para optar por el título de  
Doctora en Investigación en Ciencias Sociales**

**Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires**

**Director: Profesor Juan Segundo Pegoraro  
Co-director: Doctor Gerardo Halpern**

**Buenos Aires**

**2010**

## Resumen

La presente tesis analiza los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Dicho trabajo emprende el análisis a partir de una serie de preguntas que guían la investigación: ¿cuáles son los modos y mediante qué mecanismos y procesos se objetiva a los funcionarios penitenciarios? Y ¿cuáles son los modos en que los hombres y mujeres que forman parte de esta institución se convierten en sujetos penitenciarios? Es decir, ¿cómo llegaron a reconocerse a sí mismos como tales?

La tesis responde estos interrogantes a partir un conjunto de herramientas teóricas desarrolladas por Michel Foucault. En este sentido, se concibe al sujeto como un efecto. Ciertas prácticas constituyen maneras de recortar, definir unos objetos en relación con los cuales se habla, se actúa, se piensa, se establecen verdades. A la vez, estas prácticas transforman a los individuos en sujetos. Sujetos de/a esos decires, saberes, verdades. Entonces, para dar cuenta de los procesos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios fue necesario, en primer lugar, rastrear las operaciones discursivas que estructuran las posibilidades de subjetivación en el SPF.

En el primer capítulo se aborda aquello que denominamos “discurso penitenciario”. Allí se ve cómo en esta economía discursiva los núcleos principales de sentido -por referencia a los cuales se significa la tarea penitenciaria- son la “defensa social” y la “resocialización”. A diferencia de quienes ven una contradicción lógica y práctica en esta doble significación de lo penitenciario, esta tesis expone una multiplicidad de puntos de apoyo y de reenvíos entre una y otra. Incluso, se describe y analiza cómo en el “discurso penitenciario” la “resocialización” se subordina y colabora en el mantenimiento de la seguridad y el orden para la “defensa de la sociedad”.

En el segundo capítulo se analiza cómo en el “discurso penitenciario” se articulan mecanismos de interpelación normativa que definen quiénes “son”, quiénes “deben ser”, así como también cuál es la “misión” que deben cumplir los funcionarios de las prisiones. Se trata de la producción de formas de ser, de hacer y de pensar que tienen un horizonte determinado y que incluyen, pero a la vez

exceden, las disposiciones legales. A partir de estos mecanismos los funcionarios son interpelados como garantes de la “seguridad” y del “orden” dentro de la prisión.

Desde el “discurso penitenciario” los presos emergen como las alteridades constitutivas de los penitenciarios. Esto no significa que el grupo de funcionarios sea un “nosotros” homogéneo. Por el contrario, es un espacio de diferenciaciones donde se disponen los cuerpos, se organiza el espacio y el sistema de relaciones que se establece entre ellos.

En el tercer capítulo se aborda la forma en que las tecnologías de poder y de saber toman como blanco al cuerpo y tienen como efecto a los sujetos penitenciarios. Las técnicas en la que se apoyan son en gran parte disciplinarias, como el uso del espacio y del tiempo. Se construye al cuerpo individual pero también un cuerpo colectivo. En efecto, en momentos de “alta conmoción”, o de “motín”, el cuerpo colectivo se activa y se borran las diferencias y heterogeneidades entre los funcionarios para mantener una distinción fundamental: la que divide a los presos de los penitenciarios. Para comprender cómo se activa el cuerpo colectivo fue importante analizar las relaciones de autoridad, en tanto forma gobierno, es decir, de conducción de las conductas dentro de este espacio.

En el cuarto capítulo se aborda la “misión” penitenciaria. El horizonte de sentido en el que los funcionarios inscriben sus prácticas es el de reconocerse como “apóstoles” de una “misión”, que se presenta como trascendental, en la que deben -en nombre de la “seguridad” y el “orden”- “defender a la sociedad”. Cuando la “seguridad y el orden” se suponen amenazados, emerge una particular figura: el “loco”. El “loco” es una necesidad estructural en estos espacios pues es quien, en nombre de la ley, actúa en su suspensión para restaurarla.

Por último en el quinto capítulo se analiza cuál es la especificidad de la posición de sujeto de los penitenciarios y cómo se reconocen a sí mismos en esa condición. Para que la “misión penitenciaria” sea llevada a cabo, funcionan un conjunto de saberes y de poderes que operan una escisión fundamental entre un “afuera” -“la sociedad”- que debe ser protegida y un “adentro” -la cárcel-, lugar donde se segregan a los sujetos y poblaciones consideradas “peligrosas”.

Precisamente, la ley y el sistema penal funcionan como un mecanismo inmunitario que cura y previene de la violencia recíproca -que es inmanente a lo social-, a partir del uso mismo de la violencia. Solo que en este caso esta violencia se presenta como “pura”, trascendental.

Ahora bien, el sostenimiento/resguardo del orden implica el mantenimiento y reproducción de estas diferencias y particiones: la que recorta esa gran división “adentro” / “afuera”; la que atraviesa ese “adentro” distinguiendo lo penitenciario de lo presidiario; pero también las múltiples diferenciaciones entre los mismos funcionarios. Y este mantenimiento del orden, es decir, de las diferencias, es la razón de ser del penitenciario.

En la regularidad de sus tareas los penitenciaros hacen de barrera humana entre la “sociedad” y sus “peligros”. Se trata de “sujetos frontera”. Funcionan como el límite entre una venganza legal y otras formas de violencia pasibles de ser castigadas. Al mismo tiempo los penitenciaros son objeto de una doble exclusión: no pertenecen ni al “adentro” ni al “afuera”. De allí lo trágico de su posición. Una posición en la que, desde el “discurso penitenciario”, se los opone tanto a los “peligrosos” como a los “ciudadanos”, esa otra forma de la alteridad en relación con la cual son definidos. Están “entre” la “sociedad” y sus “peligros”. Si bien ejecutan una violencia “pura”, su mero contacto con la violencia “impura” los vuelve sospechosos, contaminados de esa violencia de la que se supone los presos son portadores.

Ese estar “entre” es el que en definitiva marca sus formas de subjetivación. Por ello se reconocen como rechazados por el “afuera” a la vez que sistemáticamente buscan diferenciarse del “adentro”. Sólo a partir de establecer qué se dice y cómo se construyen a los penitenciaros como objetos de tareas, misiones, reflexiones, leyes, reglamentaciones, etc. pudimos analizar el modo en que esas formas de objetivación producen modos de subjetivación. Modos en los que los sujetos se reconocen en esas tareas, misiones, leyes. Y cuando ello ocurre son los propios funcionarios los que indican, “no todos se hacen penitenciaros”, o que el afuera aparece “sospechándolos” o que son un “mal necesario”. En definitiva, se reconocen como penitenciaros.

## Summary

The present thesis analyzes the ways of objectification and subjectivation of the Federal Penitentiary Service (SPF) officers. Such work undertake the analysis from a series of questions that guide the research: which are the ways and through which mechanisms and processes the penitentiary officers are objectified? And in which ways men and women who are part of this institution become penitentiary subjects? That is, how they came to recognize themselves as such?

The thesis answers these questions using a set of theoretical tools developed by Michel Foucault. In this sense, the subject is conceived as an effect. It is argued that certain practices are ways to trim, to define a few objects in relation which are used to talk, to act, to think, to establish truths. At the same time, these practices transformed individuals into subjects. Subjects from/to these sayings, knowledges, truths. Then, to account for the processes of objectification and subjectivation of penitentiary officers was necessary, first, to trace the discursive operations that structure the possibilities of subjectivation in the SPF.

The first chapter deals with what we call "penitentiary speech". There we can see how in this discursive economy the main sense centres -by which the penitentiary work it is signified- are the "social protection" and the "resocialization". Unlike those who see a logical and practical contradiction in this double signification of the penitentiary, this thesis presents a multiplicity of points of supports and forwards between one and another. Actually, it is described and analyzed how in the "penitentiary speech" the "resocialization" is subordinated and collaborates in the maintenance of security and order for the "defense of society".

The second chapter analyses how the normative interpellation mechanisms which define who "are", who "should be", as well as also the "mission" that must carry out the prison officers are articulated in "penitentiary speech". It is the production of ways of being, doing and thinking that have a determined horizon and include, but at the same time exceed, the legal provisions. Since these mechanisms officers are interpellated as guarantors of the "security" and "order" within the prison.

From the “penitentiary speech” prisoners emerge as the constitutive otherness of the penitentiary officers. This doesn’t mean that the officers group is a homogeneous “we”. By contrast, is a differentiation space where the bodies are arranged, and the space and system of relations established between them are organized.

The third chapter discusses the way in which power and knowledge technologies take the body as a target and have as effect the penitentiary subjects. Techniques in which are supported are largely disciplinary, such as the use of space and time. Individual body is built but it is also built a collective body. Indeed, in certain occasions, in moments of “high shock” or “riot”, collective body is activated and the differences and heterogeneities between officers are deleted to keep a fundamental distinction: the one which divides the prisoners from the penitentiary officers. To understand how the collective body is activated was important the analysis of authority relationships, as government forms, i.e., as ways of driving the behaviors within this space.

The fourth chapter discusses the penitentiary "mission". The horizon sense in which officers register their practices is recognizing themselves as “Apostles” of a “mission”, which is presented as transcendent and in which they must “defend the society” in the name of “security” and the “order”. When the "security and order" are supposed to be threatened, there emerges a particular figure: the "madman". The “madman” is a structural need in these spaces because he is the one who, in the name of law, act in its suspension to restore it.

Finally the fifth chapter analyses which is the specificity of the subject position of the penitentiary officers and how they recognize themselves in that condition. To carry out “penitentiary mission” there is working a set of knowledge and powers which operate a fundamental division between an “outside” -the society- that must be protected and an “inside” -the prison-, place where subjects and population considered “dangerous” are segregated.

Precisely, the law and the penal system work as a immune mechanism that cures and prevents mutual violence -which is inherent to social-, by using the same violence. Just in this case violence is presented as “pure”, transcendent.

Now, the maintenance of order involves the maintenance and the reproduction of these differences and partitions: the one which cut that great division “inside” / “outside”; the one that cross that “inside” distinguishing the penitentiary from the prisoner; but also the multiple differentiations among the officers themselves. And this maintenance of the order, ie, of the differences, is the *raison d'etre* of penitentiary officer.

In the regularity of their tasks the penitentiary officers are human barrier between “society” and its “dangers”. They are “human frontier”. They function as a limit between a legal revenge and others forms of violence that can be punished. At the same time the penitentiary officers are subject to a dual exclusion: they don't belong neither to the "inside" or to "outside". From there the tragedy of their position. A position in which, from the “penitentiary speech”, there is an oposition both to "hazardous" and "citizens", that another form of otherness in connection with which they are defined. They are "between" the "society" and its "dangers". Even though they execute a “pure” violence, their mere contact with the “impure” violence turns them suspects, contaminated with such violence that the prisoners are supposed carriers.

That being "between" is that ultimately marks their modes of subjectivation. This is why they recognized as rejected by "outside" while consistently seek to differentiate from 'inside'. Only after establishing what is said and how the penitentiary officers are constructed as objects of tasks, assignments, reflections, laws, regulations, etc we could analyze how these forms of objectification produce ways of subjectivation. Ways in which subjects are recognized in these tasks, missions and laws. And when this happens are those officers who indicate, “nota all became penitentiary officers”, or the outside appears “suspecting them” or they are a “necessary evil”. In short, they recognized themselves as penitentiary officers.

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>10</b>
<b>PUNTOS DE PARTIDA .....</b>	<b>13</b>
PRECISIONES METODOLÓGICAS .....	22
<b>ESTADO DEL ARTE .....</b>	<b>28</b>
1. INVESTIGACIONES SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LAS PRISIONES EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL .....	29
2. INVESTIGACIONES SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LAS PRISIONES- Y DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD- EN ARGENTINA.....	34
3. LA (IN)SEGURIDAD COMO PROBLEMA. FUERZAS DE SEGURIDAD Y “SEGURIDAD CIUDADANA” .....	38
4. NUESTRA UBICACIÓN EN EL CAMPO DE ESTUDIOS SOBRE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.....	45
<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>49</b>
<b>EL DISCURSO PENITENCIARIO .....</b>	<b>49</b>
1. LA “DEFENSA SOCIAL” .....	53
1.1. <i>Discursos en torno a la cárcel. Su función y objetivos. ¿Política social o política penal?</i> .....	57
2. LA “RESOCIALIZACIÓN”. SU PERMANENCIA Y SUS CAMBIOS. ....	60
2.1 <i>Metodología Pedagógica Socializadora</i> .....	70
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>86</b>
<b>LA INTERPELACIÓN NORMATIVA .....</b>	<b>86</b>
UN BREVE RECORRIDO HISTÓRICO.....	91
1. PRODUCIR SEGURIDAD .....	98
2. PRÁCTICAS DIVISORIAS .....	105
2.1 <i>Los presos</i> .....	105
2.2 <i>Los penitenciarios</i> .....	113
2.2.1 <i>Oficiales</i> .....	115
2.2.2 <i>Suboficiales</i> .....	117
2.2.3 <i>“Grises” y “blancos”</i> .....	119
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>134</b>
<b>EL CUERPO PENITENCIARIO. TECNOLOGÍAS Y AUTORIDADES .....</b>	<b>134</b>
1. TECNOLOGÍAS .....	137
1.1 <i>Escuela y (de)formación</i> .....	139
1.2 <i>Parte de enfermo: un sujeto que “falla”</i> .....	155
2. AUTORIDADES Y OBEDIENCIA.....	164
2.1 <i>“Todos somos uno”</i> .....	171
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>177</b>
<b>EL BIEN MAYOR: LA SEGURIDAD Y EL ORDEN .....</b>	<b>177</b>
1. TELEOLOGÍAS: LA “MISIÓN” DE LOS PENITENCIARIOS.....	177
1.1. <i>Los “locos”. La ley y sus pliegues</i> .....	189
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>196</b>
<b>CONTAMINACIÓN Y CONTAGIO. ....</b>	<b>196</b>

<b>ENTRE LA “PUREZA” Y EL “PELIGRO” .....</b>	<b>196</b>
<b>1. EL SISTEMA PENAL COMO MECANISMO INMUNITARIO .....</b>	<b>197</b>
2. LOS “PELIGROS” .....	200
3. LA “SOCIEDAD” .....	206
4. ENDOGAMIA .....	209
5. EL “SUJETO FRONTERA”. ¿UNA POSICIÓN TRÁGICA? .....	211
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>221</b>
<b>CORPUS DOCUMENTAL .....</b>	<b>227</b>
A. LEYES, REGLAMENTACIONES Y PROPUESTAS DE REFORMA DEL SPF .....	227
B. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA .....	227
C. DISPOSICIONES INTERNACIONALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.....	227
D. DOCUMENTOS INTERNACIONALES DE RECOMENDACIONES ACERCA DE LA FUNCIÓN PENITENCIARIA.....	228
E. OTROS DOCUMENTOS .....	228
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>230</b>

## Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que financió esta investigación y a la Universidad de Buenos Aires.

A mi director de tesis Juan Pegoraro que me abrió las puertas del Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la cátedra “Delito y Sociedad. Sociología del Sistema Penal”, de la Revista *Delito y Sociedad*, de las sesiones de discusión en “Costanza”, pero sobre todo, del Programa de Estudios sobre el Control Social, espacio al que le debo muchísimo de mi formación académica y también personal.

A Gerardo Halpern mi codirector, que me acompañó y me contuvo en esta tarea, que me alentó en todo momento y que corrigió borrador tras borrador, hasta los puntos y las comas con compromiso y mucha dedicación.

También a Alcira Daroqui por permitirme participar de mi primera experiencia en investigación y a Silvia Guemureman por ser mi directora de Beca de Postgrado Tipo I.

Asimismo, quiero agradecer a los funcionarios penitenciarios que aceptaron ser entrevistados y que me brindaron su tiempo y disposición.

A mis compañeros les debo fundamentalmente el haberme acompañado en este proceso.

Para comenzar, a Mariana Galvani le agradezco por el trabajo y las discusiones compartidas y por su amistad. También por su potencia, por la pasión que la mueve y por sus ganas de saber y de conocer desde un lugar comprometido y crítico. Algo de eso me contagió y sé que es parte de lo que me impulsó a hacer esta tesis.

Alina Rios leyó este trabajo hasta el cansancio y me escuchó por teléfono y en persona también hasta el cansancio. Pero no se cansó y estuvo ahí siempre. Dotada de una capacidad de trabajo y de sistematización pocas veces vista me acompañó en cada paso, y cuando los argumentos se enredaban o no cerraban aparecía con una solución, con una salida o nuevas preguntas. Me aclaró en mis confusiones siempre desde un lugar de mucho cariño, cuidado y respeto. Si alguna virtud tiene esta tesis, seguro que algo tiene que ver con ella.

A Gabriela Rodríguez le agradezco el “entusiasmo antagonista” y el desafío de pensar(nos). Contar con su mirada, que debo decir es de las más interesantes e inteligentes que encontré en el campo académico, fue y es un honor. También me pone contenta compartir con ella otros espacios de trabajo porque con compañeras así todo es más fácil.

A Gabriela Seghezzeo le agradezco la dedicación, el ímpetu, la solidaridad, el trabajo incansable y la posibilidad de contar con una compañera genial, brillante como hay pocas, o solo hay una. (Y aunque sé que no le gustan esos adjetivos cualquier otro faltaría a la verdad, lo siento).

A Victoria Rangugni le doy las gracias por sus lecturas y su ojo crítico, pero fundamentalmente por generar, estar y acompañar espacios horizontales, grupales y fraternales donde resistir el individualismo que caracteriza a la academia.

A Nicolás Dallorso, el compañerismo, el respeto por las diferencias y el compromiso. Y el sufrimiento conjunto. Suena feo pero... ¡qué bueno que pasamos por esto al mismo tiempo!

A Emilio Ayo y Celina Recepter gracias por las lecturas y por el aguante.

También quiero agradecerle su apoyo a Adrián Melo que con la mejor de las disposiciones me cubrió horas de trabajo, a Natalia Ortiz Maldonado por estar al pie del cañón y a Sergio Tonkonoff por el artículo que me pasó en el verano.

A Daniela Lucena y Carolina Meschengieser, amigas y también colegas, que me conocen como nadie, les debo la compañía, el aliento permanente y el saber que están ahí: en las buenas, en las malas, e incluso en las peores.

A las chicas: Eleonora Di Nicola, Mariela Avendaño, Florencia Arci, Cecilia Bonilla y Elizabeth Miguel que me calmaron, me aconsejaron, me contuvieron y me hicieron sentir como siempre me siento cuando estoy con ellas: feliz y contenta. También a Lau y Leo Felice que acompañan mis pasos desde la época en que usábamos un delantal a cuadros rosa.

A Verónica Valdez gracias por la escucha y por la palabra y por ayudarme a no perder la compostura. Y a Silvina Lucena por la postura.

De mi familia en primer lugar a mi mamá, por su fuerza, su energía, su ir para adelante, y por haberme ayudado con su esfuerzo y su amor a hacer mi licenciatura. A mi hermana Lauri que con su sonrisa ilumina todos mis días, porque

me da un amor incondicional, porque me quiere como nadie. A mi tía “Quini” y a mis primos Fer y Facu porque sé que cuento con ellos, y ponen el cuerpo, y están ahí día tras días, y porque sin ellos nunca hubiera tenido el tiempo de hacer este trabajo. También a Miguelito por el cariño que nos une. Y a mi papá que sé que estaría muy orgulloso.

Por último, aunque debería estar en primer lugar, a Pablo Altuve. Me dio todo y un poco más. Confió en mí cuando ni yo lo hacía. Con amor, y con mucho, mucho humor... y con su arte. Con un compañero así todo es más placentero y el mundo parece un mejor lugar.

## Puntos de partida

*...por razones que fundamentalmente conciernen a mi criterio político, en el sentido más amplio de la palabra, de ninguna manera voy a desempeñar el papel del que prescribe soluciones. Yo considero que el rol del intelectual en la actualidad no es el de establecer leyes o proponer soluciones o profetizar, ya que haciendo eso solo se puede contribuir al funcionamiento de una determinada situación de poder, que en mi opinión debe ser criticada (Foucault, 2009b: 38).*

El objetivo de esta investigación es conocer los modos de objetivación y subjetivación de los funcionarios<sup>1</sup> del Servicio Penitenciario Federal en la Argentina actual.

El Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF) es un organismo del Estado que depende, a través de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Desde el año 2007 hasta la fecha, se encuentra dirigido por el Dr. Alejandro Marambio Avaría. Es la segunda vez, desde el retorno a la democracia en el año 1983 que dicha institución se encuentra al mando de un civil.

En efecto, nos interesa profundizar acerca de la forma en que se construye a los penitenciarios a partir de analizar determinados discursos y tecnologías de poder, en el contexto actual signado por la proliferación de estudios y reformas de las Fuerzas de Seguridad en nuestro país (Binder, 2004; Eilbaum, 2004; Kaminsky, 2005; Sain, 2002).

De acuerdo con nuestro objetivo general, las preguntas que guían el presente trabajo son las siguientes: ¿cuáles son los modos y mediante qué mecanismos y procesos se objetiva a los funcionarios penitenciarios? Y ¿cuáles son los modos en que los hombres y mujeres que forman parte de esta institución se convierten en

---

<sup>1</sup> Utilizaremos a lo largo de la tesis el término funcionario para referirnos al conjunto de los miembros del SPF sin distinción de funciones, rangos o jerarquía.

sujetos penitenciarios? Es decir, ¿cómo llegaron a reconocerse a sí mismos como tales? Para responderlas desandaremos una serie de interrogantes, a la vez que explicitaremos nuestro posicionamiento teórico.

Comenzamos por aclarar qué entendemos por “sujeto”. Para ello, tomamos como referencia los desarrollos de la filosofía francesa de la segunda mitad de siglo XX y retomamos las críticas que desde el denominado posestructuralismo francés se le realizan a las nociones clásicas de sujeto que nacen con la Modernidad. Desde el posestructuralismo se buscó pensar al sujeto por fuera de los imperativos iluministas del sujeto cartesiano (Derrida, 1989; Foucault, 2002c). Fundamentalmente las críticas abrevan en un cuestionamiento radical de las ideas de razón y de libertad, ejes centrales de esta conceptualización. Como señala Marcelo Raffin:

... es sobre todo a partir de las décadas del 60 y del 70, que las críticas de la filosofía se anudarán en un campo común a fin de deslegitimar los pilares del pensamiento moderno: será el fin de los grandes relatos y la disolución del sujeto moderno, la deconstrucción de la metafísica, la multiplicidad del poder o la profusión de los micropoderes inmanentes, la maduración de las contradicciones internas de la modernidad, las nuevas maneras de pensar el ser, la Historia y el sentido...(2006: 98).

Apoyándonos en los desarrollos teóricos de Michel Foucault consideramos al sujeto no como centrado, núcleo de una libertad y voluntad individual, sino como el efecto de prácticas y de relaciones de poder y de saber y, en ese sentido, como un producto, un efecto en perpetuo devenir. Para ello será condición:

Eludir tanto como sea posible, para interrogarlos en su constitución histórica, los universales antropológicos (entendiendo también por tales los de un humanismo que hiciera valer los derechos, los privilegios y la naturaleza de un ser humano como verdad inmediata e intemporal del sujeto) (Foucault, 2002d: 117).

Y como el sujeto no es un *a priori*, no es el foco desde donde irradian las prácticas concientes y voluntarias de un sujeto autodeterminado, consideramos que, justamente por eso, es prácticamente imposible dar una definición acabada del mismo. Y cuando decimos acabada nos referimos a cerrada, o sea válida para

todo tiempo y lugar. Este cuestionamiento lo plantea Foucault cuando en el prefacio de *Las palabras y las cosas* afirma que:

... reconforta y tranquiliza el pensar que el hombre es solo una invención reciente, una figura que no tiene ni dos siglos, un simple pliegue en nuestro saber y que desaparecerá en cuanto éste encuentre una forma nueva (1998: 9).

En tanto resultado, en tanto efecto del poder y del saber el sujeto es múltiple. Esa multiplicidad puede ser rastreada a partir de los modos de objetivación del sujeto. Foucault señala que para dar cuenta de los distintos modos de subjetivación del ser humano se debe atender a tres modos de objetivación que transforman a los seres humanos en sujetos: 1) la objetivación a partir del conocimiento científico (la gramática, la economía, la biología); 2) la objetivación del sujeto a partir de prácticas divisorias (loco/ cuerdo, normal/anormal, etc.); y, finalmente 3) los modos en que el ser humano se convierte a sí mismo en sujeto (por ejemplo, cómo los hombres aprendieron a reconocerse a sí mismos como objeto de una sexualidad) (Foucault, 2001a).

En consecuencia atender a los modos de objetivación, es decir, a las formas en que ciertas prácticas fijan, recortan, definen, objetos en relación a los cuales se habla, se piensa, se establecen verdades, implica también dar cuenta de las formas de subjetivación. Formas en las que individuos se transforman en sujetos de esas verdades, de esos saberes. Es decir, las formas de objetivación y subjetivación se implican mutuamente y nos muestran la forma en que se transforma "...a los seres humanos en sujetos" (Foucault, 2001a: 227).

Al respecto, Luis García Fanlo señala que:

Para designar con mayor precisión esta condición del sujeto, que se opone al discurso sobre el sujeto de la ilustración y el racionalismo, el sujeto cartesiano, se habla de subjetividad y no de sujeto. La subjetividad implica la noción de sujeto-sujetado, noción que no es anterior o exterior al individuo sino que lo constituye como tal. Por eso Foucault dice que las relaciones de poder atraviesan los cuerpos, que el poder está inscripto en el cuerpo, y que el cuerpo es una superficie de emergencia de determinadas relaciones de poder y saber. De modo que el sujeto pierde su carácter de sustancia o esencia, dada de una vez y para siempre, portador de una conciencia que en todo caso se encuentra opacada pero que contiene en sí misma una verdad. El

sujeto, en tanto subjetividad, es una forma y esa forma no es siempre y en todas partes idéntica a sí misma (2008: 4).

En nuestro caso, nos interesa la especificidad de la subjetividad penitenciaria. Especificidad que radica en distintos modos de objetivación que redundan en efectos concretos que son los que en esta tesis nos proponemos presentar.

Ahora bien, para responder a las preguntas que nos hicimos anteriormente, es decir, cuáles son los modos y mediante qué mecanismos y procesos se objetiva a los funcionarios penitenciarios, será necesario, conocer cuáles son los discursos a partir de los cuales se objetiva y se apela a los penitenciarios y los elementos que aparecen en juego en dicho proceso.

Cuando decimos que desde los discursos se objetiva y se apela a los penitenciarios no pretendemos suponer la existencia previa de un sujeto que luego es construido como objeto, sino por el contrario, afirmamos que a partir de esa objetivación e interpelación el sujeto penitenciario emerge. O, para ser más exactos, lo que se objetiva e interpela son determinadas posiciones de sujeto. Como señala Foucault:

Se renunciará, pues, a ver en el discurso un fenómeno de expresión, la traducción verbal de una síntesis efectuada en otra parte; se buscará en él más bien un campo de regularidad para diversas posiciones de subjetividad. El discurso, concebido así, no es la manifestación, majestuosamente desarrollada, de un sujeto que piensa, que conoce y que lo dice: es por el contrario, un conjunto donde pueden determinarse la dispersión del sujeto y su discontinuidad consigo mismo (1997: 90).

Se trata pues, de pensar el par sujeto -discurso no como una relación de exterioridad por la que los discursos determinarían causalmente la forma de la subjetivación, sino de poder aislar analíticamente las prácticas a partir de las cuales emergen tanto el sujeto como el discurso, uno en otro. Es esta la función teórica que puede cubrir el concepto de interpelación. En efecto, nos permite conceptualizar la relación entre sujeto y discurso, pensar su emergencia conjunta y su implicancia recíproca. Para ello entendemos la interpelación como una operación discursiva, es decir, una práctica discursiva que articula la producción de un discurso y la producción de un sujeto. O, mejor expresado, la producción de un

sujeto siempre situado discursivamente, a la vez que la producción de un discurso que especifica posiciones de sujeto.

En consecuencia, buscamos dar cuenta de una operación que compromete tanto procesos de objetivación como de subjetivación. De objetivación porque fija determinadas posiciones, les da una entidad definida, y ubica a los individuos o grupos en un sistema de diferencias. Y de subjetivación porque la interpelación también comprende procesos que, por medio de esta operación discursiva, ofrecen una posibilidad de sutura identitaria, de completitud de los sujetos, como “proceso de invitación a reconocerse en un discurso y ser parte de él” (Padierna Jiménez, 2008: 125).

Como señala Foucault:

[Se trata de] determinar lo que debe ser el sujeto, a qué condición está sometido, qué estatuto debe tener, qué posición ha de ocupar en lo real o en el imaginario, para llegar a ser sujeto legítimo de tal o cual tipo de conocimiento; en pocas palabras, se trata de determinar su modo de “subjetivación”...(2002d: 114).

Para dar cuenta de la especificidad de esa subjetivación, en el Capítulo 1 de esta tesis, abordamos aquello que denominamos el “discurso penitenciario”. Precisamente, el “discurso penitenciario” es una construcción que nosotros realizamos, en la que analizamos una multiplicidad de discursos producidos socialmente acerca de lo carcelario, donde se esboza lo que se supone “debe ser” y “es” un miembro del SPF. Buscamos especificar cuál es la trama de sentido que atraviesa lo que se dice sobre “los penitenciaros”. Y para ello fue necesario ubicar e identificar dónde se condensa y cómo opera la fijación de sentidos dentro de esta masa discursiva (Laclau, 1998). Es en relación con ello que identificamos a la “defensa social” y la “resocialización” como los puntos nodales del “discurso penitenciario”.

Leyes, normas, reglamentaciones, publicaciones internas de la fuerza, página web oficial del SPF, discursos de los funcionarios, materiales que se utilizan en la formación de los cadetes de esta fuerza, disposiciones internacionales en materia de ejecución de la pena, entre otros, fueron los documentos que utilizamos para dar cuenta de la especificidad de este discurso. Al mismo tiempo, el análisis de

esta masa discursiva, a la vez que nos permitió identificar los puntos nodales del “discurso penitenciario”, también nos permitió recuperar algunos debates actuales en torno a la prisión: sus objetivos, su justificación, sus funciones, así como también el lugar que los penitenciarios se supone ocupan y/o deberían ocupar como miembros de esta institución.

Una vez que pudimos exponer los núcleos de sentido del “discurso penitenciario” y siguiendo con nuestro planteo del problema nos preguntamos cuáles son las tecnologías de poder que tienen por efecto a los penitenciarios. De acuerdo con este interrogante, en el Capítulo 2, abordamos lo que denominamos como interpelación normativa en tanto constituye una de las tecnologías de poder y de saber desde la que se produce a los funcionarios de las prisiones.

Dentro del conjunto de discursos que hacen a la interpelación normativa nos encontramos con un conjunto de elementos heterogéneos de suma importancia para comprender la forma en que se objetivan y subjetivan estos funcionarios. Principalmente, destacamos dentro de estos elementos el lugar de la Ley, puesto que, desde nuestra perspectiva ésta es una tecnología de poder con efectos productivos. En el discurso legal se establecen prohibiciones a ciertas acciones y, en ese sentido, se correlaciona una serie de acciones, es decir, se estipula que a cada transgresión le sobreviene un determinado castigo. La ley supone tanto la enunciación de la prohibición como el acto mismo de la enunciación. De este modo se establece lo que está prohibido y la previsibilidad de las consecuencias posibles de la transgresión. Pero, al mismo tiempo, la ley marca horizontes, objetivos que se deben alcanzar. La ley demanda obediencia y sumisión a un mandato superior, a una cierta trascendencia que ésta pretende encarnar.

Asimismo, dentro de la interpelación normativa no solo incluimos a la ley sino también a los discursos que prescriben formas de ser y de hacer y que no necesariamente operan mediante la prohibición, sino que funcionan a partir de modulaciones, señalamientos y prescripciones. Se trata de los discursos que versan sobre qué es y cómo debe ser un “buen” penitenciario. Es importante adelantar aquí que las prohibiciones y las prescripciones, es decir, la ley y la norma no se oponen ni se excluyen, sino que se disponen a lo largo de una continuidad. Más aún, en la misma ley encontramos puntos de anclaje para prescripciones

normativas del mismo modo que algunos señalamientos y fórmulas prescriptivas operan a partir de establecer castigos y sanciones.

Por último, a partir de tomar en conjunto a los discursos que hacen a la interpelación normativa, damos cuenta de la forma en que, a partir de lo que Foucault denomina prácticas divisorias, se construyen ciertas disposiciones y oposiciones. En efecto, estas prácticas operan separando el “adentro” (la prisión) del “afuera” (la “sociedad”), a los funcionarios de los presos, así como también a los funcionarios entre sí. Respecto de esta última división nos interesan aquellas prácticas que separan a los “grises”<sup>2</sup> de los “blancos”<sup>3</sup>, y también a un “buen agente” de un “mal agente”, a un agente “que cumple” de un “cachivache”<sup>4</sup>. Entre los polos opuestos se establece una gradación infinitesimal que va de aquello que en un extremo se puede considerar “normal” a lo “anormal o patológico” (Foucault, 2005, 2006a). Dar cuenta de esta continuidad que se establece entre lo normal y lo anormal, y la forma en que se caracteriza uno y otro polo nos ayudó a comprender cuáles son las normas que rigen y estructuran el espacio carcelario. Normas que prescriben formas adecuadas, deseables y esperables de comportamiento. A la vez, nos muestra que lo que se construye desde el “discurso penitenciario” no es una, sino múltiples posiciones de sujeto que tienen ciertos elementos característicos que son los que a través de este análisis nos proponemos comprender.

En el Capítulo 3 analizamos cómo las tecnologías de poder toman como blanco al cuerpo de estos funcionarios. Si a partir de Foucault acordamos que el sujeto es un efecto del poder, y el poder sólo se ejerce sobre el cuerpo, el cuerpo como blanco de aplicación del poder reviste para nosotros una centralidad máxima. Como indica Susana Murillo la noción de cuerpo de Foucault:

Permite explicar mejor el *cómo del poder* sin efectuar ningún tipo de reificación. Los *cuerpos* no son cosas, sino puntos axiales de haces de

---

<sup>2</sup> En alusión al color del uniforme de quienes trabajan en el área de seguridad de los establecimientos carcelarios.

<sup>3</sup> En alusión al color del delantal de quienes trabajan en el área de tratamiento y resocialización de los establecimientos carcelarios.

<sup>4</sup> “Cachivache” es una categoría nativa que denota a un funcionario que no cumple su trabajo, que se ausenta de forma reiterada, que se viste de forma desalineada, entre otras características consideradas dentro de este espacio como negativas. Es de destacar que los presos también utilizan este término para descalificar a alguno de sus compañeros.

relaciones y ellos expresan en esas actividades que suelen ser calificadas como volitivas, inteligentes y afectivas, el entrecruzamiento de dichas relaciones de fuerzas (1997: 85).

Los cuerpos como “puntos axiales de haces de relaciones” revisten una materialidad. Materialidad que puede ser aprehendida por el lenguaje pero que a la vez lo excede. Es por eso que los cuerpos no son sólo y simplemente discursivos. Sobre este punto, acordamos con Judith Butler en reconsiderar a:

la materia de los cuerpos como el efecto de una dinámica de poder, de modo tal que la materia de los cuerpos sea indisociable de las normas reguladoras que gobiernan su materialización y la significación de aquellos efectos materiales (2008: 19).

Algunas de las técnicas que se aplican sobre los cuerpos de los penitenciarios son claramente disciplinarias. Es por ello que tomamos como ejemplo paradigmático la etapa de formación. Allí se puede ver cómo los modos de construcción de los penitenciarios se apoyan en técnicas tales como: el encierro, el empleo del tiempo, los ejercicios físicos. Precisamente, las disciplinas buscan, a partir de la disposición física de los cuerpos en el espacio, vigilarlos y clasificarlos. Controlarlos a la vez que extraer un saber sobre los mismos.

A través de prácticas extradiscursivas, como la distribución espacial y el control del tiempo, no solo se ejerce el poder que administra y regula la vida, sino que también se da lugar a la construcción de discursos en torno al cuerpo basados en la diferencia entre lo normal y lo patológico (Cevallos y Serra, 2006: 5).

En definitiva, entre otras, estas técnicas, constituyen puntos privilegiados desde donde, a partir de la reiteración de ciertas normas, el “discurso penitenciario” produce determinados efectos. A la vez, debemos aclarar que estas técnicas no sólo operan en la etapa de formación sino que se continúan y se perfeccionan en las demandas del trabajo cotidiano. En relación con ello nos interesamos por indagar acerca de lo que los penitenciarios llaman el “parte de enfermo”. Por ello, nos interesó profundizar acerca de los efectos que tiene en este espacio, un sujeto que, a partir de faltar al trabajo es considerado como alguien que “falla”.

Por último destacamos que el cuerpo como punto de aplicación de las tecnologías de poder que construyen al sujeto penitenciario aparece, como veremos luego, bifurcado, o mejor expresado, constituye un cuerpo doble: es el cuerpo de cada uno de sus funcionarios y es el cuerpo de la institución como un todo. Es el cuerpo de “cada uno” y de “todos”. Y sobre ese cuerpo individual y múltiple se ejerce la autoridad, en tanto forma específica que asumen las relaciones de gobierno y que tiene por objetivo la conducción de las conductas de “todos”, como multiplicidad y de “cada uno” como individuos.

En el Capítulo 4 establecemos cuál es el horizonte de sentido que enmarca sus prácticas. Y que se enuncia como una “misión” que deben cumplir los penitenciarios. Allí, la ley y la posibilidad de su suspensión en momentos de “alta conmoción”, configuran el espacio en el que emerge una particular figura que es la del “loco”. En efecto, el “loco” es quien en nombre de la ley actúa en su suspensión sin importar los medios. Y lo hace para restaurar el orden que se supone amenazado. Un orden que en definitiva constituye el objetivo máximo de la misión penitenciaria.

Por último, en el Capítulo 5, en nuestra búsqueda por comprender las especificidades del sujeto penitenciario, trabajaremos un rasgo particular del proceso de subjetivación de los penitenciarios que se vincula con la forma en que se estructura esa posición de sujeto en función de un “adentro” (el espacio carcelario) y un “afuera” (la “sociedad”) <sup>5</sup>. Un “adentro” y un “afuera” en relación con lo cual los penitenciarios son invocados como mediación, pasaje o, mejor expresado, como “frontera”. Esta zona liminar es de suma importancia para comprender la forma en que estos sujetos llegan a convertirse y a asumirse a sí mismos como penitenciarios.

A continuación presentamos nuestra estrategia metodológica y los documentos con los que trabajamos.

---

<sup>5</sup> A lo largo de esta tesis, utilizaremos las nociones de “adentro” (cuando hagamos referencia al espacio carcelario) y “afuera” (cuando hagamos referencia a la “sociedad”). El “adentro” y el “afuera” en el “discurso penitenciario” aparecen como polos contrapuestos. Polos en relación con los cuales los penitenciarios se subjetivan.

## Precisiones metodológicas

Para reconstruir la forma en que se objetiva a los funcionarios penitenciarios, adoptamos una estrategia metodológica de tipo cualitativa. La misma implicó una triangulación intramétodo (Jick, 1979), combinando la realización de entrevistas y la compilación y análisis de documentos pertinentes para nuestra tesis. En efecto, dado que las formas de objetivación son múltiples, los documentos que configuran nuestro corpus revisten cierta heterogeneidad dado que está compuesto por leyes y reglamentaciones (del ámbito nacional e internacional), propuestas de reforma carcelaria, los discursos de los propios funcionarios de las prisiones, la página web del SPF, la *Revista del SPF*, el Informe de Gestión del SPF del año 2008 y los materiales con los que se dictan los cursos de formación de sus cadetes.

Dentro de las leyes tomamos las siguientes<sup>6</sup>:

- Ley Orgánica del SPF 20.416.
- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660.

Dentro de las propuestas de reforma tomamos como eje:

- El *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* y la
- “Metodología Pedagógica Socializadora”.

De los materiales pedagógicos que se utilizan para la formación de los miembros de esta Fuerza de Seguridad tomamos fundamentalmente aquellos que fueron elaborados específicamente para este objetivo. Estos son:

- La introducción a la materia “Ética profesional” realizada por el Adjutor Jorge Eduardo Dhers.

---

<sup>6</sup> También se utilizaron como material de apoyo y de consulta, los siguientes documentos:

- Reglamento de Comunicación para los Internos A.G. Res. 45/111 ONU Doc. A/45/49 (1990).
- Reglamento de Disciplina para Internos.
- Reglamento General de Procesados. Boletín Oficial Nro. 28.366, 1 de abril de 1996. Decreto 303/96.
- Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Código de Ética de la Función Pública. Aprobado por Decreto 41/99 de fecha 27/01/99. Boletín Oficial del día 03/02/1999.

- Compilados anónimos acerca de las siguientes temáticas: “criminalidad- corrupción- abuso de poder”; “criminología” y “nociones de psicología social”.

También analizamos como documento a la página Web del SPF, en tanto constituye el punto de conexión y de presentación de esta fuerza hacia el resto de la sociedad. Además analizamos la desgrabación del curso dictado en la Asociación de Abogados de Buenos Aires sobre “Régimen carcelario y ejecución penal” en el año 2005.

La *Revista del SPF* en que el se celebra el 50 aniversario de esta fuerza (1933-1983), por considerarla paradigmática en el sentido de que hace un balance de la institución en plena transición democrática. Cabe destacar que esta revista se edita desde el año 1936 hasta nuestros días a través de la Editorial Penitenciaria y según se afirma en un artículo “se trata de una de las pocas revistas de carácter técnico-científico que publica una institución penitenciaria en el mundo” (*Revista del SPF*, 1983:74).

Además recurrimos al Informe de Gestión del SPF del año 2008, puesto que es el último informe dado a conocer por la institución hasta la fecha.

Por último, utilizamos también como documento: *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el Personal Penitenciario*. Esta es una publicación del Centro de Estudios Penitenciario de Londres que si bien se trata de una elaboración que responde a otro contexto, tiene la particularidad de haber sido pensado con fines pedagógicos para ser utilizado por los funcionarios de las prisiones de todo el mundo<sup>7</sup>.

Respecto de las entrevistas, éstas fueron en profundidad y semiestructuradas buscando abarcar la mayor heterogeneidad posible (en términos de antigüedad dentro de la fuerza, rango y escalafón) de funcionarios del SPF. Asimismo entrevistamos algunos informantes clave: funcionarios políticos del área de seguridad y miembros de organizaciones de la sociedad civil vinculados con el

---

<sup>7</sup> Además el *International Centre for Prison Studys* del *King's College* de Londres, que es el centro donde se elaboró esta publicación, reproduce y elabora información sobre los centros penitenciarios de todo el mundo, con el objetivo de asesorar a los gobiernos y agrupaciones relevantes de cada país en el desarrollo y aplicación de políticas penitenciarias. En este sentido, distintos organismos y asociaciones argentinas mantienen fluidas relaciones e intercambios con los expertos de esta institución. Para más detalles véase las recomendaciones que se le realizan a nuestro país en: <http://www.kcl.ac.uk/schools/law/research/icps/work/argentina.html>

tema carcelario. El proceso de realización de las entrevistas lo comenzamos a mediados del 2006 y lo finalizamos a fines del 2009. Para ello nos servimos de contactos personales y evitamos *ex profeso* la vía institucional como forma de acceso a nuestro campo. Esta decisión la tomamos dado que entendemos que la vía institucional obliga a los funcionarios a hablar “desde la institución” y por ende de ese modo quedaba obturado otro tipo de intercambio que nos permitió acceder a un universo discursivo menos condicionado por las reglamentaciones instituidas. En relación con lo anterior, debemos señalar que los funcionarios de esta fuerza tienen legalmente prohibido hablar de su trabajo con quienes no pertenecen a esa institución. En el artículo 35 inc., h de la Ley Orgánica 20.416 se estipula: “mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan”. Por eso, las identidades y los lugares de trabajo de quienes accedieron a estos intercambios serán estrictamente resguardados.

Por otra parte, las entrevistas fueron realizadas a funcionarios que desempeñan (o desempeñaron) funciones en las cárceles federales que se encuentran ubicadas geográficamente en Ciudad y Provincia de Buenos Aires.<sup>8</sup>

En Ciudad de Buenos Aires se encuentran los siguientes establecimientos:

- Casa de Pre egreso “Dr. José Ingenieros”, Unidad 18;
- Centro de Detención Judicial, Unidad 28;
- Centro Penitenciario de Enfermedades Infectocontagiosas, Unidad 21;
- Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma, ex- Unidad 2;
- Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres, Unidad 27;
- Servicio Psiquiátrico Central de Varones, Unidad 20.
- Alcaidía Penal Federal, Unidad 29;
- Alcaidía Penal Inspector General (R) D. Roberto Pettinato;
- Alcaidía Correccional Lavalle;
- Alcaidía Penal Coronel (R) Miguel Ángel Paiva;

---

<sup>8</sup> A lo largo de esta tesis utilizaremos en forma indistinta los términos cárcel y prisión. Si bien hacia finales del siglo XIX el vocablo cárcel refería al lugar donde se encierra a las personas durante el proceso, y el vocablo prisión refería a las pertenencias de la cárcel: grillos, cadenas, cepos, y otros instrumentos utilizados para asegurar o apremiar a los encarcelados, con el tiempo este significado fue modificado. De este modo, el término cárcel comenzó a hacer referencia al lugar donde esperaban su condena los procesados y presidio al lugar donde los condenados cumplirían su condena. En la actualidad las palabras cárcel, prisión y presidio suelen usarse indistintamente (Levaggi, 2002).

- Alcaidía Correccional Juncal.

Asimismo, en Ciudad de Buenos Aires se encuentran la Dirección Nacional y demás dependencias administrativas centrales de esta fuerza.

En Provincia de Buenos Aires se encuentran los siguientes establecimientos:

- Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza;
- Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz;
- Complejo Penitenciario Federal Jóvenes Adultos;
- Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3, Ezeiza;
- Colonia Penal de Ezeiza Unidad 19;
- Centro Federal de Detención de Mujeres Unidad 31, Ezeiza;
- Instituto Penal Federal Unidad 34, Campo de Mayo;
- Alcaidía Federal Lomas de Zamora;
- Alcaidía Federal La Plata.

Este recorte, deja de lado, en primer lugar, al resto de los funcionarios de las cárceles federales provinciales<sup>9</sup> y, en segundo lugar, deja de lado también a otros trabajadores de otros servicios penitenciarios, como el Servicio Penitenciario Bonaerense y demás Servicios Penitenciarios Provinciales.

Respecto del primer punto, justificamos esta decisión en base a que en los establecimientos ubicados en Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires pertenecientes al SPF se concentra aproximadamente el 63% del personal de esta institución. En números absolutos esto implica que sobre un total de 7870 funcionarios del SPF, 4943 cumplen funciones en dichas zonas.<sup>10</sup> Además, en Ciudad y Provincia de Buenos Aires se concentra el 68% de la población privada

---

<sup>9</sup> Forman parte del SPF las siguientes cárceles provinciales. En Misiones se encuentra la Colonia Penal de Candelaria, Unidad N° 17; en Formosa la Cárcel de Formosa, Unidad N° 10; En Chaco, Prisión Penal del Norte Unidad N° 7 y la Colonia Penal Provincia Roque Sáenz Peña Unidad N° 11; en Salta el Instituto Penitenciario Penal de Salta Unidad N° 16 y la Cárcel Federal de Salta, Unidad N° 23; en Jujuy el Instituto Penitenciario Federal "Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya" Unidad N° 8 y la Cárcel Federal de Jujuy Unidad N° 22; en Mendoza el Centro de Detención Judicial, Unidad N° 32; en La Pampa la Colonia Penal de Santa Rosa, Unidad N° 4, el Instituto Correccional de Mujeres, Unidad N° 13, el Instituto Correccional Abierto de General Pico, Unidad N° 25 y el Instituto de Jóvenes Adultos Unidad N° 30; en Neuquén la Prisión Regional del Sur, Unidad N° 9; en Río Negro la Colonia Penal General Roca, Unidad N° 5 y la Colonia Penal de Viedma, Unidad N° 12; en Chubut el Instituto de Seguridad y Resocialización, Unidad N° 6 y la Cárcel de Esquel Unidad N° 14. Finalmente en Santa Cruz se encuentra la Cárcel de Río Gallegos Unidad N° 15.

<sup>10</sup> Los datos remiten al último informe del Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del año 2007.

de libertad dentro del SPF<sup>11</sup>. En números absolutos esto implica que de un total de 9024 personas detenidas en el SPF, 6164 se encuentran alojadas en esta zona.

Por otra parte, el personal superior del SPF rota periódicamente de lugar de trabajo. Según nos indicaban nuestros entrevistados no llegan a estar más de tres años o, incluso menos, en cada “destino”<sup>12</sup>. De este modo, sus relatos no solo versan sobre su trabajo dentro de las cárceles que se encuentran en la zona de nuestro recorte, sino que remiten, en ciertos casos, a su estadía en penales más alejados ubicados en el resto del país.

Respecto de nuestra decisión de dejar de lado otros servicios penitenciarios, sostenemos que, más allá de los puntos de contacto y de las comparaciones que se puedan hacer, la similitud más importante es que todos ellos comparten formalmente el mismo objetivo, pero la forma de llevarlo a cabo y los recursos de los cuales disponen difieren sustancialmente. Cada servicio penitenciario tiene su especificidad, como, por ejemplo, distintas formas de organización institucional, diferentes escuelas de formación de su personal, así como también, disímiles Leyes Orgánicas.

Ahora bien, en relación con el proceso de recolección y de análisis de los documentos, debemos destacar que el mismo supuso recurrentes reenvíos. Sobre todo en lo que a las entrevistas respecta. Los primeros entrevistados surgieron de contactos personales, pero debido a la prohibición de hablar de sus funciones dentro del SPF, en su mayoría no fueron, proclives a presentarnos a sus compañeros de trabajo. Destacamos al respecto que este es uno de los rasgos que hace a la especificidad de nuestro campo de estudio. No obstante, realizamos a lo largo de tres años 40 entrevistas: 17 a oficiales en actividad, entre ellos 8 del rango profesional, y 23 a suboficiales. De estos 23, 7 se encontraban en situación de retiro, es decir, jubilados de la fuerza.

Para la sistematización del material, para ordenarlo y clasificarlo utilizamos la técnica de la codificación. Fue de este modo que de la masa de documentos con

---

<sup>11</sup> Los datos remiten al último informe del SNEEP del año 2007. Asimismo, en este mismo informe se destaca que, desde el año 1997 al año 2007 la población carcelaria de todo el SPF aumentó un 46%. (<http://www.jus.gov.ar/media/28043/Informe%20SNEEP%20SPF%202007.pdf>. Consulta realizada en octubre de 2010).

<sup>12</sup> Esta es la forma en que denominan a las distintas cárceles donde trabajan. Cada cárcel para estos funcionarios es un “destino”.

que trabajamos pudimos identificar y poner en relación, de acuerdo con nuestras categorías de análisis, los núcleos centrales de lo que construimos como el “discurso penitenciario”. Al respecto como señala el enfoque de la teoría emergente (Glaser y Strauss, 1967: 32) el dato se construye y por eso mismo es una de las instancias de investigación. Asimismo las instancias de recolección y de análisis se superpusieron de acuerdo a la coyuntura, o sea, de acuerdo al momento del proceso de investigación.

## Estado del arte

*(...) las apariencias que aquí pudieran subsistir de una discusión ad hominem se refieren solo a los límites de la comprensión sociológica de las condiciones del error: una epistemología que se remite a una sociología del conocimiento, menos que ninguna otra puede imputar los errores –(ni los aciertos)– a sujetos que no son nunca ni totalmente, sus autores. Si parafraseando un texto de Marx, “no pintamos de rosado” al empirista, al institucionalista o al metodólogo, tampoco nos referimos a “personas sino en tanto personificación” de posiciones epistemológicas que sólo se comprenden totalmente en el campo social donde se apoyan (Bourdieu et al., 2002: 7).*

Hacer una tesis sobre los funcionarios de las prisiones implica una forma de objetivación, y por lo tanto también de construcción de los mismos. Construimos en este mismo acto un discurso que se posiciona desde cierto saber y que por eso mismo supone cierto poder. Desde ya que, como veremos en este apartado, este no es el primer trabajo que se pregunta por esos funcionarios y es por ello que es necesario recorrer los antecedentes sobre esta materia.

...resulta necesario que el investigador problematice el uso de [las] herramientas [de investigación] en función del proceso mismo de delimitación de su propio objeto de estudio y de definición de su propio problema de investigación. En suma, como proponía el propio Foucault, la investigación es una práctica y como tal no puede ser escindida de una positividad particular en la que tanto el sujeto como el objeto de la investigación resultan mutuamente determinados e inescindibles (García Fanlo, 2008: 15).

Precisamente, dado que este es un ejercicio de saber-poder, es importante no solo problematizar nuestro enfoque y los presupuestos de los que partimos para la construcción de nuestro problema de análisis, sino también explicitar nuestro posicionamiento dentro de este campo de estudios.

Para ello será imprescindible elaborar una red en la cual esta investigación se inscribe marcando cercanías y distancias con anteriores planteos. En nuestro caso pretendemos alcanzar dos metas: por una parte, problematizar la forma en que se construye -y construimos- nuestro objeto de análisis y, por el otro, reconocernos dentro de un campo de estudio.

Pues bien, para abordar como objeto de análisis los modos de objetivación/ subjetivación de los funcionarios del SPF nos reconocemos como parte de un área temática específica. Se trata de los estudios sobre las Fuerzas de Seguridad que, en base a los desarrollos y debates teóricos sobre identidades y subjetividades que han tenido lugar desde la década del '60 del siglo XX, comienzan a indagar los procesos de construcción de subjetividad de los miembros de estas fuerzas y que se aproximan a nuestra propia indagación.

A continuación señalaremos y revisaremos los estudios empíricos que toman al personal de las prisiones como objeto y que constituyen parte de los antecedentes de nuestro trabajo. En primer lugar, focalizaremos en las principales producciones anglosajonas, francesas y latinoamericanas para dar un panorama de conjunto de cómo se aborda esta temática en otros contextos. En segundo lugar, nos concentraremos en las producciones que, en nuestro país, tienen a las Fuerzas de Seguridad, fundamentalmente a la policía, como objeto. A la vez, buscaremos ver la emergencia de estos estudios sobre las Fuerzas de Seguridad en Argentina en un panorama más amplio que nos permita pensar sus condiciones de producción. Por último, nos detenemos en las producciones específicas que abordan a los funcionarios de las prisiones en nuestro país.

## **1. Investigaciones sobre los funcionarios de las prisiones en el contexto internacional**

En países como Canadá, EEUU y el Reino Unido, el trabajo de los funcionarios de las prisiones es abordado, en la mayoría de los casos, desde una mirada microsociológica basada en los estudios realizados por Erving Goffman sobre el “estigma” y las “instituciones totales” (Goffman, 2004, 2006). Algunos se focalizan en la carrera profesional y en las divisiones internas que existen entre los

guardias de las prisiones (Jacobs y Restky, 1975) o bien, en las consecuencias nocivas que tiene para la salud y las emociones de los funcionarios su labor cotidiana en espacios de encierro. Este último es el caso de Elaine Crawley (2004) que se concentra en las tareas habituales de los oficiales de las prisiones y en el manejo de las emociones que deben lograr para llevar adelante sus actividades. Entiende a las emociones como un lenguaje que sirve para comunicarse y afirma que los estudios sobre las emociones y el trabajo de estos agentes no han sido explorados hasta el momento. Desde su mirada, la clave para comprender el mundo de los funcionarios pasa por conocer cómo “soportan” los oficiales de las prisiones la presión que su trabajo implica y cómo manejan sus relaciones con los presos. Para Crawley, la prisión es una *emotional arena* donde los guardianes y los encarcelados constantemente traban relaciones. Para moverse en esa *emotional arena* los guardianes deben: a) manejar las emociones de los presos, b) actuar de acuerdo a las normas de la prisión y c) dejar sus propias emociones afuera de toda relación. Desde ya que esta mirada nos brinda elementos en relación con la cotidianidad de la vida en la prisión, focalizándose en aquello que a nosotros nos interesa: los funcionarios. La indiscutible riqueza de la etnografía que la autora concreta aporta elementos para la comparación de distintos contextos y la caracterización de las particularidades de la vida en prisión.

Otros estudios miden el nivel de satisfacción que tiene el personal de las prisiones en sus tareas; analizan el grado de stress que la ocupación de los funcionarios de las prisiones implica y sus consecuencias tanto en el ámbito del trabajo como en el doméstico; y evalúan las respuestas institucionales en los contextos estudiados. En un estudio sobre oficiales norteamericanos el resultado de la investigación mostró cómo las escasas perspectivas de ascenso social los desmotivan en el desarrollo de su trabajo (Griffin, 2006). También se describen, para el caso del personal del servicio correccional canadiense, las contradicciones entre el “deber ser” institucional y las prácticas cotidianas que el personal lleva adelante (Bensimon, 2005; Hogan, 2006).

En conjunto, estos estudios tienen la particularidad de enmarcarse dentro de lo que podemos definir como sociología ocupacional. Se trata de abordajes que se centran en el análisis de las lógicas y dinámicas internas de la institución. De ahí el

interés por elaborar diagnósticos y medir rendimientos laborales. Más allá de que en nuestro caso busquemos realizar un análisis que exceda el marco institucional, estos estudios nos sirven para marcar similitudes con nuestro contexto. Justamente, como pudimos corroborar la función de los penitenciarios es una función degradada y stresante no solo en nuestro país, sino también, en otros países donde los penitenciarios realizan sus actividades laborales incluso en mejores condiciones materiales.

En el caso francés, existe un conjunto de investigadores aglutinados alrededor de la revista *Déviance et Société* que configuran un área al cual denominan “sociología de la prisión”. Algunos de los trabajos, desde una perspectiva *bourdiana*, toman al “campo penal” en su conjunto como objeto de análisis (Combessie, 2000; Chantraine, 2000). En otros, desde una mirada basada en los trabajos de Donald Clemmer (1958) y Goffman, dan cuenta del carácter estigmatizante que la cárcel tiene tanto para los presos como para los funcionarios penitenciarios (Combessie, 2000; Chauvenet *et al.*, 1994). Estos últimos utilizan la categoría que Goffman denomina “estigma por contagio” para dar cuenta del estigma del cual, además de los presos, también son portadores los trabajadores de las prisiones, sobre todo aquellos que se encuentran en contacto directo con la población detenida.

Estos análisis avanzan sobre un punto que nos resulta interesante: toman a la prisión inmersa en relaciones de poder que atraviesan y constituyen al “campo penal”. De este modo, el “campo penal” en tanto construcción analítica, aparece como un entramado conflictivo de relaciones que se vincula con el campo político, intelectual y académico. Dentro de este campo los funcionarios aparecen como agentes que encarnan en su propio cuerpo las paradojas de la institución. Deben mantener el orden y resocializar a los detenidos. Velar por el cuidado y por la guarda de los presos. Son socialmente necesarios como ejecutores del castigo a la vez que se los enuncia como “resocializadores”. Es ilustrativo sobre este punto el siguiente fragmento de Philippe Combessie:

En la época de los suplicios públicos, se ocultaba el rostro del verdugo. A este enmascaramiento físico del ejecutor de las altas obras corresponde un enmascaramiento social del vigilante penitenciario, considerado como ejecutor de las bajas obras. El cuerpo social instituye, en efecto, a los vigilantes en

guardianes de una institución y de sus secretos, que los ciudadanos se esconden a sí mismos porque no quieren conocerlos. Las dos funciones explícitamente asignadas a la prisión, apartamiento /exclusión y readaptación, deberían asegurar su legitimidad y la de sus agentes; pero la segunda de estas funciones es regularmente desmentida por los hechos<sup>13</sup> (2000: 70).

En el próximo capítulo analizaremos si efectivamente los discursos respecto de la “resocialización” se encuentran en contradicción con las funciones de segregación y exclusión tal como lo expone el analista francés.

En el caso español, donde los estudios sobre el sistema carcelario están extendidos (Bergalli, 1996; Rivera Beiras, 2006) no contamos, sin embargo, con estudios sobre los funcionarios de las prisiones. Tal como lo sintetiza Monclus Masó:

Centrándonos tan solo en la problemática de los funcionarios penitenciarios, lo primero que hay que decir es que dicho cuerpo laboral es un gran desconocido. En el Estado español no existen investigaciones acerca de los funcionarios penitenciarios” (2005: 3).

Por último, los estudios latinoamericanos pocas veces ponen el centro de atención sobre el personal penitenciario. En la actualidad las investigaciones tienden a abordar el problema de lo que denominan “crisis carcelaria” a partir de la denuncia sobre el estado de las cárceles, es decir, de su infraestructura, de la violación sistemática de derechos humanos y del hacinamiento dentro de sus muros (Bermúdez Tapia, 2007; Dammert, 2004; Pontón, 2007). Otros estudian las formas de socialización dentro de las prisiones (Pérez Guadalupe, 2000). Constituyen una excepción los trabajos del investigador Pedro Bodê de Moraes sobre la construcción de la identidad profesional de los agentes penitenciarios brasileiros (2005). Y la del investigador Luis Claudio Lourenço (2009), que indaga sobre el rol de los agentes de las prisiones en Mina Gerais, aunque se trata, en ambos casos de abordajes manifiestamente exploratorios.

Prácticamente la totalidad de los estudios que abordan a los funcionarios penitenciarios se basan en la ya clásica obra de Goffman *Internados. Ensayo*

---

<sup>13</sup> Traducción de Alina Rios.

sobre la situación de los enfermos mentales (2004)<sup>14</sup>. Sin lugar a dudas este autor abrió el camino para indagar las consecuencias que tienen para los distintos actores interactuar a partir de los marcos que las “instituciones totales” imponen. Sobre todo nos interesa destacar que Goffman avanza - aunque con menos profundidad que en el caso de los internados- sobre el “mundo del personal”. Describe las contradicciones a las que se enfrentan por trabajar con otras personas, a las que sin embargo, tienden a tratar como objetos y de allí los innumerables ajustes que deben operar en las formas de relacionarse con los internos en su trabajo diario. En suma, no debe sorprendernos que los trabajos que investigan las prácticas de los penitenciarios anclen en el marco conceptual de Goffman y que propongan profundizar y enriquecer sus hallazgos. Sin embargo, en nuestro caso elegimos otro camino. Un camino distinto en base a la forma en que construimos nuestro objeto de análisis. No es la interacción el foco de nuestra atención. Y eso posibilita cierta novedad de nuestro enfoque. En efecto, a partir del análisis del “discurso penitenciario” nos proponemos ir más allá de la forma en que se presenta el *self* en tanto fórmula para la interacción y de las restricciones e imposiciones que los marcos de interacción en las instituciones totales suponen.

Como lo señalamos en el planteo del problema, nos interesan los discursos y sus efectos, los modos en que los funcionarios se constituyen en objeto de discursos, de saberes y de poderes, a la vez que las formas en que se reconocen a sí mismos como penitenciarios. En consecuencia, buscamos ver los distintos modos de objetivación de los sujetos penitenciarios que los producen como lo que “son” a la vez que indican lo que “deben ser”. Es así que nos apropiamos de una forma particular, en cierta medida forzada, del pensamiento de Goffman, en tanto aparato conceptual que pudo dar cuenta de una forma muy lúcida de los efectos del discurso institucional sobre los funcionarios. No obstante, nuestra tarea es abordar otros discursos que también entran en juego en la construcción de los

---

<sup>14</sup> Allí el autor define a las instituciones totales en base a cuatro características: 1) su tendencia a absorber parte del tiempo e interés de sus miembros; 2) la escisión entre mundo exterior y las instituciones totales; 3) su carácter binario, puesto que en ellas aparecen dos mundos escindidos y con comunicación restringida que se manejan a partir de estereotipos antagónicos (los internos y el personal); 4) la no separación y concentración de todas las actividades cotidianas en un mismo lugar. Actividades que se encuentran reglamentadas y bajo la mirada vigilante del personal jerárquicamente organizado.

penitenciarios, que exceden los que circulan dentro de la institución carcelaria y que pensamos colabora en la complejización del análisis sobre éstos.

## **2. Investigaciones sobre los funcionarios de las prisiones- y de otras Fuerzas de Seguridad- en Argentina.**

Para el caso específico de los funcionarios de los servicios penitenciarios en nuestro país, encontramos el trabajo del antropólogo Iván Galvani (2006), quien indaga sobre la transmisión de los saberes en la Escuela del Servicio Penitenciario Bonaerense, así como también, sobre la construcción de la subjetividad de los cadetes que ingresan a esta fuerza. Su marco conceptual, se basa en los desarrollos teóricos de Peter Winch (1990), Pierre Bourdieu (1980), John Heritage (1990) y Anthony Giddens (2006). De acuerdo con ello, conceptualiza al sujeto penitenciario como un actor que posee capacidad de agencia, capacidad para construir y resignificar la realidad de la cual forman parte.

Beatriz Kalinsky también desde una perspectiva antropológica, analiza desde un acercamiento etnográfico la labor penitenciaria a partir de identificar los elementos que generan tensión y conflicto entre las personas detenidas y los funcionarios de las prisiones; también aborda el sistema de creencias de los funcionarios y su relación con la institución. Asimismo se ha dedicado a establecer algunos parámetros metodológicos para hacer etnografía dentro de la cárcel (Kalinsky, 2005). En este caso la noción de sujeto remite a la idea de actor de Goffman. O sea, se trata de un sujeto que de acuerdo al marco de interacción en que se encuentre juega, despliega y negocia en el mercado simbólico un rol específico. De allí las tensiones a las que se encuentran expuestos los funcionarios dado que constantemente adoptan un papel distinto de acuerdo a sus interlocutores: alternativamente estos pueden ser los presos, otros funcionarios, miembros del poder judicial u otros.

Contamos también con una tesis de licenciatura en la carrera de Ciencias de la Comunicación Social de la UBA en la que se toma como objeto de análisis “la implementación de un régimen disciplinario orientado a respetar [por parte de los funcionarios] los derechos humanos de las internas” en el Instituto Correccional de

Mujeres -Unidad 3 de Ezeiza (Gutiérrez y Mastronardi, 2008). En este trabajo se indaga sobre la forma en que este programa impacta sobre el personal carcelario y destacan las incongruencias que se presentan a la hora de plantear como fundamental el respeto de los derechos de las presas, cuando los derechos del personal subalterno, es avasallado por el personal superior.

En una línea similar, siguiendo también a Goffman, una tesis de grado de la Facultad de Periodismo y Comunicación de La Plata aborda las formas de interacción entre el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y las personas detenidas (Montesino y Morán, 2002).

Esta dos últimas investigaciones señaladas nos interesan puesto que reconstruyen la visión de los funcionarios respecto de sus funciones y de la forma de concebir a las personas detenidas.

Finalmente también contamos con un artículo de Sergio Schoklender acerca del rol de los profesionales universitarios dentro de las cárceles y de las contradicciones que genera desarrollar sus prácticas dentro de instituciones que el autor caracteriza como “militarizadas” (Schoklender, 1996).

Ahora bien, más allá de estos aportes, son escasos los estudios que configuran nuestros antecedentes locales en el campo, a la vez que ninguno de ellos adopta nuestra perspectiva teórica. En su mayoría, son trabajos antropológicos que toman a la etnografía como herramienta privilegiada de investigación. O bien, se centran en los procesos de comunicación y toman como marco conceptual los desarrollos del interaccionismo simbólico. Si bien muchas de las descripciones que estos autores hacen del trabajo de campo nos sirven de insumo, nos distanciamos en el punto en que nuestro análisis, como ya mencionamos, se enfoca en las prácticas de objetivación/subjetivación de los funcionarios. En ese sentido, atendemos a las formas en que los penitenciario son el efecto de un conjunto de tecnologías insertas en relaciones de poder y de saber, más allá de las relaciones que se establecen en las interacciones cara a cara, y más allá de las lógicas que impone la institución en tanto marco específico de interacción entre los actores.

Ahora bien, como señalamos en el comienzo de este apartado, consideramos como parte del estado del arte para esta tesis, las investigaciones que abordan la

construcción de las identidades y subjetividades de otros miembros de las Fuerzas de Seguridad. Aquí, nos referimos puntualmente a los trabajos sobre los funcionarios policiales. Estos estudios poseen una mayor riqueza en relación con lo que pudimos encontrar para dar cuenta de la genealogía de los servicios penitenciarios en general. Ahora bien, los puntos de contacto que hacen que su incorporación sea pertinente son los siguientes: por un lado, se trata de otra Fuerza de Seguridad y en ese sentido, hay similitudes en cuanto a la forma en que desde el Estado se apela a los miembros tanto del SPF como de las policías. Pero hay otro aspecto que nos interesa aún más y es que entre el trabajo de los policías y el de los penitenciarios hay similitudes que los hacen homologables, al menos en ciertos rasgos. Hay una especificidad de la práctica policial y penitenciaria que las emparenta en varios puntos: deben trabajar con aquellos que son rechazados y excluidos de la sociedad, aquellos que socialmente son construidos como un “peligro”; sus prácticas pueden (en el extremo - y de manera legal y legítima-) matar en nombre de la seguridad y la defensa de la sociedad; a la vez, ellos mismos son muchas veces rechazados y socialmente estigmatizados.

Dentro de las investigaciones del equipo de Antropología Jurídica y Política de la de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA destacamos el trabajo de Mariana Sirimarco sobre la etapa de formación de los agentes policiales. A partir de un exhaustivo trabajo etnográfico esta autora analizó los ritos de pasaje que transcurren en la escuela de formación y que transforman a un civil en un policía federal (Sirimarco, 2004).

Paul Hathazy (2006) aborda el estudio de los agentes antidisturbios de la policía de la Provincia de Mendoza. Para su investigación toma la idea de Friedrich Nietzsche respecto de que en el origen de ciertos ideales morales se encuentran el dolor y el sufrimiento físico. Asimismo incluye algunos aportes de Max Weber acerca de la sociología de la religión para, de ese modo, desentrañar el sistema simbólico de la Guardia de Infantería. Esto le permite poner en relación las dimensiones del sufrimiento y sometimiento corporal y la producción de juicios morales, sobre la valía moral propia y ajena.

Desde el Programa de Estudios sobre el Control Social (PECOS) del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la UBA, Mariana Galvani estudia los procesos

de conformación de la subjetividad e identidad de los agentes de la Policía Federal Argentina a partir de múltiples dimensiones: la historia de la institución, la forma en que se perciben los propios agentes y la forma en que éstos perciben a sus otros constitutivos que aparecen en dos planos por un lado, la “sociedad civil” y, por el otro, los “delincuentes” (Galvani, 2007, 2009).

Como mencionamos, estos estudios sobre policías se encuentran más desarrollados que los que tienen concretamente a los funcionarios de las prisiones como objeto. En el caso de Galvani, el marco teórico utilizado, la teoría de los campos de Bourdieu, le permite pensar el espacio policial de forma relacional vinculándolo con un afuera constitutivo: la “sociedad civil”. De hecho hemos realizado algunas comparaciones-por similitud y diferencia- entre los “agentes” implicados en cada caso, de modo de reconocer continuidades y rupturas en las formas en que se piensa “son” y “deben ser” los policías y los penitenciarios (Galvani y Mouzo, 2007).

Al igual que propone Galvani, pensamos que la utilización de Bourdieu amplía el horizonte de análisis y obliga a considerar a las relaciones del campo policial de forma dinámica y en constante confrontación, y a la identidad de los funcionarios como el resultado- siempre precario e inestable- de las luchas que dentro y fuera de este campo transcurren. En este punto, y aunque en nuestro trabajo la obra de Bourdieu no constituye la principal referencia teórica, los avances de Galvani se erigen en el más cercano de nuestros antecedentes empíricos. Es por ello que iremos recuperando su producción a lo largo de esta tesis.

Llegados a este punto creemos necesario contextualizar en qué momento emergen las preguntas acerca de la subjetividad de los miembros de las Fuerzas de Seguridad. Principalmente, marcar cuándo, bajo qué circunstancias las preguntas sobre cómo los penitenciarios se forman, en qué condiciones trabajan, etc. se tornan posibles. Por lo tanto, establecer con qué cuestiones se enlaza dicha emergencia. O, dicho de otra manera, cómo se problematiza.

### **3. La (in)seguridad como problema. Fuerzas de Seguridad y “seguridad ciudadana”<sup>15</sup>**

En América Latina las Fuerzas de Seguridad comenzaron a ser consideradas relevantes para la investigación recién durante los años '80. Hasta entonces, habían sido eclipsadas por los estudios sobre las Fuerzas Armadas en tanto ellas marcaron definitivamente la vida de los países latinoamericanos (Waldmann, 1996). En este contexto jugaron un rol decisivo los organismos de defensa de los derechos humanos, quienes contaban con una trayectoria de denuncia a los gobiernos dictatoriales y, una vez inaugurada la transición a la democracia, pudieron enfocarse en la vulneración de estos derechos en las nuevas democracias latinoamericanas. Sólo entonces las Fuerzas de Seguridad fueron especificadas como objeto de reflexión y de estudio.

En nuestro país los estudios académicos que toman por objeto a estas instituciones emergen como correlato de la preocupación por repensar el accionar de las mismas en el marco del Estado de Derecho y la vida democrática. Y no es casual que los primeros en analizarlas fueran los organismos defensores de los derechos humanos. Esta inscripción del problema lo delimitó como un problema principalmente jurídico por lo que tradicionalmente los estudios sobre las Fuerzas de Seguridad en el campo académico argentino asumirán un enfoque predominantemente normativo.

La experiencia de la dictadura militar y del terrorismo de Estado dejó una grieta, un divorcio entre partes irreconciliables: la seguridad y el orden público por un lado, y la democracia por el otro. Esto en la medida en que la doctrina de la seguridad nacional había sido el fundamento y la legitimación de las prácticas de terror y de violación sistemática de los derechos humanos. En este marco los primeros abordajes constituyeron, de alguna manera, intentos por restaurar o suturar la grieta abierta entre seguridad interior y democracia. Se trataba de pensar unas Fuerzas de Seguridad capaces de garantizar el orden público, pero

---

<sup>15</sup> Una primera versión de esta forma de problematizar el surgimiento del campo de estudios sobre las Fuerzas de seguridad la realizamos junto a Mariana Galvani y Alina Rios. Para más detalles véase (Galvani *et al.*, 2010).

enmarcadas en los principios de la democracia y el Estado de Derecho (Babini, 1990; Rico, 1981, 1983; Zaffaroni, 1984).

Como se puede ver, mientras en la Argentina la preocupación pasaba por reinscribir a las fuerzas militares y de seguridad en el esquema del gobierno democrático, en los países centrales se comienza a reconfigurar el problema de la “seguridad”, redefiniéndola en términos de “seguridad ciudadana”.

Una década después, en los ‘90, esta configuración de la seguridad como “seguridad ciudadana” es importada con éxito en América Latina, en un contexto donde desde mediados de esta década explota en los medios masivos de comunicación el problema de la denominada “inseguridad”. Problema que se revelará como urgente, acuciante, amenazante y detentador de un peligro en franca expansión. A modo de ejemplo, desde la ONG “Grupo Sophia” desde la cual se elaboró la actual plataforma de gobierno en el área de Seguridad del actual jefe de gobierno porteño Mauricio Macri se señalaba lo siguiente:

¿Qué ha pasado en la Argentina y en su principal centro urbano- el AMBA- durante estos últimos años para que una sociedad acostumbrada a vivir con estándares de seguridad europeos, de la noche a la mañana deba convivir con hechos cotidianos aberrantes que no sólo amenazan la propiedad de los ciudadanos sino que demuestran un profundo desprecio por la vida humana?” (Gorgal y Labaqui, 2003). *Los destacados son nuestros.*

Se trata de un peligro que incluye al delito pero que a la vez lo excede, el significativo inseguridad atraparán en su interior una multiplicidad de sentidos. Es por ello que señalamos que:

En los últimos años la (in)seguridad se ha convertido en un tópico recurrente en ámbitos tan diversos como el político, el mediático, el académico, etc. La matriz que anuda estos universos es el presupuesto según el cual la “inseguridad” existe como una realidad irrefutable que requiere de intervenciones que garanticen la “seguridad”. Es así que la premisa del problema de la “inseguridad” como algo “dado” supone, especular y necesariamente, que la “seguridad” es un estado óptimo que se debe alcanzar. (Galvani *et al.*, 2010: 13-14).

Es en este contexto que emerge la idea de promover una “seguridad ciudadana” que mantenga un justo equilibrio entre reconocer una problemática

como la de la “inseguridad” a la vez que lograr que la solución para dicho problema no asuma un cariz autoritario o violatorio de los derechos ciudadanos. Más aún, desde este enfoque, la preocupación por el orden asume una forma que no contradice ni pone en peligro la vigencia de los derechos humanos sino que, por el contrario, se presenta como su condición de posibilidad y reaseguro. Desde esta perspectiva, el concepto de “seguridad ciudadana” es:

...una superación del concepto de seguridad estatal que privilegiaba el mantenimiento del orden público como valor superlativo cuya prioridad es la seguridad de las personas como un derecho exigible frente al Estado. No implica la eliminación del Estado, sino su reordenamiento y fortalecimiento, su recentramiento en el ciudadano en tanto ser comunitario para enfocar sus mejores capacidades analíticas, operativas y estratégicas.

[Se trata de]...la ciudadanización de la seguridad, (...) de un ejercicio democratizador, que exige nuevas instituciones participativas y de expresión de la sociedad civil —no como supletoria sino complementaria de la labor estatal— y que demanda nuevas respuestas administrativas, burocráticas y de articulación del sector público con el resto de los actores comunitarios. (Beliz y Alda, 2007)

Los organismos internacionales-BID, Banco Mundial, etc.- desempeñan un papel muy importante en este proceso. Sobre todo porque su intervención facilita este acoplamiento entre la preocupación por el orden y el régimen democrático. Propician un pensar por y para América Latina, en el sentido en que mediatizan la reflexión de América Latina sobre sí misma. Asimismo, la importancia política de la temática va a redundar en un significativo reflujo de recursos que cristaliza en la financiación de programas y proyectos de investigación orientados en esta perspectiva e incluso en el surgimiento de organismos específicos, como el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED).

Por otro lado, la importación de esta matriz de reflexión sobre la seguridad como “seguridad ciudadana” no puede dejar de ser puesta en relación con el proceso de reformas estatales llevadas a cabo durante la década de los años ‘90 (Oszlak, 1999; Rapoport *et al.*, 2003; Sidicaro, 2005; Torre, 1997). En este contexto, la “seguridad ciudadana” se construye como el objeto de gobierno por excelencia. Si la cuestión social comprende los problemas de “pobreza” o “desigualdad social”, temas centrales de la política pública y de los organismos

internacionales, tales problemas serán abordados cada vez más como un modo de producción de seguridad. En este sentido, “se ha acrecentado una disposición a justificar las intervenciones orientadas al bienestar de sectores desafiados sólo en términos de la prevención del delito” (Dallorso, 2007). Complementariamente, como veremos en el próximo capítulo, la política penitenciaria se presenta como una rama de la política social.<sup>16</sup>

Además, la introducción de la “seguridad ciudadana” implica cambios profundos en la forma en que se concibe el rol del Estado: ya no se trata solamente de responder si el Estado debe proteger derechos ciudadanos o imponer el orden interno, sino que, en cuestiones relativas a la seguridad pública, el Estado no es el único actor al que se le pide intervención: la “seguridad ciudadana” convoca e integra a “la ciudadanía” (Dammert, 2004) y dentro de ella a la academia, a los legisladores y a su activa participación en este complejo escenario. La “seguridad ciudadana” tiene por lógica promover el gobierno de la seguridad y esto quiere decir que “a la seguridad la hacemos todos”<sup>17</sup>; es algo que hay que construir. Para eso serán centrales tanto la prevención como la represión de todo lo que provoque aquello que sea definido como “inseguridad”, y desde ya que ambos mecanismos no se excluyen sino que se superponen y potencian. No obstante, la responsabilización ciudadana respecto de esta construcción no quita centralidad a los mecanismos del sistema penal. Por el contrario, estos mecanismos, y fundamentalmente las Fuerzas de Seguridad, son reinscriptos como actores centrales de esta producción (Rangugni, 2004).

En confrontación con el sintagma “orden público”, en el que la seguridad se define a partir de las nociones de seguridad interior y seguridad nacional, en términos de “seguridad ciudadana”, la seguridad aparece directamente vinculada a los derechos ciudadanos. Y en este marco, las Fuerzas de Seguridad aparecen como una fuente de “inseguridad ciudadana” en la medida en que vulneran los derechos de las personas (Binder, 2004; Frederic, 2008; Kaminsky, 2005; Sain, 2002; Salinas, 2006; Sozzo, 2002; Ticornia, 2005). Es decir, a la vez que se

---

<sup>16</sup> Para más detalle, véase el capítulo siguiente de la presente tesis y Cfr.: el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* del año 1995.

<sup>17</sup> Frase promulgada en febrero de 2008 por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli en relación con la muerte del funcionario policial Aldo Garrido.

pretende de estas fuerzas que produzcan y promuevan una “seguridad ciudadana”, aparecen denunciadas de forma sistemática como aquellas que vulneran los derechos ciudadanos. De allí se desprende su interés como objeto de estudio dentro de esta matriz de problematización.

A la luz de estas preocupaciones, el estudio de las Fuerzas de Seguridad cobrará un nuevo impulso. Su organización y funcionamiento y por su puesto, sus funcionarios van a convertirse progresivamente en una de las dimensiones del problema de la “seguridad ciudadana”.

Si consideramos los congresos, jornadas y foros, como un indicador de la relevancia que toma para las ciencias sociales cierto tema de estudio, resulta relevante señalar que a fines de los '90, pero sobre todo ya entrados en la primera década del nuevo siglo, se multiplican los encuentros y paneles, que bajo el título de “seguridad ciudadana” incluyen explícitamente a las Fuerzas de Seguridad como eje de análisis. Elegimos dos momentos que marcan este reajuste en el campo de estudio que nos ocupa. El primero fue una reunión del Programa de Evaluación de Actividades Científicas y Tecnológicas de la Universidad de Buenos Aires que se realizó en el año 2002 bajo el título “Seguridad y Ciudadanía”. El segundo momento, se vincula con un reconocimiento fuera del campo académico; en este caso fue el Gobierno Nacional el que, en 2007 convocó a los investigadores a participar en el Segundo Encuentro de los Foros del Bicentenario “Seguridad y Ciudadanía”. Su organización estuvo a cargo de la Secretaria de Cultura de la Nación. Allí debatieron representantes de los distintos espacios que tienen específicamente a las Fuerzas de Seguridad como objeto de reflexión y análisis.

Cuando la seguridad se convierte en objeto de gobierno, y aparece la cuestión, no ya del “orden público”, sino de la “seguridad ciudadana”, entonces las preguntas giran en torno a qué hacer con las Fuerzas de Seguridad, cómo lograr que respeten los derechos humanos y ciudadanos<sup>18</sup>. Se trata de definir cómo gobernar las Fuerzas de Seguridad tanto como de plantear maneras de gobernar la seguridad, es decir, producir la seguridad, construir un determinado estado de

---

<sup>18</sup> El Estado a través de sus agencias, así como también organismos internacionales como el PNUD y el BID financia este tipo de investigaciones convirtiéndolas en áreas de vacancia, es decir promoviendo e incitando a los analistas a adoptar esta problemática como tema de estudio.

cosas. Y esto comprende, la tarea de definir los instrumentos institucionales adecuados, fundamentalmente policiales, pero también penitenciarios.

Efectivamente, para el caso de los servicios penitenciarios, la “resocialización”<sup>19</sup>, como modo de tratamiento de las personas presas, aparece como la única forma posible de producir seguridad, respetando los derechos humanos de los detenidos<sup>20</sup>. Insistir con la necesidad de la “resocialización” en tanto forma aceptada y aceptable de intervención del sistema penal es la propuesta de los expertos en esta materia.

Antes de cualquier desarrollo, es necesario aclarar el sentido en que estamos utilizando el término “tratamiento”. Por tratamiento entendemos la intervención de un equipo técnico criminológico, es decir, interdisciplinario, que cubra las áreas psicológica, social, pedagógica y médica, para dar la atención requerida por el interno. La función primaria del equipo técnico es evitar la prisionalización del interno, mantener su salud física y mental, romper la estigmatización y prepararlo para el muy probable etiquetamiento. Además, impedir que pierda el tiempo, utilizándolo en algo útil como el aprendizaje de un oficio, mejoría en el nivel académico, o el desarrollo de un trabajo. En este sentido, creemos que puede ser aceptable el tratamiento aún en prisión preventiva (o quizá debíamos invertir los términos, pues es en ésta donde pueden prevenirse los efectos nocivos del encarcelamiento) (Carranza *et al.*, 1992: 30).

Asimismo, en el *Manual para el Personal Penitenciario* del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de Londres se indica lo siguiente:

No es suficiente que las autoridades penitenciarias se limiten a tratar a los reclusos de manera humana y decente. También deben proporcionar a los reclusos bajo su custodia oportunidades de cambiar y desarrollarse. Esto requiere considerables aptitudes y compromiso por parte del personal. La mayoría de las prisiones están llenas de personas procedentes de los márgenes de la sociedad. Muchas de ellas proceden de entornos tremendamente pobres y de familias fracturadas; una gran proporción habrán estado desempleados; es posible que niveles de educación sean bajos;

---

<sup>19</sup> Utilizaremos a lo largo de esta tesis de forma indistinta los términos “readaptación”, “resocialización” y “rehabilitación”. Si bien terminológicamente tienen su especificidad, todos refieren a intervenciones que operan, en vistas a su transformación, sobre un sujeto considerado, por algún motivo, deficitario.

<sup>20</sup> Es interesante señalar que la “resocialización” fue criticada como la imposición de un cambio compulsivo violatorio de los derechos de los presos (Morris, 1983; Zaffaroni, 1984). Como veremos luego, para el caso argentino, las propuestas de reforma carcelaria en los años '90 vuelven a poner el eje en las intervenciones en vistas a la transformación de las personas presas.

algunos habrán vivido en las calles, sin una red social legítima. Cambiar las perspectivas de vida de personas tan desfavorecidas no es tarea fácil (Coyle, 2009: 67)<sup>21</sup>.

En efecto, la “resocialización” es vista como una de las formas de garantizar la “seguridad ciudadana”. Se presupone que una buena “resocialización” debería garantizar el respeto por los derechos humanos de los presos. El ejemplo más claro de esta articulación entre “seguridad ciudadana” y tratamiento de las personas presas para el caso de Latinoamérica lo constituye el “Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile” que tiene una publicación periódica: la revista *Debates Penitenciarios* financiada parcialmente por la Fundación Ford. Allí se muestra de forma clara la articulación entre “seguridad ciudadana” y tratamiento carcelario. Señala al respecto que:

El progreso en el conocimiento sobre materias de rehabilitación y reinserción social ha permitido establecer que los programas de tratamiento para infractores de la ley pueden lograr resultados favorables, no sólo desde la perspectiva de colaborar con la integración social de las personas usuarias de estos programas, sino que también pueden generar reducciones en la reincidencia en el delito en esta población. Múltiples evidencias han permitido determinar los principios básicos que orientan los proyectos de intervención que logran buenos resultados en términos de disminución de la reincidencia en el delito. ([http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates\\_penitenciarios\\_13.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_13.pdf). Consulta realizada en julio de 2010).

Ahora bien, como vemos, la efectividad de la resocialización es medida en relación con la disminución de la tasa de reincidencia. Así, este modo de intervención sobre los presos es visto como una forma de producir seguridad para la sociedad en su conjunto a partir del respeto de los derechos de las personas detenidas, en efecto, se les debe “dar una oportunidad”. En nuestro país, como veremos en el próximo capítulo, las propuestas de reforma carcelaria esgrimidas en el *Plan Director* del año '95, retoman y persisten en la “resocialización” de los detenidos como una forma de garantizar la seguridad de la sociedad, de los propios presos e, incluso, del personal penitenciario.

---

<sup>21</sup> Más adelante en esta tesis, retomaremos las implicancias que tiene construir a las personas que habitan las cárceles como carentes de bienes, de familia, de educación, etc.

Es a partir de lo desarrollado hasta aquí, que los funcionarios de las distintas Fuerzas de Seguridad y, entre ellos, los penitenciarios se constituyen en un foco de atención y de preocupación puesto que aparecen como actores centrales del funcionamiento de estas instituciones. El verticalismo, el militarismo y el carácter autoritario de los funcionarios aparecen como un serio obstáculo para el despliegue de unas Fuerzas de Seguridad respetuosas de los derechos ciudadanos y humanos (Sain, 2008; Tiscornia, 2005; Tiscornia *et al.*, 2004). Entonces surgen los interrogantes respecto de cómo es la organización interna de estas fuerzas, cuáles son las reglas formales e informales que estructuran estos espacios, si se respetan o no las normativas vigentes, cómo son las relaciones que mantienen entre sí sus funcionarios, de qué manera se lleva a cabo la formación profesional de sus miembros, entre otros.

El horizonte de muchas de las investigaciones que toman a estas preguntas como propias es pensar posibles soluciones que permitan una reforma satisfactoria de estas fuerzas en orden de que se ajusten a los parámetros de la “seguridad ciudadana” (Binder, 2004; Palmieri, 1999; Sain, 2002). Es a partir de esta matriz de problematización que se diagnostican tres problemas, correlativos de tres áreas a reformar: la ley (sus falencias, su falta de aplicación, su necesidad de reforma y *aggiornamento*), la formación de los funcionarios<sup>22</sup> (por autoritaria y poco compatible con los derechos humanos de las personas encarceladas) y la “cultura institucional” (en tanto forma de funcionamiento cotidiana de estos espacios, heredera de los tiempos de la última dictadura militar).

#### **4. El campo de estudios sobre las Fuerzas de Seguridad.**

Llegados a esta instancia, estamos en condiciones de dar cuenta desde qué lugar pensamos este campo de estudios. Como vimos muchas de las investigaciones que emergen buscan diagnosticar el funcionamiento de estas

---

<sup>22</sup> Respecto de la formación es de destacar que en algunos centros académicos tendrá lugar la creación de carreras especializadas como licenciaturas en “seguridad ciudadana”, a las que acudirán como alumnos oficiales penitenciarios y policiales. Tales los casos de la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad FASTA en la ciudad de Mar del Plata y la Universidad del Aconcagua en Mendoza.

instituciones en vistas a posibles reformas. Reconocemos que es en esta confluencia de preocupaciones y formas de problematizar la seguridad/ inseguridad/ seguridad ciudadana y las Fuerzas de Seguridad, que emergieron nuestros interrogantes. Pero una vez que pudimos desentrañar parte de la lógica de este campo decidimos operar un corrimiento y pensar nuestro problema por fuera de la urgencia y los requisitos del qué hacer.

Como muestra señalamos que los estudios sobre la institución carcelaria en nuestro país, suelen tener una mirada jurídica que centra sus investigaciones en la denuncia de las condiciones de vida de las personas encarceladas haciendo énfasis en la violación sistemática de sus derechos por parte del personal penitenciario (Salinas, 2006; Zaffaroni, 1984). En otros casos, las denuncias aparecen a partir de devolverle la voz a los encarcelados, una voz acallada y oculta (Daroqui *et al.*, 2006). Si bien estos aportes nos resultan sumamente valiosos, hemos decidido a lo largo de nuestra investigación proponer otro recorrido, probablemente menos explorado y que permite focalizar en una polifonía de la cual la ley forma parte, y que conforma un terreno más complejo a partir del cual analizar la forma en que se dan los modos de objetivación de los funcionarios penitenciarios.

Es por eso que evitamos hacer un estudio de los miembros del SPF y de sus prácticas en una clave que evalúe su relación (de apego o desapego) con la ley. No nos importa marcar si sus prácticas se enmarcan o no en lo que los reglamentos y leyes estipulan, sino ver cómo la ley, en tanto tecnología específica de poder atraviesa a estos funcionarios.

Partimos de la premisa de que el espacio carcelario tiene su propia "legalidad", sus propias reglas de juego que pueden o no condecirse con lo formalmente estipulado. En ese sentido, como ya indicamos, la ley es un discurso más -aunque con su especificidad y relevancia-, en una polifonía. Esta forma de entender al discurso legal nos aleja de quienes ven en las reformas legales una suerte de fetiche capaz de resolver los múltiples problemas de este tipo de instituciones, la violencia carcelaria, el hacinamiento, los vejámenes que los funcionarios propinan a los detenidos y a sus visitas, etc.

Insistimos en que las investigaciones que denuncian el funcionamiento del sistema carcelario, en las que incluso participamos, son necesarias y que cualquier esfuerzo que lleve a una ampliación, protección o efectivización de derechos es siempre un logro político. Pero en ciertos casos, parafraseando un estudio de Gabriela Rodríguez y Gabriela Seghezso, sobre la forma en que los medios de comunicación gráficos problematizan la (in)seguridad (2009), en los análisis sobre el SPF, aquello que aparece como la causa de un problema reaparece como forma de solución. Se trata de la ambivalencia del *pharmakon* (Esposito, 2005). Por ejemplo, a la vez que se denuncia al Estado por falta de controles y por permitir vejámenes de todo tipo en el SPF, se acude al Estado como remedio de esa misma falta de controles; a la vez que se denuncia que los funcionarios de las prisiones son quienes, en base a una cultura institucional enquistada por años y, deudora de la última dictadura militar, cometen todo tipo de atropellos, se recurre a pregonar que una mejor formación de los mismos mejoraría la situación; y, por último, a la vez que se reconoce que las prácticas de los penitenciarios no necesariamente coinciden con lo legalmente estipulado, se apuesta a las reformas legales, reglamentarias y administrativas como forma de corregir o cambiar las prácticas.

Estos planteos denotan una forma específica de problematizar el desempeño de estas fuerzas y de sus funcionarios. Esta forma de problematizar las prácticas penitenciarias, de reificar el funcionamiento del SPF, queda, desde nuestra mirada atrapada en un esquema “problema- solución”. Y es por eso que se hace necesario un esfuerzo por reproblematicar aquello que en cierto modo se naturalizó, es decir, se transformó en sentido común académico. Para ello, debemos pensar en los límites del campo, indagar sobre esas certezas y hacernos nuevas preguntas. De este modo, reparar en los modos de objetivación y subjetivación de los funcionarios penitenciarios nos permite por una parte, evadir las divisiones entre sujeto/objeto; sujeto/estructura; individuo/ sociedad. Y por otro, pensar desde otro lugar los campos problemáticos que atraviesan a los estudios sobre la institución carcelaria y sobre el desempeño de estos funcionarios. De allí que sea necesario:

- analizar la relación entre ley y sujeto<sup>23</sup>. En efecto, dar cuenta de cómo la ley como mecanismo de interpelación normativa produce ciertos efectos: establece objetivos y metas; delimita acciones; establece un campo binario entre lo permitido y lo prohibido.

- ver cómo, a través de qué técnicas se construye “un cuerpo” penitenciario y cómo eso afecta su relación con las personas presas<sup>24</sup>. Y finalmente,

- pensar en los puntos de contacto y de apoyo entre la cárcel y el “afuera”, cómo se puede pensar en las prácticas de los penitenciaros en relación con un afuera constitutivo<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> En vez de preguntarnos acerca de si pueden las reformas legales transformar las prácticas de los penitenciaros.

<sup>24</sup> En vez de preguntarnos si puede un cambio en los planes de estudio de los cadetes penitenciaros formar funcionarios más respetuosos de los derechos humanos en consonancia con las demandas de la “seguridad ciudadana”.

<sup>25</sup> En vez de contestar al interrogante acerca de si se puede modificar la cultura institucional (hermética, aislada y propia) de los penitenciaros.

## Capítulo 1.

### El discurso penitenciario

*El discurso es una serie de elementos que operan dentro del mecanismo general del poder. En consecuencia, hay que considerar al discurso como una serie de acontecimientos, acontecimientos políticos, a través de los cuales el poder se transmite y se orienta (Foucault, 2002a: 82).*

En este capítulo nos dedicaremos a mostrar cómo se configura y qué elementos intervienen en aquello que denominamos “el discurso penitenciario”. Este discurso es, en cierto modo, un punto de llegada a la vez que un nuevo punto de partida en nuestra investigación. A lo largo de nuestro trabajo identificamos algunos núcleos de sentido que pensamos que son centrales para comprender la forma en que se interpela al sujeto penitenciario. Para ello debimos construir un corpus documental y analizar una pluralidad de textos que remiten a la funcionalidad de la cárcel, los medios que se deben utilizar para lograr las metas que el encierro como forma de castigo pretende alcanzar, a la vez que versan sobre qué se espera del personal de estas instituciones. En esos textos nos encontramos con que la “defensa social” y la “resocialización” aparecen como los pilares de la tarea penitenciaria. Y es por eso que configuran, desde nuestra perspectiva, los puntos nodales, en tanto condensación y fijación de sentido, del “discurso penitenciario”.

Asimismo, el “discurso penitenciario” configura un campo de disposiciones en el que se distribuyen, ordenan, disponen, y entran en relación los distintos elementos que establecen aquello que aparece como la “realidad carcelaria”. Desde ya que no se trata de un discurso homogéneo, ni se encuentra unificado, ni es un conjunto de reglas lexicales, lingüísticas o significantes que reflejan algo así como una experiencia o una “realidad” o se articula alrededor de un objeto dado.

En tal caso, y parafraseando a Foucault (1997), el “discurso penitenciario” es un discurso regular en su dispersión, en la multiplicidad de lugares desde donde emerge y desde donde se interrumpe y continúa. Conforman esa multiplicidad las leyes, los reglamentos, las publicaciones internas del SPF, los discursos de los funcionarios penitenciarios, los planes de estudio de los cadetes, las propuestas de reforma carcelaria, los artículos académicos que versan sobre esta temática, etc. Esta masa de documentos, aunque heterogénea, remite a la forma en que se debe gobernar y se gobierna la cárcel, a la vez que marcan a la “defensa social” y a la “resocialización” como metas a alcanzar. Por supuesto no todos los discursos tienen los mismos efectos de verdad y de poder, pero confluyen y conforman la racionalidad política sobre el gobierno, en este caso, del espacio carcelario y desde ya, de la conducta de sus funcionarios. Siguiendo a Foucault, el estudio del gobierno refiere a: “(...) aprehender la instancia de la reflexión en la práctica de gobierno y sobre la práctica de gobierno” (2007: 17). Esta definición nos ayuda a comprender al “discurso penitenciario” no como una reflexión, o bien como un pensar sobre el gobierno de la cárcel y de sus funcionarios separado de las prácticas concretas en tanto tecnologías de gobierno, sino justamente en la articulación entre racionalidades políticas y tecnologías de gobierno, en la relación entre saberes y poderes (Foucault, 2007).

Para desarrollar lo que sigue, consideramos necesario hacer algunas aclaraciones teóricas. La primera de ellas es que entendemos a los discursos como prácticas, y en ese sentido no admitimos una división entre discurso y práctica que puede habilitar una dicotomía entre lo que se “dice” o “piensa” y lo que se “hace”. Por el contrario, entendemos al “decir” y al “pensar” como un “hacer” (Criado, 1998). Por ende, los discursos son prácticas que producen “realidad” y en este sentido están atravesados por relaciones de poder. En el “discurso penitenciario” aparece enunciada la “misión” penitenciaria, anclada en los imperativos de la “resocialización” y la “defensa social”. En él se indica aquello que los penitenciarios deben ser, hacer y obedecer, es decir, construye “realidad”. Según Foucault:

[El discurso] desempeña un papel dentro de un sistema estratégico en el que el poder está implicado y gracias al cual funciona. El poder

no está por tanto al margen del discurso. El poder no es ni fuente ni origen del discurso. El poder es algo que opera a través del discurso, puesto que el discurso mismo es un elemento en un dispositivo estratégico de relaciones de poder (2002b: 82).

En el mismo sentido sostenemos que:

Los discursos constituyen por sí mismos acontecimientos, son constituyentes y constitutivos de una realidad social. No es una relación de expresión (entre ese algo y los discursos), sino una relación de producción que por otra parte, no es ni unívocamente determinante ni la única relación de producción de lo social. Tampoco se trata de buscar y encontrar en lo discursivo la causa del despliegue del conjunto de prácticas reconocidas como extradiscursivas. En definitiva, consideramos que los discursos no son la expresión de un ámbito original y primario no-discursivo; pero tampoco estas prácticas extradiscursivas serían la realización material de unos discursos que se presentan como causa eficiente (Mouzo *et al.*, 2010: 175) .

Precisamente, aquí nos encontramos con el escollo que significa hablar del “discurso penitenciario” e incluir en su interior aquello que, desde la perspectiva de Foucault responde tanto al ámbito de las prácticas discursivas como no discursivas. Este ha sido el motivo por el que tomamos la decisión de permitimos hablar del discurso penitenciario e incluir en su interior tanto los discursos como las prácticas, por ejemplo, institucionales que son centrales para nuestro trabajo. Y su centralidad se funda en que, siguiendo el planteo de Ernesto Laclau y Chantal Mouffe:

.... Si se analizan los presuntos complejos no-discursivos-instituciones, técnicas, organización productiva, etc.- solamente nos encontraremos con formas más o menos complejas de relaciones diferenciales entre objetos, que no brotan de una necesidad exterior al sistema que las estructura y que solo es posible concebir, por tanto, como articulaciones discursivas (2010: 146).

Además dichos autores aclaran que:

a. el hecho de que todo objeto se constituya como objeto de discurso no tiene nada que ver con la cuestión de un mundo exterior al pensamiento, ni con la alternativa realismo/idealismo (...) b. en la raíz del prejuicio anterior se encuentra un supuesto que debemos rechazar: el del carácter mental del discurso. Frente a esto

afirmaremos el carácter material de toda estructura discursiva...(2010: 146-147).

En este sentido, dentro del discurso penitenciario incluimos tanto las prácticas discursivas como las no discursivas. No obstante ello, si bien pensamos que se las puede trabajar en conjunto, no desconocemos la importancia de su distinción. Pero como nuestro objetivo es ver la forma en que se articulan ambos registros, el de las prácticas discursivas y no discursivas, nos resulta más operativo verlos en conjunto. Es por ello que utilizamos la noción de problematización<sup>26</sup>, tal y como la usa Foucault en sus últimos trabajos. Al respecto:

Problematización no quiere decir representación de un objeto preexistente, ni tampoco creación por el discurso de un objeto que no existe. Es el conjunto de las prácticas, discursivas o no, que hace que algo entre en el juego de lo verdadero y de lo falso, constituyéndolo como objeto para el pensamiento (1991: 231).

Es nuestra tarea analizar las prácticas discursivas y no discursivas que hacen entrar al “juego de lo verdadero y lo falso” al sujeto penitenciario. Y ver cómo es que aparece como una realidad que puede ser designada, evaluada, juzgada y gobernada, es decir, cómo se lo objetiva. Desanudar la forma en que el “discurso penitenciario” se conforma y los efectos que éste tiene implica un trabajo de deconstrucción que nos lleva a reproblematicar juicios sedimentados. Como indica García Fanlo:

Al hablar de discurso, Foucault no lo hace en el sentido lingüístico del término, sino tratando de enfatizar el funcionamiento de las relaciones entre palabras, sentencias y prácticas. Para Foucault, el discurso funciona como un régimen de verdad, hace referencia a aquello que se llama realidad, por lo tanto lo que no está en él no es pensable. Establece el lugar del sujeto a través de operaciones de omisión, exclusión, demarcación y resaltación inscriptas en el lenguaje que establece un lugar de poder social en un momento determinado. No

---

<sup>26</sup> Los textos donde Foucault se detiene sobre la noción de problematización son tres: 1) la “Introducción” a *Historia de la Sexualidad II. El uso de los placeres* (1999), en la versión del libro pero también en la versión comprendida en el IV tomo de *Dits et écrits*, 2) “Le souci de la vérité” (2001b), texto originalmente publicado como “Le souci de la vérité” así como también en la traducción publicada en *Saber y Verdad* (1991) bajo el título “El interés por la verdad”, y 3) un texto titulado “Polémique, politique et problématisation” (2001a).

hay poder sin producción de un saber, no hay poder sin una política de la verdad (García Fanlo, 2008: 17).

Como mencionamos el “discurso penitenciario” construye determinadas posiciones de sujeto. Veremos más adelante cuáles son los elementos que sostienen estas posiciones y también los mecanismos a partir de los cuales los sujetos son interpelados. Y en este punto, el término interpelación, si bien es deudor de una matriz althusseriana (Althusser, 2002), es utilizado aquí siguiendo los desarrollos de Laclau y Mouffe (2010). Para estos autores, los discursos interpelan a los sujetos y éstos pueden o no identificarse con dicha interpelación. En efecto a partir de ciertas prácticas se objetiva a los penitenciarios, es decir, se los fija en cierta posición, se los define de acuerdo a ciertas funciones, se lo conoce a partir de ciertos saberes, al mismo tiempo que los sujetos pueden o no reconocerse en esas posiciones, funciones o conocimientos. Ese reconocerse desde ya que no supone un espacio de libertad absoluta ni de determinación absoluta, sino de sobredeterminación pero también de contingencia. No todos los sujetos son interpelados por los mismos discursos y las posibilidades de ello si bien están sobredeterminadas, -es decir, no hay una causa única y eficiente sino una pluralidad de discursos que hacen exitosa la interpelación-, siempre existe la posibilidad del fracaso de la misma e, incluso, cuando la interpelación es exitosa nunca es total ni absoluta.

## **1. La “defensa social”**

Desde nuestra mirada, la “defensa social” es uno de los puntos nodales a partir de los cuales se configura la trama de sentido que estructura al “discurso penitenciario”. En los documentos que a lo largo de esta tesis presentamos, veremos cómo se demanda a los penitenciarios y se espera que respondan a este imperativo.

El discurso de la “defensa social”, en tanto punto nodal del “discurso penitenciario”, refiere a los mecanismos que necesitan ser puestos en funcionamiento dentro de cada Estado para prevenir y sancionar aquellos comportamientos que se suponen como una amenaza para la “sociedad”. El

llamado a defender la sociedad supone un llamado positivo y activo a la defensa del orden existente y de un valor que es el de la vida de la “sociedad”. Foucault en la última lección del curso al que llamó *Defender la sociedad* (1975-1976) explica cómo se pasó de una “guerra de razas” a un “racismo de Estado”. Allí indica cómo en la actualidad, en el contexto de una economía de poder que se hizo cargo de la vida, el biopoder<sup>27</sup>, para la vida de unos, se presenta como necesaria la muerte de otros.

Entonces la pregunta gira en torno a cuáles son y cómo se establecen los “peligros” que acechan a la sociedad. Puesto que el peligro funciona como el operador que permite realizar la distinción entre quiénes son aquellos a los que se debe hacer vivir, y quiénes son aquellos a los que se puede dejar o, directamente, hacer morir. De este modo surge el interrogante respecto de quiénes son los enemigos de la sociedad. Para decirlo de otro modo, a partir de la forma en que se defina el peligro, quedan establecidos los criterios a partir de los cuales será posible fragmentar a la población. Quienes sean considerados un “peligro” ya sea de forma individual o de conjunto, serán los que podrán ser rechazados, marginados, excluidos, incluso muertos. Es más, una vez que se fragmenta la población, la eliminación del peligro aparece como necesaria en virtud de proteger la vida de “la sociedad”. Ahora bien, es importante señalar que la cesura que fragmenta a la población es móvil, histórica. Así, en cada momento se llena de un contenido específico. No obstante, la particularidad de la construcción del “peligro” desde el siglo XVIII en adelante y que alcanza su desarrollo paroxístico durante la Segunda Guerra Mundial, es la biologización del enemigo de la sociedad. Ya no se trata de enemigos políticos sino de peligros biológicos. Se supone que las deficiencias, carencias y anormalidades de quienes son peligrosos se contagian, se dispersan y manchan a quienes entran en contacto con ellas. De allí se deriva la necesidad de su segregación o bien su eliminación.

Para que la biologización del enemigo de la sociedad fuera posible, fue imprescindible el aporte de los saberes científicos. A lo largo del siglo XIX, hasta la

---

<sup>27</sup> El biopoder remite a una tecnología de poder de doble faz. Por una parte se trata de una anátomo política del cuerpo que opera sobre las singularidades somáticas y busca, a partir de técnicas disciplinarias construir cuerpos “dóciles y útiles” y, por el otro, una tecnología no disciplinaria del poder que busca regular poblaciones. La confluencia de ambas tecnologías, que no se excluyen sino que se complementan, es a lo que Foucault en este seminario denomina biopoder.

actualidad, la biología, los desarrollos sobre la genética, la criminología, la psiquiatría, y por supuesto las ciencias sociales, por nombrar solo algunos, convergieron en esta construcción.

A su vez, estos saberes fueron progresivamente permeando y haciendo de soporte a la vez que insertándose en la mecánica jurídica. En relación con ello, Foucault se pregunta por qué la psiquiatría se interesó por el crimen. A lo que responde:

Si el crimen se ha convertido para los psiquiatras en un reto importante es porque se trata más de una modalidad de poder que garantizar y justificar que de un campo de conocimiento que conquistar. Si la psiquiatría se hizo importante en el siglo XIX, no es simplemente porque aplicaba una nueva racionalidad médica a los desórdenes del espíritu o de la conducta, sino también porque funcionaba como una forma de higiene pública. El desarrollo en el siglo XVIII de la demografía, de las estructuras urbanas, del problema de la mano de obra industrial, hizo aparecer la cuestión biológica y médica de las “poblaciones” humanas, con sus condiciones de existencia, de hábitat, de alimentación, con su natalidad y su mortalidad, con sus fenómenos patológicos (epidemias, endemias, mortalidad infantil)... (2002g: 57-58).

Saberes y poderes confluyeron en la construcción de una trama de sentido que es hoy sentido común. Los discursos socialmente compartidos acerca de quienes se piensa son un “peligro social” tienen su correlato, su soporte, en la mecánica jurídica y los saberes científicos.

Como la vida ingresó a los cálculos del poder y éste debe gestionarla, a los peligros se los puede segregar, eliminar, o, lo que constituye una falsa “tercera vía”, “resocializar”, “rehabilitar”, “reformular”. Decimos falsa porque como trataremos de mostrar más adelante, la segregación/eliminación de una parte de la población en nombre de la “defensa social”, y la “resocialización” de los sujetos considerados “peligrosos” no se excluyen. No constituyen vías alternativas, “puertas giratorias” sino mecanismos complementarios de la gestión de la vida de quienes aparecen como socialmente prescindibles.

Del conjunto de instituciones que entran en escena a la hora de gestionar, prevenir y/o reprimir los peligros<sup>28</sup>, las Fuerzas de Seguridad ocupan un lugar central. La delincuencia será el objeto de trabajo de policías, gendarmes y, desde ya penitenciarios. Según Zygmunt Bauman:

La inmediata proximidad de grandes y crecientes aglomeraciones de “seres humanos residuales”, que probablemente lleguen a ser duraderas o permanentes, exige políticas segregacionistas más estrictas y medidas de seguridad extraordinaria, so pena de que se ponga en peligro la “salud de la sociedad”, el “funcionamiento normal del sistema”(2006: 113).

Y continúa afirmando que los “residuos humanos” serán recogidos por el sistema penal devenido en vertedero de personas. Respecto de la cárcel señala que “son los muros y no lo que sucede en el interior de los muros, los que ahora se ven como el elemento más importante de la institución” (2006: 115). Esta postura coincide con la de importantes analistas del sistema penal como Lööc Wacquant y David Garland. No obstante pensamos que a pesar del recrudescimiento de la intervención penal en la gestión de la delincuencia plasmado en el aumento sostenido a nivel mundial de las tasas de encarcelamiento<sup>29</sup> y la segregación y neutralización de parte de la población considerada “peligrosa”, el discurso sobre la “resocialización” sigue vigente y conforma la otra cara del discurso sobre la “defensa social”. Fundamentalmente como elementos centrales del “discurso penitenciario” que moldea el ser penitenciario.

A continuación para ver la forma en que se imbrican la “defensa social” y “resocialización”, recorreremos brevemente la relación que, entre las políticas penales y las políticas sociales se ha establecido a lo largo del tiempo, hasta nuestros días.

---

<sup>28</sup> La policía ocupa un rol destacado en este escenario. Foucault se dedicó especialmente al análisis de la emergencia y las mutaciones del proyecto de policía en Francia a lo largo de la historia. Para más detalles véase: (Foucault, 1996b, 2006b).

<sup>29</sup> Para contar con datos acerca de las tasas de encarcelamiento mundiales véase el portal del *International Centre for Prison Studies, Kings College, London* (<http://www.kcl.ac.uk/schools/law/research/icps>).

## 1.1. Discursos en torno a la cárcel. Su función y objetivos. ¿Política social o política penal?

En el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional*, que es un documento de investigación y diagnóstico de la situación penitenciaria elaborado por expertos del Ministerio de Justicia de la Nación en el año 1995, hallamos un apartado dedicado al “Concepto de política penitenciaria”. En dicho apartado se presenta a la política penitenciaria como “... inscrita en el conjunto de las Políticas Sociales” (1995:2). Aunque más adelante en el mismo documento se advierte que también es “un segmento significativo de la política criminal y penal” (1995:6)<sup>30</sup>. Aquí no nos interesa que estos términos puedan considerarse o no contradictorios, sino el hecho mismo de que en un mismo discurso lo uno y lo otro aparecen definiendo a la política penitenciaria.

Para entender esta imbricación entre la política penal y la social, debemos detenernos en la relación que existe entre ambas. Algunos estudios en los últimos años abordaron la forma en que las políticas sociales se orientan cada vez, o mejor dicho, aparecen solapadas con las políticas penales en tanto que ciertos derechos y “beneficios” sociales son otorgados solo con el objetivo de prevenir el delito, dando por sentado la ecuación pobreza=delito, pobres=potenciales o directamente delincuentes (Ayo, 2010; Dallorso, 2007; Guemureman y Daroqui, 2000; Sozzo, 1998).

En el caso de la política penitenciaria pareciera que se trata de un híbrido: en parte una política social y en parte penal. Pensamos que este carácter ambiguo no es tal sino que encuentra su núcleo en la raíz común del tratamiento de la pobreza que data del siglo XVI. Fue durante el mercantilismo y la necesidad creciente de mano de obra que surgieron los antecedentes de la prisión. *Bridwells*<sup>31</sup>,

---

<sup>30</sup> Asimismo se afirma en este documento que: “coincidiendo plenamente con las Naciones Unidas en aquello de que ‘La Justicia Social constituye el mejor medio de prevenir la criminalidad. Hay que basarse más en lo social que en lo penal’, no cabe duda en el norte, pero a él aún no han llegado ni siquiera los países más avanzados del orbe...” (Plan Director, 1995:44).

<sup>31</sup> En 1555, el clero inglés, alarmado por las proporciones que la mendicidad había alcanzado en Londres, solicitó al rey usar el castillo de *Bridewell* para recoger allí a los vagabundos, los ociosos, los ladrones y los autores de delitos menores. “La finalidad de la institución conducida con férrea mano, era la reforma de los internados por medio del trabajo y la disciplina” (Melossi y Pavarini, 1980: 32).

*workhouses*, Hospitales Generales<sup>32</sup> y *rasphuis*<sup>33</sup> fueron parte de un entramado institucional donde las funciones asistenciales, punitivas y correccionales- fundamentalmente a través de la obligación del trabajo dentro de estos establecimientos- aparecen indistinguibles y entrelazadas. Sucintamente podemos decir que el tratamiento de la pobreza por aquel entonces comenzó a diferenciar entre los pobres no aptos y los pobres aptos para el trabajo; para los primeros asistencia y caridad; cárcel para los segundos en caso de que se resistieran a incorporarse al mercado de trabajo (Matthews, 2003; Melossi y Pavarini, 1980; Rusche y Kirchheimer, 1984). Se trató de una particular forma de gestionar “el problema de los pobres e incapaces” en base a los distintos momentos por los que pasó el modo de acumulación capitalista. Actualmente, no se trata de incorporar a los sectores pobres al mercado de trabajo sino de gestionar la pobreza. En ese sentido, ambos tipos de políticas siguen estando imbricadas pero ya no con el objetivo de disciplinar para el trabajo sino con el de neutralizar a los sectores considerados peligrosos (De Marinis, 1998). Es por eso que las asistencias sociales se justifican en nombre de la prevención del delito y la política penitenciaria se presenta como una política social, como ayuda a sujetos moral y materialmente deficitarios (Bauman, 2006; Castel, 1997; Garland, 2005).

Actualmente la ecuación pobreza=delincuencia caracteriza también muchos de los discursos que circulan en los medios de comunicación, como así también al discurso legal y a los proyectos de reforma del tratamiento de los presos. Todos

---

<sup>32</sup> En Francia, el Hospital General data del año 1656. Foucault señala que a primera vista su nacimiento parece tratarse meramente de una reforma administrativa dado que diversos establecimientos ya existentes fueron agrupados bajo una administración única. Sin embargo, su función a partir de ahora será la de “... acoger, hospedar y alimentar a aquellos que se presenten por sí mismos, o aquellos que sean enviados allí por la autoridad real o judicial; es preciso también vigilar la subsistencia, el cuidado, el orden general de aquellos que no han podido encontrar lugar, aunque podrían o merecerían estar (...). En los Hospitales Generales no existía la obligación de trabajar. Un dato interesante es que los directores de estos establecimientos eran nombrados de por vida, y ejercían sus poderes no solamente dentro de estos espacios, sino en toda la ciudad de París, sobre aquellos individuos que caen bajo su jurisdicción (2003a: 81) .

<sup>33</sup> En Holanda las casas de trabajo llegaron a adquirir una forma precisa e innovadora. El denominado *Rasphuis* fundado en 1596 fue inaugurado en un antiguo convento. Según Foucault, estuvo destinado en principio a mendigos y malhechores jóvenes. Su funcionamiento obedecía a tres principios: 1) la duración de la pena la determinaba la administración de acuerdo con el comportamiento del preso; 2) el trabajo era obligatorio y se realizaba en conjunto; y 3) los presos percibían por su trabajo un salario. El *Rasphuis* de Ámsterdam “Históricamente constituye el vínculo entre la teoría, característica del siglo XVI, de una transformación pedagógica y espiritual de los individuos por un ejercicio continuo, y las técnicas penitenciarias imaginadas en la segunda mitad del siglo XVIII” (1989: 125).

ellos convergen en fijar cierta posición de sujeto para aquellos que, a partir de una multiplicidad de discursos, son construidos como “peligrosos”. En este sentido, la política penal y la social no deben verse en forma dissociada, dado que están amalgamadas. Y aquello que las anuda es justamente la “peligrosidad” y el “riesgo” - términos que se usan para justificar tanto las políticas sociales como las penales-. Si se parte del presupuesto de que los delincuentes son, entre otras características, pobres, si los que tienen carencias materiales y/o morales son quienes la mayoría de las veces delinquen, las políticas sociales enfocadas a satisfacer algunas necesidades básicas son pensadas a la vez, y quizá cada vez más, como formas de prevención del delito y de producción de seguridad. Del mismo modo, la política penitenciaria, basada en la “resocialización”, es admitida como una política social ya que también se orienta supuestamente a subsanar la existencia de un déficit, ya sea educativo, moral, etc. Tal vez por eso la necesidad de la “resocialización” perdura, en tanto piedra de toque, correa de transmisión entre las políticas sociales y penales. Pensamos que ese es el motivo por el cual no se puede dar al ideal resocializador por sepultado y enterrado.

En relación con las políticas penales y sociales, Wacquant sostiene que en el caso norteamericano se dio el pasaje de un Estado Providencia a un Estado Penitencia. La atrofia del primero significó la hipertrofia del segundo. En este sentido la política de encarcelamiento masivo llevada en EEUU desde mediados de los años '70 hasta la actualidad permitió la regulación del mercado de trabajo precarizado y la redefinición de las políticas sociales hacia objetivos penales, abandonando de este modo toda referencia a la resocialización (2000). En nuestro caso pensamos que si bien los desarrollos de este autor colaboraron en iluminar un panorama de conjunto respecto de esta problemática resulta por momentos muy lineal y poco atento a otros discursos y otras formas de problematizar la relación entre políticas sociales y penales, a la vez que faltan estudios empíricos para comprobar la pertinencia de sus hallazgos para ser aplicados en el ámbito local.

Aquí nos encontramos con el punto que nos interesa resaltar: así como la política penal y la social no deben pensarse de forma dissociada, tampoco se debe pensar de este modo a la “defensa social” y la “resocialización”. Por lo pronto basta

decir que suponer que existen sujetos que, por determinadas razones, necesitan ser resocializados, es la condición de posibilidad de la “defensa social”. Sin la existencia de estos sujetos contruidos como “peligrosos” o bien en “riesgo”, el despliegue de esta lógica estaría obturado. Solo a partir de la noción de individuos y/o poblaciones “peligrosos” o en “riesgo” es posible inscribir la cesura que divide entre las vidas que importan y las que aparecen como prescindibles (Foucault, 1996a).

## **2. La “resocialización”. Su permanencia y sus cambios.**

Desde ya que definir la cárcel como garante de la seguridad y de la “resocialización” de los detenidos no tiene mucho de novedoso puesto que data de los orígenes mismos de la prisión cuando los reformadores penales del siglo XVIII debatían si la cárcel debía ser un espacio de aprendizaje y corrección de los detenidos para prepararlos en su vida en el mundo exterior, o bien si debía ser un espacio donde se cumpliera con un castigo ejemplar. Estos debates atravesaron todo el siglo XVIII en Europa en momentos en que se discutía la reforma del Código Penal (Foucault, 1989). Cesare Beccaria y Jeremy Bentham son exponentes de este proceso de reforma. Retomamos aquí algunos de los argumentos de Beccaria: desde un paradigma *iusnaturalista*, este miembro de la aristocracia italiana veía al delito como una ruptura del pacto social producto de individuos libres y racionales que para actuar ponderan costos y beneficios de sus acciones. Así, partiendo de este *a priori*, la pena debía tener un contenido contramotivacional, disuadir a futuros potenciales infractores de violar el pacto social. La ley- su explicitación y conocimiento- debía hacer no conveniente la realización de actos que la infrinjan. En líneas generales, la pena debía ser fundamentalmente disuasoria. Finalmente, respecto del modo en que la pena debía ejecutarse es importante destacar que Beccaria proponía un amplio abanico de posibilidades punitivas, como la deportación, el pago de multas, la humillación pública, el trabajo forzado, etc. ([1764], 1984). Como señala François Boullant en relación con el planteo de Beccaria:

... aquí la prisión no aparece, se presenta como la pieza secundaria de una penalidad que entiende debe impregnar el espacio social en su totalidad antes que un espacio confinado, por definición impropio para la necesaria publicidad de las penas (2004: 40).

Pero, por otra parte, Beccaria proponía mantener la pena de muerte para quien aun:

...privado de la libertad tenga todavía tales relaciones de poder, que interese a la seguridad de la nación; cuando su existencia pueda producir una revolución peligrosa en la forma de gobierno establecida (1984: 71).

Bentham, a partir de su obra *El Panóptico* ([1791], 2005), da un paso adelante y desde un posicionamiento correccionalista, comienza a establecer algunos lineamientos acerca de cómo debe ejecutarse la pena. Sin embargo hay que aclarar que este autor no interviene en la discusión de cómo debe ser la cárcel, sino que propone una forma de gobierno de los espacios carcelarios que de hecho ya existen en su época. De este modo, privilegia los lugares de encierro con estructura panóptica y establece que la cárcel:

... es una institución de corrección desde donde se propone reformar las costumbres de los individuos detenidos, a fin de que cuando recuperen la libertad, no sea una desgracia, ni para la sociedad ni para ellos mismos (2005: 16).

Esta reforma que propone Bentham se logra mediante la vigilancia continua, la reflexión sobre los actos cometidos y el trabajo. De algún modo el trabajo emerge como el medio y la consecuencia de la reforma de los sujetos. En palabras de Bentham “El trabajo es regenerador. Es prueba de la regeneración de un individuo” (2005: 34).

Al decir de Boullant, Beccaria y Bentham encarnan dos proyectos cercanos con puntos de apoyo y de conexión, pero irreductibles entre sí:

Lo que caracteriza y resume la inspiración reformadora es el proyecto de restaurar el tema jurídico que había caído en la bancarrota. Por el contrario, lo que caracteriza la inspiración carcelaria es esa voluntad de formar un sujeto obediente. Por un lado Rousseau y toda la problemática de la soberanía; por el otro Bentham y las de las

disciplinas. Dos filosofías de la pena que no son homogéneas entre sí. Si el proyecto reformador es tan solo de orden especulativo, la inspiración carcelaria, en cambio, proviene de la práctica de instituciones bien reales, que operan en el espacio social. Entre la utopía punitiva de los reformadores y la institución carcelaria, la lucha, ya entonces, parece desigual. (Boullant, 2004: 41).

Luego, en el siglo XIX y de la mano del saber científico, la criminología positivista tomará como foco de atención al delincuente: él es el origen del delito. Su estudio permitirá curar (siempre que sea posible) a las personas que, por razones antropológicas, físicas o del medio social, incluso psicológicas, sufren alguna anomalía que los llevó a delinquir. A la vez, también se pretende posible diagnosticar a los individuos para lograr prevenir futuros hechos (Ferri, 1907; Lombroso, 1902). A partir de ese momento, el hecho delictivo en sí pierde preponderancia en detrimento de la posibilidad de detectar la “peligrosidad” de los individuos, incluso antes de cometer un hecho que viole la ley. La idea de una “peligrosidad” que se puede prevenir surge como espacio de intervención política sobre la totalidad del cuerpo social a partir de la imbricación entre el derecho penal y el saber científico<sup>34</sup>. Como veremos los postulados de la criminología positivista perviven como un elemento clave de la definición del sujeto “delincuente” incluso hasta nuestros días.

Ahora bien, la cárcel a pesar de ser denunciada desde sus orígenes<sup>35</sup> siguió funcionando a partir de inútiles intentos de reforma que no lograron mover ni una roca de sus cimientos. Es por eso que para Foucault la cárcel tiene una funcionalidad que no es la que declaradamente expresa. La cárcel más que tratarse de un espacio de castigo o bien de reforma de los detenidos, es un espacio donde se segrega y se reproduce la delincuencia. Del conjunto de los ilegalismos se recorta, se selecciona una parte, sobre la cual el sistema penal opera. Así se juzga, encarcela, libera y vuelve a seleccionar a ciertos sectores de la población. Las constantes denuncias acerca de la reincidencia son un observable de la forma en que funciona el sistema penal en su conjunto: para

---

<sup>34</sup> La relación entre el derecho penal y la psiquiatría fue trabajada en detalle en el Curso dictado por Foucault en el Collage de France entre los años 1974-1975 llamado *Los Anormales* (2006a).

<sup>35</sup> Foucault indica que la prisión desde sus comienzos fue denunciada “como el gran fracaso de la justicia penal”. Más aún las críticas que se le hicieron cristalizaron en formulaciones que se repiten hasta nuestros días: las prisiones no disminuyen la tasa de criminalidad; la detención provoca la reincidencia; la prisión fabrica delincuentes (1989: 273-274).

Foucault es la cárcel la que produce la delincuencia y por ende la reincidencia (1989). En efecto, estos ilegalismos transformados en delincuencia tienen la virtud de atraer sobre ellos la atención y de convertirse en un peligro al cual la sociedad teme. Siendo colocados en el centro de la escena se transforman en el gran peligro para la sociedad de los cuales hay que protegerse, a la vez que quedan en las sombras los grandes delitos económicos que, apoyándose en la delincuencia, se mantienen en la periferia lejos de las injerencias del sistema penal (Pegoraro, 1997, 2000, 2003).

A pesar de estas invariantes, los discursos que sostienen la necesidad y la función de la prisión sufrieron algunas modificaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, Garland afirma que en gran parte del siglo XIX y hasta los años '70 del siglo XX, la “resocialización”, en tanto forma de tratamiento individualizada, fue la justificación de la cárcel para buena parte de los países occidentales. Este autor trabajó sobre lo que considera, tomando el concepto de “campo” de Bourdieu, el “campo del control del delito y la justicia penal” en Norteamérica e Inglaterra (Garland, 2005). Sostiene que desde la década del '70 en adelante se opera un giro en torno a la forma en que se considera cómo debe ser tratado quien es condenado por el sistema penal. El argumento central es que la modernidad tardía trajo una serie de riesgos, inseguridades y problemas de control que han moldeado las formas de respuesta frente al delito.<sup>36</sup> Es en este sentido que afirma que existe un declive del ideal “rehabilitador” y que, a la vez, este declive va de la mano de la reinención de la prisión. Por ejemplo, en EEUU, a pesar de que hay tasas de delito decrecientes, las tasas de encarcelamiento aumentaron en los últimos 30 años. La prisión criticada a lo largo de toda su historia, emerge como la herramienta privilegiada del control penal. Si el fracaso de la prisión en términos correccionales alentó al principio el uso de medidas comunitarias, posteriormente el desencanto respecto de estas medidas preparó el camino para una visión distinta del encarcelamiento que destacaba su efectividad como puro medio de castigo y de incapacitación a largo plazo. Se trata entonces del paso de la “resocialización” al “control”: si la primera implica el tratamiento individualizado, es

---

<sup>36</sup> Para un análisis sobre estos miedos, riesgos e inseguridades, véase: (Bauman, 2001; Beck, 1986; Castel, 2004; Hobsbawm, 2007)

decir, se prepara al individuo para que, una vez liberado, pueda trabajar e insertarse socialmente, la segunda no apunta a la “resocialización” con vistas a la integración social, sino que apunta a controlar pero sin “integrar”. Este es el cambio cultural más significativo en el campo del control del delito desde fines del siglo XX y que continúa hasta la actualidad (Garland, 2005). No obstante, en esta reestructuración Garland señala que conviven de forma compleja nuevos y viejas racionalidades.

Un campo complejo y multidimensional, que ha sufrido un proceso de transición, mostrará siempre signos de continuidad y discontinuidad. Contendrá múltiples estructuras, estrategias y racionalidades, algunas de las cuales habrán cambiado, otras no. Se necesita una manera de analizar el cambio que se adecue a esta complejidad y variación, evitando caer en dualismos simplificados y el falso esencialismo que implican (Garland, 2005: 65).

Otros autores como Malcolm Feeley y Jonathan Simon, esbozaron algunos lineamientos de lo que denominan “Nueva Penología” (1995). La Nueva Penología, según estos autores, comienza a configurarse a fines de los años '60 del siglo XX y se caracteriza por unos discursos que ya no apuntan a la idea de “resocialización” ni de tratamiento individual; incluso no se basa en una caracterización moral del sujeto delincuente, sino que tienen como blanco aquellos sectores de la población que estadísticamente son considerados “peligrosos”. En esta lógica la cárcel opera como lugar de neutralización de estas poblaciones durante una determinada cantidad de tiempo. Es un modelo que apunta a la incapacitación selectiva de quienes se supone son un “riesgo” para el resto de la población.

Los análisis de Garland y el de Feeley y Simon son análisis del sistema penal fundamentalmente norteamericano, a la vez que son discursos que ponen en circulación un debate acerca de la relevancia de la “resocialización” como justificación de la pena privativa de la libertad en la actualidad. Pero Garland es cuidadoso en este aspecto, y por eso advierte que hay un declive y no la lisa y llana desaparición de este discurso. Para este autor, pensar en una nueva racionalidad como la “nueva penología” que estaría reemplazando totalmente los viejos postulados del sistema penal y del control del delito, es un tanto exagerado e insostenible:

Hablar de 'estructura' y 'cambio estructural' a menudo resulta demasiado totalizante (...). Lo mismo puede decirse de una yuxtaposición de una 'racionalidad' con otra, como cuando se sostiene que una 'Nueva penología' está desplazando a la 'Vieja penología' o que la modernidad está quedando atrás por el advenimiento de la posmodernidad" (2005: 65).

Por su parte, para Feeley y Simon el discurso de la resocialización quedará subsumido en lo que denominan la lógica *managerial*, es decir, una lógica de gestión de "riesgos" basada en principios economicistas de eficacia y eficiencia, e indican que la resocialización pierde sentido en la medida en que los valores sociales no se encuentran en la actualidad unificados por lo cual la referencia a la "norma", y la idea de normalización carece de sentido.

El abordaje de Garland se orienta también a estudiar cómo este cambio de escenario respecto de la rehabilitación afecta el lugar que ocupan los funcionarios de las prisiones. En Norteamérica el personal experto (asistentes sociales, criminólogos, psicólogos, etc.) tuvo un peso importante en la configuración de lo que el autor denomina *welfarismo penal*. Garland define al *welfarismo penal* como la política de control del delito que se puso en funcionamiento luego de la Segunda Guerra Mundial en EEUU que se basaba en los siguientes axiomas: a) La reforma social y económica reduciría el delito; b) el Estado debe asistir, castigar y controlar a los delincuentes; c) el Estado debe ser agente de reforma como de represión. En definitiva, se trata de una estructura híbrida que combina el legalismo liberal del proceso y su castigo proporcional con un compromiso correccionalista basado en la rehabilitación, el *welfare* y el conocimiento criminológico.

En el complejo *penal-welfare*, el ideal de la rehabilitación no era solo un elemento entre otros. Era más bien el principio organizador hegemónico, el marco intelectual y el sistema de valores que mantenía unida toda la estructura y la hacía inteligible para sus operadores (Garland, 2005: 82).

Según Garland, hay que tener en cuenta que en los '70 los reformadores correccionalistas eran el *establishment*. En este sentido, los altos funcionarios políticos eran asesorados por estos expertos: psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, quienes alejados de las expectativas del público dominaban

la política criminal y promovían a la resocialización como el pilar de la política penal. De todas formas, este investigador señala que los valores y opiniones de estos expertos no eran compartidos por gran parte del público, así como tampoco por los funcionarios policiales, penitenciarios y fiscales.

Este es el escenario que tenemos respecto de la política penal y del campo de los funcionarios expertos en la “resocialización” en EEUU e Inglaterra, pero poco sabemos de este campo en nuestro país.

Y aquí se nos presenta un problema insoslayable. No hay estudios sistemáticos en Argentina que aborden qué mutaciones existieron -si es que existieron- en materia de tratamiento de los detenidos a lo largo del siglo XX (Mouzo, 2009). Es decir, que aborden la racionalidad política y las tecnologías de gobierno puestas en juego alrededor de este objeto. No sabemos si fue representativo ni importante en el pasado el trabajo de criminólogos, psicólogos y del resto de profesionales que se dan a la tarea de “resocializar” a los presos. Los análisis que toman al campo penitenciario argentino como objeto focalizan en los últimos años del siglo XIX y en los comienzos del siglo XX con la irrupción del pensamiento positivista como clave de intervención sobre los sectores etiquetados como peligrosos. Dice Oscar Terán respecto del positivismo que:

(...) existen múltiples evidencias de que fue en torno de prácticas psiquiátricas, criminológicas y del derecho penal donde dicho sistema de ideas encontró terreno propicio de implantación, para luego colonizar otros registros del saber social” (1983: 7).

Los análisis que toman al campo penitenciario argentino se remontan al año 1907, cuando se creó el primer Instituto de Criminología dirigido por José Ingenieros dentro de la Penitenciaría de la Nacional cuyo director era por aquel entonces, Antonio Ballvé (Del Olmo, 1992). Fue entonces que la penitenciaría modelo se transformó en un gran laboratorio humano -o al menos un gran laboratorio de las clases bajas, dado que quienes la poblaban pertenecían a este sector-. Precisamente, una evidencia de esta articulación entre criminología y prisión es que en nuestro país, a diferencia de otros, la criminología fue integrada al diseño institucional de la administración de castigos (Caimari, 2004; Terán, 1987). Ahora bien, como ya indicamos, son pocas las investigaciones que se

preocuparon por ver qué continuidades e interrupciones se dieron a lo largo de la historia en lo que al discurso resocializador respecta. Así como también, cómo se vincularon dos discursos distintos como el del “penitenciarismo”, que sin apoyarse en saberes científicos que lo avalaran, veía en el trabajo y la religión herramientas de transformación válidas para todos los hombres -y, el positivismo criminológico, que desde el saber científico postulaba que no todos los hombres eran pasibles de ser corregidos. Asimismo, si bien para los positivistas argentinos el trabajo era una herramienta (entre otras) de transformación, la religión no ocupaba un lugar de referencia (Ingenieros, 1957; Terán, 1987).

A partir de aquí, solo contamos con algunos elementos que nos brinda Caimari respecto del campo penitenciario durante el primer peronismo. Según la historiadora, un hito en el derrotero del sistema penitenciario de nuestro país viene de la mano de Roberto Pettinato quien fue jefe del Servicio Penitenciario Nacional durante el primer mandato de Juan Domingo Perón. Según Caimari, la gestión de Pettinato llevó a cabo una serie de reformas decididas y sostenidas desde una voluntad política sin precedentes en esta materia. Y si bien, los pilares del sistema penal no fueron modificados, se dio un giro en la forma de presentar al delincuente. En efecto, se transmutó al preso en víctima, y a la sociedad preperonista (con sus jerarquías y desigualdades) en victimaria al dejar a una parte de sus miembros desamparados y desesperados al punto de tener que transgredir la ley para poder sobrevivir. En ese sentido, los derechos de los presos pasaron a ocupar un lugar central en la administración del castigo. Símbolo de ello fue en 1947 el desmantelamiento por decreto del penal de Ushuaia (Caimari, 2003, 2004).

No obstante estos avances, insistimos en la falta de análisis sistemáticos que nos permitan, así como Garland lo hace para el campo del control del delito y la justicia penal en EEUU e Inglaterra, indicar confluencias, superposiciones entre distintas racionalidades políticas y tecnologías de gobierno en esta área. Poco sabemos de cómo influyeron las sucesivas dictaduras militares en el campo penitenciario<sup>37</sup>, cómo se desempeñaron los profesionales de la resocialización durante los sucesivos gobiernos de facto, y si hubo o no, cambios en materia de tratamiento penitenciario con el advenimiento de la democracia en el año 1983.

---

<sup>37</sup> Más allá de la demostrada connivencia entre las Fuerzas Militares y de Seguridad.

Es por eso que consideramos que se debe problematizar la emergencia, las continuidades y rupturas del ideal “resocializador” en Argentina. El concepto de “problematización”, tal como propone Foucault, refiere a la manera en que se conforma cierta experiencia como objeto de reflexión y pensamiento (1999), es por eso necesario realizar en futuras investigaciones la genealogía de la emergencia de esta experiencia en nuestro país.

Es por ello que pensamos que no se puede afirmar ni la persistencia, ni el declive de la idea de “resocialización”, puesto que no hay investigaciones que nos muestren cuál fue su impacto en el pasado reciente. En tal caso será necesario analizar los distintos sentidos que el significante “resocialización” tuvo a lo largo del tiempo y cuáles fueron sus puntos de apoyo. Por otro lado, a pesar de la imposibilidad de realizar una comparación con nuestro pasado, sí estamos en condiciones de afirmar que el “discurso penitenciario” en la actualidad retoma palmo a palmo el ideal “resocializador”. Persiste en las normativas internacionales, en las leyes locales, en los planes de reforma de los servicios penitenciarios, en las publicaciones internas del SPF y también en el discurso de los miembros de esta fuerza.

Con las salvedades realizadas, podemos decir que la política penal argentina se encuentra sostenida tanto por principios de la Escuela Clásica (de la que Beccaria es su más ilustre exponente) como por los postulados de la criminología positivista y el correccionalismo. Mientras que en materia de legislación penal predomina una visión similar a la de los reformadores del siglo XVIII (con sus principios de proporcionalidad entre los delitos y las penas, que supone al infractor como un actor libre y racional y a la pena como justa pero también útil) (Pavarini, 1994), en materia de ejecución de la pena, como lo demuestra la lectura de la Ley de Ejecución 24.660, predomina una mirada con un fuerte sesgo positivista en relación con lo que se denomina la “progresividad del régimen”, o bien la modulación de la pena, de acuerdo con las pruebas de resocialización de los detenidos. Se establece que cada persona privada de su libertad debe tener un tratamiento específico de acuerdo a su perfil y que su evolución en el tratamiento determinará la posibilidad de acceder a beneficios como, por ejemplo, las salidas

transitorias, la libertad condicional, etc.<sup>38</sup>. Más aún, en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660 las técnicas de reforma de los presos se basan en las mismas que Bentham presentaba en su época para la corrección y reforma de los detenidos, en primer lugar la vigilancia continua (y un sistema de sanciones y premios de acuerdo a la conducta), la educación, la religión y, fundamentalmente, el trabajo<sup>39</sup>. Se trata, dos siglos después, de la misma apuesta: el ocio debe ser combatido y el gusto por el trabajo inculcado.

En consecuencia, el discurso de la “resocialización” sigue presente. No interesa si es un ideal declamatorio, o refleja una meta a alcanzar. Justamente este discurso es parte de lo que construye a “la realidad carcelaria”, ya sea porque se supone mentiroso, falso e hipócrita, meramente retórico, ya sea porque se lo considere como una meta a la que se debe llegar. Más aún, sostenemos que el discurso sobre la “resocialización” constituye uno de los puntos nodales del “discurso penitenciario”, discurso cuyo efecto es fijar las posiciones de sujeto tanto para los presos como para los propios penitenciaros.

Y si la “resocialización” es recuperada en la reformada Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660 y en el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* - y también, aunque en menor medida en la Ley Orgánica del SPF 20.416-, veremos que esa “resocialización” adquiere nuevos sentidos. No pensamos que el objeto “resocialización” se haya mantenido inmutable a lo largo del tiempo y de allí deduzcamos la unidad de los discursos que lo rodean, sino que los discursos que lo retoman como objeto (y que a la vez lo producen como tal)

---

<sup>38</sup> No obstante, cabe señalar que en el año 2004 la ley 24.660 fue modificada por la Ley 25.948 -en el contexto de las llamadas “leyes Blumberg” -dicha modificación consistió en prohibir a los condenados por delitos considerados “aberrantes” los beneficios en el período de prueba, los beneficios de la prisión discontinua o semidetención y la libertad asistida. En ese sentido se trata de un endurecimiento de las condenas y un giro hacia los postulados de la pena determinada. En líneas generales podemos decir que, desde el año 2000 en adelante una batería de reformas endurecieron el código penal y la Ley de Ejecución que afecta no solo a los detenidos en el SPF sino también a otros servicios penitenciarios. Para una enumeración exhaustiva de esta leyes y sus modificaciones Cfr. Sozzo, (2007).

<sup>39</sup> La importancia del trabajo es destacada en las normativas internacionales: “1 ) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria” (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Regla N° 72).

aparecen de forma regular y es esa regularidad la que tratamos de mostrar y de analizar.

Para profundizar sobre este aspecto tomamos un proyecto de reforma del tratamiento carcelario incorporado en el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional*, puesto que ahí podremos ver cómo desde cierto saber experto se proponen medidas que se suponen novedosas para mejorar el tratamiento y para lograr la resocialización de las personas presas bajo remozados criterios de eficacia y eficiencia.

## **2.1 “Metodología Pedagógica Socializadora”.**

Como señalamos anteriormente, partimos de la afirmación respecto de que la función de la cárcel desde sus orígenes no es corregir, “resocializar” a los sujetos que allí se encuentran encerrados sino, producir “delincuencia” (Foucault, 1989). En efecto, la funcionalidad de la cárcel nunca fue la “resocialización”. Es por ello que Foucault se pregunta:

¿Por qué siguen existiendo las prisiones a pesar de resultar contraproducentes?... precisamente porque producen delincuentes y la delincuencia tiene cierta utilidad económica- política en las sociedades que conocemos (...) cuanto más delincuentes haya más crímenes habrá, cuanto más crímenes más miedo habrá en la población, y cuanto más miedo haya, más aceptable, e incluso deseable, será el sistema de control policial” (2003b: 147-148).

Ahora bien, si consideramos a la cárcel y su funcionalidad como un conjunto, y si la pensamos en un escenario global -más allá del funcionamiento intramuros- podemos decir que la “resocialización” siempre basó su éxito en su fracaso. Puesto que ante cada “fracaso” de la cárcel, ante cada denuncia acerca de los efectos nocivos que tiene en sus habitantes, la “resocialización” emerge con renovados bríos como solución posible.

Entendemos que el tratamiento carcelario fue, y a nuestro juicio sigue siendo, uno de los pilares de la “justificación imposible” de esta institución (Pavarini, 1983). Es por eso que nos proponemos poner en tensión las afirmaciones respecto de

que en la actualidad, asistimos a un “declive del ideal rehabilitador” (Daroqui, 2002; Garland, 2005; Sozzo, 2007; Wacquant, 2000).

Como ya indicamos, en el caso de nuestro país, las últimas reformas de la política penal vuelven a poner a la “resocialización” como un objetivo que la cárcel debe perseguir. Incluso en los casos en que la pena es determinada. Desde ya que no es nuestra intención ponderar ni evaluar los recursos humanos y materiales que se ponen al servicio de esta tarea ni la forma en que se disponen para aplicar tratamientos “resocializadores” a las personas detenidas<sup>40</sup>. Pero sí señalar la permanencia discursiva de la “resocialización” y la pretensión de renovar los métodos y técnicas orientadas a tal fin. En resumidas cuentas, consideramos que la transformación de la conducta humana sigue operando como ideal, como horizonte de la pena privativa de la libertad. Y es en relación con esto que la “resocialización” constituye uno de los núcleos de sentido del “discurso penitenciario”. Discurso desde donde se convoca a los funcionarios de las prisiones en un lugar específico: el de ser los artífices de la transformación de quienes están bajo su control tras las rejas.

En *Apenas un delincuente* (2004), Caimari relata cómo en los comienzos de la implementación del castigo carcelario en la Argentina, existían archipiélagos punitivos dispersos que luego, con la consolidación del Estado Nación, lograron cierta unificación al menos desde el plano administrativo. No obstante, durante mucho tiempo convivieron modelos como el de la Penitenciaría Nacional y el de la cárcel de Ushuaia<sup>41</sup>. El primero era paradigma del castigo moderno y racional, el

---

<sup>40</sup> No obstante, según un informe del SPF, la proporción de funcionarios en relación con las personas detenidas en promedio es, de 0.86. Asimismo, la relación entre los detenidos y el personal abocado al área de seguridad, en promedio es de 0.28; la relación entre detenidos y el personal del área de tratamiento asciende a 0.38; por último la relación entre presos y personal administrativo es de 0.19. En síntesis, la relación numérica entre internos y agentes penitenciarios por agrupamientos en unidades muestran que el 45% del personal se encuentra afectado al área de tratamiento; el 22% al área administrativa y el 33% al área de seguridad ([http://www.spf.gov.ar/pdf/informe\\_anual\\_2008.pdf](http://www.spf.gov.ar/pdf/informe_anual_2008.pdf) Consulta realizada en octubre de 2010).

<sup>41</sup> La Penitenciaría Nacional fue inaugurada en 1877 y dejó de funcionar en 1961. Se presentó hacia dentro y hacia afuera de nuestro país como el modelo del castigo moderno. Por su parte, el penal de Tierra del Fuego que data de finales del siglo XIX y que se mantuvo hasta 1947 fue parte de un proyecto que buscaba llevar al Estado Nacional hacia una de las zonas más recónditas del país. Lo que más se sabe respecto de esta prisión data de los años '30. El motivo: los relatos de los presos políticos, no sólo anarquistas sino también radicales que allí fueron confinados y sometidos a terribles torturas (Caimari, 2003).

otro el paraíso de la tortura y la crueldad, sobre todo para el sinnúmero de presos políticos, fundamentalmente anarquistas, que pasaron por allí.

En la actualidad el sistema penitenciario tampoco constituye un escenario unificado y coherente. Los distintos servicios penitenciarios tienen sus particularidades y complejidades, del mismo modo que dentro de un mismo servicio penitenciario como el SPF cada cárcel tiene características específicas, e incluso poseen programas especiales que funcionan dentro de las unidades con distintos grados de independencia. Estas diferencias se plasman en parte en lo normativo. Existen distintos regímenes de encarcelamiento (de máxima seguridad, semiabiertos, etc.). También hay cárceles dentro de algunos nosocomios para pacientes psiquiátricos (es el caso de la Unidad 27 que se encuentra dentro del Hospital Moyano y la Unidad 20 dentro del Hospital Borda). Para enfermos graves, de enfermedades infecto-contagiosas se encuentra la Unidad 21 instalada dentro del Hospital Muñiz. Hay otros criterios de división dentro del SPF que no necesariamente responden a lo legalmente estipulado. Dos cárceles con similar régimen de encierro pueden ser muy distintas en su funcionamiento. Es el caso, por ejemplo, de la cárcel de Devoto y el Complejo Federal I de Marcos Paz.

En general los programas que se proponen para ser aplicados en distintas cárceles tienen por finalidad introducir reformas en el tratamiento de los presos, a la vez que muchas veces surgen *ad hoc* y se adecuan a las “necesidades” de nuevas poblaciones como el caso de los “drogodependientes”, que se encuentran el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de la Unidad 3 de mujeres de Ezeiza y el de la Unidad 26 de Marcos Paz destinado a jóvenes adultos.

Aquí analizamos uno de esos programas: el de la “Metodología Pedagógica Socializadora” (en adelante MPS). Dicho programa se presenta como: “Una propuesta de innovación en el tratamiento resocializador carcelario” y fue adjuntado y presentado con el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* en el año 1995<sup>42</sup>. Lo primero que nos interesa destacar de este documento, es el

---

<sup>42</sup> El proyecto lleva la firma del por aquel entonces Secretario de Política Penitenciaria Dr. Julio Enrique Aparicio. La “Metodología Pedagógica Socializadora” fue aprobada como documento mediante Resolución N°95/97 del Ministerio de Justicia de la Nación, implementada como proyecto piloto mediante Resolución N°91/97 de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social y designado un comité de ejecución del proyecto mediante Resolución N°789/97 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

lugar que tiene la “resocialización” como fin a perseguir y objetivo manifiesto de la pena privativa de la libertad.

Cabe mencionar que este programa se propone como una forma de intervención que afecta a una porción menor de la población detenida<sup>43</sup>, sin embargo, lo que nos interesa no es, como ya mencionamos evaluar su funcionamiento o su alcance efectivo, sino ver cuáles son las “novedades” que en materia de tratamiento penitenciario aparecieron con la sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660, a la vez que analizar cómo se piensan estos nuevos archipiélagos punitivos que, con “nuevas” técnicas resocializadoras, se proponen reformar el tratamiento carcelario.

La “Metodología Pedagógica Socializadora” se presenta como una propuesta de “renovación de la metodología del tratamiento penitenciario”. Según se indica, el objetivo de la misma es llevar a cabo de forma efectiva la “resocialización” de los detenidos, objetivo que como señalan “...hasta el momento sólo ha alcanzado reiterados fracasos expresados en el aumento de la delincuencia y la reincidencia (MPS, 1995: 8). Ahora bien para resolver esta situación se apela a un nuevo y mejor tratamiento puesto que:

*... el tratamiento es la columna vertebral del quehacer penitenciario y si él fracasa todo lo demás carece de sentido (MPS, 1995: 4). Los destacados son nuestros.*

Las bases teóricas del proyecto y las técnicas que presentan para llevar adelante sus objetivos abrevan en los tratamientos que se realizan en las comunidades terapéuticas. Según la definición que se ofrece en la presentación de la MPS:

*La comunidad terapéutica hace referencia a un conjunto de técnicas integradas, o sea una planificación asistencial, que permite y promueve el máximo de participación del sujeto, cuyas características*

---

<sup>43</sup> En su misma formulación sostiene que la prueba piloto se aplicará a una “(...) escala reducida (el 0.5% de la población penal federal en términos aproximados)...” (MPS, 1995:4). Actualmente se aplica en la cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” (U.14) Chubut; en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos (U.24)- Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; en la Colonia Penal de Viedma (U.12) Río Negro; en el Instituto Correccional de mujeres “Nuestra Señora del Carmen” (U.13) Santa Rosa, La Pampa y en el Instituto de Jóvenes Adultos “Dr. Julio Alfonsín” (U.30) La Pampa ([www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar)). Consulta realizada en julio de 2010).

son conocidas por todos los participantes, discutidas y aceptadas por ellos. Allí se revisan y rectifican aspectos del funcionamiento individual y grupal en base a la deliberación común (MPS, 1995: 33). *Los destacados son nuestros.*

Como vemos, la activa participación de los presos es un componente central del tratamiento. Es decir, es un elemento clave en su propia transformación. En efecto, a partir de un conjunto de terapias de matriz conductista<sup>44</sup> se busca modelar la conducta de los pacientes a partir de la internalización de ciertas pautas de convivencia que se supone colaboran en mejorar la “calidad de vida” de quienes las aceptan. La responsabilización del paciente por sus actos es un elemento central de estas técnicas, así como también, sobre todo en el caso del *counselling*, se pretende entre el profesional a cargo de la terapia y el paciente una supuesta relación de simetría.

[Normas] que regulan la convivencia, ya sea en el marco limitado del establecimiento o en el propio de la sociedad no hace sólo a una necesidad y a una obligación de convivencia sino también al resguardo de los derechos de los demás. En tal sentido todo aporte que se oriente a ese fin es, además de deseable, justo y necesario. (MPS, 1995: 8).

Asimismo, se propone una supervisión directa y constante sobre los detenidos y un severo régimen de premios y castigos (que llegan hasta el “destierro”, es decir la expulsión del programa), articulados en torno a una fuerte moral de grupo que se alimenta de la regulación entre pares. El objetivo del programa es llegar a la autorregulación y el mecanismo para alcanzarlo es la obligación de la confesión constante -para ello disponen de un “grupo de sentimientos” -donde deben expresarse las sensaciones, malos pensamientos, impulsos, deseos etc., frente a todos los miembros del grupo. Veamos a continuación el cronograma de actividades que se propone:

---

<sup>44</sup> Bajo esta modalidad de tratamiento se promueve la aplicación de las Terapias de la Realidad de Glaser; el Entrenamiento de Habilidades Sociales, utilizado en EEUU para prevenir adicciones; el *Role- Modeling*; el *Counseling*, la terapia del conocimiento corporal, entre otras. Todas ellas están orientadas hacia la internalización de ciertas normas por parte del detenido.

**Cuadro 1. Actividades de la “Metodología Pedagógica Socializadora”**

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo o feriado
6.30	Levantarse	Levantarse	Levantarse	Levantarse	Levantarse	Levantarse	9.00 Levantarse
7.00	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	9.30 Desayuno
7.30	Reunión Matinal	Reunión Matinal	Reunión Matinal	Reunión Matinal	Reunión Matinal	Reunión Matinal	10.00 Reunión Matinal
8.30	Orden de casa	Orden de casa	Orden de casa	Orden de casa	Orden de casa	Orden de casa	Orden de casa
10.30	Seminario	Lavado de ropa	Escritura de bitácora personal	Seminario	Escritura de pedidos a familiares y cartas	Visita y/o recreación organizada	Cont. Visita y/o recreación
11.30	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene	Cont. Visita	Cont. Visita
12.00	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
13.00	Descanso	Descanso	Descanso	Descanso	Descanso	Cont. Visita y/o descanso	Cont. Visita y/o descanso
14.00	Ejercicio Físico	Recreación organizada	Tareas de mantenimiento y arreglo de carteleras. Entrevista individual	Ejercicio Físico	Actividades de arreglo personal (pelo, uñas, ropa, etc.)	Cont. Visita y/o descanso	Cont. Visita y/o descanso
16.30	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene	Higiene
17.00	Estudio y/o lectura	Grupo de reflexión (aquí y ahora)	Estudio y/o lectura- Entrevista individual	Grupo de sentimientos	Grupo de fin de semana		
17.30						Grupo de visita	Grupo de visita
19.00	Higiene y baño	Higiene y baño	Higiene y baño	Higiene y baño	Higiene y baño	Higiene y baño	Higiene y baño
20.00	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena
21.00	Orden	Orden	Orden	Orden	Orden	Video- debate	Orden
22.00	Acostarse	Acostarse	Acostarse	Acostarse	Acostarse	23.30 Acostarse	Acostarse

**Fuente:** “Metodología Pedagógica Socializadora”. *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional.*

La vigilancia continua, la fragmentación y la utilización del tiempo, las sanciones normalizadoras y el grupo como factor de presión y moralización no son nuevos en relación con la forma en que funcionan las disciplinas. Como señala Michael Ignatieff:

Desde su surgimiento, a la cárcel se le reclama el ocuparse de todos los aspectos del individuo: su conducta, sus lazos afectivos, su educación, sus hábitos laborales, sus formas de identificación, sus elecciones religiosas. La idea de una acción disciplinaria ininterrumpida ha estado siempre presente en la prisión. Formalmente se argumenta que cada minuto debe estar programado con una actividad determinada que nunca es azarosa sino que está ligada a los objetivos previa y claramente establecidos (1978).

Respecto de la presión de grupo, recordemos la frase de Bentham "...que cada camarada se convierta en vigilante" (2005: 40). Sin embargo, a pesar de estas continuidades, en el sistema penitenciario argentino la MPS es presentada a fines de la década del '90 del siglo XX como un estreno en materia de tratamiento carcelario. Y eso es lo que la hace interesante. No obstante, en este caso el horizonte que hace inteligible este tipo de intervenciones no parece vincularse a la idea de un afuera al cual el detenido debe luego integrarse. Recordemos que para Bentham, por ejemplo, el medio (y fin) de la corrección era el trabajo, es decir, prepararse para una actividad que se desarrollará en el medio libre. En la misma línea, y con más de un siglo de distancia, Ingenieros, siguiendo lo esgrimido en el Congreso Científico de Washington de 1911 postulará que la enmienda del delincuente:

... podrá efectuarse mejor bajo la influencia de una instrucción religiosa y moral, de una educación intelectual y física, y de un trabajo apropiado para asegurar al detenido la posibilidad de ganarse la vida en el porvenir (1957: 175). *Los destacados son nuestros.*

Claramente las posturas de Bentham y de Ingenieros, aunque separadas en el tiempo y pensadas en contextos distintos, convergen en que la "resocialización" tiene como horizonte "el porvenir", es decir, el retorno a la vida en sociedad (en los casos que la corrección sea posible). Ahora bien, la principal preocupación que encontramos en los lineamientos de la MPS pasa por "regular la conducta de los

presos dentro del establecimiento”, y aunque seguidamente se hace mención a la “sociedad”, para poder vivir en libertad será necesario primero incorporar aquello que Goffman denomina “normas de la casa”. Esto es significativo porque para este autor las “normas de la casa” de una institución total, es decir, sus reglas de funcionamiento interno, se encuentran en total confrontación con los marcos de referencia del afuera. El paso por estas instituciones implican para los internados pasar por un proceso de desculturación y desentrenamiento para la vida fuera de la cárcel, es decir, entre las normas de la institución total y las de la vida en libertad existe una absoluta y total incompatibilidad (Goffman, 2004).

Mas aún, siguiendo el cronograma de actividades que anteriormente mostramos, entre las actividades organizadas no se contempla el trabajo ni como actividad orientada a obtener un beneficio económico ni como medio de corrección. Ni siquiera como forma de distracción. Con esto no buscamos hacer una valorización de las herramientas que supuestamente pueden hacer de los detenidos mejores personas, sino mostrar cómo el trabajo, eje central de la corrección humana desde fines del siglo XVIII en adelante, es desplazado por otras herramientas de transformación, a la vez que el objetivo no parece ser el “afuera” sino la convivencia intramuros. En este sentido, el énfasis siempre está puesto en el adentro -la prisión- sin referencia a nada externo -llámese sociedad, medio libre o como se quiera. En efecto, en este documento se nombra como trabajo a las actividades que hacen al aseo personal y el mantenimiento de la higiene y de las celdas. Es por eso que pensamos que el “adentro” se pliega sobre sí mismo, puesto que esta propuesta se presenta como un paso previo al tratamiento penitenciario propiamente dicho. Y esto sí constituye otra novedad quizás más sorprendente: la del tratamiento previo al tratamiento. Se sostiene que mediante su estadía en la MPS los presos primero deben incorporar ciertos valores que se suponen son compartidos socialmente como:

(...) el trabajo, el estudio, la dedicación, el esfuerzo como medio para alcanzar el éxito, la honestidad, la perseverancia, la capacidad de frustración, el ahorro y la previsión. (MPS, 1995: 12). *Los destacados son nuestros.*

Entonces, sólo si pasan con éxito por la MPS estarán en condiciones de ser sujetos del tratamiento penitenciario “tradicional”<sup>45</sup>. Como señala este documento: “Solo teniendo como base este marco axiológico-valorativo el tratamiento penitenciario tradicional puede resultar exitoso” (MPS, 1995: 12).

Aunque no es el objetivo de esta tesis poner de relieve las contradicciones internas que este documento posee, no podemos dejar de señalar que se habla de inculcar el valor del trabajo cuando ninguna de las actividades de este programa está, como ya mencionamos, orientada a tal fin. No obstante, hay un elemento clave del discurso “resocializador” que se mantiene: el empleo del tiempo. El cuadro de actividades es un ejemplo de la forma en que el tiempo en el encierro debe ser cubierto de forma exhaustiva. Ningún momento del día está dedicado al ocio, en cada fracción de tiempo se disponen actividades definidas. Es decir, la regulación del uso del tiempo es un elemento clave en el tratamiento penitenciario, aún, cuando ese tiempo no es utilizado en relación con una disciplina del trabajo.

Tomados en perspectiva, algunos de los elementos que aparecen en este proyecto nos remiten al juego de la eterna reforma de la prisión, ya enunciada por Foucault hace más de treinta años. Pero sin embargo, la MPS nos trae algunas novedades. Bajo una supuesta modernización metodológica respecto del tratamiento de los presos aparecen viejos y nuevos elementos dispuestos y acoplados en una particular forma. Las repeticiones del credo “resocializador” no remiten necesariamente a lo mismo, sino que pueden en su misma repetición establecer algunas sutiles diferencias, a la vez que se imbrican en nuevos entramados discursivos.

La MPS parte del *a priori* de que no todos los detenidos quieren, ni deben, someterse a un tratamiento, y en ese sentido se cita a la crítica que Norval Morris realizó en la década del '70 al sistema penal estadounidense, puntualmente al tratamiento obligatorio dentro de la prisión. Es por ello que el ingreso a la MPS es

---

<sup>45</sup> Aquí “tradicional” refiere a la modalidad del tratamiento prevista en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660, en la que se establece en su artículo 5: El tratamiento del condenado deberá ser programado e individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo. Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario. En ambos casos deberá atenderse a las condiciones personales, intereses y necesidades para el momento del egreso, dentro de las posibilidades de la administración penitenciaria. Asimismo en el capítulo VII de esta ley se establece que al trabajo y a la formación profesional son centrales para la resocialización.

“voluntario”. Recordemos que Morris señalaba como un error que el tratamiento sea la base para avanzar en la progresividad del régimen<sup>46</sup>, porque esto suponía un vínculo espurio entre tratamiento y progresividad. Este autor sostenía que el acceso al tratamiento debía ser voluntario y libre, para promover un “cambio facilitado” en el que no existiera ninguna relación entre el tratamiento y la posibilidad de anticipar la libertad (Morris, 1983). Sin embargo, aunque en este proyecto se cite a este autor<sup>47</sup>, y si bien el ingreso se supone voluntario, uno de los beneficios que se ofrece por acceder a la MPS y responder de forma adecuada a sus principios es, justamente, avanzar en la progresividad del régimen.

Ahora bien, si por un lado el ingreso debe ser voluntario, y se debe acceder a firmar una suerte de contrato en el que se aceptan las reglas del tratamiento, una vez adentro, el cumplimiento del régimen y las pautas del mismo son obligatorios. Resulta importante destacar que, además de la progresividad en el régimen, aquello que se ofrece como un beneficio para quien “voluntariamente” ingresa a la MPS es “seguridad”.

“Pabellón adentro”, detrás de las rejas que brindan a la sociedad la seguridad de la segregación del infractor penal, paradójicamente suele reinar una absoluta inseguridad (...) En síntesis podemos concluir que para un interno un medio seguro, legal y reglamentariamente estructurado, por el poder firmemente ejercido por quien tiene auténtica autoridad para ello, exento de arbitrariedades y de riesgos físicos, adecuadamente explicitado, genera una perspectiva valiosa en sí (...) (MPS, 1995: 15). *Los destacados son nuestros.*

Se le garantiza a quien ingresa que no será agredido físicamente por sus compañeros –ni, se supone, por el personal- puesto que estará sometido permanentemente a un régimen de supervisión directa<sup>48</sup>. Es por esto que, anteriormente, entrecomillamos voluntariamente, puesto que no queda claro cuál

---

<sup>46</sup> Esto hace referencia a la posibilidad de acceder a ciertos “beneficios”, como por ejemplo, las salidas transitorias a partir de evaluar que hay un “avance” o “progreso” en la “resocialización”.

<sup>47</sup> “La ‘curación compulsiva’, de efímera vigencia como enseña Morris, debe reemplazarse por el ‘cambio facilitado’, que conlleva la aceptación y por ende constituye la base de un nuevo comportamiento personal y social” (MPS, 1995: 32).

<sup>48</sup> Bentham en *El Panóptico* promocionaba como una de las virtudes de esta innovación arquitectónica la de impedir las vejaciones del personal subalterno sobre los detenidos debido a la mirada omnipresente y continua. Es decir, que no solo se vigilaba a los detenidos sino también a los funcionarios que tenían a su cargo el cuidado de los mismos.

es el ejercicio de libertad que se pone en juego cuando se accede a un tratamiento para salvaguardar la integridad física. Más aún, esta forma de presentación de este “beneficio” implica afirmar sin titubeos, por parte de funcionarios del Estado, que la integridad física de los presos dentro de las cárceles del SPF no está garantizada.

Otro punto a destacar es que la “voluntad” del detenido será un componente fundamental, no solo para acceder al programa sino como elemento en su propia recuperación. El preso debe estar comprometido con el tratamiento, desearlo y cumplirlo no por la coerción externa sino por autoconvencimiento. Debe ser en cierta forma el artífice de su mejora, puesto que se trata de: “Una propuesta de contenido humanístico, que busca que el interno sea el artífice voluntario y conciente de su propia promoción personal” (MPS, 1995: 4). Este involucramiento de los presos en su propia “promoción” se destaca como un elemento que distingue este abordaje de “(...) los esquemas conceptuales del siglo XIX” (MPS, 1995: 4). Veremos más adelante que en la misma clave serán interpelados los funcionarios que accedan a participar como operadores (ya no carceleros) en esta experiencia.

Continuando con lo que se le ofrece a los presos, además de seguridad también se le presenta como beneficio la integración a un grupo de pares. Se indica que:

El grupo genera conocimiento, historia y con ello afectos. Los sentimientos de afecto, referencia, pertenencia y dependencia hacen aceptable la convivencia aunque sea difícil y dura, porque en ella “yo soy yo” y fuera de ella “yo soy nadie”. (MPS, 1995: 16). *Los destacados son nuestros.*

Si estos son los mecanismos que utiliza el programa, podemos deducir que el objetivo que se propone es el de regular al grupo estrictamente dentro de la prisión dejando de lado, otros sentidos de la denominada “resocialización” que vinculaban el tratamiento intramuros con la posibilidad, en un futuro, de reintegrarse a la sociedad. También se hace referencia a cómo las terapias que se buscan aplicar trabajan fundamentalmente sobre el “aquí y el ahora”. Un aquí y ahora que es ni más ni menos que el de la vida intramuros. Un tiempo presente que debe administrarse de acuerdo a criterios de eficiencia y de eficacia. Criterios

económicos para administrar de la mejor manera posible los recursos materiales y de personal disponibles para gobernar a la población penal. Y puesto que si bien la supervisión directa en la MPS puede implicar la utilización de más personal, este gasto queda saldado ya que se evita por ejemplo que los presos dañen las instalaciones o que, producto de grescas y peleas, se tengan que gastar recursos en la atención médica de los presos y/o de los penitenciarios.

De todos modos, debemos complejizar esta noción de economía, puesto que no se trata simplemente de un criterio economicista de costo-beneficio en relación con los objetivos del programa sino de una economía en términos de gobierno, una economía cuyo criterio de eficacia y eficiencia se vincula con la conducción de las conductas de los encarcelados de la manera más útil, pero insistimos, de una utilidad en términos de gobierno que presupone, a su vez, la utilidad económica propiamente dicha pero que no se reduce únicamente a ella<sup>49</sup>. A modo de ejemplo señalamos que en una investigación sobre mujeres encarceladas pudimos observar cómo las modulaciones del gobierno de las presas, cristalizan en distintas formas de administración carcelaria. Para el caso de las mujeres encarceladas en el ámbito federal, el SPF dispone de dos cárceles ubicadas en la zona de Ezeiza en la Provincia de Buenos Aires, se trata de las Unidades N° 3 y N° 31. Mientras que la Unidad N° 3 representa para las detenidas “el horror, la mugre, la suciedad, la degradación” la Unidad N° 31 representa la “limpieza, el orden, la conservación de una estética y cierta ‘confortabilidad’”. Ambas unidades operan como mecanismos dispuestos para fragmentar y gobernar a la población carcelaria. Quienes se queden en la Unidad N° 3 pagarán por una relativa mayor disponibilidad de su tiempo e intimidad el precio de la mugre y el hacinamiento. Quienes no soporten estas condiciones de vida pueden, si es que la administración penitenciaria lo permite, ser trasladadas hacia la Unidad N° 31 donde, a cambio de orden y de limpieza, serán sometidas a un régimen de supervisión directa que las tiene continuamente vigiladas (Daroqui *et al.*, 2006).

Por otra parte, la MPS no está pensada para todos los presos no solo porque el ingreso se supone voluntario, sino porque el programa se reserva el derecho de

---

<sup>49</sup> En el apartado 1 del próximo capítulo veremos cómo se gobierna el espacio carcelario a partir de una triple modulación en la producción de seguridad.

admisión. Se trata de un mecanismo más de recorte y selección de la población carcelaria. De los presos procesados no podrán acceder quienes están detenidos por delitos contra la honestidad, quienes poseen trastornos psiquiátricos o indicadores de máxima peligrosidad (sic); y en el caso de los condenados, se excluye a quienes tienen las ya citadas características además de quienes hayan sido -en su anterior condena- cabecillas de motín o hayan participado en intentos de fuga. (MPS, 1995: 48).

Una vez más el diagnóstico individual juega un rol importante a la hora de establecer los criterios para la “resocialización” y, en este caso, para el ingreso a la MPS. No obstante, no queda claro si el diagnóstico es realizado por miembros del SPF o bien si se desprende sin más del acto delictivo por el cual una persona es procesada o condenada. Porque si bien por un lado se hace mención a “indicadores de máxima peligrosidad”<sup>50</sup> que nos pueden hacer pensar en una evaluación interna del SPF, también se excluye de este programa a quienes hayan cometido delitos contra la honestidad y, en ese sentido, el foco es el delito y no la “peligrosidad” el delincuente. De todos modos, entendemos que los delitos contra la honestidad son un delito “moral” que se supone califica al “delincuente”, a la vez que marca la conexión y los reenvíos que, desde los saberes expertos, se establecen entre acto y actor, entre delito y delincuente. Como indica Foucault:

... para que pueda actuar la mecánica represiva, no basta la realidad de la infracción y su imputabilidad a un culpable; también hace falta establecer el motivo, digamos una conexión psicológicamente inteligible entre el acto y el actor (Foucault, 2002g: 63).

Hay que pensar que a partir de la imbricación entre saber científico y derecho penal, el delito se dobla con toda una serie de cosas que no son el delito mismo, es decir, con maneras de ser, que se presentan en el discurso del psiquiatra (o bien el psicólogo o el criminólogo) como la causa, el origen, la motivación del delito. Más aún, el sujeto infractor se duplica en la figura del delincuente (Foucault,

---

<sup>50</sup> Para los pensadores más relevantes de la criminología argentina, como es el caso de Ingenieros, existía una categoría de delincuentes que no podía ser objeto de ninguna reforma a los que denominaba “irreformables”, debido a su grado de “temibilidad máxima” (1957: 169). Aquí nos parece importante señalar que si bien se tiende a pensar en el positivismo criminológico como un saber sobre el delincuente, este saber no se encuentra desprendido de una evaluación del acto cometido.

2006a). Entonces tenemos duplicaciones y no desplazamientos, es decir, la relación delito- delincuente permanece más allá de donde se ponga el foco de atención. Por otra parte, esta doble señalización sobre el sujeto delincuente, su acto y su patología incide en los penitenciarios. A modo de ejemplo señalamos que las personas que son apresadas por algunos delitos como el infanticidio o la violación deben soportar el hostigamiento de sus propios compañeros a la par que el de los funcionarios, sobre todo de los de bajo rango que están en contacto directo con ellos.

En la MPS la “peligrosidad” aparece puesta en juego a la hora de hablar de tratamiento penitenciario. Y al igual que como lo pensaba Ingenieros, la “máxima peligrosidad” es un criterio de exclusión en este programa. De hecho, proponen aplicar la prueba piloto sobre varones procesados de reciente ingreso a la institución penitenciaria y sobre varones condenados reincidentes también recientemente ingresados, aunque en este caso se acepta que tengan “tendencias a la conducta de acción” (MPS, 1995: 47).

En este sentido, la MPS constituye una de esas experiencias lagunares en las que la “resocialización” se reactiva como propósito pero en tanto conjunto de técnicas cuyo objetivo es gestionar de forma eficiente y eficaz el gobierno de los detenidos que acceden a este programa, operando sobre una nueva selectividad, en este caso intramuros del sistema penal.

En nuestro país hay investigaciones que sostienen que la cárcel, su funcionamiento concreto, opera en base a criterios que responden más a la neutralización de “riesgos” que al tratamiento resocializador (Daroqui, 2002; Salinas, 2006). Máximo Sozzo, por ejemplo, en un análisis sobre el sistema carcelario argentino esbozó el término “disciplina negativa” orientada “menos a la transformación del ‘delincuente’ en ‘no-delincuente’, que a su ‘bloqueo’ momentáneo, mientras el mismo se encuentra secuestrado en la prisión. En fin, una disciplina sin ‘normalización o ‘corrección’” (2007: 114), cuyo efecto productivo es simplemente la regulación y segregación momentánea o vitalicia de una parte de la población.

Nosotros pensamos un escenario complejo en el cual a la par que se segrega y se neutraliza, también se realizan intentos por modificar la conducta de los

detenidos. O, dicho de otro modo, la segregación y la neutralización implican formas de gestión de estos espacios que implican operar sobre la conducta de los presos. Solo que ahora la modificación de la conducta no está orientada principalmente hacia el “afuera” sino hacia el “adentro” de la cárcel. Se trata empero, de técnicas productivas de transformación que operan y se articulan en relación con otros fines estratégicos. En esta economía de poder, que se apoya en nuevas técnicas resocializadoras, se disciplina, pero para la exclusión. Como mencionamos anteriormente, Garland (2005) detecta en el contexto norteamericano e inglés un cambio en la “cultura del control”. Cambio paradigmático en el que la resocialización deja de estar vinculada con la integración social y adquiere un sentido diferente. Su presencia como discurso sobre lo penitenciario se vincula más con una forma de control y regulación de la población encarcelada, para evitar desórdenes intramuros que con buscar reformar a los sujetos en vista de su futura liberación. En este sentido, el programa de la MPS puede ser pensado en esta clave, pero sin olvidar que, como ya dijimos, se trata de una experiencia acotada y que la mayoría de la población encarcelada o no está incluida en ningún programa, o bien desarrolla actividades asociadas con la resocialización “tradicional” (Daroqui *et al.*, 2006).

Es de este modo que la “resocialización” continúa siendo un lugar de referencia y un punto de apoyo para cierto tipo de intervenciones. Y es esa referencia discursiva a la que apuntamos con el análisis de este tipo de documentos. Incluimos a modo de ejemplo cómo esa referencia aparece también en las formas de referirse al denominado problema de la (in)seguridad en los medios masivos de comunicación. Rodríguez y Seghezze indican que:

Otro tópico recurrente donde se amalgaman las propuestas punitivas con el respeto de los derechos y garantías de los ofensores, es el de las condiciones de encarcelamiento. En estos discursos el “problema de las cárceles” aparece como una causa necesaria de la inseguridad, en la medida en que estos espacios no cumplen con su función de tratamiento y reintegración social (...) No obstante, en algunos discursos analizados se construye el problema en términos de un juego de suma cero: se prioriza la seguridad vulnerando derechos o se protegen derechos vulnerando la seguridad. En estos casos, aparece una abierta contradicción entre seguridad y garantías en la medida en que las garantías potencialmente podrían cercenar el “derecho a la seguridad” (Rodríguez y Seghezze, 2009: 105).

Como señalan las autoras, la seguridad de la sociedad y los derechos de los presos son presentados como objetivos contrapuestos. O se cercenan los derechos de los detenidos en vistas de producir seguridad para el “afuera” o bien, se respetan los derechos de los presos y en este caso, no se garantiza la seguridad de la sociedad. Es esta contradicción la que busca ser saldada a partir de reivindicar el ideal “resocializador”. Se supone que la resocialización permite producir seguridad (tanto para la sociedad como para los propios presos) a la vez que respeta y protege los derechos de los detenidos. Una vez más, pensamos que si se insiste en la resocialización es porque es la forma de justificar o legitimar a la cárcel y a sus funcionarios en un marco democrático, respetuoso de los derechos de los detenidos y de acuerdo a los parámetros de la “seguridad ciudadana”. Resocializar sigue siendo la base apoyo para este tipo de planteos. Se presenta como una forma de producción de seguridad para la sociedad (en tanto se sigue sosteniendo, que debería redundar en una baja de las tasas de reincidencia), y también de los propios presos (en tanto se supone que baja los niveles de conflicto entre ellos), y justifica el trabajo de los penitenciarios deslindándolo de su aspecto más represivo.

## Capítulo 2.

### La interpelación normativa

*...la prisión es una organización demasiado compleja para ser reducida meramente a las funciones negativas del confinamiento. Su costo, su importancia, el cuidado en su administración, las justificaciones que uno trata de hallar, parecen indicar que tiene también funciones positivas (Foucault, 2009c).*

En el capítulo anterior mostramos cómo la “defensa social” y la “resocialización” son los puntos nodales del “discurso penitenciario”. Ahora buscamos dar cuenta cómo desde este discurso se establecen ciertas posiciones de sujeto para los funcionarios del SPF. Es decir, cómo se los interpela desde la obligación de cumplir con ciertas metas y objetivos.

Con este fin utilizamos la noción de interpelación normativa dado que nos permite conceptualizar la relación entre sujeto y discurso. Para ello indagamos la forma en que a partir de un conjunto de discursos que funcionan como una tecnología específica de poder, se objetivan y definen posiciones de sujeto para los miembros de esta fuerza. A la vez que, tanto en este capítulo como en el que sigue, mostraremos cómo a partir de la interpelación normativa se producen ciertas formas de subjetivación.

En efecto, el “discurso penitenciario”, entendido como una práctica, como una tecnología, es un discurso de verdad y de poder que busca fijar, objetivar ciertas posiciones de sujeto para los miembros del SPF. Entre el “discurso penitenciario” y el sujeto se establece un vínculo “verdadero”, es decir, un vínculo que implica una verdad, en este caso, la que sobre este sujeto se enuncia. Verdad entonces, por medio de la cual el sujeto queda sujetado a (en referencia con) este discurso.

Entonces, dentro del conjunto de discursos que interpelan de forma normativa a los funcionarios incluimos a todos aquellos que prescriben formas de ser y de actuar para los miembros de esta institución, es decir, que prescriben

modos de comportamiento, aceptados y aceptables. Además incluimos al discurso legal. Si bien para nosotros la interpelación normativa que desde el “discurso penitenciario” se produce, excede lo que dispone la ley jurídica positiva, ésta se encuentra incluida. En efecto, la ley es un discurso que establece prohibiciones a determinadas acciones, es decir que tiene como efecto delimitar comportamientos y que establece sanciones para quienes no respondan a estos mandatos. Por otra parte, además de prohibiciones, en la ley se establecen objetivos y metas en relación con las prácticas de los penitenciaros. Es donde se deja por sentado cuál es la “misión” de estos funcionarios. La ley está orientada en su aplicación hacia unos fines determinados.

Por supuesto, reconocemos que en reiteradas ocasiones Foucault enuncia que no es la referencia a la ley el camino para analizar las relaciones de poder en las sociedades modernas. Este postulado alcanza su punto máximo en *Historia de la sexualidad 1. La Voluntad de Saber* (2002e) cuando afirma que se debe abandonar la “hipótesis represiva” para comprender, en ese caso, el dispositivo de sexualidad<sup>51</sup>. Sin embargo, este corrimiento de la mirada jurídica no significa que la ley desaparezca de sus análisis. Precisamente, este filósofo define a la ley como un discurso que delimita un campo binario entre lo permitido y lo prohibido (Foucault, 1989, 2006b, 2007).

En el fondo la ley dice fundamentalmente que no hay que hacer esto, no hacer tampoco lo otro ni lo de más allá, etc. (...) al tomar el punto de vista del desorden se analiza cada vez con mayor fineza y se establece el orden, es decir: lo que queda. El orden, en efecto es lo que queda una vez que se ha impedido todo lo que está prohibido. Este pensamiento negativo es, creo, el elemento característico de un código legal (2006b: 68).

Asimismo indica que antes que en una macro política de la ley prefiere ubicarse en una microfísica del poder; antes que dar cuenta de las divisiones binarias entre lo permitido y lo prohibido que estipula la ley, enfatiza la necesidad de analizar la norma como mecanismo prescriptivo y; por último, antes que dar

---

<sup>51</sup> En el volumen 1 de *Historia de la sexualidad*, Foucault destaca que existe consenso en pensar que, a partir del siglo XVIII, se impuso una prohibición en relación con hablar del sexo. Frente a esta afirmación, el autor demuestra que, “... los discursos sobre el sexo -discursos específicos, diferentes a la vez por su forma y por su objeto- no han cesado de proliferar: [se trata de] una fermentación discursiva que se aceleró desde el siglo XVIII” (2002e: 26).

cuenta de la ley como aquello que obtura, prohíbe y niega, analiza los mecanismos productivos del poder, sus tácticas y la forma en que trazan estrategias de conjunto. En ese sentido, las referencias a la ley en los planteos de Foucault son recurrentes. Ya se trate de dar cuenta del dispositivo de soberanía (Foucault, 2002e, 2005) o bien para contraponerla a su noción de norma y a los mecanismos disciplinarios (1989), o bien para dar cuenta del dispositivo de seguridad y mostrar la forma en que la soberanía y la disciplina se rearticulan dentro de éste (Foucault, 2006b, 2007) la ley es, aunque más no sea como contrafigura, un lugar de referencia. De este modo, entendemos que la ley no carece de efectos productivos. Desde ella se estipulan divisiones, jerarquías, obligaciones, etc. Se trata de un discurso desde donde se objetivan a todos los habitantes de las cárceles: a los presos pero también a los funcionarios penitenciarios.

Por otra parte, como señalamos en el apartado sobre el estado del arte, se tiende a pensar en la ley y a sus modificaciones como un fetiche capaz de resolver los problemas que atraviesan a la institución carcelaria (violencia, corrupción, hacinamiento, etc.). Es por eso que aquí tenemos por objetivo comprender, como primera instancia, cuál es la relación entre ley y sujeto. O dicho en otras palabras, cuál es el efecto de esta tecnología de poder que prohíbe, define posiciones y jerarquías, a la vez que establece metas y objetivos para la “misión” penitenciaria.

En resumidas cuentas, en el “discurso penitenciario” la ley tiene el privilegio de ser el lugar desde donde se enuncia el “deber ser” de la función penitenciaria, a partir de la prohibición de una serie de conductas, a la vez que define y distribuye los cuerpos en un campo de disposiciones y se plantean metas y objetivos a alcanzar. No obstante, ya sea desde cierto “deber ser” o bien desde el establecimiento de ciertas disposiciones lo que se encuentra en juego es la construcción, la producción de un sujeto al que el “discurso penitenciario” recurre como medio para la realización de ciertos fines (institucionales, por ejemplo) a la vez que como fin (cuando se menciona a los funcionarios como portadores de una identidad plena). Veremos a continuación cómo se produce esto.

\*\*\*

Para analizar cómo desde el “discurso penitenciario” se interpela normativamente a los funcionarios penitenciarios tomamos el siguiente corpus de documentos:

Leyes nacionales:

- Ley Orgánica del SPF 20.416.
- Ley para el Personal Militar 19.101, Capítulo II. Estado militar.
- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660

Propuestas de reforma del SPF:

- Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional.
- Metodología Pedagógica Socializadora.

Leyes internacionales:

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Manual de procedimiento para los funcionarios de las prisiones:

- *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario*, del Centro de Estudios penitenciarios de Londres.

La Ley Orgánica del SPF, 20.416 que establece los derechos, deberes y obligaciones del personal penitenciario fue sancionada en el año 1973 y nunca más fue reformada. Ni siquiera fue posible su modificación a mediados de los años '90, momento en el que la legislación acerca de la ejecución de la pena privativa de la libertad fue objeto de debate y como consecuencia de reforma.

En efecto, en el año 1995, bajo el gobierno del Dr. Carlos Saúl Menem, se presentó el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional*. Se trata de un documento de investigación y diagnóstico de la situación penitenciaria elaborado por expertos del Ministerio de Justicia de la Nación en el cual se establecían cursos de acción a desarrollar durante el quinquenio 1995-1999 (decreto N° 426/95). Además, como mencionamos anteriormente, en el *Plan Director* se presenta como propuesta de reforma del tratamiento carcelario a la “Metodología Pedagógica Socializadora”.

Ahora bien, el Plan Director es para nosotros de sumo interés puesto que es el documento a partir del cual se sentaron las bases para la sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660, cuya importancia radica en

haber sido la última reforma de relevancia que afecta al campo penitenciario realizada hasta la actualidad. En efecto, esta ley fue publicada en el Boletín Oficial el 16 de julio de 1996, bajo la firma de Menem, el Ministro de Justicia Elías Jassan, el Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social Julio Enrique Aparicio y el Secretario de Gestión Penitenciaria y de Readaptación Social Alejandro Wamba Carmona. Cabe mencionar que entre los cursos de acción propuestos en este Plan se dejó sentada la necesidad de modificar la Ley Orgánica del SPF. Se indicaba expresamente que:

La reforma de la Ley Orgánica deberá reencauzar el perfil profesional, implicará una reasignación de recursos humanos y conllevará mecanismos y sistemas de promoción en los cuales tendrá gran importancia la capacitación profesional y la incorporación de conocimientos afines a la función penitenciaria” (Plan Director, 1995: 69).

Como mencionamos esta acción no fue llevada a cabo hasta el momento<sup>52</sup>.

Ahora bien, ya sea en el *Plan Director* y dentro de éste la “Metodología Pedagógica Socializadora”, como en la Ley Orgánica o bien en la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en todos esos documentos hay prescripciones y prohibiciones que hacen a la función penitenciaria. Es decir, en estos documentos se objetiva y se definen posiciones de sujeto para los miembros del SPF. De allí su relevancia.

Asimismo, la Ley para el Personal Militar 19.101, nos permite dar cuenta de la relación que se establecen entre las fuerzas militares y de seguridad y que quedan plasmadas en la similitud de sus legislaciones.

Por otra parte, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos nos marcan algunos lineamientos que en materia de legislación internacional son solidarios de los discursos que circulan a nivel local acerca de lo que son y deben ser los penitenciarios, los presos y los objetivos que la pena carcelaria debe perseguir.

---

<sup>52</sup> También se debe señalar que, por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, decreto N° 1.088/94, entre las innovaciones de la década de los '90 en materia de política penal, se encuentra, la creación en el ámbito del Ministerio de Justicia, de la Secretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social. Del mismo modo, por Decreto 1598/93 se creó la Procuración Penitenciaria cuya función radica en la protección de los derechos humanos de los presos que se encuentran detenidos en el régimen federal.

Por último, el *Manual para el personal penitenciario*, del Centro de Estudios penitenciarios de Londres, es un material que nos permite poner en relación ciertos discursos locales con prescripciones de “buenas prácticas” que circulan a nivel internacional acerca del trabajo de los funcionarios de las prisiones.

A continuación, y antes de avanzar con el análisis de la forma en que, desde los discursos que seleccionamos, se interpela normativamente a los funcionarios, haremos un breve recorrido histórico. Dicho recorrido tiene como objetivo fundamentar la elección de algunos de los documentos con que trabajamos, a partir de considerar la forma en que legalmente se fue constituyendo el SPF, hasta convertirse en la Fuerza de Seguridad de la Nación que conocemos en la actualidad.

## Un breve recorrido histórico<sup>53</sup>

Bajo el gobierno de Agustín P. Justo en 1933 se sancionó la ley 11.833- de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena- y su reglamentación que dio origen al SPF. Hasta el año 1933 la organización del sistema carcelario se caracterizó por la “total anarquía de los métodos y sistemas empleados”, es decir que las cárceles

---

<sup>53</sup> Las investigaciones históricas más destacadas que versan sobre los orígenes de las prisiones en nuestro país son las siguientes: 1) *Las cárceles argentinas de antaño* de Abelardo Levaggi. El autor desde una postura disciplinaria que define como “historia social del Derecho”, propone reconstruir y explicar la realidad carcelaria argentina de los siglos XVIII y XIX a partir de las fuentes históricas, principalmente primarias (Levaggi, 2002); 2) *La cárcel argentina. Una perspectiva crítica* (Buján y Ferrando, 1998). Aquí también desde una mirada vinculada al derecho, aunque en este caso más orientada hacia la sociología que a la historia, se analiza el nacimiento y el desarrollo de nuestro sistema penitenciario, los problemas actuales y la legislación que existe al respecto; 3) *The birth of the penitentiary in Latin America* editado por Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (1996). A partir de la utilización de la metodología desarrollada por la nueva historia social, el análisis de discurso, los estudios sobre las clases subalternas y los estudios de género, se analiza, a través de una serie de artículos de distintos investigadores, el proceso de reforma carcelaria en América Latina. Este libro marca un hito en el sentido en que aborda el nacimiento de la penitenciaría no como una cuestión aislada sino imbricada en el proceso de modernización de la región, consolidación del Estado, integración al mercado mundial, entre otros factores que hasta el momento no habían sido puestos en relación con el origen de la cárcel; 4) Tributario de estos últimos desarrollos, es el libro de la historiadora Lila Caimari *Apenas un delincuente* (2004). Allí la autora confronta las ideas y las prácticas que sobre el castigo circularon en nuestro país entre 1880 y 1955. 5) Constituye una excepción el trabajo de Juan Carlos García Basalo, puesto que se trata del único caso en que un funcionario del SPF se abocó a la tarea de escribir la historia de la institución a la que pertenece. Destacamos dos de sus obras, *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)* (1979) y *San Martín y la reforma carcelaria* (1954). Para más detalles sobre estos trabajos, véase (Mouzo, 2009).

existían como espacios superpuestos no unificados en una estructura administrativa coherente (García Basalo, 1979). Más allá de esta división entre un período inorgánico y otro de racionalización legal lo que nos importa destacar es que a partir de ese momento el SPF tiene formalmente una existencia autónoma y un cuerpo de funcionarios legalmente definidos y, al menos formalmente, separados de la policía y de las Fuerzas Armadas. En 1946 se dictó el primer estatuto del SPF, antecedente de la Ley Orgánica 17.236 dictada en 1967<sup>54</sup> y predecesora de la actual 20.416. Esta última, que es la que organiza actualmente al SPF, fue publicada en el Boletín Oficial el 14 de junio de 1973. Es de señalar que fue promulgada por el gobierno de facto del General Alejandro Agustín Lanusse una semana antes de entregar el poder a un gobierno democrático y, como mencionáramos, no fue modificada hasta nuestros días. Solo se efectuaron dos reglamentaciones: una en marzo de 1983 bajo la firma del entonces Presidente de facto Gral. Reynaldo Bignone y del Ministro de Justicia, Jaime Lennon, en la que se aprobó el Régimen Disciplinario para el personal en situación de retiro (Decreto Nacional 584/83); y otra en julio de 1989, ya en democracia, donde se reglamentó el artículo 37 inciso f de la ley que dispone para aquellos agentes que sean trasladados hacia destinos lejanos de su hogar, el otorgamiento de casa-habitación o alojamiento o su compensación en efectivo y la provisión de racionamiento personal o familiar de acuerdo a las “exigencias del servicio”<sup>55</sup> o la duración de las jornadas de labor (Decreto Nacional 1058/89).

---

<sup>54</sup> También las actuales leyes orgánicas de la Prefectura Naval (Ley 18.398) y de Gendarmería Nacional (Ley 19.349) datan de la misma época. La primera fue publicada en el Boletín Oficial el 28 de Octubre de 1969, bajo el gobierno de facto de Juan Carlos Onganía, y la segunda, el 10 de enero de 1972, bajo la firma de Alejandro Agustín Lanusse. Todas estas leyes corren la misma suerte que la del SPF puesto que, al día de hoy, algunos de sus artículos fueron reglamentados, pero en ninguno de los casos la ley ha sido modificada. Al respecto, pensamos que algo del carácter “no provisional” y permanente de la llamada “Revolución Argentina” pervive en la vigencia de estas leyes. Sobre todo en lo referente a los regímenes disciplinarios de estas fuerzas que dejan en pie la discrecionalidad con que se manejan estas instituciones en relación con su personal. Por último, en el caso de la Policía Federal, su Ley Orgánica (Decreto ley 333/58) fue publicada también bajo un gobierno de facto, en este caso del General Aramburu, y publicada en el Boletín Oficial el 30 de Enero de 1958. Como en los casos citados anteriormente no fue modificada. Para más detalle sobre este punto véase Galvani (2009).

<sup>55</sup> Más adelante, nos detenemos sobre las llamadas “exigencias o razones de servicio”. Por lo pronto solo señalamos que se trata de una forma de demanda por parte de la institución hacia sus miembros que cuando se la invoca excluye la posibilidad de negarse a su cumplimiento, so pena de sanción.

Durante el período de la autodenominada “Revolución Argentina”<sup>56</sup>, seguridad y desarrollo eran términos que se encontraban asociados, el “enemigo interno” era reconocido como generador de peligro e inseguridad, y la inseguridad tenía como efecto, impedir el progreso de la sociedad (Rouquié, 1994). La relación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad bajo los gobiernos de facto fue ampliamente demostrada (Conadep, 1984; Waldmann, 1996), por lo que solo nos detenemos en el punto en el que el pretendidamente “legalista”<sup>57</sup> gobierno de Onganía y Lanusse se dieron como meta reorganizar la Gendarmería, la Prefectura y el Servicio Penitenciario Federal. Esta reorganización quedó plasmada en leyes promulgadas bajo un estado de excepción, pero que sin embargo siguen vigentes hasta hoy. De hecho, fue durante este gobierno que se transforma al SPF en una Fuerza de Seguridad de la Nación. Es la ley 17.236 la que le da dicho estatus. Y finalmente fue en la ley 20.416 donde queda plasmado hasta nuestro presente. Vale destacar en este punto que en los países democráticos, las administraciones penitenciarias se encuentran dirigidas, por lo general, por autoridades públicas subordinadas a algún ministerio del gobierno<sup>58</sup>, y los miembros de las mismas no necesariamente se constituyen como una Fuerzas de Seguridad.

Respecto de la conformación del SPF como una Fuerza de Seguridad, señala un informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) del 19 de noviembre de 2007:

Como consecuencia de la doctrina de la seguridad nacional que inspirara el accionar de las sucesivas dictaduras militares que interrumpieron el orden constitucional argentino durante el siglo

---

<sup>56</sup> La “Revolución Argentina” (1966-1973) a diferencia de los golpes de Estado anteriores, no se presentó a sí misma como “provisoria”, sino que pretendió establecerse como un nuevo sistema dictatorial de tipo permanente, posteriormente denominado por algunos analistas como Estado burocrático autoritario (O’donnell, 1982).

<sup>57</sup> Decimos pretendidamente “legalista” en alusión a que Onganía estaba en contra de la politización del ejército. De todos modos, como señala Alain Rouquié, más allá de esta oposición a que el ejército interviniera en el ámbito político “La Revolución Argentina había establecido una monarquía absoluta” (1994: 270).

<sup>58</sup> “En algunos países como Brasil, India o Alemania este ministerio responde a las autoridades estatales o regionales. En la mayoría de los países, el sistema penitenciario está organizado a nivel nacional y responde ante un organismo del gobierno central. En otros, como Estados Unidos y Canadá, existe una combinación de ambos modelos. Es cada vez más común que el organismo gubernamental responsable del servicio penitenciario sea el Ministerio de Justicia, si existe dicho ministerio (<http://www.kcl.ac.uk>. Consulta realizada en octubre de 2010).

pasado se produjo la “militarización” de las agencias penitenciarias, hasta entonces, ramas especializadas de la administración pública, que fueron luego convertidas en “fuerzas de seguridad”. Ello ocurrió con el Servicio Penitenciario Federal hace cuarenta años. “Militarizado” por la ley de facto 17.236 a comienzos de la dictadura militar que usurpó el poder en 1966, que creó el “estado penitenciario” análogo al “estado militar” y al “estado policial” y un escalafón donde los profesionales y técnicos quedaban necesariamente subordinados en rango al “escalafón penitenciario”, fue convertido en una “fuerza de seguridad” por el art. 1ro. de la ley 20.416 que dictó, dentro del mismo período autoritario el General Agustín Lanusse” ([http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/AR/APDH\\_ARG\\_UPR\\_S1\\_2008\\_AsambleaPermanentePorLosDerechosHumanosdeLaArgentina\\_uprsubmission\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/AR/APDH_ARG_UPR_S1_2008_AsambleaPermanentePorLosDerechosHumanosdeLaArgentina_uprsubmission_S.pdf). Consulta realizada en octubre de 2010).

Aclaremos que se llama estado militar al “...conjunto de deberes y derechos establecidos por las leyes y reglamentos, para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía de las fuerzas armadas” (Ley para el personal militar 19.101, art.5)<sup>59</sup>. Se somete a todos los miembros de la fuerza a la jerarquía y al verticalismo propio de la institución, a la vez que extiende las obligaciones del cargo incluso al personal que se encuentra en situación de retiro. Esta forma de estructuración de las fuerzas militares fue extrapolada a la organización de las Fuerzas de Seguridad.

En efecto, el estado policial comprende:

Los deberes, obligaciones y derechos establecidos en la Ley 21.965 crean entre los miembros del personal una situación de dependencia, basada en la disciplina, la escala jerárquica, la antigüedad y el cargo... (Galvani, 2009: 54).

En el caso del SPF el estado penitenciario está compuesto por los artículos que van del 34 al 39 de la Ley Orgánica 20.416. Reproduce en sus puntos

---

<sup>59</sup> Entre el conjunto de deberes se encuentran: 1. La sujeción a la jurisdicción militar y disciplinaria y además, para el personal superior, a la jurisdicción de los tribunales de honor; 2. La aceptación del grado, distinciones o títulos, concedidos por autoridad competente de acuerdo con las disposiciones legales; 3. El ejercicio de las facultades de mando y disciplinarias que para cada grado y cargo acuerden las disposiciones legales; 4. El desempeño de los cargos, funciones y comisiones del servicio, ordenados por autoridad competente y de acuerdo con lo que para cada grado o destino prescriban las disposiciones legales, 5. La no aceptación ni el desempeño de cargos, funciones o empleos, ajenos a las actividades militares, sin autorización previa de autoridad militar competente; 6. La no aceptación ni el desempeño de funciones públicas electivas y la no participación, directa o indirecta, en las actividades de los partidos políticos; 7. La firma de un compromiso para prestar servicios por los lapsos y en las circunstancias que determine la reglamentación de esta ley (Ley 19.101, Capítulo II. Estado militar).

centrales lo que dicen la Ley Orgánica de la Policía Federal y la Ley 19.101 del personal militar.

Esta militarización del SPF puede ser rastreada en otros procesos históricos antes de haber quedado plasmada en la legislación. Es por ello que algunos autores hablan de la militarización de los servicios penitenciarios como un proceso anterior a la autodenominada “Revolución Argentina” (Caimari, 2004; Levaggi, 2002).

Y aquí vale la siguiente aclaración: en sus comienzos, la administración carcelaria se encontró bajo el mando del ejército, recién hacia el siglo XIX fue adquiriendo cierta autonomía (Caimari, 2004; Levaggi, 2002). Levaggi indica que tras la Revolución de Mayo, tanto los alcaides como los tenientes alguaciles de las prisiones pasaron a depender del Alguacil Mayor de cada ciudad. Al menos administrativamente, esta resolución dotó de alguna claridad a una situación hasta ese entonces bastante confusa. Asimismo, constituye un primer movimiento que lleva a cierta separación de los funcionarios de las cárceles de los militares con los cuales compartían hasta ese momento funciones (Levaggi, 2002). Sin embargo, el proceso de concentración burocrática, y la progresiva creación de un cuerpo de funcionarios afectados exclusivamente al gobierno de las cárceles no fue lineal y pasó por distintos momentos. En este sentido, los avatares de la cárcel como institución moderna estuvo atada al proceso de conformación del Estado Nacional y al proceso de concentración del monopolio de la violencia física que caracteriza a los Estados modernos. Ahora bien, hacia fines del XIX la reforma carcelaria en nuestro país tenía su símbolo: la Penitenciaría Nacional. Asimismo, hacia 1911 ya se había fundado el primer cuerpo de guardias de cárceles. La estructura burocrática penitenciaria se iba separando de otras fuerzas y consolidando a la luz de los principios penitenciaristas. A pesar de ello, desde mediados del siglo XX se busca militarizar al SPF. El SPF no se subordina a otras Fuerzas de Seguridad o militares pero sí se busca reproducir dentro de ésta la estructura militarizada y jerárquica del ejército y la policía.

Caimari, señala al ya mencionado Roberto Pettinato, funcionario del primer gobierno de Perón, como uno de los impulsores de la militarización y también de la

“peronización” del SPF (2004)<sup>60</sup>. Esto no descarta que el proceso de militarización se haya profundizado luego. Sin embargo, denota que la tendencia a transformar al SPF en una institución verticalista, autoritaria y subordinada a las fuerzas militares se encuentra desde antes de 1966. En relación con lo mencionado, un observable de dicha militarización también puede encontrarse en que desde el año 1933 hasta el año 1956 los Directores Nacionales son presentados bajo el título de Doctor, y luego hasta 1982, -a excepción del Dr. César Barreto que se desempeñó entre los años 1959 y 1960 y del Dr. Ambrosino Tognoni que se desempeñó entre 1963 y 1966- todos fueron coroneles, generales y tenientes generales retirados (Revista Del Spf, 1983).

Como vimos, la verticalidad y el autoritarismo de la institución queda plasmado en el “estado penitenciario” que conforma, según el art. 34 de la Ley 20.416, el conjunto de “...derechos y obligaciones que esta Ley y sus reglamentaciones establecen para los agentes...”<sup>61</sup>. Dentro de las obligaciones destacamos el tener que “someterse al régimen disciplinario” (art. 35 inc. c). Es llamativo que se hable de sometimiento y no de respeto. Someterse, además de evidenciar sumisión, tiene la connotación de referir a la imposibilidad de cuestionar el régimen institucional. Implica dejar de tener una voluntad propia; quien se somete no decide por sí mismo. En la misma línea la ley postula “mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan” (art. 35 inc. h.). Asimismo, los funcionarios tienen expresamente prohibido “participar en las actividades de los partidos políticos” (art. 36 inc. k) y “formular peticiones, quejas, o reclamos en forma colectiva, apartarse de la vía jerárquica, o no guardar

---

<sup>60</sup> Siguiendo a Caimari entendemos como “peronización” a que Pettinato buscó inculcar en el personal del SPF admiración, simpatía y lealtad por el entonces presidente de la Argentina Juan Domingo Perón.

<sup>61</sup> Cabe mencionar en este punto que en la Ley Orgánica se habla de obligaciones y deberes pero en pocas ocasiones se hace referencia a los derechos de los funcionarios. Los derechos no son los mismos que para otros trabajadores. Tienen prohibido sindicalizarse o realizar peticiones de forma colectiva (art. 36 inc. l). Más aún este derecho –supuestamente universal- queda excluido de pactos internacionales como el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” del año 1966 que en su art.22 declara que: “1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía”. *Los destacados son nuestros.*

el respeto debido al superior” (art. 36 inc. I.). El secreto, la imposibilidad de cuestionar el régimen disciplinario, el impedimento de participar en actividades políticas y la imposibilidad de realizar peticiones colectivas son elementos importantes en la forma en que se estructura el SPF y las consecuentes subjetividades que de él se derivan. Ocurre lo mismo en otras Fuerzas de Seguridad como por ejemplo, la Policía Federal (Galvani, 2007). De todas formas, adelantamos que nos interesa tanto como las anteriores prohibiciones la siguiente prescripción: “observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa” (art. 35 inc. e). Las anteriores prohibiciones son claras, al menos delimitan un espacio binario entre lo permitido y lo prohibido, pero “observar una conducta decorosa” inscribe en el seno de la propia ley un punto de apoyo para el despliegue de una norma que tiene como blanco al cuerpo y como objetivo construir un sujeto que tenga una determinada conducta no solo dentro sino también fuera del servicio. El decoro y las buenas costumbres son en principio significantes cuyo contenido tiene como correlato la producción de un sujeto modulado y moldeado, así como el apego a ciertas formas de conducción no sólo dentro del SPF sino en la vida, por fuera del mismo. Se trata de producir una determinada “forma de vida”. Este es un ejemplo de los casos en el que la ley jurídica pierde especificidad y se subsume a la norma, puesto que, ¿qué significa?, o bien ¿qué se prohíbe cuando se prohíbe una conducta indecorosa? Aquí el código escrito pierde su centralidad como lugar de referencia en virtud de algo que apunta a construir una cierta conducta, cierto “buen gusto”, un cierto “decoro”. Cuestiones que no se pueden definir de acuerdo a un criterio binario -permitido/prohibido- aunque a la vez supone sanciones cuyo objetivo es la normalización de un cuerpo. Volveremos sobre este punto en el capítulo siguiente cuando analicemos las tecnologías que afectan al cuerpo y los modos en que se busca construir a los penitenciarios. Allí veremos cómo la posición del cuerpo, la adquisición de ciertos modales, el “aguantar” el encierro, el no faltar al trabajo, entre otras cuestiones, cobran relevancia en tanto prescripciones que, sin ser prohibiciones estipuladas legalmente, hacen a los modos de ser penitenciario.

## 1. Producir seguridad

En el primer capítulo de esta tesis mostramos cómo se configura el “discurso penitenciario”. Nos encontramos con que la “defensa social” y la “resocialización” aparecen como pilares de la tarea penitenciaria. Es decir, es por referencia a estos núcleos de sentido que la labor penitenciaria se significa. Ahora bien, tanto la “defensa social” como la “resocialización” están puestas al servicio de la “misión” penitenciaria que es la producción de orden<sup>62</sup>. Esta producción aparece como producción de seguridad. Se trata de una producción que no solo busca evitar ciertas conductas sino a la vez incitar y producir otras. Asimismo, esta producción de seguridad entendida como producción de orden implica al menos tres modulaciones, o mejor dicho, tres formas solapadas y simultáneamente solidarias de respuestas a las demandas del “discurso penitenciario”: se debe producir seguridad para la sociedad; se debe producir seguridad para el mantenimiento del orden interno y garantizar la vida de los presos; y también, se debe producir seguridad para el propio personal penitenciario.

Comencemos por analizar cómo aparece caracterizada la función del SPF. En el primer artículo de su Ley Orgánica 20.416 se afirma que:

El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Aquí la custodia y la guarda de los procesados y la ejecución de la pena privativa de libertad de los condenados aparecen como la máxima obligación del SPF. Asimismo, en el artículo 30 de esta ley, que es el primero que versa sobre la “misión y atribuciones del personal”, se afirma que:

La misión de los agentes penitenciarios comprende la realización de las funciones de seguridad y defensa asignadas por el artículo 3 a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. *Los destacados son nuestros*

---

<sup>62</sup> Retomaremos con mayor profundidad este punto en el capítulo 4 “El bien mayor: la seguridad y el orden”.

El artículo 3 al que se hace referencia señala que:

La Dirección Nacional es el organismo técnico responsable de la conducción del Servicio Penitenciario Federal, el que tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas y restrictivas de libertad en el territorio de la Capital Federal y de las provincias, dentro de la Jurisdicción del Gobierno de la Nación, y el traslado de los internos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. *Los destacados son nuestros*

Por otra parte, los artículos 32 y 33 indican que:

Es obligatoria la cooperación recíproca de personal del Servicio Penitenciario Federal con las policías y demás fuerzas de seguridad y defensa; y con las fuerzas armadas, previa solicitud, en este caso, de las autoridades competentes. *Los destacados son nuestros*

El Personal del Servicio Penitenciario Federal, en cumplimiento de la misión que le atribuye el artículo 1 de la presente Ley, podrá hacer uso racional y adecuado de su armamento con fines de prevención y en los casos en que fuera indispensable rechazar una violencia o vencer una resistencia; en circunstancias de producirse una evasión o su tentativa; y en los supuestos del artículo 32. *Los destacados son nuestros*

Como indicamos al comienzo de este apartado, la producción de seguridad tiene, dentro del “discurso penitenciario”, al menos tres modulaciones que, vale aclarar, no tienen la misma relevancia. La primera y la más importante es la que vemos plasmada en la Ley Orgánica: se debe producir seguridad para la “defensa de la sociedad”, es decir la seguridad de los no-presos. De allí la predominancia de las apelaciones a la custodia de los presos y a la colaboración con otras Fuerzas de Seguridad. Se trata en principio de producir seguridad para el “afuera” a partir de evitar el peligro de fuga. A la vez que también, en ciertos casos, los penitenciarios pueden hacer uso de la fuerza y colaborar con la policía u otras Fuerzas de Seguridad y/o militares para restaurar el “orden social” incluso por fuera de las demarcaciones que los muros de la cárcel imponen generalmente a sus funciones. No obstante el objetivo es el mismo: la defensa de la sociedad. En definitiva, la base del trabajo penitenciario debe ser producir seguridad y “defender a la sociedad”, entendida esta última como esa parte de la población a la que se

debe “hacer vivir” y proteger de los peligros y desórdenes internos, evitando en primer lugar, la fuga de aquellos que, caracterizados como “peligrosos”, se encuentran presos y encerrados bajo su custodia (Foucault, 1996a).

Por su parte, en el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* cuando se menciona cuál debe ser el objetivo de la cárcel se señala que, siguiendo la tradición del penitenciarismo argentino se opta por “... lo que se ha dado en llamar ‘la ideología del tratamiento’ como medio para alcanzar los fines de la pena privativa de la libertad”. A la vez, en líneas posteriores se afirma que: “... no se desconoce en modo alguno la absolutamente necesaria aplicación de criterios de seguridad en una cárcel o en una penitenciaría” (1995: 75). La clave del éxito según este documento sería lograr “... el equilibrio de los criterios de tratamiento y los de seguridad, puesto que sin él los resultados serán magros o inexistentes” (49).

Asimismo entre los principios fundamentales del *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional* se sostiene que:

La planificación y la ejecución de la Política Penitenciaria y del Plan Director que la concrete se enmarcará en un conjunto de Principios Fundamentales que conformarán su marco referencial ético- jurídico, penológico y social:

- Respeto a la dignidad humana
- Convicción acerca de la perfectibilidad de la persona
- Reconocimiento de los derechos de la sociedad a una vida objetiva y subjetivamente segura... (Plan Director, 1995:3).

A partir de acá podemos desarrollar la segunda modulación, puesto que entendemos que aquí la producción de seguridad se orienta a mantener el orden intramuros. Es por eso que se afirma que:

... los internos deberán aceptar un régimen lo necesariamente severo para asegurar la adecuada convivencia y para posibilitar el arduo trabajo de ser promovidos y de promoverse hacia un futuro mejor (Plan Director, 1995:76).

Ahora bien, para la producción del orden intramuros se utilizan dos estrategias que a la vez son complementarias. Por una parte, se deben aplicar los mecanismos que sean necesarios para “respetar la dignidad humana”, es decir,

garantizar la vida de los detenidos. Para ello es necesario afectarlos a un “tratamiento” dentro de la cárcel. Aquí la producción de seguridad reviste un sentido que se enlaza y apoya en el tratamiento carcelario. Vale decir, la producción de seguridad requiere de las técnicas “resocializadoras” cuyo soporte es la “Convicción acerca de la perfectibilidad de la persona”. Como vimos en el capítulo anterior cuando analizamos la “Metodología Pedagógica Socializadora”, la producción de seguridad a través de la aplicación de tratamientos “resocializadores”, implica cada vez más, el despliegue de técnicas que buscan controlar y mantener el orden intramuros. En efecto, la resocialización se resignifica como un conjunto de técnicas que buscan gobernar las conductas de los detenidos evitando disturbios dentro de la prisión a partir de promover determinadas formas de conducta por parte de los presos y también del personal. Esa producción de seguridad, a partir del tratamiento carcelario, se presenta como respetuosa del derecho a la vida y de la dignidad de las personas detenidas puesto que les garantiza el resguardo de la integridad física<sup>63</sup>.

Pero, por otra parte, para producir el orden intramuros, pueden suspenderse o bien quedar subordinados ciertos derechos de los presos en pro de este objetivo fundamental. Es común que se limiten las visitas de los detenidos o que, mediante requisas vejatorias, se viole la intimidad de los visitantes y también de las personas presas, o que se mantenga a los presos en celdas de aislamiento en nombre del mantenimiento del orden interno, o que no se realicen algunos traslados que están legalmente estipulados<sup>64</sup>. Estas prácticas se realizan, como ya mencionamos, en nombre de la seguridad y el orden, entendidos en este caso como la protección de la vida de los propios presos e incluso de sus familiares.

Recapitulando, esta segunda modulación en la que se busca producir seguridad para lograr el orden intramuros, se despliega a través de dos estrategias que son complementarias. Se produce orden a través de la resocialización, como forma de intervención sobre los presos, respetuosa de la “dignidad humana”, y también se produce seguridad a partir de la violación y suspensión de los derechos

---

<sup>63</sup> Como vimos anteriormente en la MPS uno de los “beneficios” que obtenían los presos por participar de este tratamiento era estar sujetos a un régimen de supervisión directa y, de ese modo, evitar ser maltratado físicamente ya sea por sus compañeros o bien por el personal penitenciario.

<sup>64</sup> Para más información acerca de la vulneración de derechos de los presos en nombre de la “seguridad” véase: (Daroqui *et al.*, 2006).

de las personas encarceladas. Y todo ello en nombre de la preservación de la vida de los detenidos.

Sucede que los penitenciarios deben gestionar y regular la vida de la población carcelaria. Y en ese sentido, en nombre de la seguridad y de la vida de los presos habrá una parte de la población carcelaria que, a partir de ser calificada como un “peligro” o una “amenaza” o “riesgo”, se la dejará o, incluso, se la hará morir. Las múltiples cesuras que fragmentan a la población extramuros también lo hacen dentro del espacio carcelario. Desde ya que no se trata de las mismas cesuras pero responden a la misma lógica: dividir y desequilibrar aquello que se presenta como un conjunto. De hecho y de derecho el conjunto de personas que se encuentran dentro del espacio carcelario se encuentra atravesado por una fractura fundamental, la que separa a los presos de los funcionarios. Por eso, cuando el SPF determina que el orden se encuentra amenazado, y se encuentre en riesgo la vida ya sea de ciertos detenidos, o del personal penitenciario, o exista peligro de fuga, se puede utilizar la violencia para restaurar el orden (como vimos en el artículo 33 de la ley 20.416). Y, en nombre de la vida de “unos” presentar como necesaria la exclusión, el rechazo o incluso la muerte de “otros”. Otros que, a partir de la cesura fundamental que atraviesa al espacio carcelario, siempre está conformado por los presos.

Ahora bien, como señalamos al comienzo de este apartado la producción de seguridad para la “sociedad” predomina por sobre las otras formas de producción de seguridad. En el *Plan Director* se sostiene que:

Desprovista de un tratamiento integral, la pena privativa de la libertad queda resumida a sus antiguos y perimidos fines y objeto, es decir, al castigo y, eventualmente, a la prevención general. La criminología nos enseña que nada de ello sirve para la seguridad ciudadana y las estadísticas muestran que el solo aseguramiento del delincuente por un tiempo es la génesis de nuevos delitos, por lo general, de mayor envergadura y más violentos (Plan Director, 1995:61). *Los destacados son nuestros.*

Como podemos ver, la estrategia de la “resocialización” y la de la aplicación de medidas securitarias son evaluadas a la luz de la producción de seguridad para la “sociedad”. Es decir que la “defensa social” es la última *ratio*. Puesto que la

producción del orden interno de la cárcel, con sus reglas y regulaciones, también se justifica en nombre de la defensa social.

Tercera y última modulación: se debe producir seguridad y garantizar la preservación de la vida del personal penitenciario. Por ejemplo, en la “Metodología Pedagógica Socializadora” se indica que:

La reacción natural del personal a un medio inseguro es no permanecer con los internos o bien no entrar en contacto directo con ellos. Incluso se han conocido casos en los que llevan sus propias armas, o bien conceden determinados favores a los internos a fin de comprar su seguridad personal (MPS, 1995: 29).

Aquí la producción de seguridad para el personal queda atada a la construcción y mantenimiento constantes del orden interno. De ese modo, para los funcionarios, la producción del orden intramuros, ya sea vía la “resocialización” y/o la suspensión de los derechos de los presos, implica la defensa de su propia seguridad.

El resultado inevitable de un entorno inseguro es el miedo y el odio, ambas, emociones estrechamente vinculadas. Estos sentimientos se transmiten entre los internos, y entre éstos y el personal, potenciando la situación y generando condiciones altamente peligrosas (MPS, 1995:29).

Desde la MPS se postula que la falta de orden, es decir de seguridad, supone para los penitenciaros tener que realizar su trabajo en un medio “altamente peligroso”. Una vez más, a partir de los documentos que analizamos podemos ver el modo en que se establece una conexión entre el mantenimiento del orden interno y el resguardo de la integridad física, en este caso de los funcionarios del SPF.

Por otra parte, queremos señalar que estas formas de concebir el modo en que se debe gobernar, el espacio carcelario, a partir de la producción de seguridad, están en consonancia con los discursos que a nivel internacional circulan respecto de la función penitenciaria. En *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario* se afirma que existen tres requisitos que deben satisfacerse para que el sistema penitenciario sea estable: seguridad, control y justicia.

Para los fines presentes, “seguridad” hace referencia a la obligación del Servicio Penitenciario de evitar que los reclusos se fuguen. “Control” tiene que ver con la obligación del Servicio Penitenciario de impedir los motines de los reclusos. Y “justicia” tiene que ver con la obligación del Servicio Penitenciario de tratar a los reclusos de manera humana y equitativa, y de prepararlos para su retorno a la sociedad... (Coyle, 2009: 58).

En cierta forma en este fragmento aparecen las modulaciones a las que hicimos referencia. Se debe producir seguridad para evitar el peligro de fuga. A la vez que se debe producir un “control”, para el orden interno a partir de dos estrategias: por un lado, impedir los motines y por otro, darle un trato “humano” a los detenidos.

Asimismo, esta forma de interpelar a los funcionarios de las prisiones, a partir del imperativo de la “defensa social” y la “resocialización” redundan en lo que los penitenciarios dicen de su trabajo. Es decir, que es una de las formas en que se subjetivan. A modo de ejemplo, transcribimos parte de una entrevista realizada un oficial del SPF:

Nosotros antes que nada somos penitenciarios. Tanto acá como en cualquier otro lugar, nosotros siempre decimos que uno viste puede hacer hincapié en el tratamiento, puede tratar de tener en cuenta a lo mejor lo que es la reinserción social, la readaptación social. Pero siempre para poder llevar adelante ese objetivo necesitás que el interno esté, que no se te vaya, si se te va... Entonces primero el tema de seguridad, pero siempre teniendo en cuenta, la seguridad, pero teniendo en cuenta que hay personas enfermas y que tal vez necesitan algo de contención (...) *Los destacados son nuestros.*

En otra entrevista el mismo oficial señalaba:

... si vos no tenés las condiciones mínimas de seguridad para que el interno esté, y esté no solamente que esté físicamente, sino que esté, que esté bien, o sea cuando vos hacés hincapié en la seguridad, ya sea con el tema de la requisita y un montón de cosas, no es solamente que vos estás impidiendo que se te escape, que se te fugue, sino también vos estás resguardando su integridad física y también la del personal que vos tenés, porque eso es importantísimo y a veces no se ve... *Los destacados son nuestros.*

Finalmente, el entrevistado concluye que:

Viste... mi finalidad es rehabilitar al interno, pero más importante que eso es cuidar a mi personal, que no me lo lastimen que no le pase nada. Eso a lo mejor no se ve desde afuera ¿no? Sin embargo, para mí, considero que para muchos de mis compañeros, a veces es más importante la seguridad del personal, yo creo que eso es fundamental el hecho que no salga lastimado el compañero.... Los destacados son nuestros.

Son múltiples y complejos los mecanismos que se despliegan para estas distintas modalidades en la producción de seguridad. La “seguridad” de unos no necesariamente implica la de los otros, y muchas veces aparecen como excluyentes entre sí. Por ejemplo, la seguridad de los presos como opuesta a la del personal, o bien la seguridad de la “sociedad” como opuesta a la de los presos y también del personal. De cualquier manera, y a pesar de que por momentos parecen excluirse, todas ellas se encuentran subsumidas a la “defensa social”

La sociedad, los presos y los penitenciarios deben estar “seguros”. Adelantamos en este punto que en la configuración del sujeto penitenciario la “sociedad” juega un lugar central puesto que es aquello que se defiende a la vez que, esa misma sociedad se les aparece rechazándolos, desconociéndolos, sospechándolos, etc. Como veremos en el capítulo 5, los funcionarios ocupan el lugar de “frontera” entre la “sociedad” y sus “peligros” de allí la particularidad de una posición liminar que implica contradicciones a la vez que muestra el nexo que une a la “sociedad” y sus “peligros”.

## **2. Prácticas divisorias**

### **2.1 Los presos**

A partir de los mecanismos de interpelación normativa que funcionan en el “discurso penitenciario” se apela a los funcionarios a cumplir con funciones y objetivos que se aglutinan en las demandas de “seguridad” y “orden”. Ahora bien, dicha interpelación funciona a partir de formas de objetivación. Es importante, en este sentido, dar cuenta, como primera instancia, de la forma en que se objetiva y produce a los presos a partir de ciertas prácticas puesto que es el “material” sobre

el que trabajan los funcionarios de las prisiones, a la vez que constituyen su “otro” constitutivo.

En efecto, a partir de una serie de leyes, normas, entre otros discursos, se divide el espacio carcelario y se disponen los elementos que lo componen de acuerdo con distintas valoraciones y gradaciones. Entonces, explicitar la forma en que son pensados y descritos los detenidos constituye para nosotros un paso obligado puesto que a partir de la forma en que desde múltiples prácticas divisorias se construye al preso -como un sujeto deficitario (material y moralmente), al que se le debe “enseñar a introyectar el respeto por la ley”,- nos devuelve, como contrapartida, cómo se supone deben ser quienes se den a la función de “resocializar” y gobernar a este conjunto humano. A la vez marca, como nos decía un oficial, “la magnitud de esta tarea”.

Como señalamos, en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660 se supone a los presos -aunque, como veremos, no a todos- como sujetos perfectibles y a las técnicas penitenciarias como posibilitadoras de un cambio de conducta que logre la “internalización” de las normas y el respeto por la ley. En el artículo 1º estipula que:

La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. *Los destacados son nuestros.*

Pero, por otro lado, en los proyectos de reforma del tratamiento carcelario (como el *Plan Director* y la “Metodología Pedagógica Socializadora”), esa idea de un sujeto perfectible no abarca un universal. Es decir, no todos pueden ser sujetos de la “resocialización”. Más aún para la MPS aparece como necesaria la voluntad y el compromiso del detenido en su propia resocialización. Ya no se piensa en un sujeto totalmente pasivo, sino en alguien comprometido con su propia transformación. De allí que se postule un ingreso voluntario a partir de la firma de una suerte de contrato:

...se elaborará una suerte de contrato donde se pautarán los derechos y obligaciones tanto del interno como del equipo (...) será necesario

contar con un elemento de este tipo, concreto y que con validez legal certifique la voluntaria aceptación del régimen” (MPS, 1995: 52).

Un punto en común entre la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el proyecto de la “Metodología Pedagógica Socializadora” es que los detenidos, ya sea como individuos o como conjunto, son presentados como una alteridad radical. A modo de ejemplo presentamos la siguiente cita:

El interno tipo presenta diferentes formas de marginalidad: suele haber sido un marginal dentro de su propia familia -a veces inexistente-, él y su familia han sido marginales en la sociedad y ese estigma los ha perseguido en los diversos grupos por los que han pasado. En la escuela, el rechazo, la expulsión y como consecuencia, la deserción. En el trabajo, labores discontinuas [sic] y desjerarquizadas, irregulares, mal remuneradas, no formativas. En los grupos de adscripción, participación en actividades desajustadas relacionadas con subculturas y desvinculadas del medio global. (MPS, 1995: 37). *Los destacados son nuestros.*

Marginalidad y estigma son los atributos a partir de los cuales los presos son contruidos. Desde ya que la asignación de atributos implica una relación social, relación social en la que desde cierta posición de saber y de poder se produce a los presos como un “otro” sobre el que, de ser posible, es necesario actuar para modificar, mejorar, “resocializar”.

Y esta forma de caracterización no solo la encontramos en la MPS. Son más que gráficas las descripciones que en el *Plan Director* se hace de los presos. Enrico Ferri, el más erudito de los representantes de la escuela criminológica positivista italiana, que veía la etiología del criminal en factores individuales, físicos y sociales<sup>65</sup>, aparece tácitamente reivindicado:

.... Las características personales y sociales del tradicional habitante de nuestras cárceles: hombres y mujeres signados por una definida marginalidad social, con escasos recursos materiales y

---

<sup>65</sup> Ferri (1856-1929) escribió en 1887 *Sociología criminal*. Según este autor son tres los factores que inciden en el criminal: los antropológicos o individuales, los físicos y los sociales. Los primeros refieren a la constitución orgánica, psíquica, la raza, edad, sexo, etc.; los segundos, refieren al clima, el suelo, las estaciones; y los factores sociales refieren a la opinión pública, la densidad de población, la religión, el alcoholismo, la educación, la justicia penal, etc.

sociales, con dificultades de integración nacidas en el abandono temprano, la vida callejera, la falta de instrucción, la escasa internalización de las pautas de conducta vigentes en la sociedad, la inestabilidad afectiva y la laboral, etc., el cuadro se presenta en su descarnada complejidad (Plan Director, 1995: 43). *Los destacados son nuestros.*

Asimismo cuando se da cuenta del trabajo del personal carcelario se indica que:

... la sociedad ha asignado a los servicios penitenciarios y correccionales una de las labores más difíciles y a la vez menos reconocidas: lograr cambios de actitudes en personas que en la mayoría de los casos han transcurrido su vida en situaciones conflictivas propias, familiares, sociales e incluso legales. Ese cambio debe promoverse en un encuadre particularmente adverso ya que el condenado por lo general no internaliza ni culpa ni necesidad de cambio..." (Plan Director, 1995: 48). *Los destacados son propios.*

No podemos dejar de señalar ciertos deslizamientos. Por ejemplo, ¿qué significa incluso legales? ¿Los servicios penitenciarios no deben actuar sólo y exclusivamente sobre personas que violaron normas legales?

Tal como señala Foucault, la cárcel no solo penaliza delitos tipificados en el código penal, sino también, formas de vida, maneras de relacionarse, deseos, pasiones (1989)<sup>66</sup>. Esta suerte de *lapsus*, donde lo reprimido hace su aparición, es enunciado y dejado por escrito, como para recordarnos que es en la misma superficie discursiva donde hay que buscar, ya no los significados ocultos que se deben descifrar, sino las condiciones mismas de lo decible y lo pensable.

No es distinta la forma en que se caracteriza a los presos en la MPS. Exhortando a la sociedad y al gobierno señala que:

...debemos aportar oportunidades para ayudar a alumbrar un hombre nuevo, libre ya, no solo de los muros de la cárcel, sino de las circunstancias y situaciones personales y sociales que lo convirtieron en un infractor de la ley" (MPS, 1995: 4).

---

<sup>66</sup> En el análisis que hace Foucault en *Los Anormales*, toma como documentos las pericias psiquiátricas realizadas por expertos acerca de personas que se supone cometieron actos ilegales, y es allí, en la superficie misma de esas descripciones donde el autor observa la forma en que se juzgan y penalizan, antes que actos delictivos, formas de vida y manera de ser (2006a).

Asimismo se establece que:

No debemos olvidar que el perfil de la población penal presenta mayoritariamente características propias de las personalidades psicopáticas, tendencia a la actuación, escasa capacidad de reflexión, impulsividad, baja tolerancia a la espera y a la frustración, actitudes querulantes, no reconocimiento de las consecuencias de sus propios actos y, en general, con los manejos propios de esa particular estructura de personalidad, que se relacionan con la propensión a actos antisociales. (MPS, 1995: 11). *Los destacados son nuestros.*

Esta forma de construcción de los presos es sostenida y reproducida por lo que dicen los psiquiatras, criminólogos y psicólogos que trabajan dentro del SPF. Verbigracia, una psicóloga de esta institución decía públicamente en un curso dictado en la Asociación de Abogados de Buenos Aires sobre “Régimen carcelario y ejecución penal” en el año 2005:

... hay estructuras de personalidad difíciles de revertir (...) por suerte no se trata de la mayoría de la población penal. Se pueden cambiar ciertos rasgos que los ayuden en un proyecto adaptativo que los lleve a no repetir las conductas asociales. (...) es por ejemplo el caso de los violadores... el tipo entró a un negocio para robar pero le gustó la empleada y bueno, cerró la puerta y la violó. Entró para robar pero como es un neurótico con rasgos perversos... *La grabación de la conferencia, la transcripción y los destacados son nuestros.*

Es interesante la homología que, entre esta caracterización se puede hacer, con el estudio de Ingenieros sobre la psicopatología criminal y con la tipología que este autor elaboró para caracterizar a los delincuentes. En efecto una de las categorías que construye es la del “loco moral”, y señala que se trata de:

...anormales congénitos, la conducta delictuosa es un resultado de profundas causas orgánicas; nacen predestinados a no adaptar su conducta a la moral del medio en que viven. Ellos son excepciones en la población criminal...(Ingenieros, 1957: 91). *Los destacados son nuestros.*

Estas formas de caracterización que se continúan desde Ingenieros hasta la actualidad, no constituyen un discurso más, sino uno que cuenta con el saber legítimo que tiene a la ciencia como fundamento. Se trata de discursos de verdad y

de poder que implican formas de objetivación con efectos difíciles de revertir<sup>67</sup>. Foucault, en el curso denominado *Los Anormales*, dictado en el Collège de France en 1975, indica que las pericias psiquiátricas son discursos que poseen tres características:

La primera es poder determinar, directa o indirectamente un fallo de la justicia que, después de todo concierne a la libertad o la detención de un hombre. En el límite (...) la vida y la muerte. Segunda propiedad: ¿de dónde sacan ese poder? De la institución judicial, tal vez, pero también del hecho de que funcionan en ella como un discurso de verdad, de verdad por su *status* científico, o como discursos formulados... por personas calificadas, dentro de una institución científica (2006a: 19).

Ahora bien, estos discursos que, como señala el filósofo francés, pueden quitarles la libertad a las personas -y, en el límite incluso la vida- y, que a su vez, son discursos de verdad, por su estatus científico, son, al mismo tiempo, discursos que “dan risa”. Dan risa debido a que son grotescos. Foucault califica como grotesco o ubuesco “...en el caso de un discurso o un individuo el hecho de poseer por su status efectos de poder de los que su calidad intrínseca debería privarlo” (2006a: 25). Y luego agrega que:

Al mostrar explícitamente el poder como abyecto, infame, ubuesco o simplemente ridículo no se trata de limitar sus efectos (...). Me parece que, al contrario, se trata de manifestar de manera patente la inevitabilidad del poder, la imposibilidad de eludirlo, que puede funcionar precisamente en todo su rigor y en el límite extremo de su racionalidad violenta, aún cuando esté en manos de alguien que resulta efectivamente descalificado (2006a: 26-27).

Como vemos, ya se trate de la MPS, del *Plan Director* o de los discursos de los profesionales del SPF, los presos aparecen esencializados como “anormales”, como individuos que no pueden “controlar su impulsividad”, que tienen “baja tolerancia a la espera”, “con tendencias a actuar”, entre otras características negativas. Precisamente, es a partir de estos discursos que el delincuente es

---

<sup>67</sup> Según Schoklender para los profesionales del SPF todos los presos son irreuperables. “La línea de razonamiento psicoanalítico es más o menos así: nadie delinque porque sí; su personalidad determinó esa conducta, su personalidad está determinada por una cierta estructura; las estructuras son inmodificables; ergo, volverá a delinquir (1996: 134).

individualizado. La producción de la delincuencia emerge en la confluencia de estos discursos y en su imbricación con otros producidos socialmente (Daroqui *et al.*, 2006; Foucault, 1989; Goffman, 2004; Lafleur, 2000).

Como vimos, estas descripciones de los presos como una alteridad peligrosa, se apoyan en la idea del medio social como lugar productor de anomalías. En la MPS se afirma que:

Partiendo del concepto de anomia como el resultado del debilitamiento de un sistema de convicciones morales y de pautas sociales arraigadas y cumplidas colectivamente, debe tenerse en cuenta que son repetidos los casos de procesados y condenados de cuyas historias sociales surge claramente tanto el incompleto proceso de socialización, fruto de disfunciones familiares, y el consiguiente déficit en la internalización de pautas y valores sociales aceptados, por esa misma causa. (MPS, 1995:13). *Los destacados son nuestros*.

Tenemos aquí una serie que aparece con frecuencia en este tipo de planteos. Se trata de la relación que se establece entre: sociedad-familia-individuo. Se trata de una serie de factores con influjos negativos que tienen su punto de partida en la sociedad, resuena en la familia y produce, tiene como efecto, al sujeto delincuente. Ahora bien, esta serie puede ser invertida y partir del individuo y la familia para explicar los males globales de la sociedad. De cualquier manera, llama la atención, cómo, al mismo tiempo, los elementos de la serie: sociedad- familia-individuo, son presentados, alternativa o complementariamente, como la solución a los problemas que ellos mismos generan.

Nos permitimos aquí una breve digresión. Esta forma de construir al sujeto delincuente es solidaria y encuentra varios puntos de apoyo en otros discursos que circulan socialmente. En un análisis respecto de cómo los medios de comunicación gráficos plantean el problema de la (in)seguridad y la delincuencia, Rodríguez y Seghezzi muestran la íntima solidaridad que existe entre las formas de diagnosticar el problema y las soluciones que para ello se proponen. Pasando por los discursos que circulan en periódicos de distinto tinte ideológico, podríamos decir que, “de derecha a izquierda”, los tópicos que se enuncian para describir el cuadro de situación sobre estos problemas si bien no son idénticos parten de suponer al delincuente como un sujeto deficitario, material -desde las posturas más

“progresistas”- y/o moralmente- desde los discursos más “conservadores”<sup>68</sup>. A la vez que sobre estos diagnósticos se montan propuestas de solución de estas cuestiones. En estos discursos se hace foco sobre los factores causales de la delincuencia que van desde la desintegración de la familia -lo que conlleva a que fundamentalmente los jóvenes carezcan de límites y de valores -hasta el Estado - que no garantiza la satisfacción de necesidades básicas-, y que no brinda una educación que transmita los correctos valores sociales. Como destacan las autoras, justamente la familia y Estado a la vez que son identificados como factores causales de la inseguridad y la delincuencia se presentan como la necesaria solución, de ahí su lugar de *pharmakon*<sup>69</sup> (Rodríguez y Seghezzeo, 2009, 2010).

Estas caracterizaciones son solidarias de las que circulan en otros entramados discursivos. A modo de ejemplo, en *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario*<sup>70</sup> se dice respecto del delincuente:

Muchas de las personas en prisión tienen niveles educativos muy bajos. Un porcentaje significativo no sabe leer ni escribir. Este bajo nivel educativo habrá afectado sus vidas antes de entrar en prisión y muy probablemente habrá tenido algo que ver en el hecho de que cometiesen un delito (en Coyle, 2009:93).

En nuestro caso, el “discurso penitenciario” se imbrica con la caracterización que de los delincuentes hacen los medios masivos de comunicación en su conjunto, no porque lo tomen de ahí, sino en el sentido de que muestran la implicancia entre discursos producidos en ámbitos distintos pero con efectos similares. Precisamente, en el diagnóstico que se hace en el *Plan Director* y en

---

<sup>68</sup> En este caso las comillas refieren a que como en ambos discursos circulan los mismos presupuestos, las distinciones políticas muchas veces se tornan antes que facilitadoras, en impedimentos para el análisis.

<sup>69</sup> La figura de *pharmakon* es retomada por Esposito quien, siguiendo a Paracelso, señala que: “...si la cura contra el veneno está en el veneno mismo, entonces enfermedad y salud ya no se dispondrán a lo largo del eje de una contraposición frontal, sino según una relación que hace de una el contrario, sí, pero también, y sobre todo, el instrumento de la otra” (2005: 178).

<sup>70</sup> Como señalamos en el apartado sobre “Precisiones metodológicas”, el *International Centre for Prison Studys* del King’s College de Londres, que es el centro donde se elaboró esta publicación, reproduce y elabora información sobre los centros penitenciarios de todo el mundo con el objetivo de asesorar a los gobiernos y agrupaciones relevantes de cada país en el desarrollo y aplicación de políticas penitenciarias.

otros documentos, incluso pensados para otros contextos, acerca de las características de los delincuentes se puede trazar una cadena de equivalencias, aparecen desde las causas sociales, hasta las carencias morales y de personalidad que objetivan a la población carcelaria en una posición claramente negativa y deficitaria en relación con otros sujetos. Esta producción del delincuente a partir de esta multiplicidad de discursos nos muestra la persistencia y permanencia del positivismo criminológico en tanto matriz de análisis y su multiplicidad de espacios de producción y reproducción. Como consecuencia, la circularidad de los argumentos que se ponen en juego a la hora de diagnosticar problemas y soluciones, típico de este tipo de planteos, subsiste como grilla de inteligibilidad para el abordaje del denominado problema de la delincuencia.

Finalmente, la forma en que los presos son construidos como sujetos y como población carcelaria nos enfrenta a la siguiente pregunta, partiendo del conjunto de presupuestos que presentamos: frente a este material humano ¿qué hacer? O mejor aún ¿cómo deben ser quienes enfrenten cuerpo a cuerpo esta realidad?

## **2.2 Los penitenciarios**

Los penitenciarios se construyen a partir de dos alteridades: los presos y la “sociedad”. La primera es una alteridad radical, es aquello que no son y contra lo que se constituyen como funcionarios. La “sociedad” es aquello a lo que se supone que pertenecen pero que se les aparece como otro que los rechaza. Decimos esto porque desde el discurso de los funcionarios son comunes las referencias a que su trabajo es “mal visto” y que en general se tienen muchos prejuicios sobre sus funciones debido a lo “desconocido” de sus tareas. Veremos esto con mayor detalle en el capítulo 5.

En este apartado trabajaremos sobre la relación presos-penitenciarios y cuáles son los efectos de esta forma de división del espacio carcelario. A la vez, que también abordaremos las divisiones que existen dentro del grupo de los penitenciarios.

Como vimos en el apartado sobre el estado del arte, los estudios etnográficos y microsociológicos acerca de los funcionarios de las prisiones remarcan la

complejidad de una tarea en la que se debe “cuidar y guardar” a los detenidos. Complejidad que se plasma en la tensión que implica tomar a otras personas como objeto de trabajo.

Más allá de estas afirmaciones, el “discurso penitenciario”, al postular la “defensa social”, anclada en las demandas de “seguridad” y “orden”, como horizonte de sentido de las prácticas penitenciarias, establece cuáles son las tareas que se deben priorizar. Efectivamente, en el *Plan Director* cuando se hace referencia específicamente al trabajo del personal penitenciario se afirma que “... el personal debe tener clara conciencia de que su razón de ser es la sociedad, por una parte y el interno por otra”. (Plan Director, 1995: 5). El penitenciario debe atender a dos planos que se encuentran separados, la “sociedad”, el “afuera” al que debe proteger de los “peligros” que dentro de la prisión se encuentran confinados y, al mismo tiempo, deben trabajar sobre los presos, ese material sobre el que deben, en primer lugar, evitar que se fugue y, en segundo lugar, tratar de reformar.

Para llevar adelante esta tarea todos y cada uno de los penitenciaros son interpelados, como un conjunto, como un cuerpo unificado, como una Fuerza de Seguridad del Estado, pero también como sujetos individuales, como posiciones dispuestas a partir de la jerarquía y el rango.

Dado que la ley es una superficie de inscripción de ciertos mecanismos de interpelación, podemos ver cómo, en la Ley Orgánica 20.416 se establecen funciones, derechos y obligaciones del personal penitenciario.

Así, la estructura del SPF se constituye principalmente por una

- Dirección Nacional,
- una Subdirección Nacional y las
- Direcciones Generales: del Cuerpo Penitenciario, de Régimen Correccional y de Administración.

El cuerpo de funcionarios está dividido en dos grupos claramente diferenciados: los oficiales y los suboficiales. Ambos grupos deben cumplir con distintos requisitos para su ingreso y realizan el curso de formación en dos instituciones educativas diferentes.

Según el artículo 40 de la mencionada ley, los grados para ambos conjuntos son los que a continuación presentamos:

**Cuadro 2. Organización jerárquica del Servicio Penitenciario Federal**

<b><u>OFICIALES</u></b>	<b><u>SUBOFICIALES</u></b>
<p><u>Oficiales Superiores</u> { Inspector General Prefecto Subprefecto</p>	<p><u>Suboficiales Superiores</u> { Ayudante Mayor Ayte. Principal Ayte. de 1ra.</p>
<p><u>Oficiales Jefes</u> { Alcaide Mayor Alcaide Subalcaide</p>	
<p><u>Oficiales</u> { Adjutor Principal Adjutor Subadjutor</p>	<p><u>Suboficiales Subalternos</u> { Ayte. de 2a. Ayte. de 3a. Ayte. de 4a. Ayte. de 5a. Subayudante</p>

**2.2.1 Oficiales**

Para ingresar a la fuerza los aspirantes a oficiales deben cursar estudios en el Instituto “Dr. Juan José O'Connor”<sup>71</sup>. Y deben cumplir con los siguientes requisitos:

<sup>71</sup> Este instituto fue fundado en 1958, por decreto 11.830 del 26 de diciembre de 1958 y lleva este nombre en reconocimiento de quien fuera el primer Director General de Institutos Penales.

Tener entre 17 y 23 años de edad; ser argentino nativo; poseer antecedentes dignos y honorables; no haber sido separado de la administración pública por exoneración. Los postulantes de sexo masculino deben tener una estatura mínima de 1,62 metros, si cuenta con 17 años y de 1,65 metros a partir de los 18 años. Las postulantes femeninas deberán contar con una estatura mínima de 1,60 metros; deben ser solteros sin carga de familia y mantener dicha situación mientras sean cadetes; las postulantes no deberán estar embarazadas, manteniéndose esa condición durante su permanencia en el instituto; los menores de edad deben estar debidamente autorizados por quien ejerce su Patria Potestad; no adeudar materias del colegio secundario y tener número de CUIL. ([www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar). Consulta realizada en junio de 2009). *Los destacados son nuestros.*

En el comienzo de este capítulo hicimos referencia a la manera en que en la ley aparecen formas de inscripción de la norma. En efecto, nos referimos a cómo en el art. 35 inc. e de la Ley Orgánica del SPF aparecía como obligación “observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa”. Allí señalamos el modo en que en el seno de la ley existían puntos de apoyo para el despliegue de una norma que establece, más que prohibiciones, formas de vida. En este caso, que para el ingreso a esta fuerza sea necesario poseer “antecedentes dignos y honorables” también indica una forma de evaluación y clasificación que va más allá de la selección de personas de acuerdo con sus capacidades sino que, del mismo modo que se hace con los presos, se evalúan formas de vida y maneras de ser.

Ahora bien, dentro del grupo de los oficiales, y según lo indica el artículo 41 de la Ley 20.416 hay tres escalafones:

- el Escalafón Cuerpo General,
- el Administrativo y
- el Profesional.

En el Escalafón Cuerpo General se desempeñan “funciones de conducción, organización, supervisión y ejecución de las áreas de seguridad y técnicas penitenciarias del tratamiento de los internos”. Deben tener título de bachiller perito mercantil o ciclo polimodal de enseñanza.

En el Escalafón Administrativo se desempeñan “funciones especializadas en el orden presupuestario, contable, económico, financiero y patrimonial, además de las funciones de seguridad comunes a ambos escalafones”. Como condición

deben ser perito mercantil o tener especialización de polimodal equivalente. ([www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar). Consulta realizada en junio de 2009).

En el escalafón Profesional se “desempeñan funciones científicas, docentes, asistenciales y de asesoramiento técnico que requieran título habilitante universitario, secundario o especial”. Y se subdivide en los siguientes subescalafones:

- a) Criminología: comprende a los médicos, psiquiatras y abogados con versación criminológica; psicólogos y sociólogos afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario;
- b) Sanidad: comprende a los facultativos afectados a los servicios de medicina psicosomática preventiva y asistencial y profesionales afines (médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, psicólogos, psiquiatras, etc.);
- c) Servicio Social: comprende a los asistentes sociales diplomados, afectados a los servicios de asistencia penitenciaria y postpenitenciaria;
- d) Jurídico: comprende a los abogados y procuradores afectados a los servicios de asesoramiento, representación y asistencia técnico jurídica;
- e) Docente: comprende a los maestros, bibliotecarios y profesores afectados a los servicios de educación correccional;
- f) Clero: comprende a los capellanes afectados a los servicios de asistencia espiritual;
- g) Trabajo: comprende a los ingenieros, veterinarios y otros profesionales, así como a los técnicos industriales y agrónomos y otros con título habilitante a nivel secundario de enseñanza agrícola o industrial, encargados de planificar y dirigir el trabajo penitenciario;
- h) Construcciones: comprende a los ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obra y otros profesionales, encargados de organizar, proyectar y dirigir las construcciones. (Ley 20.416, art. 41).

Los oficiales del Escalafón Profesionales que aspiren a ser personal superior en los subescalafones docente y trabajo, según el artículo 67, deben realizar un curso en la Escuela Penitenciaria de la Nación. El resto de los profesionales deben tomar un curso de información en la Academia Superior de Estudios Penitenciarios.

## **2.2.2 Suboficiales**

Por su parte, para ingresar, los suboficiales deben tener entre 21 y 32 años de edad, secundario completo y deberán aprobar los exámenes de ingreso y los cursos de capacitación que se dictan en Escuela de Suboficiales “Coronel Rómulo Páez”<sup>72</sup>. Desempeñan “funciones ejecutivas y subordinadas propias del personal comprendido en el Escalafón Cuerpo General”. A su vez el personal subalterno se subdivide en los siguientes subescalafones:

a) Subprofesional: comprende al personal que colabora en la realización de los servicios propios de los subescalafones del Escalafón Profesional;

b) Maestranza: comprende al personal afectado a la realización de actividades laborales y a la enseñanza de los internos.

Escalafón Auxiliar: Desempeña las funciones auxiliares que se requieran para la realización de la misión específica asignada a los escalafones Cuerpo General, Administrativo y Profesional. Se subdivide en los siguientes subescalafones:

a) Oficinista: comprende al personal necesario para la realización de tareas de oficina;

b) Intendencia: comprende al personal de choferes, motoristas, mayordomos, mozos, ordenanzas y en general a todo el personal de servicio (Ley Orgánica 20.416 art. 41).

Como vemos en la Ley Orgánica del SPF 20.416 se estructuran las funciones (y posiciones) que cada conjunto de funcionarios debe llevar a cabo. Como en toda estructura institucional los lugares están definidos y las gradaciones enunciadas de forma clara. Pero mientras en otro tipo de instituciones lo que se demanda de sus ingresantes son saberes y credenciales que los acrediten, en este caso, también se impone poseer una contextura física determinada, no estar casado y en el caso de las mujeres, no estar embarazadas.

Como en toda estructura militarizada el cuerpo como blanco de la disciplina y la conducta ocupa un lugar privilegiado.

Desde ya que estas demandas son fundamentales para quienes formen parte del escalafón Cuerpo General, es decir, para los comúnmente denominados “carceleros o guardiacárceles” es decir, aquellos cuyos cuerpos entrarán en contacto directo con otros cuerpos: el de los presos. Se demanda de ellos, entre otras cosas, que puedan causar una “impresión”, que puedan intimidar a partir de

---

<sup>72</sup> El coronel (R) Rómulo Páez fue el primer jefe del Cuerpo de Guardias de Cárceles en el año 1911.

su contextura física, su postura y, por supuesto, también por su uniforme. Es decir, se trata de que el cuerpo hable por sí mismo a partir de un conjunto de signos que marcan antes que nada la diferencia, y en ella una superioridad. Y si el cuerpo y el uniforme hablan es porque se encuentran inscriptos en un sistema simbólico en el que tener determinada estatura y portar ciertos accesorios y vestimenta construye un cierto modo de ser, de exhibirse y de relacionarse.

Otra cuestión interesante es que, más allá de que formalmente en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y en el *Plan Director* se estipule como función del SPF la resocialización de las personas detenidas, lo que podría llevar a pensar en la predominancia de quienes se dedican a estas tareas, en la Ley Orgánica, el estatus de los denominados “profesionales” (médicos, criminólogos, psicólogos, trabajadores sociales, etc.) está subordinado al mando de los funcionarios oficiales miembros del escalafón Cuerpo General. Si bien los profesionales son oficiales, en general están en manos de otros oficiales en este caso, no profesionales. Las funciones más importantes y los cargos superiores están reservados para quienes se dedican a la seguridad del establecimiento. Es decir, se encuentran subordinados a los que se dedican a la seguridad carcelaria. Esta es una división interna que suele tener como efecto cierta oposición y enfrentamiento entre el grupo de los profesionales con el resto del personal. Veamos esto con más detalle.

### **2.2.3 “Grisés” y “blancos”**

Gris es el uniforme de los oficiales y suboficiales del Cuerpo General y del personal administrativo<sup>73</sup>. Y blanco es el delantal que deben utilizar los profesionales. Ambos grupos cumplen tareas diferentes, se supone que los primeros deben garantizar la “seguridad” en las múltiples modalidades que enunciamos anteriormente: seguridad para la sociedad, para los propios presos y

---

<sup>73</sup> Los hombres y mujeres, oficiales y suboficiales del escalafón Cuerpo General utilizan pantalón y camisa gris con borcegués negros. En invierno se puede colocar un suéter azul. Los hombres que trabajan en la administración se visten igual que los del Cuerpo General, aunque eventualmente pueden colocarse un traje, siempre de color gris o azul, mientras que las mujeres lleva una camisa celeste y una falda gris.

para los funcionarios carcelarios. Y los segundos deben abocarse a las tareas de “resocialización” y cuidado de la salud de los detenidos.

En la jerarquía institucional todos los profesionales son necesariamente oficiales, es decir, que se encuentran por encima del grupo de los suboficiales afectados al área de seguridad interna y externa<sup>74</sup>. Esto es algo que se desprende de las divisiones que existen por ley. Al mismo tiempo, los profesionales, a pesar de ser oficiales, no pueden escalar a los puestos de mayor importancia, como ser directores de unidades carcelarias, dado que esos puestos son, como mencionamos, para los oficiales del escalafón Cuerpo General.

Nosotros afirmamos que el “discurso penitenciario” construye determinadas posiciones de sujeto a partir del discurso de la “defensa social” y la “resocialización”. Esto a nuestro criterio es válido para todos los penitenciarios, sean o no sean profesionales. Solo que, en el caso de los profesionales se los objetiva en virtud de un saber- poder científico que es el de la “resocialización”. Es a partir de pensarse como resocializadores, abocados a la transformación humana, que la mayoría de los profesionales se reconoce. Y este reconocimiento los lleva a considerar a los “grises” como un grupo del que no forman parte, como una alteridad.

Nos contaba una criminóloga que cuando “baja al penal”, es decir, cuando va al lugar donde se pone en contacto con los presos, puede estar largos minutos gritando a las celadoras de turno que por favor le abran las rejas y que a pesar de que la vean y la escuchen nadie le responde. Vale aclarar en este punto, que los pabellones donde se encuentran los presos no necesariamente están por debajo de las oficinas de los profesionales. Sin embargo, nuestros entrevistados siempre hablan de “bajar” cuando se trata de ponerse en contacto con los detenidos. Pensamos que es un modo de referencia espacial que implica una forma de clasificar y caracterizar a quienes allí se encuentran<sup>75</sup>.

También nos decía la entrevistada que podía esperar mucho tiempo para que le alcancen una silla para atender a un detenido, o bien alcanzarle una silla

---

<sup>74</sup> “Seguridad interna” refiera al área de custodia directa de los detenidos y “seguridad externa” refiere a la custodia del área perimetral de los establecimientos carcelarios.

<sup>75</sup> Bourdieu en *El sentido práctico* (1980) analiza a las categorías espaciales arriba/abajo como una dicotomía clásica del poder y de las formas de di-visión social.

solamente. En efecto, los profesionales sostienen que los “grises” pueden desplegar todo un abanico de acciones que impiden constantemente su trabajo. Son, como nos decía nuestra entrevistada “infinitos palos en la rueda...”. “Palos en la rueda” que refieren a tácticas que se ponen en juego en la disputa con los “blancos”. Pequeñas acciones que reiteradas en la cotidianidad del trabajo dentro de la cárcel impone que en definitiva son los “grises” quienes tienen el control de este espacio.

O, para decirlo de otra manera, esas tácticas responden a una estrategia en la que la “resocialización” se subordina a la “seguridad” y el “orden”. Así, en nombre de la “seguridad” y el “orden” las actividades de psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, etc. son muchas veces entorpecidas o decididamente coartadas.

Los “grises”, por su parte, descalifican prácticamente a todos los “blancos”, con excepción de algunos médicos. Según un suboficial:

...no laburan, vienen cuando quieren, están ahí con los internos un ratito y se van y cobran el sueldo. Además quieren hacer lo que se les da la gana y hay que cuidar la seguridad...

Una suboficial relataba lo siguiente:

Te miran como si fueran superiores, por las estrellas [en alusión al grado dentro de la jerarquía]... una vez una psicóloga no me dejaba que la custodie con una interna y yo por reglamento tengo que cuidarla, me echó, pero un día la presa le revoleó una silla, y de ahí en adelante me deja estar, pero lo peor es que si la hubiera lastimado la culpa es mía...

Otra nos indicaba:

...la asistente social dijo que no quiere ir a la villa, que ni loca se mete ahí sola y no contactó a la familia de una pobre presa que no para de llorar y que quiere ver a sus hijos, ¿me querés decir para qué están?

Podemos observar a partir de los relatos, que los profesionales y los “grises” se miran en espejo, se imputan las mismas falencias: falta de interés en el trabajo, no realizar bien sus tareas, querer cobrar el sueldo y nada más, entorpecer el

trabajo del otro. En esta misma línea una psicóloga nos decía de otros profesionales:

...para muchos de mis compañeros esto es una changa, no se comprometen con el trabajo, vienen porque solo tienen que cubrir 25 horas semanales y eso les permite tener otros trabajos, solo quieren cobrar el sueldo e irse...

En relación con los suboficiales del Cuerpo General, nos decía una criminóloga:

Hay mucha falta de respeto. Todos gritan todo el tiempo, eso es muy, muy violento. Estar ahí es ensordecedor. Son muy agresivos, con la mirada misma. El trato no es amable ni humano, yo no presencié torturas, no las van a hacer delante de mí, pero los internos me han contado... no entienden que la función es resocializar, ellos solo piensan en la seguridad y que nadie se mueva...su formación es esa, la "garroterapia" [en alusión a educar mediante la violencia física]. *Los destacados son nuestros.*

Asimismo, una psicóloga afirmaba:

Los funcionarios se tienen que apoyar en nosotros para resolver los conflictos. Solo se toman medidas de seguridad y eso es un problema porque los presos a veces no saben verbalizar un conflicto. Se matan por ejemplo para hablar por teléfono.

Los profesionales suelen homologar las construcciones que realizan sobre los presos con la forma en que caracterizan a los "grises". Si los presos son violentos, agresivos y no saben "verbalizar un conflicto", los "grises" también lo son y de lo único que saben es de la "garroterapia". En definitiva, para los profesionales, tanto los "grises" como los presos se manejan y se vinculan a partir de formas, de modos, que no son considerados "humanos". "La humanidad" aparece como un lugar de disputa. En efecto, un oficial del Cuerpo General, o sea un "gris" enfatizaba respecto del SPF como institución:

...es muy contenedora en algunas cosas y es como muy humana también, hay gente que es muy humana en todo nivel, tanto en los oficiales como los suboficiales, muy buena gente y gente también muy capacitada...

Como vemos, en esta lógica en la que los profesionales buscan diferenciarse permanentemente, se distancian tanto de los presos como de los “grises” y muchas veces igualan a los presos y a los “grises”. Una trabajadora social sostenía que, “entre los funcionarios y los presos no hay mucha diferencia...Hablan igual, son muy parecidos”. Esta forma de colocar en el mismo lugar a los presos y a los “grises” tensa las relaciones entre ambos grupos de penitenciarios y da lugar a conflictos permanentes, puesto que este tipo de operación funciona como un descalificativo hacia los “grises”, puesto que se los compara e iguala con los presos que son su alteridad radical.

Schoklender en un análisis que realiza sobre la función de los profesionales, es decir, de los “blancos” dentro de las cárceles afirma que:

Así como los “universitarios” [en alusión a los miembros del escalafón Profesional] resultan sospechosos para el Cuerpo de Seguridad, éstos últimos son percibidos como “inferiores” intelectual y culturalmente por esa élite esclarecida que proviene de los claustros universitarios. “Negros de mierda”, “Milicos brutos”, “Bestias”, etc. son las formas comunes que tienen los profesionales de referirse a los oficiales del Cuerpo de Seguridad- cuando éstos no escuchan-“ (1996: 131).

Respecto de su trabajo cotidiano dentro de la prisión, los profesionales construyen su relato enfatizando el esfuerzo individual de, como nos decía una asistente social, “luchar contra la corriente”. Se presentan como quienes se “sacrifican” por su función, son quienes se “ponen al hombro el trabajo”. Así cada día es una “nueva batalla”. Una batalla contra los “grises” y también contra los presos que, como nos decía una psicóloga, en muchos casos son “incorregibles” pero que igualmente hay que hacer el intento por reformarlos.

Vale destacar, que los profesionales no se consideran penitenciarios, aunque legalmente pertenecen a esta Fuerza de Seguridad. Su manera de expresarse respecto de sí mismos tiene que ver con su profesión y no con su pertenencia institucional. De hecho cuando hablan sobre los penitenciarios se refieren exclusivamente a los “grises”, no se incorporan ellos mismos en ese colectivo.

En esta polarización del grupo de los funcionarios, entre profesionales y no profesionales, los médicos ocupan un lugar que merece nuestra atención. Desde el

“discurso penitenciario”, los médicos son claves en la producción de seguridad. Pueden hacer vivir a la población carcelaria, pueden salvar vidas. Poseen un saber que se considera objetivo (actúan sobre síntomas y enfermedades que se suponen realidades naturales) y son los únicos que poseen esa capacidad. Ese salvar vidas incluye a los presos pero también a los funcionarios, dado que los médicos del SPF pueden funcionar como una segunda opinión médica en los casos de enfermedades de los “grises” o incluso de familiares de éstos, así como facilitar que se realicen estudios médicos en hospitales o en clínicas donde estos profesionales trabajan. En ese sentido, los médicos suelen ganarse cierto respeto y generar algunas reciprocidades. Ahora bien, este respeto no solo se gana a partir de intercambiar favores en lo referido a la atención de la salud de los “grises”; un médico también debe trabajar y atender a los presos. Los “grises” no hablan bien de un médico que no cumple sus funciones con los detenidos. Más aún, valoran que atienda con dedicación la salud de los encarcelados. Ese es un rasgo que valorizan de la función médica. Pero no se trata de atender con esa dedicación a todos los presos. Los “grises” reivindican como uno de sus saberes el poder distinguir entre un preso que realmente se encuentra enfermo y uno que simula una enfermedad. Este saber que en principio parece propio de la autoridad médica, los suboficiales y oficiales del Cuerpo General lo reivindican como propio. Ese saber, el saber sobre el engaño es el dominio de una técnica que despliegan fundamentalmente los celadores y del cual, los médicos, sobre todo los novatos, carecen<sup>76</sup>. Nos decía un suboficial:

[Los médicos] no se dan cuenta de que se están haciendo los locos, que solo quieren la pasta [medicamentos, en general ansiolíticos y tranquilizantes]... no hay que darles bola, hay que dejarlos en la celda hasta que se cansen y se callen...

De este modo, si bien el saber médico, en general, no es cuestionado, sí les cuestionan la incapacidad para detectar simulaciones en los reclamos de los

---

<sup>76</sup> Foucault en *El poder psiquiátrico* señala que en el asilo los vigilantes poseen: “... la mirada no armada, no erudita, una especie de canal óptico a través del cual va a funcionar la mirada erudita, es decir, la mirada objetiva del propio psiquiatra” (2005: 19-20).

detenidos. Incluso los propios médicos otorgan este saber a los celadores. Nos decía uno de ellos:

Yo al principio me creía todo, si el preso me decía me duele ahí lo revisaba, incluso si tenía un ataque de nervios me lo creía, pero cuando entrás en confianza con los de seguridad ellos te tiran el dato. Me decían, no, mire doctor, este interno hace esto todas las guardias, quiere pastillas....y así fui entendiendo cómo trabajar.

Entre los médicos y los “grises” el respeto es mutuo. Nos decía un médico en relación con los penitenciarios del Cuerpo General: “ellos saben hacer su trabajo. No me imagino a ningún otro haciéndolo, ellos dominan bien las situaciones complicadas..., están bien preparados”. Todos los médicos que entrevistamos cuentan haber pasado por algún momento de tensión con los detenidos. Se puede pensar que estas situaciones pueden ser comparadas a otras fuera de la cárcel, pero en este caso, es la cárcel misma la que potencia estos momentos como especialmente traumáticos. Según un médico: “... un tipo me corrió con el sostén del suero que es de hierro, por suerte me ayudó el celador, yo no sabía dónde meterme....”. Otro entrevistado señaló: “Me llevó un tiempo darme cuenta que tenía que ser muy cuidadoso a la hora de atenderlos [a los presos] uno no los atiende como en otros lugares porque hay que estar atentos a la propia seguridad”. Es en estas situaciones cuando se torna esencial para los médicos contar con el apoyo de los “grises”. Pero este no es el único motivo por el cual mantienen buenas relaciones con los miembros de Cuerpo General. Entrar en confrontación con ellos puede ser una traba para el trabajo diario. Son múltiples las tácticas que los “grises” pueden utilizar para complicarles el trabajo a los médicos: no llevarles a los presos que necesitan atención y hacerlos esperar por horas - a ellos y a los presos-, llevarles a los presos justo cuando deben retirarse (lo cual los obliga a quedarse por fuera de su horario de trabajo), o llevarles a los pacientes en condiciones deplorables producto de la intencional demora, lo que complica el cuadro médico y su posible curación.

También se establecen complicidades entre los “grises” y los profesionales. Tal como ya describimos, ambos grupos son parte del SPF, es decir, son todos penitenciarios. Y, en determinados momentos, pueden actuar como un conjunto,

como un “nosotros” frente a los “otros” presos. Ejemplo de estas complicidades son las que nos relata uno de los médicos que entrevistamos. Él nos contaba que es obligación del médico entrar con el personal de seguridad a las celdas cuando se realizan las requisas. Sin embargo, un médico con más antigüedad -que le había “enseñado a trabajar”-, le indicó que nunca hay que entrar con los “grises” a la requisas. Y eso por dos motivos. Por un lado, para evitar que los presos los identifiquen como penitenciarios- a pesar de que efectivamente lo son- y por otro, para no ser testigos de los golpes que los miembros de seguridad interna imparten a los presos en esos procedimientos. Identificamos en este ejemplo una doble estrategia en la que, hacia los presos, deben mostrarse como ajenos a la fuerza a la que pertenecen y diferenciarse del personal de seguridad y, hacia sus compañeros de Cuerpo General, oficiar de cómplices de golpizas, apremios y torturas - y en este caso no diferenciarse sino identificarse.

A raíz de todo lo mencionado hasta aquí, pareciera que los profesionales se encuentran en una zona compleja donde sus prácticas se articulan con una estrategia general de mantenimiento del orden por los medios que los “grises” imponen. Como nos indicó uno de ellos: “nosotros no vemos, no oímos y no sabemos”. Se pretenden al margen y reniegan de su pertenencia al SPF. Trabajar en esta institución no les da ningún prestigio, más aún, se los quita. Nos decía uno de los médicos: “no sé por qué mis compañeros sienten vergüenza de su trabajo, yo no siento vergüenza...”, Sin embargo, más adelante en la entrevista nos comentaba como al pasar que no le había dicho a su hija dónde se desempeñaba como médico. Dijo al respecto: “es para que no se preocupe y para que nadie le pregunte”.

El mundo de la prisión mancha, pone un manto de sombras y de dudas sobre quienes allí se encuentran. No solo sobre los presos y los “grises” sino también sobre los profesionales.

\*\*\*

Ahora bien, dejando de lado las diferencias de escalafón y de funciones, podemos decir que, a partir de los documentos analizados, la administración penitenciaria se encuentra como totalidad al servicio de conocer, cuidar y vigilar a

las personas detenidas. Deben “cuidar” y “guardar” a todos y a cada uno de los presos. Este cuidar se expresa en la individualización de los presos a partir de un conjunto de técnicas específicas. Este conjunto de técnicas se encuentran expresadas en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660. Allí se afirma que cada detenido debe tener un tratamiento específico de acuerdo a su perfil. Se establece que el interno será calificado de acuerdo a su “conducta” y al “concepto”. El primero hace referencia a la observancia de las normas de disciplina y el último hace referencia a la evolución personal del detenido “de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de reinserción social” (Ley 24.660 art.100), y sirve de base para la progresividad del régimen, es decir, para poder acceder, por ejemplo, a salidas transitorias, libertad condicional, etc. Esta clasificación es realizada por un organismo técnico- criminológico compuesto por oficiales del escalafón Profesional y Cuerpo General, y presidido por el director de cada unidad penitenciaria. Como vemos aquí se puede observar el lugar que ocupan los profesionales, quienes en lo más propio de su tarea que es evaluar la evolución de los detenidos, responden y se encuentran subordinados al director de cada unidad penitenciaria. Además, los informes sobre la conducta disciplinaria de los presos, que se toman en cuenta en esta clasificación, quedan exclusivamente en manos de los funcionarios que están en contacto directo con los detenidos. Estos informes suelen ser denunciados como altamente discrecionales. En un trabajo de investigación anterior, (Daroqui *et al.*, 2006) observamos que la mayoría de los presos sancionados no saben el motivo por el cual se les aplicó una sanción ni el modo en que dicha sanción podría ser apelada. Por otra parte, los profesionales dicen que no pueden evaluar a todos los presos dado que “no dan abasto” con su trabajo, lo que redundaría en una especie de ficción donde cada uno hace como que realiza su parte. Es por esto, entre otras razones, que se afirma que el destino de los detenidos está directamente en manos de la administración penitenciaria, más aún, en manos de los funcionarios abocados al área de seguridad interna. Y en ese marco, los profesionales son un eslabón más dentro de una organización de la forman parte.

En este punto, cabe mencionar que los penitenciarios se posicionan en relación con otras personas que no pertenecen a la fuerza a partir de su saber, un

saber que tiene a la experiencia en el trato cotidiano con los presos como soporte. Esto vale tanto para los profesionales como para los no profesionales. Lo que aquí importa es, como señala Bourdieu, el “saber práctico” de los penitenciarios, un saber que se aprende en la práctica, por la práctica y para la práctica (Bourdieu, 1980). Por supuesto que los profesionales cuentan además con el respaldo del saber científico. Pero, más allá de las credenciales que avalen los saberes, el saber práctico predomina como forma de conocimiento con efectos de poder dentro de este espacio. Como indicaba un suboficial: “...nosotros sabemos si mienten o dicen la verdad, estamos las 24 horas con ellos, ¿me entedés?, los conocemos con pelos y las mañas...”.

Por otra parte, también los penitenciarios son identificados y calificados a nivel individual por sus respectivos jefes para, progresar dentro de la jerarquía (Ley Orgánica del SPF 20.416 art.75). La antigüedad en la función y el grado alcanzado son decisivos para posicionarse. Para ascender es necesaria una evaluación que tiene como soporte el legajo personal de cada funcionario y a partir de él, se determina, de acuerdo con la calificación obtenida, las posibilidades de acceder a un nuevo rango dentro de la institución. Según nos decían nuestros entrevistados, los criterios centrales para evaluar positivamente a un funcionario son: no faltar al trabajo y no haber sido sancionado por desafiar a la autoridad, es decir no haber cometido una falta de conducta. Si estos requisitos son cumplidos se puede producir el ascenso que redunda en una mejoría del salario y, en ciertos casos, de las condiciones de trabajo<sup>77</sup>.

A pesar de que también se interpela a los funcionarios a partir de ser los que tienen la tarea de “resocializar” a los presos, los “avances” o “logros” que pudieran existir en esta tarea no son parte de los criterios que se toman en cuenta para el

---

<sup>77</sup> Al respecto mencionamos que si bien no pudimos acceder a datos oficiales, según algunos de nuestros entrevistados, un suboficial que recién ingresa a la fuerza, aproximadamente, recibe en mano 4.000 pesos. Este monto se incrementa en cerca de pesos 300 en cada ascenso. Respecto de los oficiales, los que recién ingresan reciben un sueldo de aproximadamente pesos 5.000 y el incremento por cada ascenso es mayor que el de los oficiales pero en este caso nuestros entrevistados no fueron específicos. Asimismo, a medida que se acumula antigüedad en la fuerza los aumentos por ascenso también se incrementan. En ese sentido la antigüedad también determina el monto de la jubilación puesto que quienes cumplieron 17 años de servicio se retiran con el 75% del sueldo; quienes cumplieron 21 años y 6 meses con el 82% y quienes lleguen a los 25 años se van con el 100%. Llegar hasta esta instancia, sin ser obligado a un retiro voluntario, depende de la Junta de Calificaciones.

ascenso en la jerarquía institucional. Esto nos muestra una vez más el predominio de la seguridad y la “defensa social” por sobre otras funciones y deberes. Como veremos más adelante, en el Capítulo 3, una de las cuestiones que evalúa la Junta de Calificación del Personal Superior y Subalterno es no faltar al trabajo, ese es un criterio para lograr un ascenso, no la tarea profesional desarrollada.

Además de las calificaciones individuales a las que tanto los presos como los funcionarios se encuentran sujetos, también hay una caracterización global del conjunto de los funcionarios. El cuerpo penitenciario (tanto como cuerpo individual como colectivo) es portador, de acuerdo a lo que la ley señala, de una “misión” que se basa en la ética y la disciplina. Así, a partir de los documentos analizados, el cuerpo penitenciario debe poder vencer las resistencias que presente el cuerpo de los presos (y en este caso también a nivel individual y como “población carcelaria”), en pro de su “resocialización”, es decir, de una transformación superadora de su situación actual. Los penitenciarios deben ser el vehículo de la perfectibilidad humana. Como se indica en el *Plan Director*:

Sabiendo que, muchas veces la pena privativa de la libertad solo opera como castigo, nos rebelamos ante la posibilidad de volver a los tiempos de la retribución y del reproche como objeto y fin exclusivo de la pena. Fervientes creyentes de las potencialidades de perfección y de cambio de la persona humana, coincidimos con aquello de que no es un deshonor no alcanzar la meta sino dejar de interponer los medios (1995:45). *Los destacados son nuestros*.

Esta convicción -la de que por un lado, existen sujetos con deficiencias de todo tipo, en el extremo anormales, y que, por otro, están quienes pueden transformar a estos sujetos- es uno de los principios fundamentales de la política penitenciaria tal como se encuentra enunciada en la legislación. Como señala Baratta “Tratamiento y ‘resocialización’ presuponen, en efecto, un papel pasivo del detenido y uno activo de las instituciones...” (Baratta, 1991: 31).

Sin embargo, pensamos que desde el “discurso penitenciario” ni los funcionarios son interpelados únicamente como sujetos activos, ni los presos solo como sujetos pasivos. Tanto los presos como los funcionarios - aunque a partir de distintas posiciones- se encuentran inmersos en un “campo generalizado de obediencia” (Foucault, 2005), pero esto no significa que solo se los interpele como

sujetos pasivos de una disciplina sino que también se demanda una voluntad, cierta conducta que debe surgir de los propios sujetos, y en ese sentido ser activos en su propia conducción.

En efecto, los penitenciarios son desde lo que estipula la Ley Orgánica sujetos pasivos de la estructura disciplinaria del SPF. Pero, a la vez, son también sujetos activos. En el capítulo anterior, cuando dimos cuenta de la “Metodología Pedagógica Socializadora”, explicamos cómo la voluntad de los presos era parte central del proceso de su autorecuperación. Es decir que allí los presos aparecían como sujetos activos en su propia transformación. A la vez, señalamos que a los penitenciarios también se los convocaba a participar de este programa a partir del rol activo que los mismos deben desarrollar como “operadores” de este programa. Los funcionarios, al igual que los presos deben aceptar voluntariamente participar de esta experiencia. Luego deben sortear una serie de entrevistas y ser evaluados de acuerdo con su:

...capacidad de liderazgo; facilidad en la comunicación; capacidad de contención emocional; flexibilidad personal para la apertura a nuevos métodos de trabajo; disponibilidad horaria (MPS, 1995: 48).

Como vemos se apela a un funcionario emocional y laboralmente “flexible”. Asimismo, se promueve que una vez que un funcionario forme parte de este proyecto: “... sentirá que su jerarquía no responde a una formalidad sino que obedece a la autoridad que ejercerá dentro de un encuadre antes inexistente (MPS, 1995: 49). El encuadre al que se hace referencia es el de la “Metodología Pedagógica Socializadora” en su conjunto, mientras que la idea de autoridad remite a una nueva forma de relación con los presos producto de una nueva disposición táctica. Como vemos a continuación:

...quien sea designado operador pedagógico ya no cumplirá una labor rutinaria y a veces alienante, signada por la confrontación personal -internos, insegura y peligrosa (MPS, 1995: 44). *Los destacados son nuestros.*

Entonces, si la actividad que comúnmente realizan los penitenciarios es definida negativamente como rutinaria y alienante, frente a ello, por oposición, se

valoriza la flexibilidad, la capacidad de liderazgo, etc. En cierta forma, la MPS demanda del funcionario penitenciario algo más que la mera obediencia a las órdenes superiores. Se le da un margen de libertad que debe saber utilizar, que debe poder aprovechar de forma espontánea de la mejor manera posible. De allí la idea de “flexibilidad”. Esta demanda se yuxtapone a lo que tradicionalmente se le pide a un miembro de una Fuerza de Seguridad: la obediencia a las órdenes y nada más. En efecto, se trata del despliegue de otras posibles formas de construcción de la función penitenciaria. Asimismo, vemos que uno de los incentivos, tal vez el fundamental para unirse a esta experiencia es el “beneficio” de trabajar “seguros”. La lógica de minimizar los “riesgos”, en este caso para el personal, atraviesa el espacio carcelario y se muestra como el señuelo para implementar estas formas de trabajo. Se trata en suma, de producir seguridad a partir del ejercicio de cierto margen de libertad por parte de los funcionarios. Libertad y seguridad no se excluyen sino que será necesario producir cierto *quantum* de libertad para producir seguridad (Foucault, 2007).

Al mismo tiempo, mientras que en la MPS se busca construir al funcionario penitenciario como un sujeto dúctil que pueda gestionar de forma eficaz y eficiente el manejo de los detenidos, desde el *Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional*, se pierde parte de esta flexibilidad en pro de técnicas disciplinarias más “tradicionales”. Según este documento, los penitenciarios deben estar en condiciones de asumir una tarea riesgosa, debido a las deficiencias de los presos que, “son cada vez más profundas” (MPS, 1995: 50)<sup>78</sup>. Precisamente, la “misión” social de los penitenciarios es vencer los riesgos y el peligro permanente que conlleva su función y abarca las tareas de un padre, un maestro, un guía. Fundamentalmente debe ayudar a internalizar pautas de conducta y ser el medio para la resocialización de sujetos que están encerrados en contra de su voluntad. Por eso en este mismo documento se afirma que: “Desde una visión amplia la función penitenciaria se encuadra en el ámbito de la pedagogía diferencial” (Plan Director, 1995: 49).

---

<sup>78</sup> Cabe destacar al respecto, que según Kalinsky (2005) uno de los mayores riesgos que la función penitenciaria conlleva se vincula con trastornos psíquicos y psicológicos producto del stress de trabajar en el encierro.

La formación del personal lejos de limitarse a aspectos cognoscitivos se funda muy especialmente en principios éticos y disciplinarios. Toda actividad vinculada con la conducta humana y en particular la que se desarrolla con personas que están limitadas en el ejercicio de sus derechos por efecto de la privación de la libertad debe basarse en un sólido código ético que rescate el respeto a la dignidad humana, los límites del ejercicio de la autoridad, la subordinación a las autoridades constituidas, la convicción acerca de las potencialidades de la persona y la rectitud que debe imperar en todos los actos de servicio. **Justicia y Fe** es un adecuado axioma para resumir el encuadre ético del accionar penitenciario. (Plan Director, 1995: 49). *Los destacados son nuestros.*

Como vemos, la labor penitenciaria se debe basar en un “sólido código ético”. Se trata de un código que no posee reglas escritas que lo organicen sino que tienen como soporte a la “justicia” y la “fe”. Son estos dos principios abstractos los que deben funcionar como guías en el “respeto por la dignidad humana”, en la imposición de “límites en el ejercicio de la autoridad”, y en la “convicción acerca de las potencialidades de las personas”.

Asimismo, en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad cuando se menciona al personal carcelario se destaca: “la importancia de la misión social que debe cumplir” (Ley 24.660, art. 200), así como también “... el riesgo, las exigencias éticas, intelectuales y físicas y la dedicación que su misión social requiere” (Ley 24.660, art. 201).

En efecto, como contrapartida de la personalidad deficitaria y peligrosa de los presos, no es poco lo que se pretende de los penitenciaros, estos hombres y mujeres deben poder cargar sobre sus hombros con la responsabilidad de perfeccionar lo imperfecto, de normalizar lo anómalo. Para ello su guía es, como mencionamos, “la justicia y la fe”. Si aquellos con los que tienen que trabajar son caracterizados como poco menos que hombres, los funcionarios, como contrapartida, deben sacrificarse en su misión, tener una ética impecable y no dejarse corromper.

Recapitulemos algunos elementos de lo expuesto hasta aquí. Por una parte, tenemos la Ley Orgánica que realza los aspectos de Fuerza de Seguridad y de verticalidad de esta institución a la vez que presenta la “defensa social” como principal objetivo a cumplir, relegando la tarea resocializadora. Por otra parte, en el

*Plan Director* a la vez que se reconoce que la principal tarea del SPF es el tratamiento de las personas detenidas, se presenta a esta a la labor penitenciaria como riesgosa y peligrosa debido al perfil de los detenidos. En la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que hace eje en la reinserción social se presenta al trabajo penitenciario como una “misión social” riesgosa e importante, misión para la cual se requieren determinadas condiciones éticas, intelectuales y físicas. Al mismo tiempo en la MPS, en tanto proyecto de reforma, se apela a los funcionarios desde el lugar de toma de decisiones y del ejercicio de la autoridad en el marco de un proyecto que busca la participación activa de éstos, como así también de los presos en el proceso de su “resocialización”.

Es a partir de esta multiplicidad de discursos que se objetiva, que se recorta, que se reifica a la función penitenciaria. Es a partir de la “defensa social” y de la “resocialización”, o sea, a partir de la producción de “seguridad” en sus múltiples modulaciones que la función de los miembros de esta fuerza adquiere sentido. Asimismo, estas demandas, funcionan a partir de mecanismos de interpelación normativa que inscriben divisiones dentro del mismo grupo de penitenciaros. Oficiales y suboficiales, “grises” y “blancos” implican distintas posiciones de sujeto que son el efecto de los modos de objetivación del “discurso penitenciario”. En cierto modo, el espacio carcelario funciona por y a pesar de esas divisiones que establecen un vínculo verdadero entre lo que se dice de los penitenciaros y la forma en que éstos llegan a asumirse como tales.

Ahora bien, las tecnologías de poder que se disponen para construir a los penitenciaros toman sus cuerpos como blanco. El cuerpo es atravesado por tecnologías que tienen por efecto a los penitenciaros. Es por ello que en el próximo capítulo nos detendremos en la relación que existe entre cuerpo y sujeto.

## Capítulo 3.

### El cuerpo penitenciario. Tecnologías y autoridades

*El cuerpo humano existe en y a través de un sistema político. El poder político proporciona cierto espacio al individuo: un espacio donde comportarse, donde adoptar una postura particular, sentarse de una determinada forma o trabajar continuamente (Foucault, 2002b: 89).*

Abordar la forma en que el poder toma como blanco al cuerpo es un tema tan necesario como complejo. El “discurso penitenciario” reclama un cuerpo que debe portar ciertos atributos, que debe soportar distintas presiones, que debe obedecer órdenes y enfrentarse al peligro.

A la vez, ese cuerpo que se demanda y que se construye a través de este discurso, es un cuerpo individual y múltiple. Es el cuerpo de cada uno de los funcionarios y es el “cuerpo penitenciario” entendido como una unidad indivisible superior a la suma de sus partes.

Si la cuestión del cuerpo se nos volvió central es porque en toda relación de poder el cuerpo ocupa un lugar de privilegio. Como señala Foucault no hay poder que no sea físico, es decir, que no tenga al cuerpo como blanco (2005: 31). El cuerpo es para nosotros una superficie de aplicación del poder. En ese sentido, no abonamos una distinción que oponga cuerpo y mente, o voluntad y pensamiento. El poder se aplica sobre el cuerpo y tiene como efecto, como producto, un sujeto. Y es en esa producción que el sujeto aparece como escindido en cuerpo y mente, en cuerpo y alma. Ahora bien, el cuerpo posee una materialidad, aunque, como mencionamos no es algo natural o un *a priori* a partir del cual realizamos nuestro análisis. Tal como señala Butler, la materialidad del cuerpo no puede ni debe ser pensada por fuera de la performatividad que lo construye, performatividad que refiere a prácticas que se reiteran a lo largo del tiempo, mediante las cuales los discursos producen determinados efectos. Desde ya que esto no significa que el cuerpo sea simplemente un efecto discursivo, sino, que no se lo puede abordar por

fuera de las demarcaciones discursivas que lo construyen. Así, en coincidencia con Foucault, Butler afirma que el cuerpo es el blanco y a la vez un efecto del poder "... de modo tal que la materia de los cuerpos sea indisociable de las normas reguladoras que gobiernan su materialización y la significación de aquellos efectos materiales" (Butler, 2008: 19).

Siempre que aquí hablemos de cuerpo lo haremos en el sentido de una superficie atravesada por el poder y el saber cuyo efecto es un sujeto. Un sujeto sujetado a, en referencia con esos poderes y saberes que objetivan y definen cómo son y cómo deben ser los cuerpos, las almas, los pensamientos, la voluntades, las conductas.

Desde nuestra mirada, ya en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, publicado en 1975, vemos asomar un nuevo concepto que, en años posteriores a esta publicación (fundamentalmente en el curso denominado "Seguridad, Territorio, Población" dictado entre 1977- 1978), será de importancia en el pensamiento de Foucault: la noción de "conducta". Esta noción permite dar cuenta de cierto despliegue de prácticas de gobierno. Respecto de estas prácticas, el objetivo de las mismas es la conducción de las conductas, una forma de poder que implica también al cuerpo, pero que apela a la realización de acciones que involucran la aceptación, la decisión y, de ser posible, la identificación de los sujetos con las mismas. Esta es una particular forma de concebir las relaciones entre los hombres a partir de vínculos de gobierno, en los cuales aquello que se busca conducir es la conducta de otros implicando en ese movimiento la "voluntad" de los sujetos conducidos. En efecto, la noción de gobierno que utiliza Foucault hace referencia a la estructuración del campo de acción de los sujetos (2007). De todas formas esta forma de ver las relaciones de poder entre los hombres no va en detrimento de la lógica disciplinaria analizada por Foucault en *Vigilar y Castigar*. Respecto de la relación entre disciplina y conducción de conducta coincidimos con Rose cuando afirma que ambas no se oponen ni histórica ni éticamente y que, por ejemplo "... los regímenes puestos en práctica en escuelas, hospitales y prisiones incorporan ambos tipos" (Rose, 2003: 222).

\*\*\*

Como vimos en el capítulo anterior, en la ley el cuerpo de los funcionarios ocupa un lugar importante dado que para el ingreso a la fuerza se pretende de sus aspirantes una altura determinada así como también se demanda una “conducta intachable”, un comportamiento “ético y disciplinado”, “observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa” y el total sometimiento a la autoridad y a la ley. Ahora bien, en el sentido amplio de ley que nosotros utilizamos, ésta produce un espacio de disposiciones a la vez que delimita un campo binario entre lo permitido y lo prohibido (Foucault, 2005). Produce diferencias y las dispone en un espacio dado. Estructura posiciones y delimita potenciales acciones. Establece qué conducta es la posible en cada espacio, en definitiva qué es lo apropiado para cada lugar. Es decir, se trata de una noción de ley que incorpora y se apoya en la noción de norma. Entendemos a esta última no como una regla o una reglamentación de la ley sino, en sentido foucaultiano, como aquellas técnicas que antes que proscribir, prescriben, homogeneizan, incluyen y excluyen, es decir, moldean efectivamente los cuerpos. Consideramos que es a través de las normas que se instaura una multiplicidad de divisiones dentro de un espacio social dado, divisiones que no responden necesariamente a la ley jurídica, sino que se pretenden “naturales”. Por eso, desde la perspectiva de Foucault, las normas son lisa y llanamente un “contraderecho”, puesto que operan por debajo-y muchas veces en contra- de la ley (Foucault, 1989, 2005, 2006b). Sin embargo, esto no implica que entre ley y norma no haya articulaciones posibles, o que una reemplace a la otra. Más aún, entre lo que prohíbe y lo que prescribe se establecen continuidades. Además, es en la articulación entre la ley y la norma, en ese continuum que se establece entre ambas, que se despliegan las prácticas de los funcionarios penitenciarios. En este sentido, respecto del dispositivo disciplinario Foucault sostiene que:

Con esta nueva economía del poder, el sistema carcelario que es su instrumento de base ha hecho valer una nueva forma de “ley”: un conjunto mixto de legalidad y de naturaleza, de prescripción y de constitución, la norma (1989: 310).

Como veremos a continuación, en la etapa de formación de los funcionarios, en su paso por la “escuela”, este operar de la ley y de la norma sobre el cuerpo, la

construcción de un sujeto “normalizado” encuentra un lugar privilegiado a partir de una disposición física que forma parte por excelencia del dispositivo disciplinario: el encierro.

En lo que sigue analizaremos la formación de los cadetes y luego, ya devenidos funcionarios, analizaremos su trabajo dentro de las unidades carcelarias para dar cuenta de otras tecnologías que operan en la construcción del sujeto penitenciario, qué autoridades se establecen, cuál es el horizonte de sus prácticas y en qué estrategias se inscriben.

## **1. Tecnologías**

La pregunta que abordamos en este apartado es la siguiente, ¿a través de qué medios, de qué técnicas y de qué tecnologías se gobierna y se moldea la conducta de los sujetos penitenciarios?

Entendemos a las técnicas como prácticas que se articulan en ciertas tácticas. Esto quiere decir, que las técnicas que aquí abordamos se encuentran situadas en un campo que se define por la relación entre medios y fines (Castro, 2004). A la vez que vincular las técnicas o las tecnologías con la noción de táctica implica quitarles, como señala Murillo, “... [Toda] connotación de neutralidad, apoliticidad.... toda técnica o tecnología, es al mismo tiempo una táctica, en tanto toda técnica es una forma de aplicar el saber- poder...” (1997: 75).

Al mismo tiempo, utilizamos una definición amplia de la noción de tecnología para referirnos a cualquier montaje estructurado por una racionalidad práctica regimentada por una meta más o menos consciente (Rose, 2003: 221). Pensar las relaciones de poder que producen al sujeto penitenciario desde este posicionamiento nos ayuda a separarnos de un análisis que solo se enfoque en las prohibiciones que se aplican sobre estos sujetos para avanzar en los aspectos productivos del poder. Es decir, cómo se produce un sujeto penitenciario a partir de ciertas prácticas y no quedarnos exclusivamente en el plano de la prohibición, la jerarquía y la censura como las únicas -aunque también necesarias- formas de abordaje posibles.

El espacio en el que se desarrolla tanto la formación -las escuelas penitenciarias- como el trabajo de los penitenciaros -las distintas unidades carcelarias- es un espacio que facilita y promueve el despliegue de una tecnología principalmente disciplinaria. Aquí es necesario introducir una aclaración que realiza Foucault y que es pertinente para nuestro análisis:

También la disciplina, claro está, se ejerce sobre el cuerpo de los individuos, pero he tratado de mostrarles que, de hecho, el individuo no es en ella el dato primordial sobre el cual se ejerce. Solo hay disciplina en la medida en que hay multiplicidad y un fin, o un objetivo, o un resultado por obtener a partir de esa multiplicidad (2006b: 27).

A continuación veremos cómo a partir del encierro, el uso del tiempo, los premios y las sanciones disciplinarias se modela a los penitenciaros en “cuerpo y alma”, a la vez que, se los interpela a partir de un discurso que busca que se identifiquen con la institución y que actúen de forma convencida y voluntaria, en tanto “apóstoles” de una “misión”.

En el primer lugar en el que se busca formar el/un “cuerpo penitenciario”, es en la escuela de formación. En el caso de los suboficiales la institución de formación es la “Escuela de Suboficiales Rómulo Páez” y en el caso de los oficiales es la “Escuela Penitenciaria de la Nación. Dr. Juan José O’Connor“. Esta formación de un cuerpo adquiere un doble sentido, puesto que se trata de un cuerpo individual y colectivo. El objetivo es formar a todos y a cada uno y lograr a la vez que “todos sean uno”. La escuela de formación es un espacio disciplinario que por momentos suena extemporáneo y nos recuerda a la formación lisa y llanamente militar. En ella cada individuo, cada singularidad somática será modelada a partir de un conjunto de premios y sanciones, de vigilancias y evaluaciones que serán las que dictaminen si ese sujeto es o no un futuro penitenciario o, mejor dicho, un penitenciario en potencia. Precisamente, el objetivo de las disciplinas es convertir a la singularidad somática en el sujeto de una relación de poder, y de esta forma, fabricar individuos (Castro, 2004).

De todos modos, no podemos perder de vista que quienes ingresan a la escuela de formación son sujetos jóvenes portadores de un cuerpo disciplinado en otros ámbitos, como por ejemplo la educación secundaria -que es, como vimos en

el apartado anterior, requisito para el ingreso-, y en algunos casos por actividades laborales previas. Si bien las técnicas disciplinarias funcionan de tal modo que pareciera que trabajan sobre una tabla rasa, este nunca es el caso. Además, los aspirantes ya son el efecto de un conjunto de polos de identificación, tales como “ser argentino”, “habitante de tal o cual ciudad”, “hermano”, “hijo”, “estudiante”, etc. Se supone que están adscriptos y constituidos en una multiplicidad de redes sociales y atravesados por múltiples discursos que los constituyen. Sin embargo, como veremos, el trabajo dentro de la cárcel, la disposición física que implica trabajar encerrados y el horario que deben cumplir, los lleva a dejar otros espacios de socialización. Sobre todo aquellos espacios que suponen para su sostenimiento una inversión de tiempo puesto que en cierto modo, la cárcel funciona también para ellos como una “institución total” (Goffman, 2004). La tendencia absorbente del espacio carcelario los lleva las más de las veces a cortar todo lazo con el exterior a excepción de los más íntimos y familiares.

## **1.1 Escuela y (de)formación**

Una vez que los cadetes se inscriben, y luego de superar satisfactoriamente un conjunto de exámenes físicos y de tests de evaluación psicotécnicos, son llamados por el SPF para realizar el curso de formación. Los aspirantes deben pasar por una etapa que consiste, -para quienes se postulen como suboficiales del escalafón Cuerpo General-, en estar tres meses internados de lunes a viernes, en la Escuela de Suboficiales “Coronel Rómulo Páez”. Y para quienes se postulen como aspirantes a oficiales tres años también bajo el régimen de internado, en la Escuela Penitenciaria de la Nación “Juan José O’Connor”. Ambas escuelas se encuentran en predios ubicados en áreas descampadas de la localidad de Ezeiza en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, para acceder a los puestos más altos de la jerarquía, los funcionarios de todos los escalafones deben realizar cursos de perfeccionamiento en la “Academia Superior de Estudios Penitenciarios” cuya duración varía según el tipo de curso, pero que en ninguno de los casos implica tener que estar nuevamente internados.

Un suboficial recién egresado de la Escuela “Rómulo Páez” mantuvo con nosotros el siguiente diálogo:

**Suboficial:** La primera semana fue la peor, porque estuvimos toda la semana sin hacer nada de nada. Sin instrucción, sin educación física, sin aula, todo el tiempo encerrados. Imaginate ¡una semana encerrado en un lugar! No tenés teléfono, no tenés TV., diario, radio, música, nada, no te podés sentar, tenés que estar limpiando, haciendo cualquier cosa pero no te podés sentar... no sabés lo que era el piso... era impresionante cómo brillaba... eran las 24 horas yendo y viniendo, nos chocábamos y jodíamos porque era un aburrimiento terrible. Los viejos [en alusión a los oficiales] venían, miraban y decían: ¡mirá el piso este!...

**Entrevistadora:** ¿por qué los tenían en esas condiciones?

**Suboficial:** Porque en la garita vos vas a estar 12 horas encerrado. Te “hacen la cabeza” para que te vayas dando cuenta de que cuando trabajas en la cárcel, vos vas a estar un día, dos días encerrado y tenés que aguantar...

La primera actividad que están obligados a desarrollar los aspirantes a suboficiales es la de estar en un espacio cerrado y “ocupar”, “aguantar” el tiempo. El tiempo se ocupa, es decir, no se trata solamente de pasar tiempo, sino de estar obligado a realizar actividades que no tienen -en apariencia- finalidad alguna más que la de hacer “como si” se estuviera haciendo algo útil. Esa ocupación del tiempo es una obligación, precisamente, se trata de obedecer sin importar el fin, o más aún el fin es precisamente el cumplimiento de la orden. En este caso, la relación con el tiempo no consiste en su fragmentación para la maximización de su utilidad y la construcción de un cuerpo que se adapte a ello, sino la construcción de un sujeto que pueda aguantar el encierro y a partir de allí, el paso del tiempo. En cierto modo, la relación con el tiempo está determinada o depende de la materialidad del espacio físico donde transcurre. En este caso, por la materialidad de un espacio clausurado, un espacio interrumpido que se cierra sobre sí mismo, es decir, un espacio “encarcelado”. En este espacio los cadetes son dispuestos de forma tal que deben responder a las órdenes sin presentar ningún tipo de resistencia a las mismas. El primer elemento que se busca disciplinar y docilizar es el cuerpo y dentro de éste la “voluntad”. Mejor aún, se presupone la doblegación de la voluntad a través del cuerpo. A partir de enfrentar la materialidad del espacio, es decir, del encierro como tecnología de poder que afecta al cuerpo, se impone un

uso del tiempo cuya racionalidad no es la de vincular un estado de cosas dado con un fin, es decir con un logro, un objetivo, sino la de “sostenerse” en el tiempo o como dijo el entrevistado “aguantar” hasta que “alguien” ordene lo contrario. Se trata de mantener y soportar una postura corporal y una actividad que se despliega entre cuatro paredes en un tiempo monótono, monocorde, viciado y sin fin -en el doble sentido de la palabra-, sin finalidad y sin final. Un tiempo que, como nos dice el entrevistado, es como el tiempo que se pasa en la “garita”, ese espacio cerrado y mínimo en el que solo cabe una persona y desde donde se vigila el perímetro de los establecimientos carcelarios a lo largo de 12 horas continuadas. Basta alzar la vista cuando se pasa por la única cárcel que queda dentro de la Ciudad de Buenos Aires, la comúnmente denominada cárcel de Devoto, la única que se ofrece a la vista de todos, para observar ese espacio pequeño en la cima de este monstruo de cemento, con su centinela siempre presente. Respecto de la guardia perimetral que es una tarea que solo realizan los hombres nos comentaba un suboficial que realizó dicha tarea en la cárcel de Caseros una vez que egresó de la Escuela Rómulo Páez:

Para iniciarte, te iniciás en la guardia, después te pasan a [seguridad] interna y para castigarte podés ir a la guardia de vuelta. Algunos no lo llaman castigo. Para mí sí es un castigo (...) es feo, el frío, el calor, el hambre.... te dormís y si te ven te encanan 30 días seguidos... para hacer pis tienen un tachito...

El espacio es un elemento fundamental; el tiempo no transcurre en un vacío sino en un espacio que lo condiciona. Y así como, por ejemplo, el espacio doméstico influye en la forma en que los géneros se inscriben en los cuerpos, el espacio carcelario construye al funcionario. Solo a partir de esta predominancia del espacio podemos comprender la relación con el tiempo sin hacer de esta comprensión un ejercicio fenomenológico. Como señala Boullant:

... el tiempo no existe más que por y para un espacio que escamotea su condición de posibilidad, infinitamente dividido e infinitamente divisible. Privilegio en último análisis del espacio frente al tiempo y de los procedimientos del poder ante los actos de la conciencia.... (2004: 50).

Entonces a partir de la disposición física del encierro, ya se trate de la escuela de formación o dentro de las unidades carcelarias, para los funcionarios penitenciarios el tiempo está compelido a transcurrir tras los muros. Y es este espacio cerrado el que posibilita la reiteración de una norma de forma constante, una norma que para los penitenciarios es, desde su paso por la formación hasta el resto de su vida laboral dentro de una unidad carcelaria, fundamental: enfrentar el encierro y soportar el paso del tiempo sin desesperarse, sin perder la “compostura” ni el “decoro”. El cuerpo penitenciario debe aguantar el encierro y el tiempo en el encierro, y enfrentarse con otros cuerpos que lo cercan y lo enfrentan, esos otros cuerpos de los presos y también, como mencionamos el cuerpo mismo de la prisión, esa particular disposición arquitectónica que encierra tras sus muros a todos quienes la habitan<sup>79</sup>.

Si bien en toda actividad laboral la relación con el espacio y el tiempo es fundamental para medir la correspondencia entre cuerpo/producción (que además en la mayoría de los casos se da en espacios cerrados y separados de otros) para la institución penitenciaria la producción esperada es la de un sujeto que, a fuerza de estar encerrado y normalizado por técnicas que sancionan cualquier forma de resistencia al encierro, soporta la materialidad de la prisión. Una materialidad que imprime una forma particular de relación entre los sujetos que habitan la cárcel. El espacio carcelario, sus disposiciones, influyen en la forma en que los penitenciarios se relacionan entre sí y en la forma en que se relacionan con los presos. En la cárcel se castiga, se imparte sufrimiento en nombre del orden y de la seguridad. Esto la hace incomparable con otros ámbitos de trabajo. Pero mientras en su mayoría los presos dicen querer escapar y rebelarse contra los muros de la prisión, los penitenciarios por el contrario, deben aceptar permanecer y trabajar en la cárcel y eso supone un entrenamiento sostenido a lo largo del tiempo. Desde ya que no es lo mismo estar encarcelado de forma obligada y en ciertos casos hasta de por vida, a saber que en algún momento la jornada laboral termina. No obstante el penitenciario acepta el encarcelamiento “en cuotas” que su trabajo implica.

---

<sup>79</sup> Pensar al sujeto penitenciario profundizando el “adentro” de la cárcel, es decir las relaciones que dentro de este espacio se dan es un primer paso necesario, pero que de ningún modo debe impedir pensar la relación de estos sujetos con el “afuera”, es decir, con el resto de la “sociedad”. Desarrollaremos este punto con mayor profundidad en el capítulo 5 de la presente tesis.

En ciertos ámbitos laborales una de las formas por excelencia de la sanción disciplinaria es la suspensión de una persona en sus actividades por un lapso de tiempo determinado o bien, indeterminado. En el SPF las sanciones toman la forma inversa, una de las formas más comunes de castigo es encarcelar, “encanar” como lo dicen los propios penitenciarios, a un funcionario ya sea dentro de la escuela de formación o dentro de las unidades de destino. En efecto, la Ley Orgánica del SPF indica en su artículo 92 que:

Los agentes penitenciarios en actividad, están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias: a) apercibimiento; b) arresto hasta sesenta (60) días; c) suspensión hasta sesenta (60) días; d) cesantía o baja; y e) exoneración.

Si bien como vemos se contempla la suspensión, los funcionarios señalan que la sanción más frecuente y prácticamente exclusiva es el “encarcelamiento”. Asimismo, durante la estadía en las escuelas penitenciarias, el encarcelamiento es el castigo más común, y los cadetes deben continuar encerrados y sujetos al régimen de la escuela. Aquello que es considerado una desobediencia o falta del cadete por parte de los superiores se paga con/en tiempo, en definitiva, con más encierro y más disciplina, en síntesis, con la especificidad de ese trabajo.

Retomando lo mencionado anteriormente, durante la primera semana en la escuela de suboficiales, la única tarea que se les asigna a los cadetes es la de aguantar el encierro y hacer como si se estuviera haciendo “algo”. Esta primera semana es un tiempo bisagra en la medida en que la mayoría de las deserciones se dan en este momento. Desobedecer o flaquear ante este modo de sujeción, rebelándose contra las órdenes significa renunciar a las aspiraciones de entrar a esta fuerza. Un cuerpo que no aguanta es un cuerpo que queda fuera, un cuerpo que no cumple con las expectativas de la institución. Por supuesto que esta debilidad no solo se manifiesta en la deserción sino que implica también a aquellos cuerpos que no pueden adaptarse a las demandas que la escuela establece, desaprobando los exámenes, sobre todo los que tienen que ver con la destreza y la fuerza física, o desafiando a la autoridad, o reclamando algo que los funcionarios perciben como un derecho y que, desde la institución, se niega. Y aquí retomamos una afirmación de Foucault que indica que frente a todo despliegue de poder se

presentan resistencias (2002e). Esto es así, porque el poder las necesita, sin ellas no se trataría de una relación de poder sino de una imposición. Que haya resistencia y reacciones diversas al ejercicio del poder es condición para su funcionamiento. Más aún en ciertos casos el poder se nutre, reabsorbe, se perfecciona a partir de estas resistencias. A la vez que en algunos casos, la relación de poder se reconfigura de forma tal que se altera significativamente.

Según un informante que hizo el curso para oficial en el año 1960:

Nos hicieron correr toda la tarde, me acuerdo... al rayo del sol, me castigaron no me acuerdo por qué y me hicieron correr envuelto en una bolsa de arpillera, de eso sí me acuerdo... cuando di la última vuelta me fui y me tiré directo en la pileta, con ropa, bolsa y todo. Me sacaron y me pusieron a hacer lagartijas con la ropa mojada y con la bolsa encima, que mojada pesaba una enormidad....

De este relato vemos algunas de las técnicas por medio de las cuales las resistencias pueden ser reabsorbidas. Frente al desafío de tirarse a la pileta, esta resistencia se reutiliza en una nueva técnica de sometimiento. El agua que el cadete buscó para aliviar el calor y el cansancio es ahora el elemento que le imprime un plus de sufrimiento en sus ejercicios físicos.

Ahora bien, en contraposición a quienes se van o son expulsados, se supone que quienes perduran poseen y comparten algún atributo que los une entre sí a la vez que los distingue de quienes “quedaron en el camino”. Se apela a estos sujetos desde su capacidad para soportar el esfuerzo que supone permanecer en la escuela. A los que perduran y se quedan se los objetiva como poseedores de algo en común, portadores de una suerte de materia prima necesaria para la conformación del “cuerpo penitenciario”. Este modo de objetivación implica formas de subjetivación en las que los sujetos se reconocen como “los que siguen en camino”, los que “aguantan”.

Así, a partir de un conjunto de prácticas divisorias articuladas en torno a técnicas disciplinarias, se interpela a los aspirantes a partir de establecer que “no cualquiera se hace penitenciario”. En efecto, las prácticas divisorias objetivan a los sujetos a partir de categorías binarias como la de penitenciario/ no penitenciario. Es por eso que la afirmación: “no cualquiera se hace penitenciario” la manifiestan tanto los oficiales jefes a cargo de la instrucción como los mismos aspirantes. Es

decir, por un lado, se establece quiénes sirven y quiénes no para ser penitenciarios y, por otro, esa división es apropiada por los mismos aspirantes. Puesto que reivindican su permanencia en la institución a partir de un conjunto de capacidades individuales positivamente valoradas. Cuando ello ocurre estamos frente a una situación en la cual el sujeto es interpelado con éxito por el “discurso penitenciario”.

No obstante y de acuerdo a la noción de sujeto que manejamos creemos que la identificación nunca es total. Además, a partir de considerar a la resistencia como un elemento clave en las relaciones de poder, siempre existe la posibilidad de una “huida” frente a este tipo de interpelación, frente a las posiciones de sujeto que se construyen. Sin embargo, más allá de quienes se nieguen a ser lo que se espera que sean, este momento de identificación, para quienes se quedan en la institución, es un momento necesario en la construcción de los penitenciarios.

Aunque en otro sentido que el esbozado por los cadetes y funcionarios, nosotros también compartimos que “no cualquiera se hace penitenciario”. No porque haya sujetos esencialmente proclives a ingresar a esta institución, o absolutamente determinados, sino porque a lo largo de nuestro trabajo de campo pudimos observar que existen ciertas regularidades en lo que dicen nuestros entrevistados que describen trayectorias familiares y situaciones económicas similares. Esta regularidad de los discursos no sabemos si remite a algo así como a una “realidad” o una “verdad” - y tampoco nos interesa en este punto- pero sí nos indica que la forma en que los penitenciarios se piensan a sí mismos y enuncian su vida pasada y actual tiene puntos en común que indican: provenir de hogares con dificultades económicas, la necesidad y la dificultad de encontrar un trabajo estable<sup>80</sup>, ser migrantes internos y provenir en muchos casos de provincias de bajos recursos del interior del país como Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Misiones y Corrientes. Hasta aquí estas características no nos alcanzan para caracterizar a quienes ingresan al SPF. Para ello es necesario introducir una variable crucial que para nosotros es la que, sobredetermina y construye una cierta posición de sujeto: continuar una tradición familiar. Es el caso de quienes son hijos

---

<sup>80</sup> Es interesante destacar que la institución explota como slogan publicitario para convocar a los aspirantes el “ingreso INMEDIATO y ESTABLE” como puede verse en su página web: [www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar) (24-08-2010).

o parientes o incluso amigos de personas que trabajaron o trabajan en esta institución o bien en otra Fuerza de Seguridad. Según un oficial:

... la opinión que yo te puedo dar es siempre parcializada, es mi opinión, yo puedo hacer un análisis a lo mejor te puedo comentar cómo yo lo veo... si tengo que hacer un análisis sociológico de lo que es la institución, te puedo decir que es una institución muy familiar, creo que mucho más que la Policía Federal o Gendarmería. Mirá te doy un dato para que te des cuenta, generalmente las otras fuerzas tienen que hacer un fuerte reclutamiento para que ingrese personal, nuestra institución hace poco y nada, sobre todo en los últimos años poco y nada de publicidad porque... tenemos unas 15.000 personas para ingresar. Claro, que cada tanto igual se va renovando, pero más o menos son 15.000 en lista de espera para ingresar, y el hecho de que haya esa cantidad es una propaganda boca en boca, generalmente entre familiares. *Los destacados son nuestros.*

En la misma entrevista el oficial señalaba:

Yo los llevo a mis hijos el 16 de julio [día del SPF], el 25 de mayo, el 9 de julio, en cierta manera para que se familiaricen. Tampoco me quiero pasar de rosca para que no pase el efecto contrario..., pero es como que me gustaría o sea me encariñé con la institución y creo que es una linda institución... es como la familia... O sea yo te contaba mucho de los defectos o de las cosas que yo veo que no están bien, pero por otro lado es una institución muy familiar que se preocupa bastante por su personal, es muy contenedora en algunas cosas ... *Los destacados son nuestros.*

Creemos encontrar aquí una de las claves que nos pueden ayudar a comprender quiénes se hacen penitenciarios, porque lo que acá se pone en juego es la interpelación del discurso familiar. Una interpelación que “familiariza” a los sujetos con una institución que, a la hora de tomarla como lugar de trabajo, no les resulta tan ajena y lejana. Son estos sujetos los que son interpelados exitosamente por el discurso penitenciario. Con esto no afirmamos que todos los penitenciarios provienen de familias penitenciarias. De hecho esto no es así, solo indicamos que quienes son interpelados por el discurso de una familia penitenciaria tienen más probabilidades de ingresar al SPF. Al mismo tiempo, los cadetes que dicen no provenir de una familia penitenciaria y no conocer a nadie dentro de la institución, construyen sobre sí mismos un relato en el que sostienen que ingresaron a esta fuerza porque no tuvieron otra alternativa.

Asimismo, no debemos perder de vista que señalar que “no cualquiera se hace penitenciario”, es un discurso del cual se apropian los cadetes, un discurso que a su vez los construye como penitenciaros, de modo tal que lo que los diferencia de otros sujetos es su “cualidad” de ser miembro del SPF. Es en este punto que un análisis productivo del poder y de sus efectos cobra centralidad, puesto que como señala Foucault:

Si se admite que la función del poder no es esencialmente la de prohibir, sino la de producir, producir placer (...) se puede comprender a la vez cómo podemos obedecer al poder y encontrar en esa obediencia un placer que no es necesariamente masoquista (2003b: 155).

Retomando el proceso de formación, señalamos que una vez que transcurre la primera semana, para quienes permanezcan en la escuela, la instrucción tiene dos aristas: una vinculada con cierto saber teórico que se expresa en distintas materias (derecho, historia, criminología, psicología social) y que se desarrolla en un espacio áulico; otra referida a materias de educación física, que se desarrollan generalmente al aire libre. Según una suboficial que estuvo en la escuela en el año 1981:

En la teoría nos enseñaban derecho penal y procesal penal, técnica penitenciaria, reglamento de régimen disciplinario,... urbanismo... cómo agarrar los cubiertos, por ejemplo el café, que sólo se da dos vueltas, cómo pelar con cubierto la banana, la naranja... *Los destacados son nuestros.*

En este fragmento se puede ver cómo en el proceso de formación se busca producir un sujeto con una conducta decorosa, con modales apropiados, a la vez que nos indica cómo se piensa, desde el planeamiento de la instrucción, qué deben ser o qué son los cadetes (y qué es el “decoro” y los modos apropiados). En cierta forma esta técnica disciplinaria muestra que los cadetes deben adquirir hábitos “civilizados”, y ello no solo en tanto miembros de una Fuerza de Seguridad sino como hombres y mujeres de modales correctos.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> Por supuesto que no perdemos de vista que el relato de este adiestramiento remite a la forma en que se impartía la formación en la última dictadura militar cuando el SPF estaba bajo sus órdenes, de hecho no volvimos a encontrar relatos con estas mismas características en funcionarios que

Respecto de las materias teóricas que se imparten durante la formación seleccionamos un documento que versa sobre la “función penitenciaria”. Nos interesa este material puesto que constituye una forma de interpelar a estos sujetos a partir de lo que se supone implica ser un penitenciario. En un módulo denominado “Ética profesional”, elaborado por el Adjutor Jorge Dhers, se abordan una serie de cuestiones relativas a si la función penitenciaria es o no una profesión así como también la identidad penitenciaria y los cuestionamientos que socialmente se les realizan a los miembros de esta institución.

Respecto de lo primero el material argumenta en favor de considerar el trabajo penitenciario como una profesión a partir de establecer que poseen una capacitación específica, una dedicación plena así como también reglas y normas propias. A lo largo de la lectura del documento se ve el esfuerzo por constituir en el acto mismo de su enunciación al sujeto penitenciario como un profesional y separarlo de denominaciones consideradas impropias y humillantes tales como la de “guardia cárceles” o “carceleros”. Se aduce que la función penitenciaria excede estas nominaciones en la medida en que el personal trabaja en la “resocialización” de las personas detenidas. Indica también que es necesario configurar una “identidad” penitenciaria, y que para ello deben actuar de forma articulada “elementos objetivos y subjetivos”. Entre los elementos objetivos se encuentran: “a) conocimientos específicos evidentes y demostrables; b) respeto por las reglas institucionales y c) dedicación efectiva al servicio”. Y entre los elementos subjetivos: “a) vocación de servicio; b) sentimiento de pertenencia y de referencia institucional; c) lealtad; d) cooperación; e) solidaridad”.

Desde este documento se postula que tanto los elementos subjetivos como objetivos deben colaborar para configurar un sujeto que debe identificarse con una profesión, la de ser un “funcionario penitenciario”. En cierto modo, esta “identidad penitenciaria” que se pretende construir procura la integración del sujeto en relación con las normas y los valores de la institución, y busca el compromiso con ella. Construye un ideal penitenciario a la vez que crea la ilusión de que esta es la

---

pasaron por la escuela en democracia. No obstante, siguen existiendo técnicas específicas de construcción de un cuerpo, vinculadas a la prolijidad y el aseo como por ejemplo, estar constantemente afeitados los hombres y recogido el cabello de las mujeres, tener en ambos casos los borceguíes lustrados, etc.

forma en la que el “afuera” los mira. Sin embargo, la construcción de esta identidad no parece una tarea sencilla puesto que en el documento se observa una disputa con ciertas apreciaciones y juicios sedimentados sobre la función penitenciaria que van en detrimento de configurar una sólida identidad profesional. Se señala que:

Tal vez, como consecuencia de un humilde y oscuro origen a lo que se suman los enigmas propios de la ejecución de la pena privativa de la libertad, el status (la posición) que ocupa el personal penitenciario es objeto de permanente debates en los ámbitos profesionales y también en la opinión pública. *Los destacados son nuestros.*

Decir que los penitenciarios provienen de un “humilde y oscuro origen” o bien afirmar que ocupan un status que es objeto de debate debido a “los enigmas propios de la ejecución de la pena privativa de la libertad” construye una posición de sujeto en la que los funcionarios aparecen objetivados a partir de una serie de características negativas. Retomaremos este punto en el capítulo 5. Aquí dejamos esbozado que la preocupación por dotar de alguna dignidad -en el sentido de distinción- a la función penitenciaria y por transformar a sus trabajadores en profesionales es constante. Y al hacerlo, es decir, al postular lo que “deben ser” se afirma lo que “son”: personas de un “oscuro y humilde origen” a las que, como nos decía la suboficial, se les debe enseñar “reglas de urbanismo”, y entre ellas modales básicos como por ejemplo cómo tomar los cubiertos o tomar un café. Por otro lado, el interlocutor de este esfuerzo por profesionalizar al SPF es siempre el “afuera”, la “sociedad” que, por algún motivo (desconocimiento o mero prejuicio), parece no comprender la importancia de la “misión” penitenciaria.

Ahora bien, retomando las aristas de la formación en las escuelas penitenciarias, nuestros entrevistados coinciden en que es condición para egresar de la formación -ya sea de oficiales o de suboficiales- aprobar las materias de educación física, no así las teóricas. En ese sentido, hay un predominio de las primeras respecto de las segundas. Nos decía un suboficial egresado en el 2006:

...eso [la escuela] es una tortura, te dicen “tierra” y tenés que hacer una lagartija con los puños cerrados y aguantar hasta que el superior te lo ordene. Te dejan ahí, se van, se olvidan...

Asimismo decía un oficial al recordar su paso por la escuela de formación hace ya más de diez años:

**Oficial:** era solamente milonga, milonga [el término refiere a ejercicios físicos extenuantes], te sacaban a bañar a las 4 de la mañana...

**Entrevistadora:** eso, durante tres años...

**Oficial:** y..., los dos primeros, el tercero ya era más relajado. Ahí ya manejas vos, ¿viste?, ya no es tan así, pero los dos primeros tenés que aguantártela... y otra cosa es que como es una cosa jerárquica y verticalista vos te tenés que aguantar que el que esté arriba te forree [degrade, insulte], te trate mal, entonces eh... si bien yo era un pibe muy pensante en cierta manera disciplinado, porque estaba acostumbrado a respetar ciertas consignas, pero, había cosas que a mí no me gustaban, que venga alguien y te diga: sos un inútil y a lo mejor el otro por ahí ni sabía hablar pero era un superior tuyo... pero... ¿entendés?

En el mismo sentido, una suboficial que pasó por la escuela en el año 1979 comentaba:

Y... tenías que hacer cuerpo a tierra y eso también es importante, es para la formación para saber si aguantás o no y te verduguean<sup>82</sup> y entiendo por qué, es para ver tu personalidad. También ensayábamos defensa personal por si había un motín. Otra cosa: deportes, fútbol, ¿por qué teníamos que hacer fútbol nosotras? Pero era para mantenernos en estado, también nos prohibían que comiéramos pan. Es duro, pero es necesario.

Desde otro ángulo nos comentaba un oficial miembro de un grupo especial dentro del SPF que actúa en casos de “alta conmoción”:

**Oficial:** hay una frase que viene de antes que existieran los grupos especiales que dice que “aquel que sangra en el terreno del entrenamiento tiene un combate fácil”.

**Entrevistadora:** ¿por qué?

**Oficial:** Porque vos vencés todos tus miedos, vencés todo en el terreno, y entrenás para llegar a ser fuerte...

---

<sup>82</sup> Esta es una categoría nativa que significa maltrato, vejamen. Significativamente, los penitenciarios también utilizan este término cuando se trata de describir los malos tratos propinados a los detenidos.

Los malos tratos físicos y privaciones soportados por los cadetes no son exclusivos de esta fuerza sino que se pueden generalizar al resto de las fuerzas armadas y de seguridad<sup>83</sup>. Pueden impartirse so pretexto de ser una modalidad de sanción disciplinaria y como tal reviste un carácter totalmente arbitrario. Es ilimitado el espectro de acciones que pueden ser objeto de sanción por un superior. Desde no acomodar bien la cama, hasta no estar perfectamente afeitados o peinados, desde mirar fijo a un oficial hasta mirar demasiado el piso, etc. Todo comportamiento es sancionable. Conocer el difuso límite que transforma un comportamiento sancionable en un comportamiento sancionado implica ir más allá de recordar o memorizar un reglamento; implica la conformación de un cuerpo, de una conducta que reaccione ante las órdenes de forma inmediata, esperable, y sobre todo predecible. Los “bailes”, los castigos corporales que la institución justifica como sanciones que toman la forma de ejercitación física, se aplican sobre aquellos sujetos que resisten de alguna forma, ya sea con cansancio, palabras, gestos. Además, muchos de los entrevistados dicen haber sido sancionados sin haber violado ninguna regla. Es decir, fueron sancionados “porque sí”. Y aquí un punto relevante: los cadetes deben incluso aprender a obedecer ante la ausencia de reglas y de límites.

Según un suboficial:

Cuando estaba en la escuela había uno (un oficial) con el que no nos podíamos ni ver, y un día me robaron del vestuario los borcegos [borcegués], no tenía qué ponerme, y me encanó [encarceló] por no tener completo el uniforme, ¿a vos te parece?

Este conjunto de técnicas disciplinarias (cuyo soporte es el encierro): coerciones físicas, sanciones arbitrarias, etc., son las mismas que luego los cadetes devenidos funcionarios penitenciarios aplicarán sobre los presos. En cierta forma, este modo de “entrenar” a los funcionarios naturaliza, o como nos indicaba un instructor, hace a la coerción física: “parte del asunto”<sup>84</sup>. Y este “parte del asunto” hace que los funcionarios no enuncien estos tratos propinados por sus

---

<sup>83</sup> Ejemplo paradigmático de estos “malos tratos” fue el homicidio a manos del ejército argentino del conscripto Omar Carrasco en 1994.

<sup>84</sup> No obstante, no creemos que esta sea una explicación suficiente para comprender la violencia física intramuros, tan solo un elemento para tener en cuenta.

jefes como una violación a sus derechos, y aunque suelen hablar de “injusticias” o de “preferencias” en el trato, esto no se traduce en una denuncia dado que esta posibilidad como tal no existe. Impugnar un acto de un superior como ilegal es, para estos funcionarios, un oxímoron. Las órdenes pueden violar la ley pero, sin embargo, son legítimas más allá de su contenido. Y esto ocurre incluso cuando los cadetes enuncian el trato de los superiores como una “tortura”.

Otra práctica común es que se sancione al conjunto de los cadetes por la desobediencia de uno de ellos. Este es un conocido recurso disciplinario que busca por un lado implantar cierto control colectivo de todos, que “cada camarada se convierta en vigilante” como planteaba Bentham, así como también construye al conjunto de aspirantes como un “cuerpo único” del cual los sujetos son solo una parte. Y en tanto cuerpo único, ninguna de las partes debe fallar puesto que alteraría al “todo”. Pero a la vez no se debe perder de vista que este cuerpo único no es un espacio homogéneo, sino que está atravesado en su interior por múltiples divisiones y diferenciaciones entre los funcionarios (calificaciones, cantidad de sanciones, jerarquías, etc.) que tienen un efecto estrictamente individualizador.

Pero así como las técnicas disciplinarias sancionan, también premian, dan satisfacción y hacen aceptable y deseable su funcionamiento. Los recuerdos de los funcionarios sobre la etapa de formación están impregnadas de nostalgia. A la vez que ponen de relieve la dureza del entrenamiento rememoran su paso por la “escuela” como una aventura excitante, como una etapa de transición, como parte de un rito de pasaje resuelto de forma satisfactoria. En tiempos de la última dictadura militar para egresar de la escuela se realizaba un desfile frente a las máximas autoridades<sup>85</sup>. Nos decía una oficial retirada:

Lo que más me gustaba era el desfile, pero hasta el día de hoy, si yo escucho una banda o el himno nacional me agarra una cosa... pienso si el día de mañana lo veo a mi hijo desfilar me desmayo...

En el mismo sentido decía un oficial:

---

<sup>85</sup> Según nuestros entrevistados, actualmente se realiza una ceremonia de egreso pero sin la realización del desfile.

El momento de desfilarse es muy emocionante. En mi época, nos daban premios: mejor en estudio, mejor compañero, nos dieron a los que ganamos una cajita con una lapicera Parker me acuerdo...

En resumidas cuentas, el paso por la escuela de formación tiene como objetivo, tanto para los oficiales a cargo de la instrucción como para los suboficiales y oficiales recién egresados, la construcción de un “carácter” y de un “espíritu de cuerpo”, condiciones necesarias para poder cumplir con la “misión” penitenciaria. En general nuestros entrevistados se identificaron y compararon la “formación del carácter” con una idea de “fuerza interior”, “voluntad” y “fortaleza individual”. Según un oficial:

...en cierta manera, yo creo que la formación así a veces tan rígida, o a veces, o el tolerar ese forreo o maltrato muchos lo ven como parte de la formación del carácter. O sea, vos vas a recibirte, ya sea tanto para personal subalterno como para los oficiales y se supone que vos vas a ir a trabajar en la cárcel no en un colegio de señoritas, ¿no? Entonces te vas a encontrar con gente prepotente o sea internos que te van a querer revolear con algo y en cierta manera sería parte de la formación el templar el carácter como para que ante ese choque ante esa realidad tan complicada, no sea tan fuerte ¿no?

Como vimos, las técnicas utilizadas para la formación de este carácter son el encierro, el sometimiento físico, las privaciones múltiples, los castigos, pero también los premios y las ceremonias institucionales. De estas últimas la más importante es el festejo del 16 de julio, día del SPF.

Se trata en definitiva de la construcción de un cuerpo, una voluntad que responda a la autoridad, es decir que obedezca, como si se tratara de una voluntad propia, sin preguntarse sobre el contenido de las órdenes: su finalidad, utilidad, etc. Nos parece pertinente recordar que la palabra carácter en el diccionario de la Real Academia Española, significa, en su primera acepción: “Señal o marca que se imprime o esculpe en algo”. Pasar por los institutos de formación marca y deja una señal en los funcionarios penitenciarios.

Siguiendo a Elias Canetti en *Masa y Poder* (2005) podemos decir que la señal que se deja en los penitenciarios luego del paso por estas escuelas es el “aguijón” que produce la ejecución de las órdenes. En efecto, para este autor: “Lo primero que llama la atención en la orden es que provoca una acción (...) es

propio de la orden no admitir desacuerdo alguno”. Y luego agrega que “toda orden consta de un impulso y un aguijón (...) solo la orden *ejecutada* deja su aguijón clavado en aquel que la cumplió” (Canetti, 2005: 446-449). Entonces para librarse del aguijón será necesario que quien ejecutó una orden imparta también una. Precisamente, el aguijón deberá ser descargado sobre otros. En un documento que se utiliza para la instrucción de los suboficiales escrito por el Adjutor Jorge Dhers se destaca que: “cuando la autoridad tiene el ascendiente de la justicia, solo sabe mandar quien ha sabido obedecer”. De este modo, se garantiza la reproducción de una lógica determinada. Vale decir que este proceso de formación de un carácter que implica la obediencia debida a las órdenes impartidas por la superioridad, no termina en esta primera etapa de formación, sino que es un proceso continuo que se extiende incluso más allá de la permanencia dentro de la institución puesto que se sigue durante la etapa de trabajo activo e incluso luego de él. Señala Bourdieu que:

Las conminaciones sociales más serias no van dirigidas al intelecto, sino al cuerpo, tratado como un *recordatorio* (...) Tanto en la acción pedagógica diaria, como en los ritos de institución, esta acción psicosomática se ejerce a menudo mediante la emoción y el sufrimiento, psicológico o incluso físico, en particular el que se inflige inscribiendo signos distintivos, mutilaciones, escarificaciones o tatuajes, en la superficie misma del cuerpo (1999: 187).

De esta afirmación nos interesa la idea de pensar al cuerpo como un recordatorio, que a partir de ser interpelado de forma continua y repetida por ciertas normas produce un sujeto que adquiere ciertas formas de movimiento, de reacción, de visión sobre sí mismo, de obediencia, de acción.

Soportar el paso por la escuela de formación en grupo va generando entre los cadetes el ya referido “espíritu de cuerpo”. Identificarse con la fuerza, estar incluidos en ella implica un cuerpo normalizado, en un espacio disciplinario en el cual las resistencias se vuelven la mayoría de las veces contraproducentes. La escuela de formación es un espacio polarizado de fuerzas donde se libra una lucha en la que el egreso significa que el cadete, devenido penitenciario, fue atravesado por las técnicas de poder desplegadas sobre él, se identificó a sí mismo como sujeto penitenciario y estableció un vínculo, una ligazón con la superioridad.

Vínculo de sumisión que necesariamente implica reconocerse como un “inferior”. Asimismo, se trata de un “inferior” que, al mismo tiempo, forma parte de un cuerpo colectivo que se conforma como un cuerpo único, de “todos”.

## 1.2 Parte de enfermo: un sujeto que “falla”

“Parte de enfermo” es el término que utilizan los penitenciarios para indicar que un funcionario faltó a su trabajo por motivos de salud. Esta situación, que puede resultar más o menos común en cualquier ámbito laboral, tiene aquí resonancias específicas. Está legalmente permitido que una persona falte a su trabajo si cuenta con el documento médico que avale que padece una enfermedad, del mismo modo que está prohibido que sea obligado a desempeñar sus funciones si no se encuentra en óptimas condiciones de salud. Ahora bien, en el SPF faltar por enfermedad tiene connotaciones que exceden el terreno de lo legalmente permitido o prohibido. Faltar por enfermedad, puede ser leído como una “falla” que conlleva sanciones formales e informales.

En el contexto de una entrevista realizada a un oficial del Cuerpo General, con más de 10 años de servicio en la fuerza, jefe de seguridad interna de una unidad carcelaria, se produjo el siguiente intercambio con una de sus subalternas<sup>86</sup>. Debemos aclarar que la entrevista estaba pactada sólo con el oficial, pero en la oficina donde ésta fue realizada se encontraba trabajando una suboficial que irrumpió para dar su opinión:

**Oficial:** Al que me pasa un parte de enfermo, yo lo saco de la lista de francos, para mí me falló.

**Suboficial:** pero jefe, enfermarse es un derecho...

**Oficial:** y bueno, para eso están los francos.

**Suboficial:** y pero uno puede enfermarse justamente su día franco... (Mira a la entrevistadora estableciendo cierta complicidad).

**Oficial:** y pero bueno pero a veces por...

**Suboficial:** Yo estoy hablando de un enfermo de verdad, entiendo que hay “partes” y “partes”...

---

<sup>86</sup> La entrevista que a continuación se transcribe, es representativa del trabajo de campo, dado que los conflictos que generan los “partes de enfermo” aparecen con regularidad en los discursos sobre todo del personal subalterno del SPF.

Este diálogo permite realizar algunas apreciaciones. Por ejemplo, la suboficial señala que “enfermarse es un derecho”. Afirmación que fue reconocida por todos nuestros entrevistados. Se puede pensar que los funcionarios del SPF saben que tienen derecho a enfermarse; sin embargo, no pueden, del mismo modo, exigir su derecho a faltar de forma justificada por motivos de salud. La Ley Orgánica del SPF establece que los funcionarios tienen derecho a faltar cuando están enfermos. Sin embargo, a la hora de aplicarse esta ley se observan distinciones, divisiones, que establece a quiénes va a afectar y a quiénes no, es decir, quiénes pueden reclamar con éxito sus “derechos” y quiénes no, y los criterios por medio de los cuales esta selección opera, criterios que responden en principio a las normas informales que regulan y organizan este espacio.

Entonces, aquel que falta, “falla”, o mejor dicho “le falla” a su superior, y ello implica el pasaje a ser un sujeto sin derecho y convertirse en un objeto de sanción. Sanción que en este caso es informal o, podríamos decir, una sanción por omisión o por substracción. Es decir, quien falta queda fuera de los francos que son “premios” que se les otorgan a los “buenos agentes”. Aquí la norma opera, valga la redundancia, normalizando a los sujetos a partir de unas técnicas que objetivan al sujeto penitenciario a través de suponer en aquel que falta una “falla”.

Si fallar significa un defecto que merma la resistencia de una cosa y a la vez, el incumplimiento de una obligación, aquello que falla es el penitenciario que no está en condiciones de cumplir con las demandas de su trabajo. El penitenciario antes que nada tiene obligaciones que cumplir con el “Servicio”, y tiene impedido faltar a su jornada de trabajo, puesto que este es un ámbito donde la producción no se puede interrumpir. Y esto llega al punto en que tienen, como mencionamos anteriormente, prohibido por ley hacer huelgas o sindicalizarse<sup>87</sup>. En general hacer una huelga implica detener la producción de algo. Vale preguntarse en este punto cuál es la producción que en el ámbito de trabajo de los penitenciaros se interrumpiría. Pues bien, pensamos que cesaría la producción de “seguridad” necesaria para la continuación del orden intramuros y la “defensa de la sociedad”.

---

<sup>87</sup> Cfr. Ley Orgánica del SPF 20.416 art. 36 inc. L.

Ahora bien, como podemos ver, el sistema informal de recompensas y castigos<sup>88</sup>, postulado por Goffman (2004) como un proceso paralelo al de “mortificación del yo”<sup>89</sup> dentro de las instituciones totales, no sólo opera con el objetivo de disciplinar y gobernar a los internados, sino que tiene una suerte de correlato del lado del “mundo del personal”. Dichas recompensas colaboran en la aceptación de las normas informales que estructuran el mundo de los funcionarios. Los francos de servicio son uno de los premios por la obediencia debida al superior, por no faltar /fallar: por cumplir con la obligación, por no exigir un derecho, y como recompensa, obtener el “beneficio”, siempre discrecional, del día libre.

Pero faltar no sólo trae como correlato sanciones informales sino también formales. Un parte de enfermo, aunque justificado por una autoridad médica, que figure en el legajo de un funcionario implica, en el plano formal, una baja en la calificación que cada agente recibe en la evaluación que anualmente se realiza sobre su desempeño. Es decir, por un lado, desde el plano legal se les reconoce el derecho a faltar pero, por el otro, las normas que reglamentan cómo se debe evaluar el trabajo de los funcionarios, permite un tipo de sanción, que en este caso es administrativa y que compromete la trayectoria del funcionario dentro de la institución. Cuando hablamos de trayectoria queremos dar cuenta de una construcción que se hace a lo largo del tiempo y que implica una forma de presentación de los funcionarios ante la mirada de sus superiores y compañeros. Así, un parte de enfermo puede constituirse en un obstáculo en el ascenso en la escala jerárquica y un impedimento para la posibilidad de percibir la mejora salarial y de posicionamiento que dicho ascenso implica. Tener aunque más no sea un parte de enfermo en el año supone no poder acceder a la calificación máxima de 100 puntos con que se evalúa anualmente el desempeño laboral de cada funcionario. La Ley Orgánica del SPF en el artículo 75 señala que: “los agentes

---

<sup>88</sup> Cabe aclarar que, en el caso de los presos, el sistema informal de recompensas y castigos tiene puntos de apoyo en la Ley 24.660. Al respecto, véanse los capítulos IV y VI de la mencionada Ley.

<sup>89</sup> La “mortificación del yo” es para Goffman, parte del proceso de desculturación por la que pasan los sujetos que ingresan y que permanecen por un tiempo en a una institución total. Se trata de un proceso por el que se despoja a las personas de todas aquellas disposiciones sociales estables que le permitían manejarse en el mundo exterior.

penitenciarios serán calificados anualmente en forma individual, por sus respectivos jefes, con vista a hacer efectivo su progreso en la carrera”.

Aquí, el discurso legal es la espada de Damocles, es decir, impide su apropiación en cuanto derecho, y sólo opera como límite y sanción, puesto que ejercer el derecho a faltar por enfermedad, implica necesariamente una sanción administrativa. El plano formal se superpone y habilita el informal dando como resultado, en este caso, una doble sanción.

En efecto, pueden observarse los reenvíos que se establecen entre la ley y la norma. Norma y ley se implican y yuxtaponen, no se excluyen sino que fortalecen sus dominios, a la vez que, en su desacoplamiento permiten una “huida” (Boullant, 2004). Retomando la entrevista transcrita, pareciera observarse cierta puja en el diálogo mantenido entre la suboficial y su jefe sobre la legitimidad de los “partes de enfermo”. Sin embargo, ambas partes se contraponen parcialmente. Sobre el final de la conversación es la suboficial quien hecha un manto de sospecha sobre los compañeros de trabajo que faltan por enfermedad al indicar que “hay partes y partes...”. La sospecha del engaño, de la farsa, recae sobre quien presenta un parte de enfermo. Esto indica que, más allá de las discusiones, quienes se encuentran dentro del espacio penitenciario, comparten una visión acerca de cuándo faltar y cuándo no, y de su legitimidad o no, generando múltiples sospechas sobre quienes no van a trabajar por razones de salud. De hecho, un agente que falta también le “falla” a sus compañeros, le falla “al cuerpo”.

En este punto es necesario volver sobre la división que existe dentro del SPF respecto del lugar que ocupan oficiales y suboficiales. En general dentro de las unidades carcelarias del SPF los oficiales gozan de una mayor flexibilidad en sus horarios de entrada y salida que les permite acomodarlos a sus necesidades<sup>90</sup>. Así, en caso de enfermedad, pueden faltar y luego reponer la guardia, o bien pedirle a alguno de sus pares o subordinados (dentro del grupo de los oficiales) que lo cubran durante su ausencia. Para los suboficiales esto no es posible, por eso son ellos los que “fallan”: está expresamente prohibido establecer acuerdos entre ellos que surjan de su propia iniciativa (Ley Orgánica del SPF 20.416 art. 36). Cualquiera

---

<sup>90</sup> Esto funciona de este modo para todos los oficiales. Ahora bien, dentro de este grupo, los profesionales, al no estar afectados al área de seguridad, son quienes pueden manejar sus horarios con mayor libertad.

cambio de turno o la posibilidad de ser cubiertos en su puesto por un compañero debe contar con la aceptación expresa del oficial a cargo. Es decir, la posibilidad de faltar por enfermedad sin consecuencias está desigualmente distribuida, en principio, según la jerarquía. En efecto, la distribución diferencial de la posibilidad de faltar por enfermedad, está profundamente marcada entre el grupo de los oficiales y el de los suboficiales. Sin embargo, al interior de cada grupo también operan otras diferencias que inciden en esta distribución desigual de la posibilidad de faltar como ser: el grado, la antigüedad, la función desempeñada, la trayectoria, la “credibilidad” del funcionario en cuestión, etc.

Respecto de cómo se procede con un subordinado que presenta un parte de enfermo, decían el oficial y la suboficial anteriormente citados:

**Entrevistadora:** ¿cómo se hace para sancionar a alguien que pasa un parte de enfermo justificado por un médico?

**Oficial:** ... es como que refuerzo las conductas positivas, un refuerzo positivo para las conductas que para vos son buenas y de repente castigás las que son malas, pero no es que lo voy a perseguir, lo voy a sancionar. Sólo lo aparto de la lista de francos. No lo sancionás...lo que sí...se le pasa el parte de enfermo, eso descuenta puntos a la hora de la calificación...

**Suboficial:** Lo que pasa es que hay personas que pasan un parte de enfermo avalado por un médico, y esa persona no está enferma, o porque se enojó por algo, o porque discutió con él (señala al jefe) y mañana no quiere venir, no viene y está avalado. Pero nosotros a su vez, tanto nosotros como él, nos damos cuenta...

**Oficial:** pero por eso, vos preguntás: ¿nadie se puede enfermar? Sí, se puede enfermar. A veces pasa que llama un agente y dice: “jefe estoy re- mal de salud y le voy a pasar un parte de enfermo”. Si yo sé que es un tipo que no te pasa nunca un parte de enfermo, si está diciendo eso es porque se está muriendo prácticamente... Lo normal es que un jefe te diga bueno está bien, traéme un certificado (...) Yo evalúo si es un tipo que nunca me falló (...) Cuando viene y trae el certificado voy directamente al puesto de control, recibo el parte pero no lo hago correr, queda ahí, no queda registrado en ningún lado, es como que nunca existió (...).

Es potestad de los jefes, no registrar administrativamente el parte de enfermo de un funcionario que “nunca” falta/falla. Esta forma de condescendencia y complicidad refuerza la posición estratégica de los superiores, incluso, o sobre todo cuando se convierte en cómplice. Asimismo, la condescendencia naturaliza las posiciones, constituyéndose en necesaria y deseada. Si el oficial considera que

la enfermedad que ha padecido el funcionario en cuestión es real, cuando se reincorpora a su trabajo y trae la constancia médica, esta no es pasada a su legajo, se la borra, nunca existió y la sanción administrativa, la que afecta a la calificación anual, queda anulada. De esta forma se evita, “manchar” el legajo del funcionario y las consecuencias que de ello se derivan, aunque desde el plano informal se le quite al subalterno ciertas recompensas como los francos de servicio.

Y acá una aclaración importante, que un subordinado cuente con una asistencia perfecta no es el único motivo por el que un jefe puede “cajonear” un parte de enfermo o, incluso, realizar otro tipo de “favores”. Existen otras formas de condescendencia por medio de las cuales un oficial puede ayudar o favorecer a un subordinado: lazos personales, secretos compartidos, trayectorias laborales conjuntas. Esas otras formas de relacionarse fueron insinuadas, mas nunca profundizadas por nuestros entrevistados. Desde ya que también son constitutivas de un funcionario que no falla. Puesto que no “fallar” no solo tiene que ver con no faltar, aunque este es un elemento importante, sino que tiene que ver con un sujeto que se subordina a la autoridad a lo largo de toda la trayectoria institucional.

Ahora bien, en el diálogo transcrito la suboficial que interviene aporta un dato clave cuando señala que: “Lo que pasa es que hay personas que pasan un parte de enfermo avalado por un médico, y esa persona no está enferma, o porque se enojó por algo, o porque discutió con él”. Un parte de enfermo puede encarnar una forma de resistencia de un subordinado frente a un superior. En efecto, la ley y los reglamentos prohíben faltar al trabajo, pero a la vez dan el derecho de hacerlo mediante un “parte de enfermo”. Por su parte, la norma actúa como una tecnología de doble faz porque por un lado, es restrictiva, sanciona a quien falta y supone en ella una “falla”, pero, por otro lado, cumple una función productiva que puede observarse en la reacción de rechazo de los compañeros hacia el funcionario que faltó al trabajo. Ahora bien, entre la ley jurídica que prohíbe pero también da derechos y la norma que sanciona y produce cuerpos disciplinados, existe la posibilidad de faltar como forma de ejercer una resistencia a la lógica penitenciaria. Recordemos que la norma busca presentarse como una copia de las condiciones “naturales” de existencia de los individuos. Por eso quien falta, falla. Sin embargo,

no puede abandonar su lado coercitivo puesto que se halla enquistada en la lógica misma del poder (Potte-Boneville, 2007: 175).

En este ejemplo también podemos ver cómo, incluso en espacios altamente jerarquizados, con escaso margen para el ejercicio de resistencias, éstas son posibles. Como señala Foucault,

... en las relaciones de poder existen necesariamente posibilidades de resistencia, ya que si no existiesen posibilidades de resistencia -de resistencia violenta, de huida, de engaño, de estrategias de inversión de la situación-, no existirían en absoluto relaciones de poder (2002f: 175).

Pero ¿por qué faltar puede ser una forma de resistencia? En primer lugar porque como señalamos anteriormente la producción de seguridad dentro del espacio carcelario, de acuerdo a sus múltiples modulaciones (seguridad para el afuera, para los presos y para los propios funcionarios) no puede ni debe ser interrumpida, puesto que su interrupción suspende esta producción y pone en riesgo la seguridad de la “sociedad”, de los funcionarios y de los mismos presos. En segundo lugar, los funcionarios del SPF se mueven de acuerdo a una lógica que denominaremos: “lógica de la excepción”. Tanto los oficiales como los suboficiales coinciden en que nunca hay personal suficiente, siempre faltan recursos (humanos y materiales), y ello constituye el núcleo de muchas de sus quejas y malestares dentro de este espacio<sup>91</sup>. En el caso de quienes desempeñan sus tareas en el área de “Seguridad Interna”, (custodia directa de la población penal) y “Seguridad Externa”, (custodia del área perimetral del establecimiento carcelario), la ausencia de relevo, es decir, del funcionario que debe cubrir su puesto, implica un “recargo”. Así, quienes cumplieron su jornada tienen prohibido retirarse y deben asumir 12 horas más de trabajo sin percibir por ello ninguna remuneración extra. En el artículo 88 de la Ley Orgánica se indica que: “La fijación de jornadas de labor no excluye a ningún agente de la obligación de desempeñar eventualmente tareas de recargo cuando las necesidades del servicio así lo

---

<sup>91</sup> Retomamos como contrapunto los datos proporcionados por el mismo SPF donde se estipula la proporción de funcionarios en relación con las personas detenidas en promedio es, de 0.86. ([http://www.spf.gov.ar/pdf/informe\\_anual\\_2008.pdf](http://www.spf.gov.ar/pdf/informe_anual_2008.pdf). Consulta realizada en octubre de 2010).

requieran”<sup>92</sup>. Y continúa afirmando que: “En tales casos podrá acordarse descanso compensatorio o asignación suplementaria”. Ninguno de nuestros entrevistados dijo haber sido remunerado económicamente por cubrir un recargo, solo en algunos contados casos dijeron haber sido compensados con un franco compensatorio.

Como en general la jornada de quienes trabajan en las áreas mencionadas es de 12 horas, la ausencia del relevo implica 36 horas seguidas de trabajo de manera inconsulta. Este es uno de los aspectos, sumado a la no remuneración de las horas extras, que hace a la especificidad del trabajo penitenciario y que lo torna incomparable con cualquier otro. En cierta forma, mientras realizan sus funciones, los penitenciarios también se encuentran encarcelados; no pueden salir del establecimiento excepto en casos muy puntuales y con la orden de un superior y, como ya mencionamos, ante una ausencia, están obligados a continuar con su encierro sin descanso durante 36 horas más. Es por ello que la ausencia de una sola persona es percibida como un acontecimiento que perjudica a la totalidad del cuerpo penitenciario. Incluso el personal destinado a otras funciones, como por ejemplo, administrativas, puede ser convocado a prestar servicio en el área de seguridad interna si así lo determina un superior. Es así como funciona una lógica que lejos está de la cooperación. Se produce y refuerza la lógica de la mutua sanción. Los penitenciarios ven a sus compañeros como potenciales obstáculos para la salida del trabajo. En ese marco los lazos que tejen son preferentemente en relación con los superiores obturando relaciones horizontales con los pares.

De este modo, esta dislocación de la rutina diaria hace proliferar las quejas por parte de los subordinados hacia su superior, por tener que quedarse cumpliendo funciones. Además, si se sospecha que el superior ha sido timado por quien faltó al trabajo, es cuestionada la autoridad del jefe, en tanto ha sido desafiado por un subordinado. Más aun, puede pensarse que en estos casos el subordinado no “falla”. Fallar es una consecuencia no querida ni buscada del acto de faltar. Quien falta con el propósito de enfrentar a un superior, no falla, sino que desafía a sabiendas de las consecuencias que su acto puede traer. Dichas

---

<sup>92</sup> La lógica de la excepción implica la posibilidad de la suspensión de los derechos laborales de los penitenciarios en nombre de las denominadas “razones de servicio”. Retomaremos este tema en el capítulo 4.

consecuencias no sólo implican, como dije arriba, quedar fuera de las recompensas y sufrir una baja en la calificación, sino también entre otras posibles, traslados a otras unidades carcelarias, cambio en los horarios y funciones.

Entonces, faltar puede ser tomada como parte de una táctica orientada a cuestionar el lugar del superior a cargo, una herramienta que puede colocar a un jefe en una situación conflictiva que se resuelve en general con recargos, es decir, ejerciendo presión “hacia abajo” de la estructura jerárquica. Esta presión hacia abajo es la que a su vez genera, como ya mencionáramos, que los “partes de enfermo” no sean bien vistos, en general, entre los propios pares. En consecuencia no es una táctica de resistencia que pueda tener efectos colectivos de imitación o apoyo, no genera solidaridades sino resquemores. Y si bien es cierto que se expone al superior a cierto escarnio no se cuestiona su lugar sino, justamente, aquello que se le reclama es que haga efectiva su posición y refuerce la jerarquía y la verticalidad. Es decir, que vuelva a establecer las diferencias. Faltar o no faltar contribuyen a fortalecer el esquema jerárquico.

Finalmente, siguiendo esta línea de análisis, los “partes de enfermo” y sus consecuencias pueden ser pensados como aspectos de la vida de los penitenciarios que ponen de relieve la importancia de la credibilidad de los subalternos y también de los jefes. Ahora bien, que un subalterno sea “creíble” es una definición cuya potestad es de la jerarquía. Y es también una construcción continua a lo largo de toda la carrera del funcionario que se identifica con el “discurso penitenciario” y que con sus prácticas sostiene este lugar que implica adoptar determinadas formas de ver, hacer y pensar.

Aquello que debe ser “creíble”, entonces, no es la enfermedad sino el funcionario portador de la misma. Ser “creíble” es poder aspirar a recompensas formales e informales: ascensos, francos de servicio, realizar tareas con menos carga horaria y no estar pendientes de los relevos, etc. Todo funcionario que aspire a perdurar en este espacio debe ser “creíble”, debe adaptarse a las normas para de ese modo, poder convertirse en “alguien”. Ser “creíble” dota de cierto prestigio a su portador y lo diferencia de otros que no pueden exigir para sí este atributo.

En el caso de los superiores “ser creíble” se vincula con demostrar una autoridad sin fisuras imposible de ser puesta en discusión. Un buen jefe no puede

ser cuestionado por sus subalternos por medio de la artimaña de faltar por enfermedad. De hecho para conservar su lugar no puede ser cuestionado de ningún modo por un subalterno.

## **2. Autoridades y obediencia**

Aquí nuestro eje de indagación se desplaza hacia la siguiente pregunta: ¿cómo se dan las relaciones de gobierno adentro del SPF? Para ello nos apoyaremos en una particular relación de gobierno a la que llamaremos relación de autoridad. Aquí más que hablar del poder o de los poderes nos interesa esta particular forma de relación. O, mejor dicho, nos interesamos por una particular relación de poder, es decir, de gobierno, que es el ejercicio de una autoridad.

Reconocemos que la noción de autoridad ancla en la tradición sociológica. La “sociología clásica” al decir de Portantiero (2004) tiene como uno de sus núcleos más importantes de análisis las relaciones de autoridad que se dan entre los hombres en la modernidad. Es por ello que retomamos en parte esta tradición y, al mismo tiempo, proponemos hacer hincapié en los procedimientos que entran en juego a la hora de constituir y sedimentar formas estables de relación que establecen un polo de autoridad y otro de obediencia. Como mencionamos, para nosotros en este tipo de relación se pone en juego cierto poder: el poder de hacer, hacer algo a alguien, conducir conductas, gobernarlas. Como señala Kòjeve: “...la Autoridad es la posibilidad que tiene un agente de actuar sobre los demás (o sobre otros), sin que esos otros reaccionen contra él, siendo totalmente capaces de hacerlo” (2006: 36).

En la misma línea Weber define que la dominación, su significado sociológico, se da mediante la autoridad. Es decir, el poder de mando y deber de obediencia (2002: 696). Y que las formas más puras de autoridad son el padre de familia, el funcionario y el príncipe. Para Weber el elemento más relevante es el del deber de obediencia que involucra el consentimiento y el convencimiento de quien obedece. Y de allí se desprende su pregunta respecto de la legitimidad de una forma de dominación, y de cuáles son los principios últimos en que puede apoyarse la validez de una relación de este tipo.

Coincidimos con Nisbet en que también para Durkheim el problema de la autoridad ocupa un lugar de máxima relevancia. Justamente, es la preocupación por la autoridad la que explica el interés de Durkheim por la disciplina. En consecuencia, para evitar la anomia que acecha al hombre moderno éste debe ser disciplinado alrededor de un conjunto de normas y de valores que le den sentido al vacío de su existencia. En este punto en *Las formas del pensamiento sociológico* Nisbet se pregunta por qué para Durkheim la disciplina es buena y la respuesta que halla es que:

...la disciplina es la autoridad en acción, y la autoridad es inseparable, y aun indiscernible, de la textura de la sociedad (...) la autoridad y la disciplina configuran la urdimbre misma de la personalidad, sin autoridad el hombre no puede tener sentido del deber, ni siquiera verdadera libertad (1996: 201).

Durkheim en su obra *La educación moral* resalta el vínculo que existe entre disciplina y libertad. Cómo la primera es condición para la existencia de la segunda. Es por eso que el autor llega a afirmar:

... la disciplina extrae su *raison d'être* de sí misma; que el hombre sea disciplinado es bueno independientemente de los actos que por ello se vea obligado a realizar (Durkheim, 1997: 47).

Llegados a este punto podemos ver cómo para los sociólogos clásicos el problema de la autoridad ocupa un lugar central de sus planteos. Queda claro que la preocupación es resuelta de forma distinta según de qué autor se trate. Mientras Weber focaliza en la acción de los sujetos para discernir por qué obedecen y qué es lo que le da legitimidad a cada forma de dominación, Durkheim focaliza en la sociedad como ámbito que debe disciplinar a los sujetos a partir de organizarlos de modo tal que no se produzca anomia. No obstante, vale aclarar, que esta organización no debía necesariamente caer en una sola forma de autoridad sino que esta podía ser plural.

Ahora bien, estas formas de concebir la autoridad a pesar de sus diferencias implican un modo de objetivación y, por ende, de subjetivación de quienes son

dominados en la que se pone en juego la subordinación y la creencia, creencia en última instancia, en algo del orden de lo sagrado. La creencia en la autoridad se vincula con la existencia de un afuera, de un resto que no es totalmente atrapado en la racionalidad instrumental y que se impone y coacciona a los hombres. Desde ya que ese componente sagrado, de lo trascendental no lo posee cualquier tipo de autoridad -basta comparar la forma legal racional y la carismática en la tipología weberiana-, en el caso de los funcionarios penitenciarios esta forma de autoridad, que se conecta con el orden de lo sagrado, está dada por la “misión” que como “apóstoles” se supone están llamados a cumplir. Volveremos sobre esto en el capítulo 4.

Por otra parte, al retomar la tradición de la sociología clásica, no olvidamos la precaución metodológica foucaultiana de no pensar las relaciones de poder como provenientes de un centro. Es por eso que sólo retomamos la noción de autoridad en tanto implica una relación asimétrica que, en cierto modo, supone un reenvío entre los implicados en la misma, a la vez que es “desde abajo”, por decirlo de algún modo, que se sostiene esa relación. Al mismo tiempo, tampoco perdemos de vista otra precaución de método dada por Foucault (2002e): que las relaciones de poder son “intencionales y no subjetivas”. Esto significa que si bien el poder se ejerce a partir de una serie de metas y objetivos, éstas no son el resultado de una decisión individual. En efecto, la autoridad no remite a un sujeto. Es por eso que la noción de autoridad la pensamos en relación con la noción de gobierno de las conductas. Frédéric Gros transcribe en su libro *Michel Foucault* la siguiente cita de este autor:

El modo de relación propio del poder no tendría que ser buscado, pues del lado de la violencia y de la lucha, ni del lado del contrato y del lazo voluntario (que a lo sumo pueden ser tan solo sus instrumentos), sino del lado de ese modo de acción singular -ni guerrero ni jurídico- que es el gobierno. Cuando se define el ejercicio del poder como un modo de acción sobre las acciones de los demás, cuando se lo caracteriza como el “gobierno” de unos hombres sobre otros hombres -en el sentido más amplio de esta palabra- se incluye un elemento importante: el de la libertad. Foucault, “Le pouvoir, comment s’exerce-t-il”. En *Dits et Écrits*, t. IV, p. 237. (Gros, 2007: 212-213).

De este modo queda claro cómo la simple coerción o el simple convencimiento no alcanzan para explicar las relaciones de gobierno, y cómo la materialidad del lazo que une a quienes dirigen y son dirigidos, son sus voluntades, sus deseos, sus deberes. Se tratará entonces de un “hacer decir”, “hacer hacer”, “hacer pensar”. Y respecto de las resistencias ya no se tratará de actuar de forma reactiva a las relaciones de poder sino de resistir a tal o cual forma específica de gobierno.

Los penitenciarios actúan generalmente convencidos de lo que hacen y obedecen no sólo por temor a los castigos sino porque la obediencia es preferible a la desobediencia y porque hay un horizonte que contiene esos comportamientos, hay un *ethos* que hace explicable sus acciones. *Ethos* en tanto teleología, como fin último. Se trata de una moral que excede lo que dicen las leyes, reglamentos y los jefes, es decir, responde a otro tipo de autoridad. Se trata entonces, de un imperativo que ordena sus prácticas y que implica un cierto modo de ser.

Como vimos en el ejemplo sobre las tecnologías que operan sobre el cuerpo en la escuela de formación y los efectos que tienen los partes de enfermo en la rutina laboral de los penitenciarios, la autoridad aunque respaldada en la jerarquía institucional, no está dada de una vez y para siempre sino que se implica un proceso de construcción y reafirmación. No es un punto de llegada sino un infinito camino que a lo largo del tiempo va configurando esa posición de sujeto y esa forma de relación particular con sus subordinados. Más aún en la medida en que se asciende en el escalafón las posiciones cambian y quienes fueron subordinados pueden llegar a jefes, -que no obstante responden a otros jefes-. De todos modos, la solidez de la jerarquía institucional no asegura plenamente el lugar de autoridad puesto que, como vimos, hasta el suboficial de más bajo rango puede cuestionar este lugar. Y aquí emerge un punto interesante: lo que se le demanda a la autoridad es orden, disciplina. Que se reestablezcan las diferencias, las jerarquías que son subvertidas. Es la autoridad la que debe ordenar el caos, volver las cosas a su cauce cuando algo interrumpe la rutina cotidiana, o sea, aquello que se instituye como el “orden natural de las cosas”. Si no lo logra, los efectos que debe garantizar no se producen y la autoridad es cuestionada.

En el caso de los penitenciarios los oficiales deben garantizar que las cosas se desenvuelvan sin problemas, que el día de trabajo termine sin sobresaltos, sin recargos de horarios, sin conflictos. Según un suboficial: "... vos tratás de pasarla tranquilo, sin problemas, de terminar el día sin novedades". Y una oficial señalaba: "somos gente con familia, con hijos que cuando entramos no sabemos qué va a pasar y lo mejor que puede pasar es terminar el día sin problemas....".

Al contrario de lo que comúnmente puede pensarse, la vida carcelaria, al menos para los penitenciarios, no es una vida de sobresaltos y aventuras, sino de una implacable rutina que se busca, se desea y se demanda. De hecho es lo que se resalta cuando por algún motivo esa rutina es dislocada. Estos hombres y mujeres que obedecen el reglamento y son funcionarios de una burocracia compleja y enmarañada no quieren complicaciones. Señalaba una suboficial:

...me cayeron dos [personas] a la visita que decían que tenían un permiso del Director Nacional para pasar y no era horario de visita. Yo tengo un reglamento y no lo puedo cambiar. ¿Para qué hacen los reglamentos si después viene cualquiera y entra como pancho por su casa?....

De allí también los sobresaltos que generan los "partes de enfermo", a la vez que, como vimos en el apartado anterior, constituyen una oportunidad importante para que los jefes puedan saltarse procedimientos burocráticos y beneficiar a un subordinado, reforzando su lugar de autoridad.

Otros ejemplos de la forma en que los subordinados se vinculan con sus jefes -sobre los que nuestros entrevistados prefirieron no profundizar-, se relacionan con la condonación de sanciones o el encubrimiento en situaciones donde los funcionarios son llamados a dar declaraciones ante el poder judicial.<sup>93</sup>

Como mencionamos, es innegable el alto grado de burocratización de este tipo de instituciones. El rango, la jerarquía y la antigüedad como principios diferenciadores así lo atestiguan. Las relaciones entre los sujetos están atravesadas por estas distinciones infinitas, en las que a igual rango y jerarquía un

---

<sup>93</sup> En general, dentro del SPF no hay exoneraciones. Sin importar la falta cometida, lo que suele suceder es que un funcionario procesado sea retirado -y que, si los años de servicio lo permiten, pueda gozar de su jubilación- o bien que sea trasladado a un "destino" lejano. Es decir, a una unidad carcelaria distinta de la provincia en la que reside.

mes más de antigüedad en el cargo puede instaurar una diferencia. “Aplicar el grado” es un término nativo que refiere al hecho de hacer valer una decisión sobre alguien que está en un rango inferior. Como nos decía un suboficial:

Antes, cuando estaba en el penal tenía que cumplir 12 por 36 [12 horas de trabajo por 36 horas de franco]. Pero con el tiempo te das cuenta que, a mayor responsabilidad y mayor grado, mayor beneficio. También depende de qué jefe te toque. Esa es una relación personal, que no está escrita.

El plano formal no necesariamente coincide con lo que sucede dentro de estos espacios. La burocracia tiene sus grietas sobre todo en un lugar que es también altamente arbitrario y que se desarrolla atravesado por tensiones y conflictos de distinto orden (problemas con las condiciones de trabajo; con la falta de personal, con la población carcelaria, con los compañeros de trabajo, con la arbitrariedad de los jefes).

A partir de las prácticas de formación de los cadetes que analizamos anteriormente, podemos pensar en una forma de relación entre oficiales y suboficiales que implica una forma de obediencia que no busca llegar a un fin determinado, sino que importa como un fin en sí mismo. Es en cierto modo, la función que Durkheim pensaba para las disciplinas: su bondad no radica en sus fines sino en su mismo desarrollo y aplicación.

En un espacio altamente disciplinado, o mejor dicho, en un espacio con una tendencia tan marcada a la normalización como es el penitenciario, la libertad es el juego de lo posible bajo esas condiciones. En ese sentido, la libertad se encuentra delimitada por las relaciones de gobierno que atraviesan el espacio penitenciario. No se trata de que los penitenciarios carezcan de libertad, sino de que las mismas tecnologías de poder son las que inscriben las posibilidades de la libertad y necesitan a la vez que producirla, destruirla (Ortiz Maldonado, 2010). De este modo, en un espacio hiperregulado hay lugar para el ejercicio de ciertas libertades que no alteran, sino que mantienen el “orden carcelario”. Se trata de libertades vinculadas por ejemplo con ciertos ilegalismos tolerados dentro de la fuerza como ser: robarle a los presos parte o todo de lo que traen sus visitas, robar alimentos o medicamentos destinados a los presos. También se tolera que se propinen sanciones o malos tratos a los detenidos, siempre y cuando esto no adquiera

visibilidad e implique denuncias o problemas con otras instituciones. En estos casos la libertad aparece como el correlato de la producción de seguridad y orden. En definitiva, las torturas, malos tratos y todo tipo de vejámenes propinados a los detenidos dentro de la cárcel siempre se realizan en nombre del orden y de la seguridad<sup>94</sup>.

Desde una mirada ajena, la cárcel parece tener dos caras: por un lado, la de la hiperreglamentación burocrática donde nada parece librado al azar, y por otro, un espacio en el que parece, desde cierto sentido común, que cualquiera puede hacer lo que desea. Pues bien, no se trata ni de lo uno ni de lo otro, sino del juego entre la reglamentación y la libertad, un juego en el que el resultado tiene que ser siempre el mismo: el mantenimiento del orden interno. De hecho, los ilegalismos que mencionamos son tolerados y naturalizados por las autoridades y por supuesto cometidos en mayor escala por éstos. Nos comentaba un suboficial a punto de ser jubilado respecto de los oficiales:

... sabemos que ellos roban a lo grande, y no me importa, que hagan lo que quieran, pero ¡¿que nos toquen la comida?! ¿Sabés lo que es comer comida de perros?, los de la oficina se llevaban todo, todo, kilos y kilos de carne, lo mejor de la carne y a nosotros nos tiran esta mierda, un pedacito chiquito de carne llena de grasa y dura con media papa hervida. ¿Que se lo den a los presos?, vaya y pase, pero a nosotros que somos su personal. No, eso no....

Como se ve que se robe nos es un problema, tampoco que se le dé comida de mala calidad o insuficiente a los encarcelados sino que esa misma comida sea la que se le da al personal. Este es un límite que no se debe transgredir.

Un suboficial nos decía respecto de su experiencia en el penal de la cárcel de Caseros:

**Suboficial:** Yo te digo, entraba a las 8 de la mañana y salía a las 8 de la noche...yo no sabía si llovía si había sol, nada, estaba adentro y preso desde las 8 hasta las 20.00 horas. Veías solo la luz de los tubos fluorescentes y nada más. Subías las escaleras y había ratas así [hace un gesto con las manos] de 30 cm. y te acostumbrabas a vivir entre ratas, y tenías que cuidarte que no te comieran tu comida,... ¡¡y la comida que te daban!!... yo me acuerdo... nos daban un churrasquito

---

<sup>94</sup> Sobre los casos de tortura dentro del SPF, véase el Informe de la Procuración Penitenciaria Nacional: <http://www.ppn.gov.ar/>

así de chiquitito y cebolla y por ahí un morrón que era un lujo, y cuando había papas era un fiesta. Y también te daban un paquete de fideos y había más gorgojos que fideos...nos lo daban todo crudo y lo teníamos que cocinar...era lo que había

**Entrevistadora:** ¿en qué año fue eso?

**Suboficial:** 2000, 2001 y la mayoría se llevaba su comida...a veces... había agentes... es que vos convivís las 12 horas con el interno y a veces el que te daba el puré de tomate eran los internos,... hasta ellos te decían: ¿cómo va a comer eso encargado?...había pabellones donde no podías vivir...vivías aislado entre el salvajismo...

Ahora bien, ¿qué es lo que hace que un ilegalismo sea intolerado? En primer lugar, afectar la calidad de la comida es un hecho que enoja de por sí a los funcionarios, sin embargo, hay un punto en el que creemos que el enojo se potencia: que los funcionarios del SPF coman lo mismo que los presos es intolerable más allá del la “calidad” de la comida<sup>95</sup>. Peor aún si los presos son los proveedores de los funcionarios. Afirmamos esto porque comer lo mismo es un elemento que iguala a los funcionarios de bajo rango con los presos y es eso, justamente, lo que no es tolerado. Una vez más, se busca y se requiere que se reintroduzcan las diferencias. Diferencias que son vitales -y en este caso no se trata de un eufemismo- para el funcionamiento de este espacio. Se trata de separar, mejor dicho de mantener separados, los polos que atraviesan a todo el espacio carcelario. Se trata de mantener una distinción entre los presos y los funcionarios y de ningún modo transgredir ese límite.

## 2.1 “Todos somos uno”

En el apartado 1.1 de este capítulo, cuando mencionamos la etapa de formación, hicimos referencia a cómo las técnicas disciplinarias apuntan y toman como blanco al cuerpo individual a la vez que conforman un cuerpo homogéneo y colectivo, expresado en la idea de lograr un “espíritu de cuerpo”. Como vimos en el apartado anterior las formas de resistencia frente a la autoridad (de las que tomamos como ejemplo paradigmático el “parte de enfermo”) son individuales, espasmódicas y no generan reciprocidades ni solidaridades horizontales.

---

<sup>95</sup> Para un análisis de la comida como forma de la distinción Cfr. Bourdieu (1998).

Ahora bien, hay un momento en el que los penitenciarios dicen convertirse “todos en uno”. Se trata de los denominados “motines”. Los motines como potencialidad están muy presentes en las narraciones de los funcionarios puesto que constituyen su “hipótesis máxima de conflicto”. Como nos decía un oficial: “...las situaciones conflictivas son como la lluvia, nunca sabe cuándo cae la primera gota. Pero que cae, cae seguro”. Los funcionarios los caracterizan del siguiente modo:

- a. como excepcionales;
- b. implican un “enfrentamiento directo” entre presos y penitenciarios;
- c. suponen una relativa organización colectiva por parte de los presos;
- d. los presos tienen alguna consigna o sea, un reclamo específico;
- e. se toma algún pabellón y hay también toma de rehenes (ya se trate presos o miembros del SPF).

Si no se cumplen estas condiciones, en general, los penitenciarios no hablan de un de un motín sino de momentos de “disturbios” o de “alta conmoción”, o en términos más llanos, de “quilombo con los presos”.

En los discursos de los funcionarios los motines son acontecimientos que dejan una huella en sus vidas. Se multiplican los relatos acerca de los motines y de las “hazañas” desplegadas para sofocarlos. Según un suboficial:

Nosotros estuvimos en el motín con XX y fue tremendo. Esos tipos eran unos carniceros. Yo organicé a los muchachos y mandé a uno, uno bastante avisado, con un espejito y un handing al techo de la Unidad para que me diga dónde estaban los presos y si tenían algún rehén. Y tenían a un compañero nuestro pero le habían sacado la ropa y se confundía con el resto. Entonces agarré y les dije a los muchachos: entramos y no hay vuelta atrás...

Un oficial señalaba:

Yo quedé mal después de que me tomaron de rehén. A mí me tuvieron en la cama y me daban pastillas, la enfermera se quedaba para que las tome y ella se iba y yo las tiraba. Yo mismo me decía que no las tenía que tomar. Tampoco fui al psicólogo para hablar del tema Mi tratamiento fue con personas que habían estado adentro en otros motines. Y me decían vení, sentáte y hablá de lo que pasó. Yo en un tiempo anduve muy acelerado y me veían y me decían: vení, sentáte, hablá. Hablá de lo que te pasó.

El motín es un acontecimiento en el que los funcionarios toman protagonismo como conjunto a la vez que se destacan individualidades. Se trata de un momento en el que la ley se suspende y, en nombre de la “seguridad” y del “orden”, se supone que todo está permitido, es decir que no importan los medios sino llegar al objetivo. Son lo que la ley denomina “momentos de alta conmoción”, en los que se debe hacer lo que se pueda y lo que no se pueda para restaurar el orden carcelario.

Hay trabajos específicos que se dedicaron a indagar sobre las posibles causas de los motines<sup>96</sup>. En nuestro caso, la preocupación pasa por analizar el discurso de los funcionarios en relación con estos acontecimientos y el modo en que en sus relatos el motín aparece como posibilidad y horizonte de sus actividades laborales. Según un oficial:

Y tenés un poco de adrenalina, viste porque... y es más pero a veces, no sé si está bien decirlo, a veces te pasa que vos lo viviste una vez con cagazo [miedo] y una adrenalina bárbara, y después, ya las próximas veces es como que a veces lo buscás, si te acostumbraste a esa situación es como que a veces yo creo, no es porque seas una mala persona, porque yo te digo, porque yo traté de buscar una explicación porque lo sentí yo y después, he hablado con los agentes y oficiales y me han dicho que han sentido lo mismo y es como que vos buscás encontrarle el lado bueno a eso. Porque si vos te ponés a pensarlo un poco y tenés a 50 tipos que están con palos y están prendiendo fuego y tenés que reprimirlos..., en situaciones normales vos no vas a ir. Y es como que vos estás ante esa situación y vos sabés que si no entrás va a ser peor, van a romper todo, van a matar a alguno o van a tomar algún compañero tuyo de rehén. Es como que se arma un pequeño cuerpo de requisa y se entra para reprimir y en ese momento es como que uno a otro se van alentando para tomar valor y para entrar, y ahí sentís como una adrenalina que te impulsa a entrar y a... en determinado momento cuando tenía esa sensación me parecía como algo horrible como si vas a la cancha... ¿viste? Pero después cuando me pasó un par de veces yo decía ¿qué pasa? ¿Me estoy convirtiendo en un inadaptado social? Y no, es una manera. Es como

---

<sup>96</sup> Kalinsky esboza en unos de sus trabajos la fuerte tensión a la que se encuentran expuestos los presos, por ser objeto de, por un lado un poder coercitivo y, por otro, de un poder discrecional. En este sentido, su hipótesis en relación a por qué se producen los motines, radica en que: la discrecionalidad en el trato hacia los reclusos hace que el peligro que se supone implica tratar con los detenidos sea “creado” desde las relaciones que se tejen entre los presos y la administración penitenciaria. De este modo, el personal penitenciario prefiere “dejar hacer” antes de actuar en caso de peleas entre internos. Apoyándose en otros autores afirma que la explosión de motines se da por una “erosión administrativa”. O sea por la falta de liderazgo que se prolonga en el tiempo (Kalinsky, 2005).

una arenga que entre el mismo personal se va haciendo para encontrarle algo, una justificación a poder sacar valor y entrar... Si te ponés un poquito racional y frío no...estoy loco...y una vez que termina es como un ritual y todos que comentan, uh..., yo tuve que tal cosa y yo tal otra... En cierta manera es como poder racionalizar, o poder elaborar eso que pasó, que fue algo malo y tenés que encontrarle alguna explicación de por qué lo hiciste... y pasa por ahí.... *Los destacados son nuestros.*

Como nos decía el oficial, ante una situación de motín, los penitenciarios “arman un pequeño cuerpo”, es decir, se unen en un cuerpo único. Unión para la que son preparados desde su formación. Luego, entran a “restaurar el orden” y para ello despliegan una violencia que se contrapone a otra. Es decir, una violencia que en cierto modo los iguala a los violentos por definición: los presos. De allí que nuestro entrevistado se pregunte “¿me estoy convirtiendo en un inadaptable social?”. Tal vez por eso, una vez que pasa el motín tratan en conjunto de encontrar una explicación o justificación a eso “malo” que ocurrió.

Asimismo nos decía una suboficial:

Llega un momento, un segundo que decís: la pucha, ¿mi familia? Pero al toque tenés que entrar y al entrar tenés que olvidarte de tu familia porque vos vas... no podés (...) porque en ese momento se piensa son ellos o nosotros, o nosotros o ellos. Es una mezcla de un montón de cosas. El tema es que hay que tratar de calmar la cosa, como sea, y de pronto sale como sea...

En efecto, los penitenciarios deben tratar por todos los medios de reestablecer la diferencia que se supone existe entre “ellos y nosotros”. El orden radica en el mantenimiento de esa diferencia.

Una oficial señalaba:

...y aparte nos resguardamos entre nosotras, las que entramos... En ese momento somos una sola porque esa es la verdad, es así porque yo lo pasé muy jodida en la unidad porque yo pasé por una circunstancia bastante jodida que fue tremendo y realmente perdés la noción de dónde estás metida de pronto...

En el mismo sentido le preguntamos a un oficial si alguna vez sus subordinados se negaron a entrar a una requisita en un contexto de conflicto, la respuesta fue la siguiente: “Nunca se dio que los suboficiales nos digan: no

entramos. Jamás se amotinaron. Nunca”. Cabe señalar en este punto que, por un lado, según nos dice nuestro entrevistado en esta institución nunca nadie se negó a una orden, o al menos a una que tuviera que ver con actuar en situaciones de motín. Además, es sintomático que a la hipotética situación de que los penitenciarios se nieguen a una orden se lo llame “motín”, es decir, que usen el mismo término que utilizan para dar cuenta de los disturbios cometidos por los presos. Y por otro lado, señalamos que si los miembros de esta fuerza, a la manera de *Bartleby*<sup>97</sup> afirman que “preferirían no hacerlo”, eso ya es considerado por los oficiales como una subversión al orden. El simple negarse a una orden es el equivalente a un motín mirado desde el lado de los funcionarios penitenciarios. Como señala Canetti:

Un dedo extendido que señala en una dirección puede tener el efecto de una orden: todos los ojos que perciben el dedo se vuelven en la misma dirección. Parecería que lo único importante en la orden fuera la acción que provoca, cuya orientación está determinada. Desplegarse en una dirección es particularmente relevante; invertirla resulta tan inadmisible como modificarla (2005: 446).

En efecto, reiteradamente nuestros entrevistados, ya se tratara de oficiales o suboficiales cuando describía los motines y hacían alusión al momento previo de su entrada dentro de los pabellones, reiteraban la frase: “hay que entrar y hay que entrar”. Como si no tuvieran opción. Legalmente no la tienen, no pueden hacer “abandono de servicio”. Pero tampoco tienen la opción moral. El cuerpo del que forman parte los necesita y los reclama. A la vez que deben pasar por esa prueba, por esa suerte de “bautismo de fuego”. Entonces podemos comprender esos momentos como aquellos en los que los penitenciarios son interpelados por el “discurso penitenciario”. Se “pone el cuerpo” y se responde a la demanda, se actúa en la excepción en vistas de restaurar el orden que se supone amenazado.

También hay que señalar que son momentos donde las diferencias jerárquicas y de escalafón se atenúan, todos necesitan de todos y como nos decía un oficial: “es tu compañero el que te cuida la espalda”. Y compañero ya no refiere a alguien del mismo escalafón sino a cualquier funcionario de la fuerza.

---

<sup>97</sup> En alusión al personaje de la novela, *Bartleby, el escribiente* de Herman Melville.

Entonces, por una parte las diferencias se borran “todos somos uno” y ya no hay rango ni escalafón que marque distancias. Pero por otra parte, se recupera una diferencia fundamental: la que separa a los presos de los funcionarios. El momento del motín es cuando la cárcel se ordena y se reafirma la diferencia fundamental entre un “nosotros” y un “ellos”.

Como mencionamos la violencia es un componente fundamental de estos acontecimientos y la muerte una posibilidad concreta. Girard sostiene que el deseo es mimético y que este es el origen de la violencia (Girard, 2005). O sea, lo que genera violencia es la falta de diferencias que guíen al deseo. Si el deseo es mimético esto significa que todos deseamos lo mismo. Deseamos algo simplemente porque lo desean los demás. Las diferencias, en tanto sistema de jerarquías, lo que permiten es establecer prohibiciones y frenos a ese deseo. En cierto modo logran encauzarlo y evitar el desastre de un deseo que se posa sobre cualquier objeto y que a causa de ello, arrastra a la violencia a todos los sujetos.

Decimos esto porque pensamos que los motines son momentos en que se restituyen las diferencias. Reorganizan el espacio carcelario en tanto les permiten a los penitenciarios reafirmar la diferencia que, se supone, los distancia de los presos. Una distancia que se juega en el mismo motín dado que, más allá de que reglamentariamente no pueden entrar con armas de fuego a los pabellones, algunos entrevistados nos dejaron entrever que efectivamente se utilizaron armas de fuego. Y leemos esto no como un “descuido” sino como parte de un discurso que una vez más, quiere dejar en claro las diferencias en relación con los detenidos. En efecto, el motín no es un “enfrentamiento” porque los rivales no están en pie de igualdad. Sino el momento en el que más que “[perder] la noción de dónde estás metida...” como nos decía una de nuestras entrevistadas, la cárcel aparece efectivamente como lo que es. Todo el entramado de relaciones que existe dentro de la cárcel se presentifica como “totalidad”. Y esta es una experiencia que atraviesa sus cuerpos. Cuerpos en tanto singularidades somáticas y cuerpo institucional.

## Capítulo 4

### El bien mayor: la seguridad y el orden

*Cuando el libro salió [en alusión a Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión] varios lectores-particularmente guardiacárceles, trabajadores sociales, etcétera-hicieron este singular comentario: “Es paralizante. Puede haber algunas observaciones correctas, pero en cualquier caso, ciertamente tiene límites, porque nos bloquea, nos impide seguir realizando nuestras actividades”. Mi respuesta es que precisamente, esa asociación demuestra el éxito del trabajo, prueba que funcionó como yo lo esperaba (Foucault, 2009a: 17).*

#### 1. Teleologías: la “misión” de los penitenciarios

Como vimos a lo largo de esta tesis, la “defensa social” y la “resocialización” son los lugares donde se condensa y se fija el sentido del “discurso penitenciario”. A su vez, la “defensa social” y la “resocialización” no se excluyen sino que conforman las dos caras de la misma moneda. Ambos contribuyen aunque, por distintos medios, a la producción de seguridad y del (un) orden interno que son el objetivo máximo de la función penitenciaria. En efecto, es alrededor de estas nociones, que a su vez son imperativos, que la “misión” de los funcionarios adquiere sentido. Como veremos, los penitenciarios responden a esta “misión” como “apóstoles” que deben cumplir con una orden que no puede ser cuestionada.

A partir de lo mencionado hasta aquí, en este apartado profundizamos en qué consiste la “misión” penitenciaria y de qué contenidos se nutre, cómo aparece en los discursos de los funcionarios y en las demandas del “discurso penitenciario”; asimismo, damos cuenta de la relación que existe entre la “misión” penitenciaria y la ley, y de cómo en nombre de la “misión” penitenciaria, en momentos de

“conmoción” cuando la ley se suspende, emerge una figura central: el “loco”. Adelantamos en este punto que el loco es la expresión de la dislocación del orden y emerge en la suspensión de la ley. Además como expondremos es quien “pone las cosas en su lugar” y, en ese sentido, reestablece las diferencias constitutivas del orden carcelario. Desde ya que esta figura no remite a ninguna individualidad ni se trata de la esencialización de ciertos funcionarios. En efecto, se trata de una determinada posición de sujeto que irrumpe, que se activa, cuando la normalidad aparece como amenazada y la ley es suspendida. Se trata de una figura significativa, pues es significada y valorada dentro del SPF. Es una figura que amerita un signo que la represente. Y su representación trasciende las palabras que definen a los penitenciarios. No existe “loco” en la ley. No existe “loco” en el escalafón formal. Pero existe el “loco” en el SPF y su figura es central para esta institución.

\*\*\*

En la *Revista del SPF* se puede leer la siguiente descripción del trabajo penitenciario:

La labor penitenciaria en muchos aspectos representa un verdadero apostolado y por lo tanto no debe apartarse de la senda marcada por nuestro Señor, a quien le pedimos por la intersección de Nuestra Patrona que nos ilumine en la difícil misión que nos compete y nos guíe para ser desde nuestros puestos de trabajo, dignos hijos de Dios, portadores de su palabra, y así lograr el compromiso contraído con nuestra sociedad de resocializar a quienes están en deuda con ella (Revista del SPF, 983:12). *Los destacados son nuestros.*

En otras fuerzas militares o de seguridad, el horizonte de sentido de las prácticas de sus funcionarios remite a los valores de la “Patria” o la “Nación” (Badaro, 2006; Galvani, 2009; Hathazy, 2006; Sirimarco, 2004). Pero no parece ser éste el caso de los penitenciarios. Estos tópicos no son parte de su discurso. Con esto no queremos decir que no se mencione a la “Nación” y a la “Patria” sino remarcar que no tienen la centralidad que poseen en otras instituciones. Sin embargo, sí podemos establecer similitudes con otras fuerzas en el punto en que para garantizar el “orden” y la “seguridad” se apoyan e invocan, la ayuda de Dios y, fundamentalmente de la virgen.

La cita que extrajimos de la *Revista del SPF* refiere a la conmemoración del 16 de julio, día del Servicio Penitenciario Federal. Esta fecha fue elegida porque es el día de la virgen “Nuestra Señora del Carmen, patrona de las cárceles e institutos penitenciarios”. Según se indica en esta revista la designación de esta virgen como patrona del SPF:

... no es una designación casual sino inspirada en raíces profundas de fe y también de raigambre histórica. Nuestra Señora del Carmen está vinculada a trascendentes pasajes de la historia nacional, fue designada Patrona y Generala del Ejército Argentino por el General San Martín, siendo el ángel guardián de los valerosos soldados que emprendieron la gesta libertadora. Y es a la luz divina de su imagen santa que se halla en todas las Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, que está estructurado sobre bases cristianas y cristiana es también la ayuda que se le debe brindar al hombre privado de la libertad... (Revista del SPF, 1983:12).

No podemos dejar de señalar que la virgen que los miembros del SPF invocan como protectora de sus tareas no es una imagen propia de la función penitenciaria sino que tiene su raigambre en la gesta libertadora del Ejército argentino. Los penitenciarios se inscriben en ese linaje a partir de pensarse como merecedores de ser protegidos por la misma divinidad. Más allá de esta disgresión las referencias a la virgen son recurrentes. Según nos indicaban los funcionarios es común que se persignen cuando entran a trabajar en las unidades carcelarias y se encomienden a la virgen. Asumen que su trabajo es riesgoso y que necesitan de la protección de esta santa para su desempeño. En general, sin definirse como “practicantes”, todos nuestros entrevistados decían ser cristianos, mayoritariamente, católicos creyentes. En cierta forma la “misión” que deben cumplir se enmarca en la creencia en una trascendencia compuesta por elementos religiosos. Es por eso que se hace mención al lugar de “apóstoles” que los penitenciarios ocupan en tanto responsables de la “resocialización” de aquellos que están en deuda con la sociedad. Por su parte los “apóstoles” son seguidores de dios que tienen como misión guiar y acompañar a los hombres en la tierra.

Esta forma de pensarse y de presentarse, es decir, de reconocerse como “apóstoles” tiene algunos puntos de contacto con una forma de relación entre los hombres que Foucault denomina, “poder pastoral”. Cuando este autor da cuenta

de la genealogía de la *gubernamentalidad* como razón de Estado moderna, realiza un análisis del pastorado en tanto forma de gobierno, es decir, de conducción de las conductas que posee características específicas. Se trata de una particular forma de relación entre los hombres de la cual como él señalaba encontramos reminiscencias hasta nuestros días. La relación que deben establecer los penitenciarios con los presos es, en cierto modo y salvando las distancias, la del pastor con sus ovejas. A modo ilustrativo señalamos que Levaggi, en su libro *Las cárceles argentinas de antaño*, presenta un reglamento de carceleros de la época de la colonia en el que se señalaba que:

[El carcelero] ha de ser hombre robusto y de buen corazón, para que si necesario fuere, pueda resistir a las violencias y motines que los presos suelen hacer por librarse de la cárcel: debe ser asimismo fiel, discreto, y hombre de industria, para que se sepa defender de las cautelas y ardides que los dichos presos usan por engañarle, por llegar a tener libertad, y más, vigilante, como lo es el pastor sobre sus ovejas (Levaggi, 2002: 156).

Según este documento, el guardián o carcelero debía ser un hombre de bien, bueno y fuerte a la vez, que debía cuidar a los presos “como el pastor a sus ovejas” y que debía ser discreto. En definitiva era quien debía guardar (en el sentido de cuidar, proteger); custodiar (evitar fugas, pero también conflictos dentro de la cárcel); y recordar. Sobre este último punto Levaggi destaca la importancia de que el carcelero supiera leer y escribir para dejar por escrito en su libro de visitas los movimientos dentro de la cárcel: quiénes ingresaron para ver a los detenidos, qué traían, así como también, dejar por escrito cómo transcurría la vida diaria detrás de los muros de la prisión. Sobre él recaía toda la responsabilidad respecto de aquello que acontecía dentro de los muros de la cárcel, él era el responsable por las acciones de todos y de cada uno de los detenidos.

El poder pastoral como conjunto de técnicas y procedimientos es un poder individualizador y masificador a la vez. Desde la mirada de Foucault toda la historia de la individualización en Occidente puede rastrear aquí su procedencia<sup>98</sup>. Para el

---

<sup>98</sup> No podemos dejar de señalar, en relación con el poder pastoral, la siguiente afirmación de Foucault: “De todas las sociedades de la historia, las nuestras- me refiero a aquellas que han aparecido a finales de la Antigüedad en la parte occidental del continente europeo- han sido quizá las más agresivas y las más conquistadoras, se han servido de la violencia más aterradora contra

pastor, cada oveja importa. Se puede sacrificar al rebaño para salvar a una oveja que se apartó del camino correcto. A su vez, el vínculo que se establece entre el pastor y su rebaño es un vínculo de sumisión, de obediencia total a la voluntad del pastor. Y en esta forma de relacionarse es fundamental el conocimiento que el pastor debe tener sobre cada uno de sus subordinados. Para ello es necesario que quienes son dirigidos se conozcan a sí mismos y que revelen al pastor sus sentimientos y pensamientos más profundos, es decir, que se confiesen. Nos decía un oficial:

Yo con los que puedo trato de llevar adelante charlas, conversaciones. Ellos necesitan que los escuchen, y nosotros estamos todo el día con ellos, entonces yo los hablo y los hablo... Les digo que tienen que estar tranquilos, que un día van a salir, que tienen una familia afuera, que hay que tener paciencia... *Los destacados son nuestros.*

En relación a la confesión y el examen de conciencia, Foucault señala que: “estas técnicas reflejan la aparición de un extraño fenómeno en la civilización grecorromana: la organización de un vínculo entre la obediencia total, el conocimiento de sí mismo y la confesión que se hace a otro” (1996b: 191). Asimismo en un documento que se utiliza para la instrucción de los suboficiales que ascienden a grados superiores, escrito por el Adjutor Dhers se destaca que:

El penitenciario debe tener una clara y evidente conducta moral y elevados conocimientos del sujeto de su trabajo (el hombre privado de libertad). El penitenciario debe ser instruido porque tiene responsabilidad de mando y de educador, se sabe mandar y se es ejemplo cuando no se ofende la dignidad de la persona a la que se ordena, cuando la autoridad tiene el ascendiente de la justicia, solo sabe mandar quien ha sabido obedecer. La lealtad es deber fundamental, lealtad a la misión encomendada sin perder de vista nunca el sujeto ni el objetivo de la misma. El penitenciario debe ser abnegado; la abnegación consiste en olvidar los propios intereses. *Los destacados son nuestros.*

En el cumplimiento de esta “misión”, el cuerpo penitenciario y la “población carcelaria” emergen como los pastores y las ovejas a las que hay que vigilar,

---

ellas mismas y contra las demás (...). Es preciso tener en cuenta que fueron las únicas que han desarrollado una extraña tecnología de poder al tratar a la inmensa mayoría de los hombres como si fuesen un rebaño guiado por un puñado de pastores (1996b: 184).

cuidar y conocer. Ovejas que interesan como rebaño y como individualidades. Vimos en los capítulos anteriores las técnicas de clasificación y calificación que se usan para, en base al concepto y la conducta, evaluar a los presos. Técnicas en definitiva que los construyen como tales. Asimismo los penitenciarios se erigen como quienes son los concededores y poseedores de estas técnicas. En ello radica su saber específico, en el conocimiento y la aplicación de técnicas orientadas a la clasificación y a la transformación humana, se evalúa, sanciona y busca modificar maneras de vivir, formas de ser. En efecto, el poder pastoral como forma de gobierno no es un gobierno político sobre los hombres<sup>99</sup> sino de una forma de gobierno cuyo objeto es la vida de todos y de cada uno de los miembros del rebaño.

Además, lo característico de las técnicas que se despliegan para controlar a la población penal dentro de las cárceles es que, como en la lógica del pastorado, para que el pastor lleve adelante sus cuidados (que vele por la subsistencia del rebaño) y su vigilancia (permanente infinita y continua) no es necesario respetar la ley. Foucault afirma que:

...el cristianismo no es la religión de la ley sino de la voluntad de Dios (...). De ahí (...) que el pastor no sea el hombre de la ley y ni siquiera su representante: su acción siempre será coyuntural e individual (Foucault, 2006b: 206).

Así, el pastor deberá amoldar sus pasos de acuerdo a la coyuntura, al caso. Decidirá en cada momento y su guía no puede ser únicamente la ley. Porque en determinados momentos se deberá romper con la ley de los hombres para respetar la voluntad de Dios. Precisamente, entre la ley y el pastorado la relación es compleja, lo que la ley prohíbe puede ser realizado en nombre de un mandato superior. Entonces, en la forma en que se piensa el lugar y la función que deben ocupar los penitenciarios- en tanto pastores- queda abierta la posibilidad de la violación de la ley en nombre de la Ley. Es decir, de la ley jurídica positiva, codificada por escrito, en nombre de una Ley con mayúscula, en tanto horizonte

---

<sup>99</sup> Foucault diferencia al poder político del poder pastoral. De acuerdo a su argumento el poder político en la cultura griega antigua "consiste en formar y asegurar la unión de la ciudad (...) el problema político es el de la relación entre uno y la multitud en el marco de la ciudad y de sus ciudadanos. El problema pastoral concierne a la vida de los individuos" (1996b: 188).

que se presenta como una trascendencia. Ese horizonte que aparece como una trascendencia es la “misión” penitenciaria. Misión que implica imponer el orden cuando éste se supone amenazado. Pero a su vez, y esta nos parece una referencia sumamente interesante, la relación del pastor con su rebaño no es el lugar de la anomia, sino que está bajo el signo de la ley. Según un oficial:

La ley y el reglamento llegan hasta cierto punto, ¿me entendés? Cuando hay que poner orden no te digo que se pueda hacer cualquier cosa, pero no podés pensar tanto en los medios, tenés que actuar y punto (...) esa es nuestra responsabilidad... eso es lo que dice la ley...  
*Los destacados son nuestros.*

La ley ocupa un lugar ambiguo, ambivalente. En nombre de la ley se actúa en su suspensión, pero dicha acción se encuentra justificada por la misma ley. En consecuencia, se borra como referencia a la hora de intervenir pero reaparece como horizonte último. Esta forma de pensar la intervención, puede reproducirse en otros entramados institucionales que también tienen la tarea de conducir y trabajar sobre “otros” (escuelas, hospitales, etc.)<sup>100</sup>. Sin embargo, los penitenciarios tienen la misión de actuar sobre lo que se construye como un “otro” que tiene características singulares como la de ser “peligroso” y encontrarse privado de su libertad contra su voluntad. Asimismo, a diferencia de otros trabajadores pueden, en el límite, quitar o, incluso perder la vida en nombre de la “seguridad” y del “orden”. Esta es una de las características de la relación pastoral: el pastor puede sacrificar al rebaño en nombre de una sola oveja y puede sacrificarse él mismo nombre de quienes se encuentran bajo su protección.

Como señala una publicación del SPF:

Los penitenciarios conocen su deber, procurando siempre ser leales en espíritu de verdad, con su comprometida misión y llegando hasta la inmolación de la propia vida cuando sea necesario (Revista Del Spf, 1983: 54). *Los destacados son nuestros.*

---

<sup>100</sup> Del mismo modo, otros autores en vez de hablar de la voluntad de Dios o de la ley como fin último, colocan al “programa institucional” o a la “institución” como una instancia secularizada pero que, a la vez, toma el lugar de una referencia sagrada y trascendente que guía las acciones de los hombres y que la hace inapelable. (Dubet, 2002; Durkheim, 2007).

Que la posibilidad de dar muerte y de morir- de “inmolarse”, es decir, de “dar la vida”- se encuentre implicada en la “misión” penitenciaria constituye una característica que, como mencionamos anteriormente en esta tesis, no aparece en otros espacios laborales excepto el de otras Fuerzas de Seguridad o militares. Y si bien los penitenciarios no pierden la vida en actos de servicio del mismo modo que, por ejemplo, los policías, se busca, de todas formas, construir alrededor de las muertes que ocurren por “razones de servicio”, una suerte de liturgia. Una liturgia que no alcanza a convertirlos ni en héroes ni en mártires.<sup>101</sup>

Por otra parte, y retomando el vínculo de la “misión” penitenciaria con la ley, pensamos que dicha relación reviste una complejidad que excede la dicotomía entre violación de la ley /respeto de la ley. En la lógica del pastorado tal como la trabajamos hasta aquí, la acción del pastor en consonancia con la voluntad de Dios puede transgredir las leyes. O, en otros términos, declarar la excepción. Preferimos pensar la relación sujeto -ley no como referida a una trascendencia que en última instancia explicaría las prácticas de estos funcionarios, sino reinscribir esa trascendencia en la inmanencia misma de una ley que puede, en nombre de su salvación, ser suspendida.

No se trata de un simple estar dentro o fuera del ordenamiento jurídico, dentro o fuera de la ley, sino de la indistinción entre un adentro y un afuera. Será necesario entonces, profundizar a partir del pensamiento de Giorgio Agamben, sobre la noción de “estado de excepción” (2002a). Este autor analiza cómo en la ley misma se encuentra inscripta la posibilidad de su suspensión y cuáles son las implicancias de ello. El filósofo italiano, entiende al “estado de excepción” como inmerso en la mecánica legal. Señala que:

En verdad el estado de excepción no es ni externo ni interno al ordenamiento jurídico, y el problema de su definición concierne precisamente a un umbral, o a una zona de indiferenciación, en la cual dentro y fuera no se excluyen sino que se indeterminan. La suspensión de la norma no significa su abolición, y la zona de anomia que ella instaura no está (o al menos pretende no estar) totalmente escindida del orden jurídico (Agamben, 2005: 59).

---

<sup>101</sup> Los policías que mueren en el cumplimiento de su deber se transforman en héroes y mártires ante los ojos de la institución y de la sociedad. No ocurre lo mismo con la muerte de los penitenciarios. Para profundizar en esta comparación véase (Galvani y Mouzo, 2008).

Desde ya que entendemos que Agamben utiliza esa noción como paradigma y por ello se remite a suspensiones del ordenamiento jurídico cuyos efectos marcaron la historia moderna de occidente y llegan incluso hasta nuestros días<sup>102</sup>. Y que por eso, el paradigma del “estado de excepción” es el campo de concentración y no la cárcel. Vale decir, las características propias del campo de concentración son topológicamente distintas a las de un simple espacio de reclusión puesto que la estructura del campo implica la ruptura del nexo entre localización y orden jurídico. En palabras del autor:

Cuando nuestro tiempo ha tratado de dar una localización visible permanente a eso ilocalizable, el resultado ha sido el campo de concentración. No la cárcel sino el campo de concentración es, en rigor, el espacio que corresponde a esta estructura originaria del *nomos*. Esto se pone de manifiesto, entre otras cosas, en el hecho de que mientras el derecho penitenciario no está fuera del ordenamiento normal, sino que constituye sólo un ámbito particular del derecho penal, la constelación jurídica que preside el campo de concentración es, como veremos, la ley marcial o el estado de sitio” (2002a: 30).

No obstante, pensamos posible aplicar esta noción al espacio carcelario para comprender cómo toda ley funciona en el límite a partir del “estado de excepción”. Y cómo esto aparece inscripto en la lógica que atraviesa al SPF. Esta institución - sin ser el paradigma del estado de excepción- funciona, de todos modos, a partir de continuas declaraciones de excepcionalidad. Veamos cómo funciona esto tanto para los funcionarios como para los presos.

En el caso de los primeros podemos preguntarnos, ¿a qué hacen referencia tanto el “estado penitenciario” como las llamadas “razones de servicio”, sino a estados de excepción inscriptos en la propia normativa? Recordemos que tal como lo vimos en los capítulos anteriores, el “estado penitenciario” remite a los artículos que van del 34 al 39 de la Ley Orgánica del SPF y es donde se estipulan los derechos, deberes y obligaciones del personal de esta fuerza. Deberes, obligaciones y derechos que son de por vida, es decir, se extienden más allá de la permanencia de los funcionarios dentro de esta institución. Ya en esta normativa

---

<sup>102</sup> El autor se refiere, por ejemplo, al “Decreto para la protección del pueblo y del Estado” dictado por Hitler el 28 de febrero de 1933 donde se suspenden los artículos de la Constitución de Weimar concernientes a las libertades individuales.

se puede ver cómo los derechos de los funcionarios pueden ser suspendidos si se invocan las denominadas “razones de servicio”. Lo mencionamos con anterioridad pero aquí retomamos el carácter indiscutible que las “razones de servicio” tienen para los miembros de esta institución. Cuando desde una instancia superior se invoca que por estas razones se deben producir recargos en la jornada de trabajo, o traslados hacia otras unidades carcelarias o, incluso, descuentos de haberes, los penitenciarios no pueden invocar ningún derecho. Se debe acatar la orden y someterse a la jerarquía institucional. Las “razones de servicio” son el instrumento administrativo por medio del cual la ley puede suspenderse. Si se invocan las razones de servicio no hay derecho que valga. En este sentido, los derechos no son universales ni efectivos, ni están garantizados por la ley, sino que están sujetos a las razones y necesidades de la institución. En resumidas cuentas tanto el “estado penitenciario” como las “razones de servicio” son formas de la excepcionalidad en relación con el trabajo de los penitenciarios. En efecto, no pueden ser reglamentadas puesto que su forma es la informal, es carecer de contenido, es la posibilidad de demandarlo todo en nombre del “orden” y de las necesidades de la institución.

Ahora bien, como dijimos, el “estado de excepción” está contemplado dentro de la misma ley. De hecho, aunque se podría decir también de derecho, o mejor aún, en la zona de indistinción entre hecho y derecho, la ley establece la posibilidad de su propia suspensión. Veamos esto a través de un ejemplo. En el artículo 88 de la Ley Orgánica 20.416 del SPF se establece que:

La fijación de jornadas de labor no excluye a ningún agente de la obligación de desempeñar eventualmente tareas de recargo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En tales casos podrá acordarse descanso compensatorio o asignación suplementaria. *Los destacados son nuestros.*

Asimismo, según el artículo 89:

En los casos de siniestros, fuga, amotinamiento o sublevación de internos o alteración del orden público y/o en los establecimientos, los agentes sin excepción, concurrirán a prestar servicios y recargos en las tareas que exija la emergencia, sin derecho a

remuneración extraordinaria ni compensación de franco. Los destacados son nuestros.

En la misma ley aparece la posibilidad de invocar las “razones de servicio” que son razones suficientes para suspender los derechos de estos funcionarios. En este caso, por ejemplo, el derecho a un descanso o a una compensación en dinero por realizar horas extras, queda suspendido. No encontramos a lo largo de nuestro trabajo de campo a ningún funcionario que haya cobrado jamás horas extras por quedarse fuera de su horario laboral cumpliendo tareas, siendo que esta situación es muy frecuente. Como vemos, en este caso, la excepcionalidad se transforma en regla.

También a los presos se les aplica el “estado de excepción”. En efecto, la totalidad de sus derechos quedan en una zona de excepción cuando se caracteriza a una situación dada como de “extremo conflicto”, de “graves alteraciones al orden”, o cualquier otro eufemismo que se utilice para decretar la excepción y actuar sin mediaciones sobre sus vidas. Aquí también, por “cuestiones de seguridad” se realizan requisas inesperadas, traslados de pabellón, o a celdas de aislamiento, etc.<sup>103</sup>

Como señala el artículo 223 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660:

En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario de ejecución de la pena, el ministro con competencia en materia penitenciaria podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en esta ley y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado. *Los destacados son nuestros.*

Con similares palabras el art. 159 del Reglamento General de Procesados indica que:

En supuestos de graves alteraciones del orden en una cárcel o alcaidía, sin perjuicio de las medidas de urgencia que deba adoptar su Director, el Ministro de Justicia podrá disponer, por resolución

---

<sup>103</sup> Para más detalles sobre estas modalidades de la excepción, véase Daroqui *et al.* (2006).

fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Reglamento General y en las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. Esta suspensión podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado. Los destacados son nuestros

“En supuestos de graves alteraciones del orden”, todos los derechos de los presos contemplados en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad pueden quedar suspendidos. Es decir, los presos en estos casos son incluidos al orden jurídico a partir de su exclusión. Este es un punto importante porque es cuando vida y derecho coinciden. Es decir, la vida queda sujeta a la violencia que el derecho supone (Benjamin, 2001).

Por otra parte, los penitenciarios deben ser los garantes de la restauración del “orden”, anulándose, al mismo tiempo, algunos de los que se pueden considerar sus “derechos laborales”. Desde ya que no implica lo mismo que se le anulen todos los derechos a los presos y algunos de los derechos laborales a los funcionarios. No es nuestra intención homologar ambas situaciones al mostrarlas de forma conjunta, sino dar cuenta de la forma en que aparece la excepción y cómo ésta, como posibilidad, se encuentra inscrita en la misma ley. Según Agamben:

Una de las paradojas del estado de excepción quiere que sea imposible distinguir en él entre la transgresión de la ley y su ejecución, de manera que lo que es conforme a la norma y lo que la viola, coinciden sin fisuras (quien pasea durante el toque de queda no está transgrediendo la ley en mayor medida de lo que está cumpliendo el soldado que, eventualmente, le mata) (2002a: 73).

Anteriormente, en el capítulo 3 apartado 2.1, hicimos hincapié en la forma en que, los funcionarios, como cuerpo institucional, enfrentan las situaciones calificadas como conflictivas dentro de los penales. A continuación nos detenemos con mayor detalle en una de las figuras que emerge, cuando se establece que la normalidad se encuentra amenazada y que es necesario actuar para su restauración.

## 1.1. Los “locos”. La ley y sus pliegues<sup>104</sup>

Desde el discurso de los funcionarios encontramos referencias a penitenciarios que son caracterizados comúnmente como “locos”. Aunque también en ciertos casos, se remitió a una autodefinición<sup>105</sup>.

¿Quiénes son los “locos” en el SPF? Lejos de tratarse de la objetivación de un discurso clínico, nuestros entrevistados colocan dentro de esta categoría a quienes “ponen orden”, que “actúan cuando las papas queman”, que “tienen sangre caliente”, que “no le temen a las consecuencias”, que “van al frente”. En resumidas cuentas, son “locos” los que ante algún disturbio dentro del penal entran y “ponen orden sin importar los medios”. Pero también los “locos” son los que se rebelan a la autoridad, los que reclaman ante los superiores, los que se saltean procedimientos burocráticos, los que no dejan que las autoridades “los pasen por encima”. Los que “anteponen la acción a la razón” y “el corazón y la sangre, al pensamiento”, sin mirar las consecuencias, tanto en relación con los “otros” constitutivos, los presos, como con sus superiores dentro de la jerarquía del SPF.

Los “locos” son generalmente ciertos suboficiales del escalafón Cuerpo General, es decir miembros de la parte más baja de la jerarquía institucional. Sus pares los aprecian pero dicen que son “usados” por los oficiales en tanto los llaman cuando los necesitan, “cuando las papas queman dentro del penal”. Y que luego, se deshacen de ellos y los relegan a tareas que no son consideradas importantes o prestigiosas dentro del servicio penitenciario, como por ejemplo, ser choferes, motoristas, mayordomos, mozos de sus superiores, etc.

Santiago, un suboficial que se dedica a tareas de mantenimiento dentro de una unidad penitenciaria, es señalado como un “loco”. Este suboficial cobra protagonismo cada vez que una situación se pone “difícil” dentro del penal. Él “es loco, con él no se jode”, es quien “sabe poner orden y las cosas en su lugar”.

---

<sup>104</sup> Una primera versión de este análisis fue realizado en co-autoría con la Dra. Mariana Galvani. Allí comparamos a los “locos” del SPF con una figura similar de la PFA.

<sup>105</sup> Si bien a esta altura de la tesis puede parecer un comentario menor, en todos los casos la referencia al “loco” remitía a un sujeto de sexo masculino. No hemos encontrado casos de “locas” que tengan la misma significación. En tal caso, “locas” remiten a un significado distinto al aquí expuesto para el caso de los varones y que no posee el prestigio que sí posee “el loco”.

Según nos dicen sus compañeros, e incluso él mismo, lo convocan los jefes “porque no quieren ensuciarse las manos, porque son unos cagones [miedosos]...”. Santiago no sólo es querido por sus compañeros sino, en cierto modo, admirado por su actitud rebelde. No sólo es quien “pone orden” en el penal sino también quien enfrenta a la superioridad. En nuestro caso tuvimos la oportunidad de entrevistar a Santiago, a sus compañeros y a su jefe directo quien no hizo ninguna mención respecto de este subordinado, e, incluso, intentó que no tuviéramos contacto con él<sup>106</sup>.

Nos decía un suboficial compañero de Santiago:

El jefe es uno de esos que tira para los presos, que los derechos humanos y la mar en coche, hasta que un día le tiraron una piedra en la cabeza desde adentro de la celda, ¿sabés a quién fueron a buscar para que les dé [reprima] a los presos? A Santiago.

Santiago nos remarcaba en la entrevista que mantuvimos con él que tenía una relación “muy conflictiva” con la superioridad, pero que a la vez es un “buen agente”, entonces preguntamos:

**Entrevistadora:** Y ¿qué pasa con eso de que sos “muy conflictivo” y “buen agente”, al mismo tiempo?

**Santiago:** Es una contradicción para ellos, soy un mal necesario. Esa es la contradicción, ¿entendés? Yo les sirvo para montones de cosas que otros no les sirven. Puedo arreglar un montón de problemas que les pueden surgir a ellos.

**Entrevistadora:** ¿Para qué les servís vos que no les sirven los otros?

**Santiago:** Mirá yo creo que en la vida resulté ser multifunción. En varios aspectos me defiendo, mirá, yo estoy ahora en mantenimiento... y muchas veces, la mayoría de las veces cuando queman las papas ahí adentro me llaman. En un 70, 80% donde queman las papas me llaman. Tengo experiencia en choques con los internos.

En otra unidad penitenciaria el “loco” es Gerardo<sup>107</sup>. Es apreciado por sus pares y tolerado por sus superiores. Gerardo es definido como un buen compañero

---

<sup>106</sup> Nos habían pasado el dato de que Santiago no tenía problemas en ser entrevistado. Mencionamos esto delante de este oficial cuando lo entrevistamos y nos señaló que no nos iba a servir hablar con él porque “es un mentiroso” y que no nos “convenía” creer en nada de lo que dijera.

<sup>107</sup> En este caso no pudimos entrevistar a Gerardo dado que se negó categóricamente a hablar de su trabajo con alguien que no pertenece al “servicio”.

“porque defiende ante todo al “milico”<sup>108</sup>. Lo importante son los compañeros y no importan los medios que se utilicen para “salvar” a otro compañero de situaciones que sean percibidas como peligrosas. Gerardo, según el relato de quienes trabajan con él, estuvo imputado en varios delitos por golpes y agresiones a presos, pero nada de ello opaca su imagen. Incluso, es posible que la acreciente, entre otras cosas, porque es quien trasciende los límites que se les impone a los funcionarios. Este penitenciario, a diferencia de sus superiores no duda en enfrentar a los presos y “no le importan las reglas”, por eso es el único que puede “manejar el penal”. Sucede que los “locos” son hombres de acción, que ponen el cuerpo ante situaciones de supuesto peligro que es necesario controlar. Son quienes más se exponen, los que no tienen miedo, los que no son “cagones [temerosos]”.

Constituye para nosotros un capítulo aparte en este recorrido por los “locos” penitenciarios la figura de Patricio, oficial en un sector del SPF que actúa en casos de “alta conmoción”. Cuando le preguntamos qué características debía tener una persona que actúa en estas situaciones de extrema presión, nos contestó:

Estamos apenas una línea debajo de un psicópata. Sólo que nosotros sabemos qué está mal y qué está bien y ellos [los psicópatas] no. *Los destacados son nuestros.*

Nos pareció importante destacar que esta autodefinición de “casi psicópata” tiene en el discurso del entrevistado una valoración positiva. A la vez, Patricio no dijo que era un “loco”, sino que puso en juego la palabra “psicópata”. Figura que remite, al menos desde el sentido común, a un “loco peligroso”. Sin embargo, como se encargó de resaltar, a diferencia de los psicópatas ellos saben distinguir entre “lo que está bien y lo que está mal”. Luego, para dar cuenta de cómo actúan en situaciones con toma de rehenes, Patricio añadió lo siguiente:

Porque vos vencés todos tus miedos, vencés todo en el terreno y entrenás para llegar a ser fuerte. Te pongo en la situación, eh....nosotros tenemos que hacer que con el entrenamiento lo nuestro sea un reflejo condicionado, no un reflejo. Yo no tengo que pensar en qué voy a hacer para recuperar a una persona o el lugar,

---

<sup>108</sup> “Milico” es la categoría nativa con que los penitenciarios, en general de bajo rango, se denominan a sí mismos.

sino que tengo que pensar que a esa persona no le va a pasar nada con lo que nosotros hacemos y todo eso te tiene que salir como un reflejo condicionado, ¿cómo lo lograrás? Entrenando, entrenando y entrenando. Lo trabajás en forma lenta, muy lento para que eso vaya quedando, vaya quedando y después le vas metiendo velocidad...

No se piensa y se piensa al mismo tiempo. No se piensa en los medios sino en el objetivo: rescatar al rehén sano y salvo. Pero para hacerlo los medios pueden ser múltiples, entre ellos, obviamente el uso de la violencia física contra los amotinados. Es una forma de violencia legítima en cuanto tiene un objetivo moral superior: la defensa de la vida. Sin embargo, si para garantizar esa vida otras deben ser suprimidas, eso no constituye un dilema ético ni mora, ni político ni institucional. De hecho no es un dilema. Cuando las vidas asumen la forma de vidas “valiosas” y “disvaliosas” ya no hay posible dilema. El círculo se cierra y la violencia es necesaria, invocada, demandada y legítima. Se trata de una violencia superior que clausura toda réplica, todo cuestionamiento y toda venganza.

Así pues, los “locos” que “ponen orden” son quienes desde nuestra mirada mejor cumplen la función penitenciaria de conservar el “orden” y la “seguridad”. Son quienes se encuentran más subordinados a la institución; los que cumplen, (sin importar las consecuencias), con la “misión” penitenciaria.

Pero también habíamos señalado que desde la mirada de sus compañeros, los “locos”, que son en general suboficiales, se rebelan contra la autoridad. Esta rebelión no es la de quien se encuentra en conflicto con ciertos mandatos institucionales sino, por el contrario, la de quien, en nombre de la institución y por la institución subvierte por un momento la jerarquía para restaurar el orden. Se trata de formas de rebelión construidas por la institución, lo cual las constituye como subversiones funcionales. Precisamente, los “locos” increpan a los jefes pidiéndoles que sean jefes, que “ocupen y hagan valer su lugar”. Que restablezcan la jerarquía, que guíen y ordenen a sus subordinados.

Nos señalaba un suboficial:

Se había podrido todo con los menores y había que entrar y el jefe que no decía nada, que no, que esperemos, que nos van a escrachar.... ¿Qué esperemos a qué?, le dije. Lo agarré y le dije yo voy a entrar con los muchachos: usted ¿tiene o no tiene huevos?....

Porque acá no nos queda otra.... El tipo se quedó callado...pero se dio cuenta de la situación...no era momento de boludear...

Tal vez, este sea uno de los motivos por los que el “loco” es tolerado, conocido, invocado, convocado y promovido circunstancialmente. Puesto que es absolutamente necesario para la institución. No duda. Actúa. Reorganiza la jerarquía si es que se encuentra cuestionada y a la vez se subordina de forma absoluta a los mandatos del “discurso penitenciario”.

Desde ya que, como mencionamos, no hay individuos que esencialmente sean “locos” sino que los “locos” son el efecto de la interpelación más exitosa y más acabada del “discurso penitenciario”. En definitiva, se trata de una particular posición de sujeto. Y aunque todos los funcionarios se encuentran atravesados y son expuestos, con mayor o menor intensidad, a los acicates del “discurso penitenciario”, no todos ocupan esta posición. Sin embargo, los locos son una necesidad estructural. Por eso cada unidad carcelaria tiene el suyo. Los “locos” no se acaban, no se extinguen y aparecen sistemáticamente reemplazos. Y esto es así, porque son absolutamente necesarios para cumplir con el objetivo de la “defensa social” que, en nombre de la vida, puede quitar la vida. A saber: se puede quitar la vida de los presos en nombre de de la “seguridad y el orden”. Se puede matar a algunos presos en nombre de la vida de otros presos y también se les puede quitar la vida a los presos en nombre de la vida de los penitenciaros. Si la cárcel presenta una disimetría fundamental es justamente ésta, que en nombre de la vida, siempre la vida disvaliosa o sacrificable es claramente la de los presos. Y los “locos” emergen para actualizar de forma dramática esa diferencia que se supone esencial.

Por otra parte, es necesario destacar que el “loco” se encuentra en la frontera de lo “aceptable” y de lo “defendible”. El “loco” en tanto categoría intrainstitucional denomina a una posición que, de trascender fuera de ella, cae en el descrédito y la sanción. Si bien signo y referente coinciden en ambos casos, el salto del marco transforma al signo y al referente en estigmas. Por ello, el “loco” es una normativa categorial de “jerga”. Significa dentro del marco en que debe ser leída. No es un loco “externo”. Si ocurre eso, se transforma en abyección. Y es la abyección porque en esos casos el “loco” es colocado en la serie de los locos-criminales-

anormales, que configuran el exterior constitutivo a partir del cual los penitenciarios son construidos. Según Butler:

La abyección (en latín *ab- jectio*) implica literalmente la acción de arrojar fuera, desechar, excluir y, por lo tanto, supone y produce un terreno de acción desde el cual se establece la diferencia (2008: 19).

Si el loco traspasa la frontera institucional, entonces es ajeno y diferente. Este es el control necesario sobre el “loco”. Pero a su vez, para que un “loco” se convierta en la “manzana podrida” de la institución debe adquirir visibilidad, cuestión que es poco común para estos funcionarios que se manejan principalmente en las sombras. Por ejemplo, en los discursos mediáticos que se dedican a la denuncia de violación de derechos por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado, es común que se manejen nombres y apodos de policías conocidos por estos actos (por ejemplo “el percha Solanés” que asesinaba jóvenes en el barrio de Lugano). No ocurre lo mismo con los funcionarios penitenciarios. Sus actos nunca adquieren este estado de visibilidad a excepción de casos muy puntales. Tal vez el más resonante de los últimos años se vincule con el desarmadero de autos que se halló en la cárcel de Caseros. Sin embargo, no perdura en la memoria colectiva el nombre de ningún funcionario involucrado<sup>109</sup>.

De todos modos si el “loco” traspasa la frontera institucional se vuelve doblemente funcional: cuando está dentro de la fuerza puede hacer “todo por la institución” y cuando es dejado afuera y es responsabilizado, simultáneamente, exculpa a la institución. El “loco” deja de expresar parte de la institución para ser expuesto como aquel que subvirtió la regla y actuó fuera de la ley. En tanto miembro, es una posición legítima dentro de la institución. En tanto externo, es un criminal, un enemigo del que hay que deshacerse. Se convierte en cierto modo, en un “funcionario sacrificable”, en un “chivo expiatorio. Es un elemento del cuerpo penitenciario que al ser “arrojado fuera” expía la violencia constitutiva del espacio carcelario.

Es en la figura del “loco” donde se condensa el “deber ser”, la máxima expresión posible del “súper-yo penitenciario”. Puesto que el “loco” salva la ley al

---

<sup>109</sup> Al respecto, véase: [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=595106](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=595106).

actuar en su suspensión. Ejerce una violencia que sin importar los medios alcanza su objetivo: restaurar el orden, componer la jerarquía. O, en términos de Benjamin, ejerce una violencia conservadora a la vez que fundadora del orden/ del derecho. Puertas adentro de la cárcel y en la suspensión de la ley, el “loco” penitenciario se arroga los mismos derechos que la policía en la calle. Al respecto, señala Benjamin:

Lo ignominioso de esta autoridad consiste en que para ella se levanta la distinción entre derecho fundador y derecho conservador (...) la afirmación de que los fines de la violencia policial son idénticos, o están siquiera relacionados con los restantes fines del derecho, es totalmente falsa. El ‘derecho’ de la policía indica sobre todo el punto en que el Estado, por impotencia o por los contextos inmanentes de cada orden legal, se siente incapaz de garantizar por medio de ese orden, los propios fines empíricos que persigue a todo precio. De ahí que en incontables casos la policía intervenga ‘en nombre de la seguridad’, allí donde no existe una clara situación de derecho...(2001: 32).

Es la función del “loco” instaurar el orden y conservarlo a la vez. En su intervención emerge la indistinción entre violencia y derecho que toma como presa la mera vida, la vida desnuda de los detenidos. Así como Tiscornia, respecto del poder de policía indica que “Se trata de un poder ejercido a través de la violencia fundadora de un derecho de edictos, de estados de excepción: las razzias” (2005: 47). Pensamos que esto mismo puede trasladarse para el caso, por ejemplo, de las requisas sorpresivas y azarasas que realizan los funcionarios penitenciarios. Y desde ya de las intervenciones de los “locos” que, “sin importar los medios”, aunque sería más preciso decir que, con la violencia como medio, fundan y conservan la ley y el orden.

## Capítulo 5

### Contaminación y contagio.

#### Entre la “pureza” y el “peligro”.

*La enfermedad contagiosa prende todas las alarmas del colectivo. Las fantasías de asilamiento, las ansiedades de desfiguración y la pérdida de salud como índice oficial de ciudadanía con sus operaciones centrales, su tecnología. Por ser una marca que proviene del Otro, el contagio confirma la vulnerabilidad del cuerpo pero también descubre su poder de vulnerar, su capacidad de transformar al otro, de exterminarlo o por lo menos de marcarlo. El contagio se vuelve contagioso; la enfermedad, a la vez, enferma (Guerrero y Bouzaglo, 2009).*

En este capítulo trabajaremos un rasgo particular del proceso de subjetivación de los penitenciaros que se vincula con la forma en que se estructura esa posición de sujeto en función de un “adentro” y un “afuera”. Un “adentro” y un “afuera” en relación con lo cual los penitenciaros son invocados como pasaje o mejor expresado como “frontera”.

Ahora bien, ¿en qué consiste esa partición adentro/afuera? Como a lo largo de la tesis, proponemos esa distinción del siguiente modo: “adentro” refiere al interior de la cárcel, al lugar donde los peligros de la sociedad son conjurados, encerrados. Y “afuera” lo utilizamos para nombrar a “la sociedad” que debe ser defendida.

Se trata de un “adentro” y un “afuera” que deben mantenerse separados y que no deben entrar en contacto. Para ello, en primer lugar, nos detenemos en caracterizar a los “peligros” que se supone amenazan a la “sociedad”. En segundo lugar, analizamos el modo en que “la sociedad” aparece en el discurso de los funcionarios penitenciaros. Por último nos detenemos a analizar a los

penitenciarios como “sujetos frontera”. Es decir, como aquellos que hacen de barrera entre la “sociedad” y los “peligros” que la aquejan, y que al evitar el contacto y el contagio entre el “adentro” y el “afuera” tienen una función de asepsia.

Realizamos este recorrido debido a que la posición de “sujetos frontera” emerge en relación con aquellos polos que se supone los penitenciarios deben mantener distantes, separados, y que son a la vez los polos con los cuales los penitenciarios o bien se identifican o bien rechazan como una alteridad radical. Por otra parte, el contacto de estos extremos debe evitarse porque supone el peligro de un contagio. Además, los penitenciarios al encontrarse en una zona liminar están constantemente expuestos a este tipo de contaminación. Entonces, las preguntas que en este capítulo buscamos responder son las siguientes: ¿qué es lo que se contagia? ¿Por qué los delincuentes en tanto peligro suponen el riesgo de la contaminación? ¿Cuál es la particularidad de una posición como la de los “sujeto frontera”? Para responder estas preguntas será necesario despejar algunas cuestiones en relación el lugar que ocupa la ley y el sistema penal en nuestras sociedades.

## **1. El sistema penal como mecanismo inmunitario**

René Girard en *La violencia y lo sagrado*, trabaja sobre el origen de la violencia. Parte del supuesto de que “toda violencia posee unos extraordinarios efectos *miméticos*” (2005: 38). Y que esos efectos miméticos desconocen toda diferencia, toda jerarquía, amenazando incluso la disolución de todo orden social. El autor señala que sólo la violencia puede enfrentar y detener a la violencia y que cuando la violencia se desata, se desborda, se pierde la distinción fundamental entre una violencia impura y una purificadora, es decir, la distinción que justifica y presenta como necesaria una violencia y descalifica y rechaza otra. Para desviar los efectos miméticos y destructores de la violencia es necesario, entonces, prevenirla o curarla a partir de establecer un sistema de diferencias que indican que hay una violencia que es pura, legítima y necesaria y otra que no puede exigir para sí esa condición.

Esposito (2005), siguiendo en parte lo postulado por Girard, entiende a la ley como una forma de violencia que se presenta como purificadora y, en ese sentido, funciona como un mecanismo inmunitario. Precisamente, inmuniza a la sociedad de la violencia que la constituye, de su violencia inmanente. En nuestras sociedades, la ley y el sistema penal emergen como mecanismos que curan y previenen la violencia a partir del ejercicio de la misma. Desde ya que ambos autores no pierden de vista que en la ley se impone la voluntad del vencedor. La ley no es otra cosa que el resultado de una lucha, de una guerra, con sus vencedores y vencidos (Nietzsche, 2008). En efecto, la ley es la violencia del vencedor. Precisamente, el sistema judicial coarta la escalada de la venganza que la aplicación del castigo implica a partir de aplicar una violencia mayor que además se configura como legítima, justa y se pretende trascendental. Por añadidura, según Girard y a diferencia de lo que sucede en las sociedades primitivas<sup>110</sup>, al tratarse de una violencia tan implacable no hay problemas con castigar al “culpable” en vez de hacerlo sobre una víctima sacrificable, pues nadie buscará venganza. Y esto es la consecuencia de que, como indica el mismo autor:

El sistema judicial aleja la amenaza de la venganza. No la suprime: la limita efectivamente a una represalia única, cuyo ejercicio queda confiado a una autoridad soberana y especializada en esta materia. Las decisiones de la autoridad judicial siempre se afirman como la última palabra de la venganza (...)

No existe, en el sistema penal, ningún principio de justicia que difiera realmente del principio de venganza. El mismo principio de la reciprocidad violenta, de la retribución interviene en ambos casos. O bien este principio es justo y la justicia ya está presente en la venganza, o bien la justicia no existe en ningún lugar (2005: 23).

---

<sup>110</sup> En las sociedades primitivas, según Girard, ante una transgresión al orden, para evitar la venganza entre pares, y no caer en un círculo sin salida, se efectuaba el ritual del sacrificio. Sacrificio que tenía como fin prevenir la venganza. Y para ello se debía sacrificar no al culpable de la transgresión sino a otra persona o animal a la que nadie buscara luego vengar. Es decir, se buscaba una víctima sacrificable como forma de interrumpir el círculo de la violencia. Por ello este autor señala que “La venganza se presenta como represalia, y toda represalia provoca nuevas represalias. El crimen que la venganza castiga, casi nunca se concibe a sí mismo como inicial, se presenta ya como venganza de un crimen más original. Así, pues, la venganza constituye un proceso infinito e interminable. Cada vez que surge en un punto cualquiera de la comunidad, tiende a extenderse y a invadir el conjunto del cuerpo social” (Girard, 2005: 22).

De allí, entonces, el lugar de *pharmakon* que ocupa la ley. Puesto que es, a la vez que remedio, veneno. Desvía, y corta el círculo de la violencia mimética a partir del uso de la violencia. Es el enfrentamiento de una violencia considerada impura con otra de carácter purificador. Esto se debe a que lo que constituye a la ley y al sistema penal es la aplicación de una venganza. Se trata del ejercicio de una violencia “pura”. Violencia que, aplicada del modo “correcto”, es decir, de una forma que se presente como implacable e inapelable, y de acuerdo con una dosis adecuada, no admite réplica. En definitiva, se trata de una violencia que interrumpe el círculo de la venganza. O, en otros términos, como lo señala Benjamin, la violencia puede funcionar como fundadora de derecho, como fundadora de un nuevo orden. Ahora bien, la ley existe para mantener ese orden. En este caso se trata de una violencia que conserva el derecho. En otras palabras, la ley es una violencia conservadora del orden instituido (Benjamin, 2001). De allí también que:

...la violencia cuando no es aplicada por las correspondientes instancias de derecho lo pone en peligro, no tanto por los fines que aspira alcanzar, sino por su mera existencia fuera del derecho (Benjamin, 2001: 26-27)

En el mismo sentido, Esposito afirma que la violencia: "... deriva su ilegitimidad no de su contenido sino de su ubicación" (2005: 47).

Ahora bien, retomando el presupuesto del que parte Girard tenemos un cuadro en que lo social es violencia y la violencia es *mimesis*. Y como resultado lo social es *mimesis*. Precisamente, la violencia es el producto del deseo común y de la indiferenciación. Se trata en estos casos de la ausencia de divisiones y jerarquías estables que estructuran todo orden social. En efecto, según Girard las diferencias y las jerarquías sirven para cortar o bien desviar una violencia comunicable, contagiosa y transmisible que amenaza desde su interior a todo orden establecido (2005: 43). Con esto no pretendemos hacer ninguna valoración *a priori* de ningún orden en sí, sino de marcar, continuando el razonamiento de Girard, cuáles pueden ser las posibles consecuencias de la ausencia de delimitaciones que organicen las relaciones sociales. Para este autor, la modernidad olvidó este origen, en el que la violencia amenaza con disolver el orden social. Este olvido se debe en parte a que en nuestro tiempo se utiliza como

*pharmakon* al sistema judicial que, como mencionamos, implica una forma de venganza disimulada que cura, a la vez que también previene la violencia. En realidad, cambia al sujeto de la venganza de concreto e individual a abstracto y general. Quien recibe castigo es un “culpable” y quien castiga es un tercero, que es el Estado. De este modo, los modernos olvidamos los efectos de la violencia mimética en la medida en que el sistema judicial demostró ser particularmente eficaz en su función.

No obstante, consideramos que el temor a la propagación de la violencia se encuentra presente. Pervive en la idea de “peligro”. Son múltiples los peligros que las sociedades contemporáneas suponen enfrentar. Son peligros que encarnan ciertas formas de violencia. Violencias que amenazan con producir desequilibrios y desestabilizar el orden. Pero además, estos peligros parecen multiplicarse y, en ciertos casos, pueden llegar a descontrolarse, a propagarse sin freno. Incluso, desde la mirada de Esposito, esta posibilidad y el miedo al descontrol de los peligros es una de las características más sobresalientes de nuestro tiempo (2005). El miedo al delito y a la delincuencia como amenaza se encuentran en el centro de la escena contemporánea. Y la cárcel aparece como el lugar donde el “peligro” es conjurado. Apartado. Alejado. La ley penal como mecanismo inmunitario determina la culpabilidad de ciertas personas y el Estado, en tanto representante de la ley, castiga a los “culpables” con un encierro que se mide y se paga- aunque no sólo- en tiempo. Entonces nos preguntamos: ¿cómo se construyen los peligros?, ¿por medio de qué prácticas, o mejor expresado, por medio de qué tecnologías de poder y de saber?

## **2. Los “peligros”**

Como ya señalamos, el “discurso penitenciario” excede a la institución carcelaria y al campo penal. Es un discurso socialmente construido que tiene múltiples puntos de apoyo y es solidario de diversas formas de problematización de la “realidad” de la institución carcelaria. Ello involucra formas de pensar a los presos y a los penitenciaros, pero también a las leyes penales, a los problemas

que atañen al delito y al castigo, a la pobreza y a las políticas sociales, a la (in)seguridad y a sus posibles soluciones.

Precisamente, la particularidad de nuestro tiempo está dada por la forma en que se problematiza la (in)seguridad. Los riesgos, peligros y temores, asociados principalmente al delito (y la serie asociada delincuencia=pobreza), pero también a las enfermedades (sobre todo las contagiosas y las autoinmunes), las catástrofes naturales imprevisibles e informáticas (como el ataque de virus destructores), los movimientos migratorios<sup>111</sup>, etc., se presentan como calamidades que azotan como pestes bíblicas. Por ello se debe trabajar para prevenirlas, gobernarlas, gestionarlas y mantenerlas dentro de “márgenes tolerables” (Bauman, 2001, 2008; Beck, 1986; Castel, 2004; De Marinis, 2004). Señala Esposito:

¿Qué tienen en común fenómenos como la lucha contra un nuevo brote epidémico, la oposición a un pedido de extradición de un jefe de estado extranjero acusado de violaciones a los derechos humanos, el refuerzo de las barreras contra la inmigración clandestina y las estrategias para neutralizar el último virus informático? Nada mientras se los lea al interior de sus respectivos ámbitos separados: medicina, derecho, política social y tecnologías informáticas”. (...) ...a pesar de su falta de homogeneidad léxica, todos los acontecimientos antes citados pueden entenderse como una respuesta de protección ante un peligro (...) lo que se presenta no obstante es la ruptura de un equilibrio anterior y, por ende, la exigencia de su restitución (2005: 9-10).

Se trata, empero, de mantener un “equilibrio”. Para ello será necesario mantener a los peligros dentro de “márgenes tolerables”, dentro de una media estadística que se construye históricamente y cuyo efecto es naturalizar un determinado estado de cosas, una cierta estabilidad, una cierta normalidad. De ello se desprenden los motivos por los que preferimos hablar de (in)seguridad y no de “inseguridad” o de “seguridad”. Porque por un lado, se debe actuar para combatir todo aquello que amenaza la “seguridad” y, por ende, desestabiliza el orden, pero al mismo tiempo se debe producir esa “seguridad”, ese orden. Pensado de este modo, “seguridad” (como producción de un estado óptimo) e “inseguridad” (como

---

<sup>111</sup> Respecto de la inmigración, Gerardo Halpern señala que, durante la década de los '90: “... la estigmatización sobre los inmigrantes latinoamericanos los ha visibilizado como agentes disruptivos del orden social. En tal sentido, las campañas que, formal o informalmente, los presentaron como amenaza para el mercado laboral, como productores del deterioro de los servicios públicos de salud y educación, como generadores de la inseguridad urbana, etc., contribuyeron significativamente a su construcción como sujeto indeseable o ilegítimo” (2010: 306). *Los destacados son nuestros.*

amenaza a ese estado óptimo) se implican mutuamente. No se excluyen sino que constituyen reversos constitutivos. En efecto, la “inseguridad” se presenta como una certeza, como una “realidad” irrefutable que demanda soluciones urgentes, a la vez que la “seguridad” implica la producción continua de un orden, o sea, se debe trabajar para alcanzar ese “equilibrio perdido”; se debe producir un estado natural de cosas.

Es en esta particular forma de problematización de la “realidad”, en el sentido de que es en este entramado de sentido que el “discurso penitenciario” se imbrica. Se trata de un modo de problematización de nuestro presente en el que la “seguridad” se transforma en medio y fin de gobierno. Se gobierna a partir de una serie de (in)seguridades que se supone ponen en riesgo, amenazan, ya no un determinado orden social sino todos los órdenes posibles. Como señala Alina Rios:

Ahora, para “estar seguros”, es preciso conjurar toda incertidumbre, riesgo o accidente. Y para ello hacen falta toda una serie de intervenciones, producción de la seguridad que es producción de una vida ordenada, previsible. Producción en la que los dispositivos de la seguridad social juegan un rol fundamental, pero también las intervenciones que tienden a neutralizar la otredad, o reducir los factores de temor. La seguridad no aparece como el fundamento último, trascendente de un orden político, sino como el efecto que es necesario reactualizar permanentemente, son múltiples seguridades que hay que producir en cada momento. Se trata de un poder que no se piensa fundado en una seguridad que garantiza, sino produciéndola en la capilaridad de sus prácticas. La seguridad se ha convertido en objeto de gobierno, punto de aplicación y objeto a producir, por la seguridad y para la seguridad (su construcción como problema y la implementación de los medios para su solución) se establecen las relaciones de gobierno (2010: 9).<sup>112</sup>

El problema del delito-delincuente-delincuencia, en tanto serie que implica al acto, al actor y a una población determinada, constituye el más importante de los posibles y cotidianos peligros que produce “inseguridad”. Este es uno de los factores que se supone desestabiliza el orden y que por ello mismo hay que gobernar de la mejor manera posible. Vimos anteriormente cómo se objetiva al delincuente en el “discurso penitenciario” y cuáles son las formas en que se piensa

---

<sup>112</sup> Vimos en apartado 1 del capítulo 2 cómo a partir de la producción de seguridad en sus tres modulaciones (seguridad para la sociedad, para los presos y para los penitenciarios) se gobierna el espacio carcelario.

debe ser su “tratamiento resocializador”. Tratamiento que tiene como fin producir seguridad dentro de la prisión, es decir, construir y reactualizar permanentemente el orden interno, a partir de actuar sobre todos y cada uno de aquellos que son presa del sistema penal. Asimismo, destacamos que una de las particularidades del discurso sobre la “defensa social” (así como también el “resocializador”) radica en construir al enemigo de la sociedad- entre los que se encuentran los delincuentes- como una suerte de peligro biológico, que contagia y amenaza con expandirse. Cuando decimos peligro biológico queremos dar cuenta de una forma de reactivación de la matriz criminológica positivista. Una matriz en la que la criminalización pasa por construir a ciertos sujetos, y también sectores de la población, como un “otro”, un extraño que amenaza desde los bordes (o directamente desde fuera) de la “sociedad”. Retomamos aquí dos fragmentos de publicaciones en medios gráficos recuperados en un análisis sobre la forma en que la prensa gráfica construye al delincuente de Rodríguez y Seghezso (2010). De este modo podemos ver cómo desde otros discursos se construye al criminal y cómo esos discursos son solidarios del “discurso penitenciario”. Por ejemplo, en una de las publicaciones que seleccionamos se indica que:

Desconocemos la subcultura de las zonas más carecientes, su lenguaje, sus valores, sus creencias y sus desesperanzas. Se nace allí en la villa y allí se forman sus valores, sus ideales, nada tienen que ver con los nuestros, que hemos podido alimentarnos, trabajar y estudiar (...) El joven villero que sale a robar o matar por dinero, o por el dinero que le ofrecen, sólo siente que ése es su trabajo, no existen en esa subcultura nuestras categorías del bien y del mal (...) La lógica de un pibe de La Matanza no es la lógica de un pibe de Capital o San Isidro. Son dos o tres generaciones donde los valores se han transformado en la cultura villera sobre el hacinamiento, la promiscuidad, la falta de higiene, agua potable y de la carencia de recursos humanos para vivir con dignidad. (“Hambre y represión”, Eduardo Pavlovsky, Página/12, 22-11-08). *Los destacados son nuestros*

En otro diario nos encontramos con esas afirmaciones:

“El delito, sea cual fuere su naturaleza o modalidad, siempre es infinitamente cruel y perverso, porque no sólo se apodera de los bienes o la honra (cuando no de la vida misma) de sus víctimas, sino que, además, en tanto puede hacer gala de descarada impunidad, va tejiendo en torno del conjunto de la sociedad una red de aprensiones y temores

hasta lograr desgastarla y tornarla indefensa" ("La sociedad se siente desprotegida", Editorial, La Nación, 10-10-08). *Los destacados son nuestros.*

Como vemos, los delincuentes, es decir, estos "otros" que aparecen en la nota no comparten "nuestros" valores, ni siquiera nuestras categorías del "bien" y del "mal". Son crueles y perversos y se reproducen de generación en generación y amenazan con expandirse "si es que no se hace algo al respecto". Entendemos que en la primera nota que transcribimos se busca marcar la desigualdad social que existe en nuestro país como posible explicación de las distancias entre estos "pibes de la Matanza" y "nosotros". Sin embargo, esta forma de analizar las consecuencias de la desigualdad social liga pobreza con delincuencia. Se trata de un deslizamiento con efectos marcados, dado que se deja por sentado que el delito es la consecuencia del hambre y la miseria. De este modo, a partir de la forma en que se construye discursivamente a "los pobres" como aquellos que tienen valores que "nada tienen que ver con los nuestros, que hemos podido alimentarnos, trabajar y estudiar", la frontera entre "nosotros" y "ellos" se reactiva con total crudeza. Y se reclama realizar las acciones que sean necesarias para que la sociedad no se encuentre "indefensa" cuando el delito ataque. Dicho en términos foucaultianos se activa la cesura que fragmenta a la población y que divide entre aquellos que hay que "hacer vivir" y a quienes se puede dejar o "hacer morir" (Foucault, 1996a).

Como vimos a lo largo de esta tesis, desde el "discurso penitenciario" se construye a los presos de un modo similar a la forma en que se caracteriza a los delincuentes en los medios gráficos. Es decir, funciona dividiendo a la población. Verbigracia, en la "Metodología Pedagógica Socializadora" se indica que

El conocimiento de la realidad carcelaria y penitenciaria enseña que muy altos porcentajes de internos llevan consigo una trayectoria signada por dos caracterizaciones que, en lo negativo, se complementan y potencian: la marginalidad y la destrucción (MPS, 1995: 37). *Los destacados son nuestros.*

Se trata, en síntesis, de formas de construcción de sujetos e incluso poblaciones enteras que, con sus variaciones, son definidas a lo largo del tiempo

como susceptibles de dañar a otros. En esa alteridad destructiva constitutiva de esa otredad, el delincuente, el preso amenaza la vida de la “sociedad”<sup>113</sup>. Es decir, amenaza a esa parte de la población que es sana, normal y que, parafraseando el artículo anteriormente citado, “pudo alimentarse, trabajar y estudiar”. A su vez, se presume que existe el riesgo de que la delincuencia se expanda y por eso mismo debe ser detenida<sup>114</sup>. Detenerla a partir de mecanismos represivos y también preventivos. Hay que actuar sobre ella como si fuera una enfermedad.

Como vemos, todas estas construcciones que objetivan y correlacionan las nociones de pobre-delincuente-peligroso-enfermo abrevan en presentar al que delinque como un Mal, como un Otro. Según Sergio Tonkonoff (2010), esto puede vincularse con lineamientos tanto del discurso del positivismo criminológico como también de la Escuela Clásica del derecho penal. Este autor indica que en ambos posicionamientos teóricos, a pesar de sus diferencias, el crimen aparece como el acto solipsista de alguien que se ubica en los márgenes del ordenamiento social, ya sea por propia voluntad a partir de un cálculo racional, o por determinación social o natural. En consecuencia, quien comete un acto delictivo emerge como un sujeto a-social, por fuera de los límites de la cultura. En efecto, a partir de esta separación que coloca al delincuente por fuera de la sociedad, se refuerza la dicotomía entre violencia- sociedad, como si la primera no fuera constitutiva de la segunda. Como si expresara su exterioridad constitutiva se piensa la violencia como por fuera del orden social perdiendo de vista que es inherente a lo social.

---

<sup>113</sup> Son múltiples los estudios que desde la investigación empírica e incluso la literatura, ponen el foco de atención en la forma en que se construye y caracteriza socialmente a los “delincuentes”. Para más detalles, recomendamos ver, entre otros Caimari, (2004); Daroqui (2009); Galvani *et al* (2010); Guemureman y Daroqui (2000); Kessler (2004); Ludmer (1999); Martini y Luchessi (2004); Míguez (2004); Tonkonoff (1998); Vilker (2007).

<sup>114</sup> Esta presunción no constituye una novedad. De hecho, para que la psiquiatría se haya erigido en el saber por excelencia acerca de los peligros sociales, fue fundamental su inserción administrativa como una rama de la higiene pública a lo largo del siglo XIX. En efecto, la higiene pública encarnaba el modo de “limpiar la sociedad” de aquello que la podía enfermar. Resuenan ante este panorama las tempranas exhortaciones de Bentham a fines del siglo XVIII y de los positivistas criminológicos durante el siglo XIX y comienzos del XX respecto de la necesidad de mantener a los sujetos “peligrosos” recluidos y separados del “cuerpo social”. Incluso, una vez segregados de la sociedad, había que separarlos entre ellos. Una de las funciones del panóptico, en el caso de aplicarse al espacio carcelario, era realizar una división interna que impidiera las comunicaciones horizontales entre los detenidos, así como también impedir el “contagio moral” entre distintos tipos de delincuentes. En el caso de los positivistas, los criterios de división de los presos dentro la prisión, también se vinculaban con el temor al contagio y remitían a facilitar la aplicación de distintos tratamientos según el tipo de patología (Ferri, 1907; Ingenieros, 1957; Lombroso, 1902).

Entonces, como veremos, para evitar los peligros, para evitar la delincuencia y sus consecuencias es que se activan mecanismos securitarios e inmunitarios que tienen por objetivo prevenir, neutralizar o reprimir a quienes acechan en contra de la salud y el bienestar de la “sociedad”. Para que la población, como *continuum* biológico, se pueda fragmentar y dividir entre la “sociedad” y sus “enemigos”, entre vidas valiosas y disvaliosas, es necesario que la noción de “peligro” emerja como operador. Solo con la construcción de algunos sujetos o poblaciones como “peligrosas” o “riesgosas” se puede dividir al conjunto de la población. A su vez, como veremos, los penitenciarios se encuentran ubicados en una posición particular, pues deben operar como “frontera” entre “la sociedad” y “los peligros” que la acechan.

### 3. La “sociedad”

A lo largo de la tesis hemos mostrado cómo las interpelaciones que constituyen como su efecto a los sujetos penitenciarios operan a partir de un conjunto heterogéneo de discursos. Pero dejamos al margen del análisis un elemento particular que aquí nos proponemos recuperar. Nos referimos a la forma en que aparece la “sociedad” en el “discurso penitenciario”. En efecto, en este discurso el “afuera” es decir aquello que excede al mundo carcelario aparece como la “sociedad” o bien los “civiles”, categoría que aparece en oposición a la de penitenciarios<sup>115</sup>. Entonces nos preguntamos, ¿cómo construyen los penitenciarios la mirada de la “sociedad”? Vale decir, ¿cómo aparece la mirada de la “sociedad” sobre los penitenciarios en el “discurso penitenciario”?, y en consecuencia, ¿qué es lo que los penitenciarios identifican como interpelación?

Los miembros del SPF dicen que la “sociedad” los mira de forma despectiva y que esa actitud se debe en gran parte al desconocimiento o el prejuicio sobre el trabajo que desarrollan. Asimismo, indican que trabajar con los presos no es una tarea ni reconocida ni valorizada socialmente.

---

<sup>115</sup> Desde ya aclaramos que esta oposición es compleja y, en sentido legal, incorrecto, porque los penitenciarios son una Fuerza de Seguridad civil del Estado.

Además esgrimen que se los reclama en lugares contradictorios. A la par que les piden que resocialicen a los detenidos, se afirma que la resocialización no sirve a los fines que persigue y que fracasa sistemáticamente. Y, al mismo tiempo que se les pide que castiguen a los delincuentes, se denuncia y desapruueba el uso de la violencia dentro de la prisión. Es en esta ambivalencia, en este juego entre necesidad y rechazo, que los penitenciarios identifican el discurso que se tiene socialmente de ellos.

No obstante, no debemos perder de vista, que los penitenciarios no sólo son objetivados como penitenciarios y puestos en relación con el adentro de la cárcel. Cuando no están dentro de la cárcel entran en conexión con múltiples instituciones sociales tal como lo hacen el resto de los “civiles” y “ciudadanos”. A modo de ejemplo señalamos que muchos de los profesionales de esta fuerza trabajan en otras instituciones. Es el caso de los médicos, psicólogos, psiquiatras, etc. Incluso los miembros del Cuerpo General pueden “hacer de seguridad” en algún comercio durante sus días “libres”.

De cualquier forma y a pesar de estos puntos de conexión, en su vida cotidiana, nuestros entrevistados admitieron ser muy cuidadosos respecto del modo en que se presentan a sí mismos frente a quienes no pertenecen a “la fuerza”. Un ejemplo de ello es que jamás se exhiben fuera de la cárcel con sus uniformes. El uniforme que les sirve para diferenciarse e imponerse hacia dentro de la prisión no tiene valor alguno afuera, o mejor expresado, posee un valor negativo. Asimismo, nos señalaban que son reticentes a hablar de su trabajo con personas que no pertenecen al SPF. Uno de ellos nos contaba que en ocasión de un cumpleaños contó ante algunos desconocidos de qué se trataba su trabajo y alguien lo llamó “el carcelero”, mote despectivo que lo desestimuló a hablar de su trabajo en otros ámbitos. Otra penitenciaria nos decía:

**Suboficial:** En mi barrio se creen que soy policía. Por mí que piensen lo que quieran. Si les digo que trabajo en la cárcel van a creer que... que qué se yo... la gente imagina cosas...

**Entrevistadora:** pero ¿qué creés que van a creer?

**Suboficial:** y no sé.... Ellos no saben cómo es la cosa acá, por ahí se piensan que éstas [en alusión a los presas] son unas pobrecitas y no tienen idea de lo que son... O por ahí se piensan que soy lesbiana... o chorra...

Según un oficial:

**Oficial:** ... es una carrera que está muy desprestigiada, es una carrera muy oscura, viste, también, mucha gente tiene muchos prejuicios, muchos tabúes contra la carrera penitenciaria

**Entrevistadora:** ¿vos sentís que así los ven desde afuera?

**Oficial:** claro... porque no es una cosa que se vende... porque aparte la gente de afuera tiene una idea como... es que... bueno da también para pensar porque han pasado tantas cosas... entonces... ese es el tema... Como en todos lados, como en todas las fuerzas, como en todo, no es que solamente...hay toda una cosa misteriosa alrededor de la cárcel que bueno, no ayuda...como que somos medio crueles, ¿no?

Los penitenciarios indican que cuando se habla de ellos se pone de relieve la “oscuridad” y la “crueldad” de sus tareas. Se trata de discursos plagados de términos descalificativos y de sospecha sobre su persona y su trabajo. Posicionarse en relación con eso que atribuyen a la mirada de la “sociedad” sobre ellos, constituye un aspecto central del proceso por el cual devienen sujetos. En efecto, son sujetos de esa mirada desacreditadora, desconfiada, despectiva. Según un suboficial:

Dicen que somos todos negros, todos brutos, pero somos lo que hacemos el trabajo sucio. ¿Sabés lo que es laburar con esta lacra? La gente te critica, vos te das cuenta que no está todo bien con nuestro laburo (...) no sé...

Según nuestro entrevistado desde el “afuera” se los considera como “negros” y “brutos” que “hacen el trabajo sucio”. Asimismo la anterior entrevistada decía que si contaba de qué trabaja la podían tratar en su barrio de “lesbiana o chorra”. Homosexualidad, racismo, violencia y delincuencia son algunos de los estereotipos a partir de los cuales los funcionarios dicen ser caracterizados. Pareciera que “hacer un trabajo sucio”, ensucia. Por otra parte, estos son los mismos estereotipos con que ellos caracterizan a los presos. Según una suboficial: “[en referencia a las detenidas] son pobres mujeres, la mayoría viene de la villa, drogadictas que ni a la escuela fueron...”.

En este punto hay una indiferenciación en el modo en que ellos dicen que el “afuera” los mira y el modo en que ellos hablan de los presos. Indiferenciación que termina igualándolos a aquellos de los que buscan diferenciarse.

Ahora bien, como veremos a continuación, esta forma de construir la mirada del afuera es solidaria de ciertas prácticas endogámicas que hacen al quehacer penitenciario.

#### **4. Endogamia**

La polaridad que se construye entre un “adentro” y un “afuera” y la forma en que los penitenciarios perciben la manera en que se los caracteriza socialmente, colabora en que se den dentro del grupo de los funcionarios ciertas prácticas que caracterizamos como endogámicas. En efecto, son muy comunes, según nos indicaron nuestros entrevistados, los matrimonios entre penitenciarios, sobre todo de los que pertenecen al “Cuerpo General” dentro del SPF. En el mismo sentido, vimos en el capítulo 2, apartado 2.2 que quienes ingresan a la fuerza tienen en general algún familiar o allegado penitenciario que los “familiariza” con la institución. Además, los funcionarios suelen pasar su tiempo libre entre sí. Incluso estando jubilados se reúnen en un centro específico para el personal en situación de retiro. Asimismo, uno de nuestros entrevistados, que era un jubilado de la fuerza, nos dijo que una vez por mes deben presentarse a la sede de “Retiros y Pensiones” del SPF a realizar lo que ellos denominan: “supervivencia”. Esto significa dar cuenta de que se encuentran con vida y que son ellos quienes efectivamente están cobrando la jubilación. Este ir una vez por mes constituye una forma de mantenerse en contacto con otros miembros retirados de esta fuerza. Esta tendencia a la endogamia también aparece plasmada en otras prácticas. A saber: todos nuestros entrevistados, generalmente oficiales, que realizaban estudios en universidades o en instituciones educativas externas al SPF sostenían que desde la institución más que fomentar la formación y la adquisición de nuevos conocimientos se les ponen innumerables obstáculos que llevan, en muchos casos, al abandono de este tipo de actividades.

Son recurrentes los relatos acerca de carreras universitarias que quedaron truncas por los impedimentos que, por “razones de servicio”, se les impusieron. Nos decía un oficial:

Cuando estudiaba me sacaron a propósito de mi destino, en realidad no llegué a egresar. Tuve que colgar trabajo social faltándome dos materias. Le pedí por favor a mi jefe que me dejaran terminar, pero no, me mandaron lo más lejos posible...

Un oficial jefe de una unidad señaló:

No, no. Yo el horario de trabajo les dejo en claro que es de tal hora a tal hora. Y es lo que corresponde y es lo que está estipulado, por más que venga alguien a decirme ah, tengo que estudiar... Si yo realmente me pongo en reglamentarista y no, no estudia casi nadie...

Según otro oficial:

**Oficial:** te estaría mintiendo si te dijera que todo el mundo estaba de acuerdo con que yo estudiara. Pero yo cambiando mis guardias... No es que me hicieran la guerra...sabía que no estaban de acuerdo, pero...

**Entrevistadora:** ¿y por qué no estaban de acuerdo?

**Oficial:** porque no les gustaba, no les gustaba que el personal estudie, decían que no tenía nada que ver, y que para qué, si para cuidar internos no hace falta estudiar..., y ¿por qué va a estudiar usted si yo no estudié?...y esas cosas...

Otro oficial indicaba: “No te dejan estudiar porque creen que ponés todo afuera y que el servicio deja de ser una prioridad...”.

En el trabajo de los penitenciarios, su pertenencia institucional aparece como una fuerza centrípeta que los lleva a poner “todo adentro” y a evitar que la energía se disperse, se vaya “afuera”. Esto aparece de forma clara para los oficiales que buscan posicionarse en la jerarquía a partir de adquirir credenciales universitarias<sup>116</sup> y que se deben enfrentar a otros oficiales de mayor rango, y por lo

---

<sup>116</sup> Vale mencionar que, aunque estas credenciales son cada vez más importantes, no alcanzan por sí solas para definir posiciones dentro de la jerarquía.

tanto también de mayor antigüedad en la institución, que obstaculizan o directamente coartan su desarrollo educacional.

Por su parte, en la mayoría de los casos, los suboficiales no aspiran ni intentan estudiar y en general no realizan carreras por fuera de la institución. Es que en el caso de los suboficiales adquirir un título universitario no les da la posibilidad de cambiar de escalafón, es decir, de convertirse en oficiales y mejorar sus condiciones salariales y laborales. Reglamentariamente los suboficiales no pueden en ningún caso convertirse en oficiales. Si se ingresa a la fuerza como suboficial se egresa como tal.

Nos contaba un suboficial:

Nos dijeron que con las nuevas reglamentaciones si no teníamos el secundario nos iban a echar, y que entonces teníamos que hacer la secundaria<sup>117</sup>. Me anoté en la nocturna y no duré nada.... Me cambiaron el horario y allá fuiste... al final no hice nada... y me gustaba ir ¿sabés vos?...

Consideramos que este funcionamiento que busca evitar que los funcionarios entren en contacto con otras actividades, se debe a que, como en ningún otro caso, los penitenciarios se encuentran amenazados por perder el lugar de referencia y de identificación. Están en el límite, en la frontera entre los presos y la “sociedad”. Entre los peligros y aquello que se debe proteger y, por eso mismo, tienden al desarrollo de prácticas endogámicas, como forma de desactivar la permanente tensión a la que se encuentran expuestos. Esta tensión surge de encontrarse en un “entre” es decir, ocupar el intersticio que divide a la “sociedad” de la “delincuencia”.

## **5. El “sujeto frontera”. ¿Una posición trágica?**

---

<sup>117</sup> En el *Plan director de la Política Penitenciaria Nacional* se estipula la: “obligatoriedad de estudios secundarios completos para el personal subalterno a partir del año 2004 y para los ingresantes desde el año 2000...” (1995:79).

Como venimos mencionando, los penitenciarios se encuentran en una zona liminar entre la “sociedad”, y sus “peligros”. Barrera humana, zona gris, expuesta a la contaminación y al contagio en “defensa de la sociedad”.

Los funcionarios, como veremos más adelante, dicen encontrarse expuestos a focos contaminantes al estar en permanente contacto con los presos. A la vez que señalan que son sospechados de ser portadores ellos también de un “peligro”. Piensan que esta es la forma en que otros los miran. En efecto, esta es la manera en que hacen suya la mirada del “afuera”.

Ahora bien, ¿en qué se manifiesta este supuesto contagio que se supone los acecha?

Un síntoma de contagio para los penitenciarios lo constituye utilizar el mismo lenguaje que los presos. Es decir, usar lo que comúnmente se designa como “lenguaje tumbero”<sup>118</sup>. Se debe regular la forma de hablar. Hay que mantener bajo control las expresiones, las palabras y las frases que se utilizan. Y aquí también vemos cómo funcionan las prácticas divisorias porque son los oficiales quienes acusan a sus subalternos de “hablar como los presos”. Los oficiales señalan que los suboficiales utilizan términos inapropiados. En efecto, a lo largo de nuestro trabajo de campo registramos que los suboficiales utilizaban una forma de hablar similar a la de los detenidos. Decían, por ejemplo, que entre sus compañeros hay “cachivaches”<sup>119</sup>, algunos dijeron que los motines eran “bondis”<sup>120</sup>. Asimismo, cuando un jefe es considerado fuerte y con autoridad se habla de un “poronga”<sup>121</sup> y cuando toman mate entre compañeros dicen “ranchar”<sup>122</sup>. El modo de hablar de los detenidos se contagia y deja de ser una forma diferencial tanto hacia “adentro” como hacia “afuera”. Los funcionarios aceptan con malestar este rasgo en sus formas de expresarse. Según un oficial:

---

<sup>118</sup> Se trata de una forma particular de hablar que refiere a una suerte de lunfardo, de argot carcelario. El término “tumbero” hace referencia al habitante de las cárceles. Cárceles que son definidas a su vez, como tumbas.

<sup>119</sup> Esta es la forma en que tanto presos como penitenciarios hablan de compañeros que no cumplen con sus tareas, que no son disciplinados ni fuertes.

<sup>120</sup> Sinónimo de “quilombo”, es decir, de problemas o disturbios.

<sup>121</sup> En alusión al falo, se refiere a que un jefe fuerte, que ejerce su autoridad sin titubeos y con decisión.

<sup>122</sup> Juntarse con compañeros afines a pasar el tiempo.

En general los subalternos hablan así porque son los que más están con los presos y eso es una vergüenza, no se puede hablar igual que los delincuentes pero bueno algunos de ellos usan esa forma... yo trato de corregirlos...

Otro síntoma de contagio a prevenir es el “olor a la cárcel”. Es por eso que una forma de inmunizarse o de evitar el contagio se vincula con la limpieza. Los penitenciarios dicen lavar sus uniformes de manera sistemática “porque el olor de la cárcel se te impregna en el cuerpo”. Todos nos indicaban que se trata de un olor particular que no se parece a ninguno conocido. Incluso hasta señalaron que es un olor que “los delata”, es decir, que puede develar dónde trabajan. Vale señalar que “delatar” algo es hacer visible una falta. En este sentido, podemos suponer que los funcionarios viven su trabajo como una falta que deben mantener en secreto. Más allá de esto, pensamos que hay algo de lo que se deben limpiar para volver a sentirse “puros”.

Otro temor muy difundido es al contagio de ciertas enfermedades que los penitenciarios vinculan casi exclusivamente con los presos, como el SIDA, la hepatitis y la tuberculosis. Nos decía un suboficial: “está jodido, los HIV se cortan y te tiran con sangre.... “. Una suboficial afirmaba: “no tenemos ninguna protección, a veces ni guantes tenemos y sabemos que están infectadas y que son peligrosas [en alusión a las presas]”.

Finalmente, también existe el temor al contagio de la violencia. En ese caso se teme “embrutecerse” dado que los penitenciarios consideran que se encuentran, como nos señalaba un suboficial, “entre el salvajismo”. Al mismo tiempo, es común que destaquen que ellos, los funcionarios son, en palabras de un oficial: “muy humanos, la tarea que hacemos es muy humana”. Este también es un modo de presentarse y diferenciarse de aquellos que aparecen como “bárbaros”, como violentos, como animales. Efectivamente, la cuestión de “ser” o “no ser” un “humano” aparece sistemáticamente como una forma de diferenciación entre los funcionarios y los presos, a la vez que también entre los mismos funcionarios<sup>123</sup>. En efecto, la violencia emerge como algo exterior y opuesto a “lo humano”. Y el

---

<sup>123</sup> Trabajamos esto en el apartado 2.2.3 del capítulo 2 cuando analizamos cómo los profesionales penitenciarios (los “blancos”) caracterizaban como crueles, violentos e inhumanos a los del Cuerpo General (“grises”) comparándolos con los detenidos.

temor al contagio de la violencia radica en que dicen tener un “celo” importante por el “autocontrol”. Es decir, por controlar que la violencia irrumpa y terminen pareciéndose a los “salvajes” con los que trabajan. De todos modos, un oficial nos indicaba que en determinados momentos deben hacer un “uso apropiado de la violencia”. Asimismo, otro oficial que se desempeña como instructor nos indicó que:

Aquella persona temeraria se tiene que ir del grupo o no tiene que ingresar [al SPF] ¿te das cuenta por qué? Porque no trabaja en grupo, no le tiene miedo a nada y entonces es igual a un preso. A mí ese no me sirve...

Aquí el problema no yace en el ejercicio de la violencia sino en que “no se tenga miedo a nada” y que se “actúe igual a un preso”. Es decir, el problema está en que la violencia no se encuentre subordinada a lo que hemos caracterizado como la “misión” penitenciaria. Vinculado con lo anterior, también es un problema que no se respete el “espíritu de cuerpo”. Si no se teme a nada, si no se respeta que “todos somos uno”, o sea, si esa violencia no tiene un fin superior que la guíe, es una forma de violencia que iguala a los penitenciaros con los presos.

Entonces, frente al temor de ser contagiados y de ser iguales a los presos, de oler como ellos, de hablar como ellos, de padecer sus enfermedades, o de ser violentos y salvajes como ellos, sistemáticamente buscan diferenciarse. Necesitan afirmar su distinción como síntoma de salud, de no contaminación. Nos decía una suboficial:

En la requisa los familiares de los presos te quieren tratar de igual a igual y no se dan cuenta de que no somos lo mismo. Nosotros somos penitenciaros y no podemos hablar, ni recibir regalos ni nada de ellos. Me da bronca cuando te tratan así, es como que no entienden la diferencia....

En otra entrevista nos decía un oficial:

A mí me toco declarar en un juzgado por un tema y ¡cómo te tratan! De forma despectiva, parece que vos sos el delincuente.... ¡si estás cumpliendo una función social!..Y si alguno se muere te llaman a declarar y empieza un proceso con todo lo que eso implica...

Como vemos, en un caso se trata del familiar de un detenido que pretende tratar de “igual a igual” a un funcionario. Y en el otro caso, el entrevistado nos describe una escena en un juzgado donde es tratado “como un delincuente”. En ambas situaciones es identificado con aquello de lo que busca diferenciarse. Los familiares de los “delincuentes” son delincuentes por transitividad, por cercanía. Por eso no son “iguales” a los penitenciarios. Como nos decía un suboficial “ellos [los presos y sus familiares] están de ese lado y nosotros de este lado de la reja”. En este caso se trata de una frontera que, aunque representada por las rejas, la excede. Los familiares de los presos no están presos, sin embargo se los considera como tales, forman parte de los presos.

En el segundo caso, los miembros del juzgado son parte de la “sociedad honesta” con la que los penitenciarios sí se identifican pero que, sin embargo, como indica nuestro entrevistado, los trata como “delincuentes”. Existe un doble juego: los penitenciarios construyen a los presos como su alteridad radical, pero al mismo tiempo, construyen una imagen fantasmática de la “sociedad” en la que ésta los coloca en el mismo lugar que a los presos. En ambas situaciones los penitenciarios pierden la posibilidad de identificarse exitosamente con algo o con alguien. Aquellos que son considerados como sus pares aparecen rechazándolos y aquellos que son construidos como otredad aparecen igualándoseles.

Y aquí dos cuestiones: por una parte, el supuesto respecto del contagio de la cual la delincuencia es portadora. En efecto, desde el “discurso penitenciario” se enuncia que los funcionarios de las prisiones son quienes trabajan con la “escoria social”. Su trabajo es degradante a la vez que su objeto de trabajo es un objeto degradado. Pero, por otro lado, desde este mismo discurso, se sospecha algo oscuro y terrible en quienes acceden a transformarse en los “verdugos” modernos. Se sospecha que no deben ser tan distintos a los delincuentes.

En reiteradas ocasiones los penitenciarios, en consonancia con miembros de otras Fuerzas de Seguridad, dicen no ser reconocidos socialmente por sus tareas. Sin embargo, en ciertos casos, los policías por ejemplo, pueden adquirir algún prestigio social. Morir de forma visible en “el cumplimiento del deber” les posibilita tener “mártires” y “héroes”. En estas figuras se concentran el prestigio y el reconocimiento de todos los civiles para los policías. Empero, no hay héroes

penitenciarios. Una de las razones es porque en caso de morir en el “cumplimiento del deber”, sus muertes no son visibles. (Galvani y Mouzo, 2008).

Según un oficial: “no nos reconocen nuestro trabajo y sin nosotros ¿qué harían? ¿Dejarían a todos los criminales libres?”. Esta falta de reconocimiento es vista en que “siempre se sospecha de nosotros lo peor...”. Este “no reconocimiento” que los funcionarios (d)enuncian es el producto de la posición que ocupan. Como “sujetos frontera” están en el límite. Y ese límite dificulta reconocerse con aquello que ellos denominan “sociedad” o “civiles”. En efecto, ellos se reconocen en el discurso del “no reconocimiento”. El “discurso penitenciario” así nos lo muestra. Nos permitimos hacer la siguiente transcripción *in extenso* de un documento firmado por el Adjutor Jorge Dhers que se utiliza en la instrucción de los suboficiales del SPF:

El Penitenciario y el ciudadano: El penitenciario pertenece a una institución a la que denominamos Servicio Penitenciario Federal y porque es una institución, debe ser digno de ella y estar adornado con virtudes tales como el decoro, la modestia, la abnegación, la lealtad, la honradez, la integridad, virtudes cívicas y morales. La ética es la garantía del correcto cumplimiento de la misión y otorga más posibilidades de lograr el objetivo, o sea, reeducar al hombre que erró, hacerle comprender el valor de normas y leyes para su adecuada reinserción social. (...) Si en las relaciones jerárquicas y en el desempeño de su función específica el penitenciario está obligado a ser cortés, no menos educado debe ser en el mundo civil, porque es allí precisamente donde la demostración de su cultura tiene mayor trascendencia y es reflejo de la institución a la que pertenece. Todo lo dicho hasta ahora debe hacernos pensar que donde dice Penitenciario podemos también poner Civil, porque la lealtad, la modestia, la abnegación, la honradez, la cortesía, deben ser virtudes de los argentinos, por ser argentinos y no en razón de una profesión... Los destacados son nuestros

Como vemos los penitenciarios deben estar “adornados”, es decir, dotados de virtudes. En efecto, es importante para los funcionarios del SPF construir su imagen para mostrarla a los civiles y para poder considerarse ellos mismos como civiles. Es decir, es un esfuerzo por construir un “nosotros”: el ser “argentinos”. Un nosotros que tenga enfrente una única otredad: los peligrosos, los criminales, los presos.

Ahora bien, si adentro de la institución están obligados a ser corteses, también deben serlo en el mundo civil “porque es allí precisamente donde la demostración de su cultura tiene mayor trascendencia y es reflejo de la institución a la que pertenece”. Al igual que la mujer del César, lo que hacen dentro de la prisión parece que no importa; lo importante es lo que aparentan y (de)muestran en el “mundo civil”. En cierta forma buscan “ser aceptados”. Y si deben serlo, es decir, si deben buscar este efecto es porque no lo son (o no pueden serlo) de forma “plena”, “natural”.

Entendemos que ello se debe a que hay algo que es perturbador en la figura del penitenciario. El “carcelero” o “guardiacárcel” no solo guarda las llaves de la prisión, sino que guarda un secreto. En efecto todas las instituciones tienen secretos (Giraud, 2006), pero la cárcel guarda uno muy particular. Esto vale también para los miembros del SPF que son “profesionales”. Si bien no tienen el mismo discurso que los miembros del “Cuerpo General” en relación con la forma en que la “sociedad” los considera, como mencionamos oportunamente (Capítulo 2 apartado 2.2.3) suelen esconder o negar su pertenencia al SPF.

Si los penitenciarios se identifican con el “mundo de los civiles” con “la sociedad”, entonces entre ambos hay algo que los iguala. Algo tienen (o deben tener) en común. Más aún, dado que el penitenciario es un “sujeto frontera” en él, el “adentro” y el “afuera” se confunden, se indiferencian.

Entonces aquí nos volvemos a preguntar: ¿qué es lo que se contagia? ¿Por qué los delincuentes en tanto peligro contaminan? ¿Cuál es la particularidad de una posición como la de “sujeto frontera”?

Aquello que se contagia es la violencia. Esa violencia mimética que amenaza el orden social. En efecto, aquello que iguala el “adentro” el “afuera” y sus fronteras es el despliegue de la violencia que es inmanente a lo social, aunque en tanto contagio es puesto por fuera de esa inmanencia. Es desde un determinado orden social que, a partir de la aplicación de la ley, se ejerce una venganza que implica encerrar y condenar a un castigo que se aplica sobre el cuerpo y el “alma”, como lo señala Foucault (1989), a una parte de la población. En efecto, el “adentro” y el “afuera” solo se diferencian en el punto de que quienes se encuentran “adentro” son el objeto de una forma de violencia que aparece como “pura”, “justa” y

“trascendental”. Si esa diferencia desaparece se visibiliza la violencia que implica la segregación y la patologización de una parte de la población. Y en ese espejo nadie puede mirarse. Porque el mero reflejo, produciría *mimesis*, activaría una reacción en cadena y la violencia contenida volvería a desbordarse. Esta diferenciación constante entre “sociedad” y sus “peligros” calma la conciencia y olvida los efectos del castigo en nombre de la justicia, la ley y el orden.

De allí las particularidades de los “sujetos frontera”. Si los penitenciarios se piensan a sí mismos como parte del “afuera” ya no hay interpósita persona. Pierden su posición de estar “entre”, de hacer de límite. Más aún, como mencionamos, en su figura se encuentran tanto el “afuera” como el “adentro” de manera indiferenciada.

Los penitenciarios en tanto “sujetos frontera” pertenecen a los dos mundos sin pertenecer totalmente a ninguno. Esa es su condición trágica, la de su doble pertenencia, que es al mismo tiempo doble exclusión y que caracteriza a su posición de límite. Son el “afuera” del “adentro” y el “adentro” del “afuera”. Pero con la particularidad de identificarse como parte del “afuera”, en este caso de la “sociedad” que sin embargo, según ellos los perciben como ajenos, como otro, como parte de las alteridades legítimas. A la vez conciben a este rechazo como basado en la contaminación de la que ellos mismos se piensan portadores.

Si como señala Tonkonoff (2010) en la figura del criminal absoluto, entendido como aquel que transgrede los límites de la cultura, se toca el límite de lo social, en la personificación del penitenciario se entra en una zona de imbricación y de indiferenciación entre “la sociedad” y sus “peligros”; el “afuera” y el “adentro”; lo “normal” y lo “anormal”. Esta identificación es para los funcionarios intolerable e imposible. De allí una vez más lo trágico de su posición. No hay resolución posible. En efecto, los penitenciarios son quienes cargan y ejecutan aquello de lo cual la sociedad se declaró exenta, o sea que excluyó y rechazó hacia sus márgenes: la violencia que el castigo penal, como forma de venganza, implica.

Como ya mencionamos estos funcionarios con sus cuerpos materializan el muro, trazan la frontera entre el “delito” y la “sociedad”. Es por eso que no pertenecen a ninguno de los dos espacios, o lo que significa lo mismo, pertenecen a ambos, sin poder pertenecer a ninguno. Están en una zona gris como el color de

sus uniformes. No tienen la personalidad fascinante que caracteriza a algunos “criminales” ni la honestidad impoluta del “buen ciudadano”. Feos, sucios y malos son los “basureros” que se hacen cargo de las “vidas desperdiciadas”.

Los basureros son los héroes olvidados de la modernidad. Un día sí y otro también, vuelven a refrescar y recalcar la frontera entre normalidad y patología, salud y enfermedad, lo deseable y lo repulsivo, lo aceptado y lo rechazado, lo *comme il faut* y lo *comme il ne faut pas*, el adentro y el afuera del universo humano. Dicha frontera precisa una vigilancia y una diligencia constantes, ya que es cualquier cosa menos una “frontera natural”: ninguna cordillera colosal, ningún mar insondable, ningún cañón infranqueable separan el interior del exterior. Y no es la diferencia entre productos útiles y residuos la que reclama la frontera y se sirve de ella. Por el contrario, es la frontera la que predice, literalmente hace aparecer, la diferencia entre ellos: la diferencia entre lo admitido y lo rechazado, lo incluido y lo excluido. (Bauman, 2006: 43).

Y como su uniforme, la vida del penitenciario es una vida gris, opaca, que pasa desapercibida. En no pocas ocasiones la “sociedad” se identifica con los “delincuentes”. Crímenes pasionales, asaltos organizados, venganzas sanguinarias, suelen suscitar fascinación (Caimari, 2004, 2007; Vilker, 2007). Subyace cierta admiración por quien se declaró soberano y fue por un momento rey (Agamben, 2002b).

Los penitenciaros, a lo sumo funcionan como bufones o como el “líctor” del rey. Esta última es una figura que propone Agamben y que caracteriza al brazo ejecutor de la soberanía. Es decir, se trata de la figura del verdugo. Por ello constituye la “contracara necesaria del soberano”. En alguien a quien el rey necesita pero de quien el rey se avergüenza. Al respecto Agamben relata la siguiente escena:

[el 14 de julio de 1418 se encontraron en las calles de París] el Duque de Borgoña, recién entrado como conquistador en la ciudad a la cabeza de sus tropas, y el verdugo Coqueluche, que en esos días había trabajado incansablemente para él: el verdugo cubierto de sangre se acerca al soberano y le coge la mano gritando: ‘¡Querido hermano!’...(Agamben, 2002b: 76-77)

Que el encuentro haya sido un 14 de julio no constituye una paradoja sino el anuncio de un porvenir. El anuncio del ejercicio de una violencia que puede

revertirse y que puede subvertir el orden, pero que, a la vez, necesita de fronteras, de divisiones que la encaucen. Y que marquen la diferencia entre una violencia justa, pura y necesaria y otras impuras, injustas e innecesarias. Cuando estas distinciones se realizan emergen los “sujetos frontera” que, como nos decía uno de nuestros entrevistados, “[son] un mal necesario”. Ellos se asumen en ese lugar. En el lugar del “mal” que viene para hacer el “bien”. Es decir que se asumen en el lugar de quienes tienen una “misión” superior, trascendental aunque poco comprendida y poco o nada reconocida. Como señala Girard: “La contaminación es un peligro terrible al que, a decir verdad, sólo los seres ya impregnados de impureza, ya contaminados, no dudan en exponerse” (2005: 35). Y si los penitenciarios se exponen es porque pueden en nombre de todos nosotros y en nombre de la ley ejecutar el castigo a los que “la sociedad” conmina permanentemente a quienes excluye, margina o, para decirlo con un giro de foucaultiano, rechaza hacia la muerte.

## Conclusiones

*La cuestión es determinar lo que debe ser el sujeto, a qué condición está sometido, qué estatuto debe tener, qué posición ha de ocupar en lo real o en lo imaginario, para llegar a ser sujeto legítimo de tal o cual tipo de conocimiento; en pocas palabras se trata de determinar su modo de “subjetivación”... (Foucault, 2002d: 114).*

Comenzamos esta tesis planteando que nuestro objetivo era conocer los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios de las prisiones, específicamente de los del Servicio Penitenciario Federal. Y a esa tarea nos dedicamos a lo largo de estas páginas. Tarea que, como todo trabajo de investigación, no fue sencilla, y que tuvo la dificultad de tener que rastrear cómo se construye una verdad a partir de prácticas de saber y de poder sobre sujetos de los que se dice saber poco. Sin embargo, aún desde ese aparente desconocimiento emergen desde ciertos discursos como sujetos indeseados, sospechados. En este punto, coincidimos con Foucault cuando indica que “no puede haber desconocimiento sino sobre el fondo de una relación fundamental con la verdad” (2002e: 70). Y es esa “relación fundamental con la verdad” la que hemos intentado desentrañar.

Porque resulta sencillo y cómodo imputar ciertas posiciones de sujeto, como las de estos funcionarios, a elecciones personales de acuerdo con vocaciones éticamente dudosas y/o bien, pensar en una estructura social que todo lo determina. Puesto que esto les permite sostener a algunos que los pobres, o bien devienen ladrones o bien policías, o, como en nuestro caso, “guardiacárceles”. Pues bien, tratamos de no recorrer ninguno de estos determinismos y/o subjetivismos y para ello nos fue fundamental usar y abusar del pensamiento de Foucault.

De allí que la noción de sujeto con la que trabajamos no implicó que pensemos ni en una esencia, ni en una sustancia, ni en una anterioridad. El sujeto es un efecto de prácticas de poder y de saber. Decir que el sujeto es un efecto es rechazar de plano la preexistencia de un sujeto pleno: no hay sujeto anterior al

discurso en el que emerge. Pero, al decir esto tampoco afirmamos la anterioridad del discurso. Se trata de una relación de mutua imbricación entre sujeto-discurso. Ciertas prácticas y técnicas constituyen formas de objetivación. Es decir, maneras de fijar, recortar, definir, reificar que construyen unos objetos en relación con los cuales se habla, se actúa, se piensa, se establecen verdades. Asimismo, estas prácticas son a la vez prácticas que transforman a los individuos en sujetos. Sujetos de/a esos decires, esos saberes, esas verdades.

Construimos un corpus de documentos para abordar aquello que denominamos el “discurso penitenciario” para rastrear allí las operaciones discursivas que estructuran las posibilidades de subjetivación en el SPF. Estas operaciones se imbrican en una economía discursiva que tienen como núcleos principales de sentido, la “defensa social” y la “resocialización”. Núcleos de sentido por referencia a los cuales se significa la tarea penitenciaria.

En contraposición con quienes ven una contradicción lógica y práctica en esta doble significación de lo penitenciario como herramienta de “resocialización”, al mismo tiempo que, de “defensa social”, hemos analizado una multiplicidad de puntos de apoyo y de reenvíos entre una y otra. Incluso, pudimos dar cuenta de cómo en el “discurso penitenciario” la “resocialización” se subordina y colabora en el mantenimiento de la seguridad y el orden para la “defensa de la sociedad”, en lo que hemos descrito como la triple modulación de la producción de seguridad.

Asimismo, en el “discurso penitenciario” se articulan las operaciones discursivas que reconocimos como mecanismos de interpelación normativa, los cuales establecen, definen, quiénes “son”, quiénes “deben ser”, así como también la “misión” que deben cumplir los funcionarios de las prisiones. Como señalamos, se trata de modelar formas de ser, de hacer y de pensar que tienen un horizonte determinado y que incluyen, pero que a la vez exceden las disposiciones legales.

A partir de estas operaciones, los funcionarios son interpelados como garantes de la “seguridad” y del “orden” dentro de la prisión en “defensa de la sociedad”. En este sentido, la producción de “seguridad” y “orden” responde a una triple modulación. Primera modulación: se debe producir seguridad, en el sentido de evitar fugas en nombre de la defensa de la vida de la sociedad. Segunda modulación: también se debe producir seguridad para los presos, y de allí el

despliegue de una doble estrategia. Por una parte, la “resocialización” que busca la (auto)regulación de las conductas dentro de la prisión. En este sentido, la “resocialización” emerge como una forma de producción de seguridad respetuosa de los derechos de los detenidos y que tiene como finalidad evitar conflictos y preservar la vida de la población carcelaria. Pero por otra parte, para la producción de la seguridad intramuros, para el mantenimiento de la normalidad dentro de la cárcel, también se puede, en momentos en que se supone que el orden está amenazado, declarar el estado de excepción. Se suspende la ley y se suspenden los derechos de los detenidos al restablecimiento del orden. Tercera y última modulación: se debe producir seguridad para proteger la vida de los funcionarios, seguridad que queda atada a la producción del orden intramuros. De allí que para los funcionarios el orden dentro de la prisión sea percibido como garantía de su propia protección.

En esta triple modulación (ya se trate de evitar fugas, mantener el orden interno o bien la seguridad del personal del SPF), la “defensa social” emerge como la última *ratio*. Decimos esto porque las tres modulaciones se solapan al punto en que las tres tienen a la “defensa social” como horizonte último. Incluso la producción del orden interno de la cárcel, con sus reglas y regulaciones, también se justifica en nombre de la seguridad de la sociedad.

En efecto, el horizonte de sentido en el que los funcionarios inscriben sus prácticas es el de reconocerse como “apóstoles” de una “misión”, que se presenta como trascendental, en la que deben, en nombre de la “seguridad” y el “orden”: “defender a la sociedad”.

Asimismo, para que la “misión penitenciaria” sea llevada a cabo, funcionan un conjunto de prácticas divisorias, es decir saberes y poderes que operan una escisión fundamental entre un “afuera”, (“la sociedad” que debe ser protegida) y un “adentro” (la cárcel, lugar donde se segregan y neutralizan a los sujetos y poblaciones consideradas “peligrosas”). Los “peligros” que amenazan a la “sociedad” son múltiples pero tienen la particularidad de ser presentados como violentos, patológicos y capaces de contagiar la enfermedad de la que se supone son portadores. El criminal, delincuente (o como se lo denomine), es una de las

figuras que es caracterizada de este modo y es sobre quien el sistema penal actúa en defensa del cuerpo social.

Precisamente, la ley y el sistema penal emergen como un mecanismo inmunitario que cura y previene de la violencia recíproca que es inmanente a lo social, a partir del uso mismo de la violencia. De allí su lugar de *pharmakon*: lo mismo que causa el daño es su solución. Solo que la violencia que ejerce el sistema penal aparece como “pura”, necesaria, implacable, justa y trascendental, frente a otras violencias que no pueden exigir para sí esos adjetivos sino, todo lo contrario, aparecen como “impuras”, innecesarias, terrenales, injustas.

Ahora bien, además de esta escisión “adentro”/“afuera” en el espacio carcelario se opera otra división fundamental que es la que separa a los presos de los funcionarios. En este sentido, los penitenciarios aparecen dispuestos en el lugar de los pastores que deben velar por sus ovejas (los presos) a las que deben prodigar cuidados, a las que deben vigilar, escuchar, educar y corregir. Importan todas y cada una de estas ovejas, a la vez que se puede sacrificar al rebaño para salvar a una.

Por su parte los funcionarios no constituyen una unidad homogénea, sino que se encuentran atravesados por múltiples prácticas divisorias que construyen un espacio de diferencias. Espacio a partir del cual se califican y clasifican a los “buenos agentes” en contraposición a los “cachivaches”, a los agentes que “cumplen” frente a los que “faltan/fallan”, los “grises” y los “blancos”, los “oficiales” y los “suboficiales”. Estas formas de división disponen los cuerpos, organizan el espacio y el sistema de relaciones que se establece entre los funcionarios. El blanco del poder de estas prácticas divisorias es el cuerpo. La organización de este sistema de diferencias y las técnicas que lo atraviesan modelan los modos de ser penitenciario. Las técnicas en las que se apoyan son en gran parte disciplinarias, como por ejemplo el uso del espacio y del tiempo. Se construye al cuerpo individual y también al cuerpo colectivo. Se organiza a una multiplicidad de acuerdo con un fin.

El mantenimiento del orden implica el mantenimiento y reproducción de estas diferencias y particiones: la que recorta esa gran división “adentro” “afuera” que confina en ese adentro que es la cárcel aquello que representa un “peligro”; la que

atraviesa ese “adentro” distinguiendo el bien del mal, lo penitenciario de lo presidiario; pero también las múltiples diferenciaciones entre los funcionarios penitenciarios. Y este mantenimiento del orden es la razón de ser del penitenciario. En ese sentido, la “misión penitenciaria” requiere que ante la “dislocación del orden” se realice lo que sea necesario, -lo que se pueda y lo que no se pueda- para la restitución del equilibrio, del orden interno, que se supone perdido o amenazado. En estos momentos los penitenciarios son una unidad, como ellos mismos dicen: “todos somos uno”. Se activa el “cuerpo penitenciario” y se borran las diferencias de rango, escalafón o función que entre ellos existe. En tal caso la única diferencia que se reactiva es la que separa a los funcionarios de los detenidos.

También es en estos momentos de excepción que emerge una particular figura: el “loco”. Esta figura asume la necesaria anulación de las diferencias que permite mantenerlas: anula las diferencias de jerarquía, la diferencia entre el “bien” y el “mal”, lo legal e ilegal. Este es una necesidad estructural del espacio penitenciario. Se trata de quien pone el cuerpo y sin importar los medios restaura el orden. Actúa en la excepcionalidad en nombre de la restitución de la ley y el orden y es reconocido por sus propios compañeros. En efecto, el “loco” es el efecto más acabado de la interpelación normativa, de la “misión” penitenciaria. El “loco” es quien desafía a la autoridad, es quien se enfrenta a sus jefes, no para subvertir el orden sino para exigir que se restituyan las jerarquías, las divisiones, las distinciones que hacen al espacio penitenciario.

Por fuera de los momentos de excepción, en la regularidad de sus tareas, los penitenciarios hacen de barrera humana entre la “sociedad” y sus “peligros”. Se trata de “sujetos frontera”. Funcionan como límite, entre un “adentro” y un “afuera”. Como límite entre una venganza legal, o sea la ejecución de una violencia “pura” por parte del sistema penal y otras formas de violencia que son segregadas y castigadas. En este entramado los penitenciarios hacen de frontera, de límite. Y al mismo tiempo son objeto de una doble exclusión: no pertenecen ni al “adentro” ni al “afuera”. De allí lo trágico de su posición. Una posición en la que, desde el “discurso penitenciario”, se los opone tanto a los “peligrosos”, es decir, los presos, como a los “ciudadanos”, “civiles” u otras formas de denominar esta otra forma de alteridad en relación con la cual son definidos. Están entre “la sociedad” y sus “peligros”.

Ejecutan una violencia “pura”. Pero el contacto con la violencia impura los vuelve sospechosos, manchados, contaminados de esa violencia de la que se supone los presos son portadores.

Ese estar “entre” es el que en definitiva marca sus formas de subjetivación. Por ello se reconocen así mismos como rechazados y excluidos por “la sociedad” (el “afuera”) a la vez que sistemáticamente buscan diferenciarse de los presos (el “adentro”). Entonces, para comprender los modos de objetivación/subjetivación de los penitenciarios resulta fundamental comprender la particularidad de la posición que ocupan. Sólo a partir de establecer qué se dice y cómo se construye a los penitenciarios en calidad de objetos de tareas, misiones, reflexiones, leyes, reglamentaciones, es que pudimos analizar el modo en que esas formas de objetivación producen modos de subjetivación, es decir, modos en los que los sujetos se reconocen en esas tareas, misiones, leyes. Así se vuelve inteligible que los propios miembros del SPF estén convencido de que “no todos se hacen penitenciarios”, o de que el afuera aparece “sospechándolos” o de que “son un mal necesario”. Así estos penitenciarios, se reconocen como tales.

## **Corpus documental**

### **a. Leyes, reglamentaciones y propuestas de reforma del SPF.**

- Ley Orgánica del SPF 20.416. Boletín Oficial 14 de Junio de 1973.
- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660. Boletín Oficial 8 de julio de 1996.
- Código de Ética de la Función Pública. Aprobado por Decreto 41/99. Boletín Oficial 3 de febrero de 1999.
- Reglamento de Disciplina para Internos. Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660. Anexo I. Boletín Oficial 14 de enero de 1997
- Reglamento General de Procesados. Boletín Oficial Nro. 28.366, 1º de abril de 1996. Decreto 303/96.
- Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución. Boletín Oficial 21 de abril de 1999.
- “Metodología Pedagógica Socializadora”.
- Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional del año 1995

### **b. Documentos institucionales y de circulación restringida**

- Introducción a la materia “Ética profesional” realizada por el Adjutor Jorge Eduardo Dhers.
- “Revista del Servicio Penitenciario Federal”. 50 años (1933-1983). Argentina, Editorial Penitenciaria.

### **c. Disposiciones internacionales sobre la ejecución de la pena privativa de la libertad**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del año 1966.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo

Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

- Reglamento de Comunicación para los Internos A.G. Res. 45/111 ONU Doc. A/45/49 (1990).

#### **d. Documentos internacionales de recomendaciones acerca de la función penitenciaria**

-Coyle, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario*, Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

[http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/downloads/handbook\\_2nd\\_ed\\_LA\\_ES.pdf](http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/downloads/handbook_2nd_ed_LA_ES.pdf)

-Página web del “International Centre for Prison Studies, Kings College, London”:

<http://www.kcl.ac.uk/schools/law/research/icps>

-“Revista Debates Penitenciarios” del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile:

[http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates\\_penitenciarios\\_13.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_13.pdf)

#### **e. Otros documentos**

-APDH. (2007). Situación de los derechos humanos en Argentina. Informe de la APDH ante el Mecanismo de Revisión Periódica Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

[http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/AR/APDH\\_ARG\\_UPR\\_S1\\_2008\\_AsambleaPermanentePorlosDerechosHumanosdeArgentina\\_uprsubmission\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/AR/APDH_ARG_UPR_S1_2008_AsambleaPermanentePorlosDerechosHumanosdeArgentina_uprsubmission_S.pdf). Consulta realizada en octubre de 2010.

-Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Año 2009: <http://www.ppn.gov.ar/>

-Informe de Gestión Anual del SPF. Año 2008: [http://www.spf.gov.ar/pdf/informe\\_anual\\_2008.pdf](http://www.spf.gov.ar/pdf/informe_anual_2008.pdf)

- Página web del Servicio Penitenciario Federal: [www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar)

-Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena: <http://www.jus.gov.ar/media/28043/Informe%20SNEEP%20SPF%202007.pdf>

-Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena.

<http://www.jus.gov.ar/areas-tematicas/estadisticas-en-materia-de-criminalidad.aspx>

-Desgrabación del curso dictado en la Asociación de Abogados de Buenos Aires sobre “Régimen carcelario y ejecución penal” en el año 2005.

-Sobre el desarmadero encontrado en la cárcel de Caseros véase:

[http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=595106](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=595106).

## Bibliografía

- Agamben, G. (2002a). *Homo Sacer I*. Madrid: Editora Nacional.
- \_\_\_\_ (2002b). "Policía Soberana". En *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Madrid: Editora Nacional.
- \_\_\_\_ (2005). *El estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Althusser, L. (2002). "Ideología y aparatos ideológicos de Estado". En *Posiciones*. Madrid: Editora Nacional.
- Ayos, E. (2010). "'Comunidades vulnerables': espacios de intersección entre la política social y la política criminal". *Revista Delito y Sociedad, Nº 28*.
- Babini, P. (1990). "Pirker, la policía en la democracia en Todo es historia". *nº 272*.
- Badaro, M. (2006). "Identidad individual y valores morales en la socialización de los futuros oficiales del ejército argentino". *Avá, Nº 9*.
- Baratta, A. (1991). "Resocialización o control social". *No Hay Derecho(Nº 3)*.
- Bauman, Z. (2001). *La sociedad individualizada*. Madrid: Cátedra.
- \_\_\_\_ (2006). *Vidas Desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires: Paidós.
- \_\_\_\_ (2008). *Archipiélago de excepciones*. Buenos Aires: Katz.
- Beccaria, C. (1984). *De los delitos y las penas*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Beck, U. (1986). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Beliz, G. y Alda, E. (2007). *¿Cuál es la salida? La agenda inconclusa de la seguridad ciudadana*. Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Benjamin, W. (2001). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*. España: Taurus.
- Bensimon, P. (2005). *Correctional Officers and Their First Year: An Empirical Investigation, Research Report R-179*. Ottawa: Correctional Service of Canada.
- Bentham, J. (2005, [1791]). *El panóptico*. Buenos Aires: Quadrata.
- Bergalli, R. (1996). *Control Social Punitivo. Sistema Penal e Instancias de Aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel)*. Barcelona: Editorial María Jesús Bosch.

- Bermúdez Tapia, M. (2007). "La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano". *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 1, pp. 31-37.
- Binder, A. (2004). *Policías y ladrones*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Bodê de Moraes, P. (2005). *Punição, encarceramento e construção de identidade profissional entre agentes penitenciários*. São Paulo: Instituto Brasileiro de Ciências Criminais.
- Boullant, F. (2004). *Michel Foucault y las prisiones*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Bourdieu, P. (1980). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus
- \_\_\_ (1998). *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. México: Taurus.
- \_\_\_ (1999). *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P., Passeron, J.-C. y Chamboredon, J.-C. (2002). *El oficio del sociólogo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Buján, J. y Ferrando, V. (1998). *La cárcel argentina una perspectiva crítica*. Buenos Aires: Ad- Hoc.
- Butler, J. (2008). *Cuerpo que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- Caimari, L. (2003). "Ushuaia: la Siberia criolla". *Sociedad*, N° 22, pp. 153-165.
- \_\_\_ (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- \_\_\_ (2007). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires: FCE.
- Canetti, E. (2005). *Masa y poder*. Barcelona: Debolsillo.
- Carranza, E., Hohued, M., Liverpool, N., Mora, I. y Rodríguez Manzanera, L. (1992). *Sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe [Versión electrónica]*. Recuperado <http://www.ilanud.or.cr/publicacion1992-01.htm>. Disponible.
- Castel, R. (1997). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.
- \_\_\_ (2004). *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.
- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault*. Bernal: Prometeo.

- Cevallos, M. y Serra, B. (2006). La materialidad del poder: una reflexión en torno al cuerpo [Versión electrónica]. *Revista A parte Rei*, N°47. Recuperado <http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/cevallos47.pdf> Disponible.
- Clemmer, D. (1958). *The Prison Community*. Nueva York: Rinehart & Winston.
- Combessie, P. (2000). "Surveillants de prisons: condamnés à l'obscurité ?" *Revue Informations sociales*(n°82), pp. 64-71.
- CONADEP (1984). *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: Eudeba.
- Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario [Versión electrónica]. Recuperado [http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/downloads/handbook\\_2nd\\_ed\\_LA\\_ES.pdf](http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/downloads/handbook_2nd_ed_LA_ES.pdf) Disponible.
- Crawley, E. (2004). "Emotion and performance. Prison officers and the presentation of self in prisons". *Punishment & Society*(N°6).
- Criado, E. M. (1998). "Los decires y los haceres". *Papers. Revista de Sociología*, N° 56, pp. 57-71.
- Chantraine, G. (2000). "La sociologie carcérale: approches et débats théoriques en France". *Déviance et Société*, 24(N°3), pp. 297-318.
- Chauvenet, A., Orlic, F. y Benguigui, G. (1994). *Le monde des surveillants de prison*. Paris: PUF.
- Dallorso, N. (2007). "En el nombre de la Madre. Control social, conflictos y solidaridades en la convivencia entre manzanas y familias en el Conurbano Bonarense". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 24(Año 16).
- Dammert, L., Díaz J. Venezuela. (2004). *Los desafíos del sistema carcelario en Chile*. Ponencia presentada en Grupo Violencia y Sociedad, Venezuela.
- Daroqui, A. (2002). "La cárcel del presente, su 'sentido' como práctica de secuestro institucional". En *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*. Gabriel Kessler y Sandra Gayol (comps.). Buenos Aires: Manantial.
- \_\_\_\_ (2009). *Muertes Silenciadas: la 'eliminación de los delincuentes', una mirada sobre las prácticas y los discursos de la policía, la justicia y los medios de comunicación*. Buenos Aires: Editorial del Centro Cultural de la Cooperación.

- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C. y Cesaroni, C. (2006). *Voces del Encierro. Mujeres y Jóvenes Encarcelados en la Argentina*. Buenos Aires: Omar Favale.
- de Marinis, P. (1998). "La espacialidad del Ojo miope (del Poder) (Dos ejercicios de cartografía postsocial)". *Archipiélago. Cuadernos de Crítica de la Cultura*, Núm. 34-35, pp. Págs. 32-39.
- \_\_\_\_ (2004). "Inseguridad/es sin sociedad/es: cinco dimensiones de la condición postsocial". En I. Muñagorri y J. Pegoraro, *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias políticas, actores, perspectivas y resultados*. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati: Dykinson.
- Del Olmo, R. (1992). *Criminología Argentina*. Buenos Aires: Depalma.
- Derrida, J. (1989). *La escritura y la diferencia*. Barcelona: Anthropos.
- Dubet, F. (2002). *El declive de la institución. Profesiones sujetos e individuos en la modernidad*. Barcelona: Gedisa.
- Durkheim, É. (1997). *La educación moral*. Buenos Aires: Losada.
- \_\_\_\_ (2007). *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid: Akal.
- Eilbaum, L. (2004). "La policía "al servicio de la comunidad": tradición policial y vientos de cambio". En *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Esposito, R. (2005). *Immunitas. Protección y negación de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*(Nº 6-7), pp. 33-58.
- Ferri, E. M., 1907. (1907). *Sociología Criminal*. Madrid: Centro editorial de Góngora.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_\_ (1991). *Saber y verdad*. Madrid: La Piqueta.
- \_\_\_\_ (1996a). *Genealogía del racismo*. La Plata: Altamira.
- \_\_\_\_ (1996b). "'Omnes et singulatim': hacia una crítica de la razón política". En *La vida de los hombres infames*. La Plata: Altamira.

- \_\_\_ (1997). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_ (1998). *Las palabras y las cosas*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_ (1999). *Historia de la sexualidad II. El uso de los placeres*. México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_ (2001a). "El sujeto y el poder". En H. Dreyfus y P. Rabinow, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- \_\_\_ (2001b). "Le souci de la vérité (nº 350)". En *Dits et écrit II. 1976-1988* (pp. 1487-1497). Paris: Gallimard.
- \_\_\_ (2002a). "Diálogo sobre el poder". En *Dichos y escritos*. (Vol. I). Madrid: Editora Nacional.
- \_\_\_ (2002b). "Diálogo sobre el poder". En *Dichos y Escritos* (Vol. Tomo I). Madrid: Editora nacional.
- \_\_\_ (2002c). *El orden del discurso* (A. G. Troyano, Trad. 2ª ed.). Barcelona: Tusquets.
- \_\_\_ (2002d). "Foucault". En *Dichos y Escritos* (Vol. III). Madrid: Editorial Nacional.
- \_\_\_ (2002e). *Historia de la sexualidad, 1- La voluntad de saber*. México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_ (2002f). "La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad". En *Dichos y escritos* (Vol. III). Madrid: Editora Nacional.
- \_\_\_ (2002g). "La evolución del concepto de 'individuo peligroso' en la psiquiatría legal del siglo XIX". En *Dichos y escritos* (Vol. I). Madrid: Editora Nacional.
- \_\_\_ (2003a). *Historia de la locura en la época clásica* (Vol. I). Buenos Aires: FCE.
- \_\_\_ (2003b). "Las mallas del poder". En *Dichos y Escritos* (Vol. II). Madrid: Editorial Nacional.
- \_\_\_ (2005). *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)*. Buenos Aires: FCE.
- \_\_\_ (2006a). *Los Anormales. Curso en el Collège de France, 1974-1975*. Buenos Aires: FCE.
- \_\_\_ (2006b). *Seguridad, Territorio, Población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: FCE.

- \_\_\_\_ (2007). *El nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: FCE.
- \_\_\_\_ (2009a). "Cómo nace un "libro-experiencia"". En G. Kaminsky, *El yo minimalista y otras conservaciones*. Buenos Aires: La marca.
- \_\_\_\_ (2009b). "El discurso sobre el poder". En G. Kaminsky, *El yo minimalista y otras conservaciones*. Buenos Aires: La marca.
- \_\_\_\_ (2009c). ""Michel Foucault on Attica"". En G. Kaminsky, *El yo minimalista y otras conservaciones*. Buenos Aires: La marca.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública. Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Galvani, I. (2006). *Cuando cambian las reglas del juego: las normas y el sentido de las prácticas en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Paper presentado en VIII Congreso Argentino de Antropología Social. Recuperado.
- Galvani, M. (2007). *La marca de la gorra: un análisis de la Policía Federal* (1ra ed.). Buenos Aires: Capital Intelectual.
- \_\_\_\_. (2009). *Fuerzas de Seguridad en la Argentina: un análisis sociológico y comunicacional de la construcción de identidad de/en la Policía Federal Argentina*, *Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales* Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Galvani, M. y Mouzo, K. (2007). *Leyes, normas y prácticas cotidianas en la Policía Federal Argentina y el Servicio Penitenciario Federal*. Paper presentado en IV Jornada de Jóvenes Investigadores del IIGG de la UBA. Recuperado.
- \_\_\_\_. (2008). *Locos y mártires. Análisis comparativo de la construcción de identidad en dos fuerzas de seguridad*. Paper presentado en V Jornadas de Sociología de la UNLP y I Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales. Recuperado.
- Galvani, M., Mouzo, K., Ortiz Maldonado, N., Rangugni, V., Recepter, C., Rios, A., Rodriguez, G. y Seghezso, G. (2010). *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas* Buenos Aires: Hekht Libros.

- García Basalo, J. C. (1954 ). *San Martín y la reforma carcelaria*. Buenos Aires: Ediciones Acayú.
- \_\_\_ (1979). *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*. Buenos Aires: Editorial del Servicio Penitenciario Federal,.
- García Fanlo, L. (2008). "Sobre usos y aplicaciones del pensamiento de Michel Foucault en Ciencias Sociales". *Revista Discurso y Argentinidad*, N° 2( ).
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Giddens, A. (2006). *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Girard, R. (2005). *La violencia y lo sagrado*. Barcelona: Anagrama.
- Giraud, C. (2006). "El ejercicio del secreto en las instituciones y en las organizaciones". En *Acercan del secreto. Contribución a una sociología de la autoridad y el compromiso*. Buenos Aires: Biblos.
- Glaser, B. G. y Strauss, A. L. (1967). *The discovery of grounded theory*. N.Y: Aldine Publishing Company.
- Goffman, E. (2004). *Internados. Ensayo sobre la situación de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- \_\_\_ (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gorgal, D. y Labaqui, J. (2003). Delito y Violencia en el AMBA: Una propuesta de política [Versión electrónica]. *Grupo Sophia: Documento de Trabajo N° 8*. Recuperado <http://www.comunidadessegura.org/files/documentoambasophia.pdf> Disponible.
- Griffin, M. (2006). "A comparative assessment of sources of stress among correctional officers". *Journal of Contemporary Criminal Justice*, Vol 22.
- Gros, F. (2007). *Michel Foucault*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Guemureman, S. y Daroqui, A. (2000). *La niñez ajusticiada: la construcción del "sujeto menor"*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Guerrero, J. y Bouzaglo, N. (2009). "Fiebres del texto- ficciones del cuerpo". En *Excesos del cuerpo*. Buenos Aires: Eterna Cadencia.

- Gutiérrez, M. y Mastronardi, B. (2008). *Esto no es Carcelandia, Facultad de Ciencias Sociales. Carrera de Ciencias de la Comunicación Social*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Halpern, G. (2010). *Etnicidad, inmigración y política. Representaciones y cultura política de exiliados paraguayos en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.
- Hathazy, P. (2006). "Cosmologías del orden: disciplina y sacrificio en los agentes antidisturbios". *Revista Apuntes de Investigación del CECyP, N° 11*.
- Heritage, J. (1990). "Etnometodología". En A. Giddens, J. y Turner y otros, *La teoría social hoy*. Madrid: Alianza.
- Hobsbawm, E. (2007). *Historia del Siglo XX*. Buenos Aires: Crítica.
- Hogan, N., Lambert, E., Jenkins, M., Wambold, S. (2006). "The Impact of Occupational Stressors on Correctional Staff Organizational Commitment". *Journal of Contemporary Criminal Justice, Vol. 22*(No. 1), pp. 44-62.
- Ignatieff, M. (1978). *A just measure of pain. The penitentiary in the industrial revolution 1750 -1850*. New York: Columbia University Press,.
- Ingenieros, J. (1957). *Criminología*. Buenos Aires: Elmer editor.
- Jacobs, J. y Restky, H. (1975). Prison Guard [Versión electrónica]. *Journal of Contemporary Ethnography*. Recuperado <http://jce.sagepub.com> Disponible.
- Jick, T. D. (1979). *Mixing qualitative and quantitative method, triangulation in Action*: Administrative Science Quarterly.
- Kalinsky, B., Cañete, O. (2005). El agente penitenciario. La cárcel como ámbito laboral, *Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios Sobre el Delito*. Neuquén.
- Kaminsky, G. (2005). *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Buenos Aires: Ediciones de la UNLa.
- Kessler, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kòjeve, A. (2006). *La noción de autoridad*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Laclau, E. (1998). "Política y los límites de la modernidad". En *Debates políticos contemporáneos. En los márgenes de la modernidad*. México D.F.: Plaza y Valdés.
- Laclau, E. y Mouffe, C. (2010). *Hegemonía y estrategia socialista*. Buenos Aires: FCE.

- Lafleur, A. (2000). *La institución total*. Buenos Aires: Editorial Economizarte.
- Levaggi, A. (2002). *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX) Teoría y realidad*. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc.
- Lombroso, C. (1902). *El delito: sus causas y remedios*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Lourenço, L. (2009). *Batendo a tranca: esboçando um perfil e repensando o papel do agente prisional em Minas Gerais*
- Ponencia presentada en XIV Congresso Brasileiro de Sociologia, Rio de Janeiro.
- Ludmer, J. (1999). *El cuerpo del delito*. Buenos Aires: Libros Perfil.
- Martini, S. y Luchessi, L. (2004). *Los que hacen la noticia. Periodismo, información y poder*. Buenos Aires: Biblos.
- Matthews, R. (2003). *Pagando Tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y Fábrica*. México: Siglo XXI Editores.
- Míguez, D. (2004). *Los pibes chorros*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Monclús Masó, M. (2005). "Los funcionarios penitenciarios y la hegemonía de la ultraderecha. ¿Un problema coyuntural o estructural?" *Panóptico: contra la cultura carcelaria*, 7, pp. 170.
- Montesino, D. y Morán, I. (2002). *La comunicación en la cultura carcelaria, FPyCS*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Morris, N. (1983). *El futuro de las Prisiones*. México Siglo XXI Editores.
- Mouzo, K. (2009). *Apuntes para una historia de los funcionarios de las prisiones de nuestro país*. Paper presentado en XXVII Congreso ALAS. Recuperado.
- Mouzo, K., Rios, A., Rodríguez, G. y Seghezso, G. (2010). "La paramos de pechito. La (in) seguridad en los discursos policiales". En *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht.
- Murillo, S. (1997). *El discurso de Foucault: Estado, locura y anormalidad en la construcción del individuo moderno*. Buenos Aires: Oficina de publicaciones del CBC.
- Nietzsche, F. (2008). *La genealogía de la moral*. Buenos Aires: Alianza.
- Nisbet, R. (1996). *La formación del pensamiento sociológico (Vol. 1)*. Buenos Aires: Amorrortu.

- O'Donnell, G. (1982). *El Estado Burocrático Autoritario*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- Ortiz Maldonado, N. (2010). "Biopolítica y libertad. Notas para un mapa de la racionalidad política neoliberal". En *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht.
- Oszlak, O. (1999). "Quemar las naves (o cómo lograr reformas estatales irreversibles)". *Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental, Año 6 N° 14*.
- Palmieri, G. (1999). "Reformas en las instituciones policiales". En *CELS, Informe de derechos humanos en la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.
- Pavarini, M. (1983). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_ (1994). *I nuovi confini della penality. Introduzione alla sociologia della pena*. Bologna: Martina.
- Pegoraro, J. (1997). "Las relaciones sociedad y estado y el paradigma de la inseguridad". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N° 9 y 10*.
- \_\_\_ (2000). "A modo de presentación: el síndrome de Aladino y la inseguridad ciudadana". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N° 14*.
- \_\_\_ (2003). "La trama social de las ilegalidades como lazo social". *Sociedad, 22*, pp. 168-187.
- Pérez Guadalupe, J. L. (2000). *La construcción social de la realidad carcelaria. Los alcances de la organización informal en cinco cárceles Latinoamericanas (Perú, Chile, Argentina, Brasil y Bolivia)*. San Miguel: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pontón, D., Duran, G. (2007). "Las cárceles de América Latina". En *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*(No. 1), pp. 47-51.
- Portantiero, J. C. (2004). *La sociología clásica: Durkheim y Weber*. Buenos Aires: Editores de América Latina.
- Potte-Boneville, M. (2007). *Michel Foucault, la inquietud de la historia*. Buenos Aires: Manantial.

- Raffin, M. (2006). *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras postdictaduras del Cono Sur*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Ranguigni, V. (2004). "Reforma del Estado y políticas de «Control del delito» en la Argentina de los años 1990". En I. Muñagorri y J. Pegoraro, *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados*. Instituto internacional de Sociología Jurídica de Oñati: Editorial Dykinson.
- Rapoport, M., Madrid, E., Musacchio, A. y Vicente, R. (2003). *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*. Buenos Aires: Editorial Macchi.
- Revista del SPF. (1983). Servicio Penitenciario Federal. 50 aniversario 1933-1983, *Revista del Servicio Penitenciario Federal* (Editorial Penitenciaria ed.).
- Rico, J. M. (1981). *Crimen y justicia en América Latina*. México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_\_ (1983). *Policía y sociedad democrática*. Madrid: Alianza.
- Ríos, A. (2010). La Guardia Urbana: Estado, policía y gobierno local (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2004-2008). *Facultad de Ciencias Sociales*. Buenos Aires: UBA.
- Rivera Beiras, I. (2006). *La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Rodríguez, G. y Seghezso, G. (2009). *Los modos de problematización de la (in)seguridad: entre diagnósticos y terapéuticos*. Paper presentado en XXVII Congreso ALAS. Recuperado.
- \_\_\_\_ (2010). "La problematización de la (in)seguridad en los medios de comunicación: los imperativos del saber y del hacer. " En *A la inseguridad la hacemos entre todos. Práctica académicas, mediáticas y policiales*. Buenos Aires: Hekht libros.
- Rose, N. (2003). "Identidad, genealogía, historia". En *Cuestiones de identidad cultural*. Stuart Hall y Paul Du Gay (comps.). Buenos Aires: Amorrortu.
- Rouquié, A. (1994). *Poder militar y sociedad política en la Argetnina* (Vol. II. 1943-1973). Buenos Aires: Emecé.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Editorial Temis.

- Sain, M. (2002). *Seguridad y democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Buenos Aires: FCE.
- \_\_\_\_ (2008). *El leviatan azul*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Salinas, R. (2006). *El problema carcelario. Límites del castigo*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (1996). *The birth of the penitentiary in Latin America: essays on criminology, prison reform and social control, 1830-1940*. Austin: University of Texas Press.
- Schoklender, S. (1996). "Los profesionales en las instituciones militarizadas". En *El Mal- estar en el sistema carcelario*. Buenos Aires: El Otro.
- Sidicaro, R. (2005). *La crisis del Estado y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina (1989-2001)*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Sirimarco, M. (2004). "Acerca de lo que significa "ser" policía. El proceso de incorporación a la institución policial". En *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Tiscornia, Sofía (comp.) Buenos Aires: Antropofagia.
- Sozzo, M. (1998). "¿Hacia la superación de la táctica de la sospecha? Notas sobre Prevención del Delito e Institución Policial". En H. Fruhling, *Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior*. Santiago de Chile: CED.
- \_\_\_\_ (2002). "Usos de la Violencia Policial y Construcción de la Actividad Policial en la Argentina". En G. Kessler y S. Gayol, *Violencia/s, Justicia/s y Seguridad/es*. Buenos Aires: Manantial.
- \_\_\_\_ (2007). "¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión- depósito en Argentina". *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, No. 1, pp. 41-44.
- Terán, O. (1983). *América Latina: Positivismo y Nación*. México: Editorial Katún.
- \_\_\_\_ (1987). *Positivismo y nación en la Argentina*. Buenos Aires: Puntosur.
- Ticornia, S. (2005). "Límites al poder de policía. El activismo del derecho internacional de los derechos humanos y el caso Walter Bulacio ante la Corte Interamericana de Derechos humanos". En *Derechos Humanos tribunales y*

- policías en Argentina y Brasil. Tiscornia, S y Pita, M. (Editoras.). Buenos Aires: Antropofagia.*
- Tiscornia, S. (2005). "Límites al poder de policía. El activismo del derecho internacional de los derechos humanos y el caso Walter Bulacio ante la Corte Interamericana de Derechos humanos". En *Derechos Humanos tribunales y policías en Argentina y Brasil. Tiscornia, S y Pita, M. (Editoras.). Buenos Aires: Antropofagia.*
- Tiscornia, S., Sarabayrouse Oliveira, M. y Eilbaum, L. (2004). "Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica". En Antropofagia. Buenos Aires.
- Tonkonoff, S. (1998). "Desviación, diversidad e ilegalismos. Comportamientos juveniles en el Gran Buenos Aires". *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N° 11-12.*
- \_\_\_\_ (2010). "El delincuente como Límite de la Cultura". En *La oscuridad y el espejo. Ensayos sobre la cuestión criminal* (en prensa ed.). Buenos Aires.
- Torre, J. C. (1997). Las dimensiones políticas e institucionales de las reformas estructurales en América Latina, *Serie Reformas de Política Pública N° 46. CEPAL.* Santiago de Chile: CEPAL.
- Vilker, S. (2007). *Truculencia. La prensa popular policial entre el terrorismo de estado y la inseguridad.* Buenos Aires: Prometeo.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria.* Buenos Aires: Manantial.
- Waldmann, P. (1996). *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina.* Medellín: Diké.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad.* Buenos Aires: FCE.
- Winch, P. (1990). *Ciencia social y filosofía.* Buenos Aires: Amorrortu.
- Zaffaroni, E. (1984). *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina.* Universidad de Texas: Ediciones Depalma.